

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria

Circular Modificatoria 31/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Puertos

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Raciél Torrescano Montiel

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-001-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de sistemas y consolas de audio para automóviles en el territorio nacional

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de bocinas y altoparlantes para automóviles en el territorio nacional

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de interruptores eléctricos para automóviles en el territorio nacional

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ometepe, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ajalpan, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2012

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia del ciclón y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico, que afectó a los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Mascota del Estado de Jalisco

Aviso de inscripción de la transmisión parcial de los derechos que ampara un título de obtentor de variedad vegetal protegida

Lineamientos Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino de los estados de Sonora y Baja California

Lineamientos Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino del que se deriva la sémola o la pasta para sopa, de los estados de Sonora y Baja California

Lineamientos Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 y ciclo agrícola primavera-verano 2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de sorgo de los estados de Sinaloa y Sonora

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Reformas a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/34/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, y de la Magistrada María Zaragoza Sigler, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2012

CUARTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como de diversos concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-125/2012.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. EDUARDO MALDONADO LEDEZMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Guanajuato es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2 El C. Juan Manuel Oliva Ramírez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2006.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato así como, 6 y 9, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. Secretario de Finanzas y Administración y el encargado de despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública están facultados conforme a los artículos 2, 3, 12, 13, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y 2, 5, 6, 22, fracción IX y 31, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, respectivamente

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, colonia La Presa, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "LAS PARTES", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones que al efecto resulten aplicables.

III. Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en las cuentas bancarias específicas productivas en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$268,356,395.00 (doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto \$67,089,098.75 (sesenta y siete millones ochenta y nueve mil noventa y ocho pesos 75/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias específicas productivas serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de mantener su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal de dichos Centros.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de la República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "LAS PARTES", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular únicamente de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño a las que se refieren los lineamientos trigésimo segundo a trigésimo sexto de los Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "LAS PARTES", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Eduardo Maldonado Ledezma**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Guerrero es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 El C. Angel Heladio Aguirre Rivero, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a partir del 1 de abril de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 57, 58, 59 y 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; así como, 15, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, edificio Región Centro, segundo piso, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$223,732,134.00 (doscientos veintitrés millones setecientos treinta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$67,000,000.00 (sesenta y siete millones pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veintinueve punto noventa y cuatro por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá erogar y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los “Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública”, los recursos del “FASP” programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establece los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo dicho Centro.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Hidalgo es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 El C. José Francisco Olvera Ruiz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 61 y 71, fracción IX, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 13, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, código postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$184,211,075.00 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos once mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$49,534,083.00 (cuarenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veintiséis punto ochenta y ocho por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá erogar y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los “Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública”, los recursos del “FASP” programados en el presente Convenio

de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Unico.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Unico.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL, CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, ELEAZAR GARCIA SANCHEZ, JUAN NUÑEZ PEREA, JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ Y JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 3, 61 y 71, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. José Francisco Olvera Ruiz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril del 2011;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno. Plaza Juárez sin número, cuarto piso, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 143 y 144 fracción XIII, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 59, 60, fracción I, inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 10 inciso e) del Reglamento Interior de la Administración Pública de Pachuca de Soto, y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Los CC. José Alfredo San Román Duval, Cipriano Charrez Pedraza, Filiberto Hernández Monzalvo, Eleazar García Sánchez, Juan Nuñez Perea, Jaime Jacobo Allende González y Julio César Soto Márquez, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 16 de enero del 2012, respectivamente;
- III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Huejutla de Reyes	Palacio Municipal Plaza de la Revolución sin número, Huejutla, Hidalgo, código postal 43000.
Ixmiquilpan	Palacio Municipal Plaza Juárez sin número, Ixmiquilpan, Hgo., código postal 42300.
Mineral de la Reforma	Presidencia Municipal Domicilio Conocido, Mineral de la Reforma, Hidalgo, código postal 42181.
Pachuca de Soto	Presidencia Municipal Plaza Pedro Maria Anaya S/N, Col. Centro, Pachuca, Hidalgo, código postal 42000.
Tizayuca	Presidencia Municipal Plaza Principal Tizayuca, Hidalgo, código postal 43800.
Tula de Allende	Presidencia Municipal Plaza del Nacionalismo sin número, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
Tulancingo de los Bravo	Presidencia Municipal Blvd. Plaza Setun sin número, Tulancingo, Hidalgo, código postal 43600.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Huejutla de Reyes	\$10,000,000.00
Ixmiquilpan	\$10,000,000.00
Mineral de la Reforma	\$10,000,000.00
Pachuca de Soto	\$10,000,000.00
Tizayuca	\$10,000,000.00
Tula de Allende	\$10,000,000.00
Tulancingo de los Bravo	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Huejutla de Reyes	\$3,000,000.00
Ixmiquilpan	\$3,000,000.00
Mineral de la Reforma	\$3,000,000.00
Pachuca de Soto	\$3,000,000.00
Tizayuca	\$3,000,000.00
Tula de Allende	\$3,000,000.00
Tulancingo de los Bravo	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:
- A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Huejutla de Reyes	\$4,000,000.00
Ixmiquilpan	\$4,000,000.00
Mineral de la Reforma	\$4,000,000.00
Pachuca de Soto	\$4,000,000.00
Tizayuca	\$4,000,000.00
Tula de Allende	\$4,000,000.00
Tulancingo de los Bravo	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Huejutla de Reyes	\$3,000,000.00
Ixmiquilpan	\$3,000,000.00
Mineral de la Reforma	\$3,000,000.00
Pachuca de Soto	\$3,000,000.00
Tizayuca	\$3,000,000.00
Tula de Allende	\$3,000,000.00
Tulancingo de los Bravo	\$3,000,000.00

- C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Huejutla de Reyes	\$3,000,000.00
Ixmiquilpan	\$3,000,000.00
Mineral de la Reforma	\$3,000,000.00
Pachuca de Soto	\$3,000,000.00
Tizayuca	\$3,000,000.00
Tula de Allende	\$3,000,000.00
Tulancingo de los Bravo	\$3,000,000.00

- III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 10 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, **José Alfredo San Román Duval**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, **Cipriano Charrez Pedraza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, **Filiberto Hernández Monzalvo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, **Eleazar García Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, **Juan Nuñez Perea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, **Jaime Jacobo Allende González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14, fracciones I, III y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 144 fracción I de la Ley Aduanera; 1o.; 2o.; 3o., fracciones VIII y XII; 9, último párrafo y 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que con fecha 21 de mayo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria.

Que para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y mantener actualizado el Acuerdo al que se hace referencia en el párrafo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMA** el artículo Segundo fracciones II, X, XI, XVII, XVIII, XXI, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXVIII y XLVIII del ACUERDO por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2008, para quedar como sigue:

“Artículo Segundo. ...

I. ...

II. ADUANA DE ENSENADA: Los municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, en el Estado de Baja California.

III. a IX.- ...

X. ADUANA DE TORREON: Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila, y el Estado de Durango.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Gómez Palacio, en el Municipio de Gómez Palacio, la del Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria y la de Durango, ambas en el Municipio de Durango, todas en el Estado de Durango.

XI. ADUANA DE MANZANILLO: El Estado de Colima.

XII. a XVI.- ...

XVII. ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO: El perímetro del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México y la misma Ciudad de México, así como los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango en el Estado de México.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ambas dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

XVIII. ADUANA DE MEXICO: Los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango, en el Estado de México, así como el Distrito Federal, excepto el perímetro que corresponde al Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

Depende de esta Aduana la Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores en la Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal.

XIX. a XX.- ...

XXI. ADUANA DE TOLUCA: Los municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, en el Estado de México.

Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de San Cayetano Morelos, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México.

XXII. a XXIII.- ...

XXIV. ADUANA DE MONTERREY: Los municipios de Abasolo, Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. González, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, García, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, en el Municipio de Apodaca, la de Salinas Victoria A (terminal ferroviaria), la de Salinas Victoria B (Interpuerto) ambas en el Municipio de Salinas Victoria y la de General Escobedo, en el Municipio de General Escobedo, todas en el Estado de Nuevo León.

XXV.- ...

XXVI. ADUANA DE PUEBLA: Los estados de Morelos, Tlaxcala y Puebla, excepto el Municipio de Xicotepec de Juárez.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Cuernavaca, en el Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos; la del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla y la denominada La Célula, en el Municipio de Oriental, en el Estado de Puebla.

XXVII.- ...

XXVIII. ADUANA DE QUERETARO: Los estados de Hidalgo y Querétaro, y los municipios de Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Briseñas, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irímbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Lagunillas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocumbo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, en los municipios el Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro; la de Hidalgo, en el Municipio de Atotonilco de Tula, en el Estado de Hidalgo y la de Morelia en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.

XXIX. a XXXVII.- ...

XXXVIII. ADUANA DE DOS BOCAS: El Estado de Tabasco y los municipios de Altamirano, Amatlán, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Jitotol, Juárez, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Ostucán, Oxchuc, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá y Yajalón, en el Estado de Chiapas.

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, en la Ciudad de Villahermosa en el Municipio de Centro, la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique y la de Frontera, en el Municipio de Centla, todos en el Estado de Tabasco.

XXXIX. a XLVII.- ...

XLVIII. ADUANA DE COATZACOALCOS: Los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, en el Estado de Veracruz.

XLIX.- ...

..."

Transitorios

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 31/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 31/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.7.2., 18.7.3., 18.17.2. y 18.17.9.; modificación de los Anexos 18.7.2-b, 18.7.2-c, 18.7.3-b, 18.7.3-c y adición de los Anexos 18.7.2-f, 18.7.2-g, 18.7.3-e y 18.7.3-f)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estará a cargo de un comité integrado por miembros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que el referido Comité aprobó las modificaciones a las bases biométricas utilizadas en las metodologías de cálculo en que se sustenta el cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuales guardan congruencia con las adecuaciones al esquema operativo general de los Seguros de Pensiones aprobadas por ese Comité.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 31/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.7.2., 18.7.3., 18.17.2. y 18.17.9.; modificación de los Anexos 18.7.2-b, 18.7.2-c, 18.7.3-b, 18.7.3-c y adición de los Anexos 18.7.2-f, 18.7.2-g, 18.7.3-e y 18.7.3-f)

PRIMERA.- Se modifica la Relación de Anexos a fin de modificar la denominación de los Anexos 18.7.2-b, 18.7.2-c, 18.7.3-b y 18.7.3-c, adicionándose la referencia a los Anexos 18.7.2-f, 18.7.2-g, 18.7.3-e y 18.7.3-f, para quedar de la siguiente manera:

“RELACION DE ANEXOS:

...

Anexo 18.7.2-b Tabla de tasas de mortalidad de inválidos para la seguridad social (hombres y mujeres) EMSSInv-IMSS-2012

Anexo 18.7.2-c Tabla de tasas de mortalidad de inválidos para la seguridad social (hombres y mujeres) EMSSInv-ISSSTE-2012

...

Anexo 18.7.2-f Tabla de tasas de mortalidad de incapacitados para la seguridad social (hombres y mujeres) EMSSInc-IMSS-2012

Anexo 18.7.2-g Tabla de tasas de mortalidad de incapacitados para la seguridad social (hombres y mujeres) EMSSInc-ISSSTE-2012

...

Anexo 18.7.3-b Tabla de tasas de mortalidad de inválidos para la seguridad social, (hombres y mujeres) EMSSInv-IMSS-CMG-2012

Anexo 18.7.3-c Tabla de tasas de mortalidad de inválidos para la seguridad social, (hombres y mujeres) EMSSInv-ISSSTE-CMG-2012

...

Anexo 18.7.3-e Tabla de tasas de mortalidad de incapacitados para la seguridad social, (hombres y mujeres) EMSSInc-IMSS-CMG-2012

Anexo 18.7.3-f Tabla de tasas de mortalidad de incapacitados para la seguridad social, (hombres y mujeres) EMSSInc-ISSSTE-CMG-2012

...”

SEGUNDA.- Se modifican las Disposiciones 18.7.2., 18.7.3., 18.17.2. y 18.17.9. de la Circular Unica de Seguros para quedar de la siguiente manera:

18.7.2. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos, la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados inválidos sin distinción de sexo, para las Pensiones otorgadas por el IMSS, EMSSInv-IMSS-2012 (Anexo 18.7.2-b), y para las otorgadas por el ISSSTE, EMSSInv-ISSSTE-2012 (Anexo 18.7.2-c);

d) a g)...

- h) Experiencia Demográfica de Mortalidad para Incapacitados, la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados incapacitados sin distinción de sexo, para las Pensiones otorgadas por el IMSS, EMSSInc-IMSS-2012 (Anexo 18.7.2-f), y para las otorgadas por el ISSSTE, EMSSInc-ISSSTE-2012 (Anexo 18.7.2-g);
- ...
- 18.7.3. ...
- I. y II. ...
- III. Experiencia Demográfica de Mortalidad para Inválidos, la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados inválidos sin distinción de sexo, para las Pensiones otorgadas por el IMSS, EMSSInv-IMSS-CMG-2012 (Anexo 18.7.3-b) y para las otorgadas por el ISSSTE, EMSSInv-ISSSTE-CMG-2012 (Anexo 18.7.3-c);
- IV. a VII. ...
- VIII. Experiencia Demográfica de Mortalidad para Incapacitados, la cual deberá ser aplicada para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados incapacitados sin distinción de sexo, para las Pensiones otorgadas por el IMSS, EMSSInc-IMSS-CMG-2012 (Anexo 18.7.3-e) y para las otorgadas por el ISSSTE, EMSSInc-ISSSTE-CMG-2012 (Anexo 18.7.3-f).
- ...
- 18.17.2. ...
- En caso de que en una fecha específica, no se tenga disponible en el SAOR el Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido o el Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida, correspondiente a uno o a ambos Regímenes de Seguridad Social, se deberá entender que dichos lotes no existen para esa fecha.
- 18.17.9. ...
- ...
- ...
- I. a IV. ...
- V. Tablas de decremento por deserción escolar;
- VI. Tablas de experiencia demográfica de invalidez (aplicada para reflejar las tasas de invalidez en el cálculo del seguro de invalidez para hijos); y
- VII. Tablas de mortalidad para pensionados por incapacidad.
- ...
- ...

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 5 de junio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verdusco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.2-b

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INVALIDOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInv-IMSS-2012			
IMSS			
Edad	Qx	Edad	qx
0	0.003030	56	0.038236
1	0.010147	57	0.038311
2	0.015936	58	0.038398
3	0.020642	59	0.038499
4	0.024466	60	0.038617
5	0.027571	61	0.038755
6	0.030093	62	0.038914
7	0.032140	63	0.039099
8	0.033801	64	0.039312
9	0.035148	65	0.039559
10	0.036242	66	0.039843
11	0.037129	67	0.040170
12	0.037848	68	0.040547
13	0.037848	69	0.040980
14	0.037848	70	0.041478
15	0.037848	71	0.042050
16	0.037848	72	0.042706
17	0.037848	73	0.043461
18	0.037848	74	0.044327
19	0.037848	75	0.045323
20	0.037848	76	0.046470
21	0.037848	77	0.047790
22	0.037848	78	0.049314
23	0.037848	79	0.051074
24	0.037848	80	0.053114
25	0.037848	81	0.055482
26	0.037848	82	0.058240
27	0.037849	83	0.061463
28	0.037849	84	0.065243
29	0.037849	85	0.069695
30	0.037849	86	0.074961
31	0.037849	87	0.081222
32	0.037850	88	0.088703
33	0.037850	89	0.097692
34	0.037851	90	0.108551
35	0.037852	91	0.121743
36	0.037853	92	0.137850
37	0.037855	93	0.157605
38	0.037857	94	0.181909
39	0.037859	95	0.211846
40	0.037862	96	0.248651
41	0.037866	97	0.293619
42	0.037871	98	0.347889
43	0.037877	99	0.412070
44	0.037884	100	0.485699
45	0.037893	101	0.566672
46	0.037904	102	0.650965
47	0.037917	103	0.733040
48	0.037933	104	0.807090
49	0.037952	105	0.868673
50	0.037975	106	0.915840
51	0.038002	107	0.949202
52	0.038035	108	0.971096
53	0.038073	109	0.984489
54	0.038119	110	1.000000
55	0.038173		

ANEXO 18.7.2-c

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INVALIDOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInv-ISSSTE-2012			
ISSSTE			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.002879	56	0.030603
1	0.008073	57	0.030761
2	0.012364	58	0.030943
3	0.015909	59	0.031152
4	0.018835	60	0.031391
5	0.021250	61	0.031665
6	0.023242	62	0.031978
7	0.024886	63	0.032337
8	0.026241	64	0.032746
9	0.027359	65	0.033214
10	0.028280	66	0.033747
11	0.029040	67	0.034356
12	0.029666	68	0.035052
13	0.029666	69	0.035846
14	0.029666	70	0.036754
15	0.029666	71	0.037793
16	0.029666	72	0.038984
17	0.029666	73	0.040350
18	0.029666	74	0.041922
19	0.029666	75	0.043733
20	0.029666	76	0.045825
21	0.029666	77	0.048250
22	0.029666	78	0.051070
23	0.029666	79	0.054361
24	0.029666	80	0.058217
25	0.029666	81	0.062756
26	0.029667	82	0.068124
27	0.029667	83	0.074503
28	0.029668	84	0.082126
29	0.029669	85	0.091283
30	0.029670	86	0.102344
31	0.029671	87	0.115773
32	0.029673	88	0.132155
33	0.029675	89	0.152217
34	0.029678	90	0.176844
35	0.029681	91	0.207087
36	0.029686	92	0.244118
37	0.029691	93	0.289137
38	0.029698	94	0.343154
39	0.029706	95	0.406640
40	0.029716	96	0.479041
41	0.029728	97	0.558309
42	0.029742	98	0.640694
43	0.029759	99	0.721143
44	0.029780	100	0.794372
45	0.029805	101	0.856241
46	0.029834	102	0.904742
47	0.029869	103	0.940119
48	0.029909	104	0.964242
49	0.029957	105	0.979694
50	0.030014	106	0.989030
51	0.030079	107	0.994365
52	0.030155	108	0.997251
53	0.030244	109	0.998729
54	0.030347	110	1.000000
55	0.030466		

ANEXO 18.7.2-f

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INCAPACITADOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInc-IMSS-2012			
IMSS			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.003841	56	0.005005
1	0.003841	57	0.005151
2	0.003841	58	0.005314
3	0.003841	59	0.005497
4	0.003841	60	0.005702
5	0.003841	61	0.005934
6	0.003841	62	0.006195
7	0.003841	63	0.006489
8	0.003841	64	0.006823
9	0.003841	65	0.007202
10	0.003841	66	0.007633
11	0.003841	67	0.008126
12	0.003841	68	0.008690
13	0.003841	69	0.009339
14	0.003841	70	0.010087
15	0.003841	71	0.010955
16	0.003841	72	0.011966
17	0.003842	73	0.013148
18	0.003842	74	0.014538
19	0.003843	75	0.016181
20	0.003843	76	0.018133
21	0.003844	77	0.020467
22	0.003845	78	0.023273
23	0.003846	79	0.026670
24	0.003848	80	0.030807
25	0.003850	81	0.035877
26	0.003852	82	0.042133
27	0.003855	83	0.049898
28	0.003859	84	0.059593
29	0.003863	85	0.071762
30	0.003868	86	0.087099
31	0.003874	87	0.106482
32	0.003880	88	0.130991
33	0.003888	89	0.161902
34	0.003897	90	0.200630
35	0.003908	91	0.248559
36	0.003920	92	0.306745
37	0.003933	93	0.375441
38	0.003949	94	0.453541
39	0.003967	95	0.538175
40	0.003988	96	0.624770
41	0.004011	97	0.707829
42	0.004037	98	0.782241
43	0.004066	99	0.844527
44	0.004100	100	0.893425
45	0.004137	101	0.929648
46	0.004179	102	0.955140
47	0.004227	103	0.972297
48	0.004280	104	0.983399
49	0.004339	105	0.990334
50	0.004405	106	0.994529
51	0.004480	107	0.996989
52	0.004563	108	0.998389
53	0.004655	109	0.999162
54	0.004759	110	1.000000
55	0.004875		

ANEXO 18.7.2-g

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INCAPACITADOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInc-ISSSTE-2012			
ISSSTE			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.003841	56	0.005005
1	0.003841	57	0.005151
2	0.003841	58	0.005314
3	0.003841	59	0.005497
4	0.003841	60	0.005702
5	0.003841	61	0.005934
6	0.003841	62	0.006195
7	0.003841	63	0.006489
8	0.003841	64	0.006823
9	0.003841	65	0.007202
10	0.003841	66	0.007633
11	0.003841	67	0.008126
12	0.003841	68	0.008690
13	0.003841	69	0.009339
14	0.003841	70	0.010087
15	0.003841	71	0.010955
16	0.003841	72	0.011966
17	0.003842	73	0.013148
18	0.003842	74	0.014538
19	0.003843	75	0.016181
20	0.003843	76	0.018133
21	0.003844	77	0.020467
22	0.003845	78	0.023273
23	0.003846	79	0.026670
24	0.003848	80	0.030807
25	0.003850	81	0.035877
26	0.003852	82	0.042133
27	0.003855	83	0.049898
28	0.003859	84	0.059593
29	0.003863	85	0.071762
30	0.003868	86	0.087099
31	0.003874	87	0.106482
32	0.003880	88	0.130991
33	0.003888	89	0.161902
34	0.003897	90	0.200630
35	0.003908	91	0.248559
36	0.003920	92	0.306745
37	0.003933	93	0.375441
38	0.003949	94	0.453541
39	0.003967	95	0.538175
40	0.003988	96	0.624770
41	0.004011	97	0.707829
42	0.004037	98	0.782241
43	0.004066	99	0.844527
44	0.004100	100	0.893425
45	0.004137	101	0.929648
46	0.004179	102	0.955140
47	0.004227	103	0.972297
48	0.004280	104	0.983399
49	0.004339	105	0.990334
50	0.004405	106	0.994529
51	0.004480	107	0.996989
52	0.004563	108	0.998389
53	0.004655	109	0.999162
54	0.004759	110	1.000000
55	0.004875		

ANEXO 18.7.3-b

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INVALIDOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInv-IMSS-CMG-2012			
IMSS			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.002487	56	0.031591
1	0.008341	57	0.031653
2	0.013114	58	0.031725
3	0.017001	59	0.031810
4	0.020164	60	0.031908
5	0.022736	61	0.032023
6	0.024826	62	0.032155
7	0.026525	63	0.032309
8	0.027904	64	0.032487
9	0.029024	65	0.032692
10	0.029932	66	0.032929
11	0.030670	67	0.033201
12	0.031268	68	0.033515
13	0.031268	69	0.033876
14	0.031268	70	0.034291
15	0.031268	71	0.034767
16	0.031268	72	0.035314
17	0.031268	73	0.035943
18	0.031268	74	0.036665
19	0.031268	75	0.037496
20	0.031268	76	0.038452
21	0.031268	77	0.039554
22	0.031268	78	0.040826
23	0.031268	79	0.042297
24	0.031268	80	0.044001
25	0.031268	81	0.045982
26	0.031268	82	0.048290
27	0.031268	83	0.050990
28	0.031269	84	0.054160
29	0.031269	85	0.057898
30	0.031269	86	0.062326
31	0.031269	87	0.067600
32	0.031270	88	0.073916
33	0.031270	89	0.081523
34	0.031271	90	0.090743
35	0.031271	91	0.101986
36	0.031272	92	0.115779
37	0.031274	93	0.132796
38	0.031275	94	0.153887
39	0.031277	95	0.180106
40	0.031280	96	0.212717
41	0.031283	97	0.253145
42	0.031287	98	0.302829
43	0.031292	99	0.362911
44	0.031298	100	0.433709
45	0.031306	101	0.514038
46	0.031315	102	0.600622
47	0.031326	103	0.688084
48	0.031339	104	0.769931
49	0.031355	105	0.840352
50	0.031374	106	0.895920
51	0.031396	107	0.936216
52	0.031424	108	0.963206
53	0.031456	109	0.979999
54	0.031494	110	1.000000
55	0.031538		

ANEXO 18.7.3-c

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INVALIDOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInv-ISSSTE-CMG-2012			
ISSSTE			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.002257	56	0.024141
1	0.006337	57	0.024267
2	0.009715	58	0.024411
3	0.012509	59	0.024577
4	0.014820	60	0.024767
5	0.016728	61	0.024985
6	0.018305	62	0.025234
7	0.019606	63	0.025519
8	0.020680	64	0.025845
9	0.021566	65	0.026216
10	0.022297	66	0.026641
11	0.022899	67	0.027125
12	0.023396	68	0.027679
13	0.023396	69	0.028311
14	0.023396	70	0.029034
15	0.023396	71	0.029862
16	0.023396	72	0.030811
17	0.023396	73	0.031900
18	0.023396	74	0.033154
19	0.023396	75	0.034599
20	0.023396	76	0.036271
21	0.023396	77	0.038209
22	0.023396	78	0.040466
23	0.023397	79	0.043102
24	0.023397	80	0.046196
25	0.023397	81	0.049843
26	0.023397	82	0.054164
27	0.023398	83	0.059311
28	0.023398	84	0.065478
29	0.023399	85	0.072910
30	0.023400	86	0.081923
31	0.023401	87	0.092920
32	0.023402	88	0.106414
33	0.023404	89	0.123063
34	0.023406	90	0.143691
35	0.023409	91	0.169315
36	0.023412	92	0.201148
37	0.023417	93	0.240549
38	0.023422	94	0.288888
39	0.023428	95	0.347260
40	0.023436	96	0.416017
41	0.023446	97	0.494159
42	0.023457	98	0.578807
43	0.023471	99	0.665144
44	0.023487	100	0.747203
45	0.023507	101	0.819378
46	0.023530	102	0.877988
47	0.023558	103	0.922014
48	0.023590	104	0.952752
49	0.023628	105	0.972819
50	0.023673	106	0.985136
51	0.023725	107	0.992271
52	0.023785	108	0.996181
53	0.023856	109	0.998210
54	0.023938	110	1.000000
55	0.024032		

ANEXO 18.7.3-e

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INCAPACITADOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInc-IMSS-CMG-2012			
IMSS			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.002511	56	0.003274
1	0.002511	57	0.003369
2	0.002511	58	0.003476
3	0.002511	59	0.003596
4	0.002511	60	0.003731
5	0.002511	61	0.003883
6	0.002511	62	0.004054
7	0.002511	63	0.004247
8	0.002511	64	0.004466
9	0.002511	65	0.004715
10	0.002511	66	0.004998
11	0.002511	67	0.005321
12	0.002511	68	0.005692
13	0.002511	69	0.006118
14	0.002511	70	0.006610
15	0.002511	71	0.007181
16	0.002511	72	0.007845
17	0.002512	73	0.008623
18	0.002512	74	0.009539
19	0.002512	75	0.010621
20	0.002513	76	0.011910
21	0.002513	77	0.013451
22	0.002514	78	0.015308
23	0.002515	79	0.017560
24	0.002516	80	0.020308
25	0.002517	81	0.023686
26	0.002519	82	0.027868
27	0.002521	83	0.033082
28	0.002523	84	0.039629
29	0.002526	85	0.047905
30	0.002529	86	0.058431
31	0.002533	87	0.071890
32	0.002537	88	0.089168
33	0.002542	89	0.111386
34	0.002548	90	0.139924
35	0.002555	91	0.176384
36	0.002563	92	0.222452
37	0.002572	93	0.279590
38	0.002582	94	0.348507
39	0.002594	95	0.428463
40	0.002607	96	0.516644
41	0.002622	97	0.608080
42	0.002640	98	0.696463
43	0.002659	99	0.775755
44	0.002681	100	0.841808
45	0.002705	101	0.893136
46	0.002733	102	0.930617
47	0.002764	103	0.956544
48	0.002799	104	0.973664
49	0.002837	105	0.984521
50	0.002881	106	0.991164
51	0.002930	107	0.995098
52	0.002984	108	0.997356
53	0.003045	109	0.998615
54	0.003113	110	1.000000
55	0.003189		

ANEXO 18.7.3-f

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INCAPACITADOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (HOMBRES Y MUJERES) EMSSInc-ISSSTE-CMG-2012			
ISSSTE			
Edad	qx	Edad	qx
0	0.002511	56	0.003274
1	0.002511	57	0.003369
2	0.002511	58	0.003476
3	0.002511	59	0.003596
4	0.002511	60	0.003731
5	0.002511	61	0.003883
6	0.002511	62	0.004054
7	0.002511	63	0.004247
8	0.002511	64	0.004466
9	0.002511	65	0.004715
10	0.002511	66	0.004998
11	0.002511	67	0.005321
12	0.002511	68	0.005692
13	0.002511	69	0.006118
14	0.002511	70	0.006610
15	0.002511	71	0.007181
16	0.002511	72	0.007845
17	0.002512	73	0.008623
18	0.002512	74	0.009539
19	0.002512	75	0.010621
20	0.002513	76	0.011910
21	0.002513	77	0.013451
22	0.002514	78	0.015308
23	0.002515	79	0.017560
24	0.002516	80	0.020308
25	0.002517	81	0.023686
26	0.002519	82	0.027868
27	0.002521	83	0.033082
28	0.002523	84	0.039629
29	0.002526	85	0.047905
30	0.002529	86	0.058431
31	0.002533	87	0.071890
32	0.002537	88	0.089168
33	0.002542	89	0.111386
34	0.002548	90	0.139924
35	0.002555	91	0.176384
36	0.002563	92	0.222452
37	0.002572	93	0.279590
38	0.002582	94	0.348507
39	0.002594	95	0.428463
40	0.002607	96	0.516644
41	0.002622	97	0.608080
42	0.002640	98	0.696463
43	0.002659	99	0.775755
44	0.002681	100	0.841808
45	0.002705	101	0.893136
46	0.002733	102	0.930617
47	0.002764	103	0.956544
48	0.002799	104	0.973664
49	0.002837	105	0.984521
50	0.002881	106	0.991164
51	0.002930	107	0.995098
52	0.002984	108	0.997356
53	0.003045	109	0.998615
54	0.003113	110	1.000000
55	0.003189		

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Puertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUERTOS.

Artículo Único. Se reforman la fracción V del artículo 2o.; la fracción I del artículo 10; las fracciones II, V, VIII y IX del artículo 16; la fracción II del artículo 17; el primer, segundo y tercer párrafos del artículo 20; las fracciones II, IX y X del artículo 26; primer y tercer párrafo del artículo 28; el primer y segundo párrafos de la fracción II del artículo 41; el artículo 42 y el artículo 54; se adicionan las fracciones II Bis y II Ter al artículo 16; una nueva fracción III y un cuarto y quinto párrafos al artículo 20; un nuevo segundo párrafo al artículo 24; un tercer párrafo al artículo 51; un artículo 58 Bis; y se derogan las fracciones II y III del artículo 58, todos de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o. ...

I. a IV. ...

V. Marina: El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

VI. a IX. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. Públicas, cuando se trate de terminales de contenedores y carga general o exista obligación de ponerlas a disposición de cualquier solicitante, y

II. Particulares, cuando el titular las destine para sus propios fines, y a los de terceros mediante contrato, siempre y cuando los servicios y la carga de que se trate sean de naturaleza similar a los autorizados originalmente para la terminal.

ARTÍCULO 16. ...

I. ...

II. Fomentar la participación de los sectores social y privado, así como de los gobiernos estatales y municipales, en la explotación de puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como impulsar la competitividad de los puertos mexicanos en sus instalaciones, servicios y tarifas, atendiendo a los intereses de la Nación;

II. Bis. Fomentar que los distintos tipos de servicios de transporte que convergen en los puertos nacionales se interconecten de manera eficiente;

II. Ter. Fomentar que los servicios mediante los cuales se atiendan embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puertos o puntos nacionales, sean prestados de manera eficiente;

III. a IV. ...

V. Determinar las áreas e instalaciones de uso público así como las áreas, terminales o instalaciones que se destinen para la atención y servicios a embarcaciones, personas y bienes relacionados con la navegación de cabotaje;

VI. y VII. ...

VIII. Establecer, en su caso, las bases de regulación tarifaria, en el caso de que en determinado puerto, sólo exista una sola terminal, o una terminal dedicada a la atención de ciertas cargas, o un sólo prestador de servicios, la Secretaría podrá solicitar la intervención de la Comisión Federal de Competencia, para tal efecto;

IX. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia portuaria, verificando y certificando su cumplimiento, además de que vigilará que en los puertos mexicanos sujetos a una Administración Portuaria Integral, todo proceso de mejora, implementación de procedimientos de calidad o la prestación de los servicios, se ajusten a lo establecido a la presente ley, su Reglamento, a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y a las normas oficiales mexicanas, en los casos en los que se traten aspectos previstos en las mismas;

X. a XIV. ...

ARTÍCULO 17. En cada puerto habilitado existirá una capitanía de puerto, encargada de ejercer la autoridad portuaria, a la que corresponderá:

I. ...

II. Vigilar que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, atendiendo a lo establecido en los criterios técnicos correspondientes;

III. a VI. ...

...

ARTÍCULO 20. Para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas, así como para la construcción de obras en los mismos y para la prestación de servicios portuarios, sólo se requerirá de concesión, permiso o autorización que otorgue la Secretaría conforme a lo siguiente:

I. y II. ...**III. Autorizaciones para obras marítimas o dragado.**

Para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua, fuera de puertos, terminales y marinas, se requerirá de permiso de la Secretaría, sin perjuicio de que los interesados obtengan, en su caso, la concesión de la zona federal marítimo terrestre que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los interesados en ocupar áreas, construir y operar terminales, marinas e instalaciones portuarias o prestar servicios portuarios, dentro de las áreas concesionadas a una administración portuaria integral, celebrarán contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios, según el caso, en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Los concesionarios o cesionarios de terminales de cruceros y marinas, podrán a su vez celebrar con terceros, previa autorización de la Secretaría, contratos de uso, respecto de locales o espacios destinados a actividades relacionadas con el objeto de su concesión o contrato. En ningún caso, dichos contratos excederán los términos y condiciones de la concesión o contrato principal.

La Secretaría mediante reglas de carácter general podrá establecer que los procedimientos para la obtención de concesiones, permisos y autorizaciones del presente artículo se realicen a través de medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 24. ...**I. a IX. ...**

La solicitud de expedición de convocatoria pública para la adjudicación de concesiones y contratos de cesión parcial de derechos de terminales de contenedores y carga general, podrán negarse, cuando se afecten las políticas y programas de desarrollo del puerto de que se trate o del sistema portuario nacional.

...

ARTÍCULO 26. ...**I. ...**

II. La descripción de los bienes, obras e instalaciones del dominio público que se concesionan, así como los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los mismos, así como los compromisos sobre áreas, prestación de servicios dentro del puerto, las terminales e instalaciones portuarias para la atención de embarcaciones, personas y bienes relacionados con la navegación de cabotaje o que requieran para su atención y los compromisos relacionados con tarifas, costos y uso necesario de los mismos para el cabotaje;

III. a VIII. ...

IX. El monto de la garantía que deberá otorgar el concesionario para el cumplimiento de su concesión, en los términos siguientes:

a) Se exhibirá garantía por un monto equivalente al 7% de la inversión que deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las obras.

b) Al terminar la ejecución de las obras la garantía a que se refiere el inciso anterior se sustituirá por otra, para garantizar el cumplimiento de obligaciones, cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al gobierno federal conforme a la ley, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público concesionados.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

X. Las pólizas de seguros de daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieren sufrir las construcciones e instalaciones. En el caso de marinas, el seguro de instalaciones comprenderá sólo aquellas que estén adheridas de manera permanente a los bienes de dominio público;

XI. y XII. ...

...

ARTÍCULO 28. Los permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 20 se otorgarán en los términos que establezcan los reglamentos de la presente ley, pero en todo caso la resolución de otorgamiento, deberá emitirse fundada y motivada, en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de aquél en que se hubiere presentado la solicitud debidamente requisitada, salvo que por la complejidad de la resolución sea necesario un plazo mayor, que no podrá exceder de 180 días naturales.

...

Los permisos a que se refiere el artículo 20, fracción II, inciso b, así como las autorizaciones, concesiones, contratos de cesión parcial de derechos y aquellos contratos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales, para la prestación de servicios en el puerto, deberán contar con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y no podrán conferir derechos de exclusividad, por lo que se podrá otorgar otro u otros a favor de terceras personas para que exploten, en igualdad de circunstancias, número y características técnicas de los equipos, servicios idénticos o similares.

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes, y los servicios portuarios necesarios para la atención de las embarcaciones y la prestación de los servicios de cabotaje.

El programa maestro de desarrollo portuario y las modificaciones substanciales que se determinen en el reglamento de esta ley, a éste, serán elaborados por el administrador portuario, y autorizados por la Secretaría, con base en las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional, con una visión de veinte años, revisable cada cinco años. La Secretaría deberá expedir la resolución correspondiente en un plazo máximo de 60 días hábiles, previas opiniones de las Secretarías de Marina en lo que afecta a la seguridad nacional; de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo que se refiere a la ecología y de impacto ambiental; de Desarrollo Social en cuanto a los aspectos de desarrollo urbano. Estas opiniones deberán emitirse en un lapso no mayor de quince días hábiles a partir de que la Secretaría las solicite, si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la opinión respectiva, se entenderá como favorable. En el caso de modificaciones menores, los cambios sólo deberán registrarse en la Secretaría.

...

...

ARTÍCULO 42. Para los puertos y terminales que cuenten con una administración portuaria integral, el gobierno de la entidad federativa correspondiente podrá constituir una comisión consultiva, formada con representantes de los gobiernos estatal y municipales, así como de las cámaras de comercio e industria de la región, de los usuarios, de los cesionarios y prestadores de servicios portuarios, del administrador portuario y de los sindicatos, así como de quienes, a propuesta del presidente, la comisión determine. La comisión será presidida por el representante de la entidad federativa que corresponda.

ARTÍCULO 51. ...

I. a V. ...

...

Cuando en los contratos de cesión se hubiere previsto prórroga, ésta se otorgará siempre que el titular del contrato respectivo se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el otorgamiento de la prórroga, el titular del contrato deberá presentar al administrador portuario un programa de inversión y de mantenimiento tanto en materia de infraestructura como de equipamiento.

ARTÍCULO 54. Cuando los interesados en operar una terminal o instalación, o en prestar servicios en el área a cargo de un administrador portuario, le soliciten la adjudicación directa del contrato respectivo o la apertura del concurso correspondiente, éste deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 60 días hábiles. En caso de inconformidad, los interesados podrán recurrir a la Secretaría para que resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 58. ...

I. ...

II. (Se deroga);

III. (Se deroga);

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 58 BIS. La planeación del puerto estará a cargo de un Comité de Planeación, que se integrará por el Administrador Portuario quien lo presidirá, por el Capitán de Puerto, un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por los cesionarios o prestadores de servicios portuarios.

El Comité de Planeación conocerá, entre otros asuntos, del programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones; de la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice el administrador portuario; así como de cualquier asunto que afecte la operatividad de largo plazo del puerto.

El Comité de Planeación se reunirá por lo menos tres veces al año o en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal y la Secretaría expedirán las modificaciones del Reglamento de la Ley de Puertos y de las disposiciones administrativas necesarias, respectivamente, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Ejecutivo Federal, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 25 de la presente ley, publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones reglamentarias, administrativas y técnicas que resulten necesarias para cumplir los fines señalados en dicha disposición.

Quinto. Las concesiones, permisos y contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones de terminales otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con el uso para el cual fueron otorgadas hasta la conclusión de su vigencia o de prórroga en su caso.

Sexto. El Ejecutivo Federal y la Secretaría, en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, incluirán en el Reglamento de la Ley de Puertos y en los ordenamientos administrativos, respectivamente, las disposiciones que resulten necesarias para el funcionamiento y organización del Comité de Planeación previsto en el artículo 58 Bis de la presente ley.

Séptimo. La Secretaría, cuando a su juicio existan condiciones y sea conveniente para el sistema portuario nacional, podrá autorizar por una sola vez la ampliación del área de las terminales e instalaciones portuarias de uso público, que hayan sido materia de contratos de cesión parcial de derechos, registrados ante la Secretaría y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Las superficies podrán crecer hasta en una posición adicional de atraque con una longitud máxima de 350 metros y sus respectivas superficies terrestres. Dichas ampliaciones se otorgarán siempre y cuando existan por lo menos dos terminales o instalaciones portuarias del mismo giro de distintos operadores en un puerto.

El Ejecutivo Federal publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general para tales fines.

México, D.F., a 25 de abril de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Raciél Torrescano Montiel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JUAN RACIEL TORRESCANO MONTIEL, EL 26 DE ABRIL DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JUAN RACIEL TORRESCANO MONTIEL

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 26 de abril de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Jolalpan, Mpio. de Jolalpan, en el Estado de Puebla.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	01.00	01.00	--	--	--	02.00
Distribución	06.00	03.00	--	--	--	09.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Juan Raciél Torrescano Montiel, el 26 de abril de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 348749)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo Único. Se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto:

I. Establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal previstas en esta Ley, así como aquéllas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas en esta Ley, y

II. Regular el procedimiento para determinar las responsabilidades y aplicar sanciones, y

III. Establecer las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar esta Ley.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

I. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;

II. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las contrataciones públicas materia de la presente Ley a nombre, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que participen, de manera directa o indirecta, en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales en los términos previstos en la presente Ley, y

IV. Los servidores públicos que participen, directa o indirectamente, en las contrataciones públicas de carácter federal, quienes estarán sujetos a responsabilidad en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridades competentes: La Secretaría, los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de sus respectivas áreas de quejas y de responsabilidades, así como los órganos que al efecto determinen las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales agrarios, el Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y demás órganos públicos, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente Ley;

II. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Contrataciones públicas de carácter federal: Los procedimientos de contratación, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las instituciones públicas contratantes a que se refiere la fracción VIII de este artículo, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas y con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización. Se considerarán incluidos los actos y procedimientos relativos a concurso o convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con las contrataciones públicas;

IV. Convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y las demás que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables sean suscritas por el Estado Mexicano en la materia;

V. Dependencias: Las secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 30, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VII. Fideicomisos públicos no paraestatales: Los fideicomisos públicos constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada o de alguna entidad de la Administración Pública Paraestatal en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que no son considerados entidades paraestatales;

VIII. Instituciones públicas contratantes: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; la Procuraduría; las entidades federativas y los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros, así como los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y las áreas u órganos competentes de las autoridades que refieren las fracciones II a XI del artículo 4 de esta Ley, encargadas de las contrataciones públicas de carácter federal;

IX. Intermediario: Las personas a que se refiere la fracción II del artículo 2 de esta Ley;

X. Mandatos y contratos análogos: Los mandatos y contratos análogos celebrados por las dependencias, entidades y, en su caso, la Procuraduría, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y que involucren recursos públicos federales;

XI. Ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Petróleos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos que establezcan un régimen, esquema o mecanismo especial de contratación pública;

XII. Órganos Internos de Control: Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como de la Procuraduría;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de la República;

XIV. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

XV. Servidor público extranjero: Toda persona que ostente u ocupe un empleo, cargo o comisión público considerado así por la ley extranjera respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas públicas, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como en cualquier organismo u organización pública internacionales, y

XVI. Transacciones comerciales internacionales: Los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un Estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 4. En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, en relación con las contrataciones públicas de carácter federal que realicen:

I. La Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría, así como de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lleven a cabo contrataciones públicas de carácter federal;

II. La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

V. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales agrarios;

VI. El Instituto Federal Electoral;

VII. La Auditoría Superior de la Federación;

VIII. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

IX. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. El Banco de México, y

XI. Los demás órganos públicos autónomos que determinen las leyes.

Las autoridades referidas en las fracciones II a XI de este artículo, de conformidad con las disposiciones que les resulten aplicables, determinarán las áreas u órganos encargados de investigar la posible comisión de las infracciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de las mismas y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 5. La Secretaría, así como los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades de dichos Órganos, serán autoridades competentes para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, del procedimiento y recurso establecidos en esta Ley.

La Secretaría será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de la misma y aplicar las sanciones correspondientes.

La Secretaría podrá solicitar a un Estado Extranjero la información que requiera para la investigación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador a que se refieren los Capítulos Tercero y Cuarto de esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. Las disposiciones contenidas en los Capítulos Tercero, Cuarto, y Sexto de esta Ley, serán aplicables en todos los casos en que se investigue y, en su caso, sustancie el procedimiento administrativo sancionador que derive de la posible comisión de las infracciones previstas en el artículo 9 de esta Ley, con independencia de que para tales efectos se utilicen los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción, de las que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 7. Las responsabilidades y sanciones a que se refiere esta Ley se determinarán y aplicarán con independencia de las demás responsabilidades y sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Segundo

De las Infracciones

Artículo 8. Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes:

I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;

II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;

III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;

V. Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;

VI. Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley.

Artículo 9. Incurrirán en responsabilidad los sujetos señalados en la fracción III del artículo 2 de esta Ley, cuando en alguna transacción comercial internacional, por sí o a través de un tercero, prometan, ofrezcan o entreguen dinero o cualquier otra dádiva indebida, a un servidor público extranjero o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público extranjero, con la finalidad de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o del resultado obtenido.

Cuando además del Estado mexicano otro o más Estados extranjeros tengan jurisdicción sobre la infracción a que hace referencia el presente artículo, las autoridades competentes de dichos Estados, a solicitud de una de ellas, deberán realizar consultas para coordinar las acciones y medidas para perseguirla y sancionarla.

Capítulo Tercero

De la Investigación

Artículo 10. La investigación que precede al procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio o por denuncia.

Las autoridades competentes podrán tomar conocimiento de las presuntas infracciones que cometan las personas sujetas a esta Ley, entre otros, a través de los siguientes medios:

- I. CompraNet, por medio del apartado de denuncias establecido en dicho sistema;
- II. Denuncia formulada por las instituciones públicas contratantes o cualquier otra autoridad, las cuales deberán remitirla a la Secretaría o, cuando corresponda, a las autoridades a que se refieren las fracciones II a la XI del artículo 4 de esta Ley, acompañada de la documentación o información en que aquélla se sustente y demás elementos probatorios con los que, en su caso, se cuente;
- III. Denuncia de particulares en la que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. La manifestación hecha con falsedad será sancionada en términos de la legislación penal aplicable;
- IV. Denuncias anónimas que se reciban a través de los medios establecidos para tal efecto, y
- V. Denuncia internacional formulada por un Estado extranjero u organismo u organización públicos internacionales, en la que se deberán precisar las presuntas infracciones y acompañar los elementos de prueba en que aquélla se sustente.

Las autoridades competentes mantendrán con carácter confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones previstas en esta Ley, así como la de aquéllas que pretendan acogerse al beneficio establecido en el artículo 31 de la misma.

Artículo 11. Todo servidor público tendrá la obligación de denunciar por escrito las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento y que pudieren ser sancionadas en términos de esta Ley. El incumplimiento de dicha obligación será motivo de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o del ordenamiento legal aplicable de las entidades federativas, tratándose de contrataciones públicas federales que realicen dichas entidades federativas, los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Artículo 12. El escrito de denuncia deberá contener lo siguiente:

- I. Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;
- II. Los datos de identificación del presunto infractor, y
- III. El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones. En el caso de las denuncias a que se refieren las fracciones II y V del artículo 10 de esta Ley, las instituciones denunciantes deberán acompañar los elementos probatorios correspondientes.

Artículo 13. Una vez recibida la denuncia, si las autoridades competentes advierten la posible existencia de infracciones, iniciarán la etapa de investigación a que hace referencia esta Ley.

Artículo 14. Las solicitudes de información se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en las contrataciones públicas de carácter federal, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las Autoridades competentes dentro de los plazos establecidos en esta ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para los efectos de tales requerimientos la Autoridad competente fijará un plazo para la atención del requerimiento respectivo y no será inferior a 5 días hábiles ni mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento respectivo, sin perjuicio de poder ampliarlo hasta 10 días hábiles más, cuando, por causas justificadas, así lo soliciten los interesados. En caso de no atender los requerimientos sin causa justificada, la Autoridad competente podrá imponerles una multa en términos del artículo 25 de esta Ley.

II. Las instituciones públicas contratantes a las que se les formulen requerimientos de información, tendrán la obligación de proporcionarla dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados, las instituciones públicas contratantes requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar prórroga por escrito ante la autoridad competente, debidamente justificada. La ampliación del término que en su caso se otorgue será improrrogable y no podrá exceder de 20 días hábiles.

Cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, se les impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de esta Ley, salvo que exista mandato legal o judicial o causa justificada a juicio de la autoridad competente que se los impida y con independencia de que se inicien las acciones para fincar a los servidores públicos la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

III. La Autoridad competente tendrá acceso, en términos de las leyes en la materia, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión la determinación de las sanciones correspondientes.

La información obtenida en los términos de este artículo tendrá valor probatorio en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente artículo, la reincidencia en el incumplimiento de requerimientos se sancionará con multa de hasta el doble de aquélla que se hubiera impuesto en términos de esas fracciones, sin perjuicio de que subsista la obligación de dar cumplimiento al requerimiento respectivo.

Artículo 15. Durante la etapa de investigación, las autoridades competentes podrán, además de requerir información en términos del artículo 14, llevar a cabo las demás diligencias que para mejor proveer se estimen necesarias, incluyendo la solicitud de documentación e información a cualquiera otra persona física o moral, tendiente a comprobar las presuntas infracciones.

Para la investigación de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, la Secretaría podrá promover las acciones que deriven de los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción.

Artículo 16. Los servidores públicos de las autoridades competentes que con motivo de las investigaciones que lleven a cabo, tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, se abstendrán de divulgarla o proporcionarla indebidamente bajo cualquier medio; en caso contrario, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades competentes procederán al análisis de la información recabada, a efecto de determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del infractor, se emitirá acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios y no hubieren prescrito las facultades para sancionar.

Capítulo Cuarto

Del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 18. Si de la investigación realizada se advirtieren elementos suficientes que hagan presumir la existencia de las infracciones previstas en el Capítulo Segundo de la presente Ley, la autoridad competente dictará acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el cual deberá ser notificado en términos del artículo 19 de esta ley.

El acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre del presunto infractor o infractores;
- II. Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse;
- III. Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario;
- IV. Las disposiciones de esta Ley en que se funde el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas;
- V. El señalamiento de los beneficios establecidos en esta Ley para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, y
- VI. Nombre y firma de la autoridad competente, así como fecha y lugar de su emisión.

Artículo 19. Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, cuando se realicen a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, y
- II. Por oficio, cuando se realicen a las autoridades.

Para la práctica de notificaciones personales fuera del lugar de residencia de la autoridad competente, ésta podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, quien la llevará a cabo de acuerdo a la normativa aplicable y tendrá la obligación de remitirle las constancias respectivas, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se practicó la misma.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, la autoridad competente también podrá auxiliarse de autoridades estatales o municipales, conforme a los convenios o instrumentos de colaboración que se establezcan para tal efecto.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

Artículo 20. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por escrito firmado bajo protesta de decir verdad o mediante comparecencia ante la autoridad competente, dando respuesta a todos y cada uno de los actos que se le imputan, ofreciendo y presentando las pruebas que estime pertinentes y, en su caso, reconociendo su responsabilidad en relación con la infracción de que se trate en los términos y para los efectos previstos en la presente Ley.

Si el presunto infractor confesara su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que las autoridades competentes dispongan la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.

Si el presunto infractor no manifestare por escrito lo que a su derecho convenga o no compareciere dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este artículo o dejare de responder alguna de las conductas o hechos que se le imputan, éstos se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 21. Transcurrido el plazo para que el presunto infractor manifieste lo que a su derecho convenga, la autoridad competente deberá proveer respecto de la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por éste, observando para tal efecto las reglas previstas en el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las autoridades competentes podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 22. Desahogadas las pruebas, se concederá al presunto infractor un plazo de cinco días hábiles para formular alegatos. Transcurrido dicho plazo, se cerrará la instrucción y se dictará la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles.

Artículo 23. La resolución que se dicte decidirá sobre la inexistencia de responsabilidad o sobre la imposición de las sanciones, debiendo notificarse al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 24. Los sujetos sancionados en términos de esta Ley, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 25. Dentro de la etapa de investigación o dentro del procedimiento administrativo sancionador, las autoridades competentes podrán imponer medidas de apremio, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones.

Las medidas de apremio, serán las siguientes:

I. Apercibimiento, y

II. Multa, de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Toda medida de apremio deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 26. En todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo sancionador no previstas en esta Ley, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Quinto

De las Sanciones Administrativas

Artículo 27. Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la presente Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de esta Ley, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por esta Ley, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aún cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute.

Artículo 28. Para la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta Ley se tomarán en cuenta los elementos que a continuación se señalan:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Las circunstancias económicas del infractor.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;

IV. El grado de participación del infractor;

V. Los medios de ejecución;

VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley, y

VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Para los efectos de la presente Ley, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción.

Artículo 29. Las facultades de las autoridades competentes para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley prescribirán en un plazo de diez años, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Para los efectos del presente artículo la prescripción se interrumpe con la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador o con la impugnación de la resolución respectiva por el infractor.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de esta Ley, durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Sexto

De la Reducción De Sanciones

Artículo 31. La persona que haya realizado alguna de las infracciones previstas en esta Ley, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en este artículo.

La aplicación del beneficio a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes y que a juicio de las autoridades competentes permitan comprobar la existencia de la infracción;

III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie el procedimiento administrativo sancionador conducente, y

IV. Que la persona interesada suspenda de inmediato su participación en la infracción.

Las personas que soliciten este beneficio serán sujetas del procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, en el cual se constatará el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este artículo, así como la veracidad y validez de la confesión realizada y se resolverá sobre la procedencia de dicho beneficio.

Artículo 32. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

Capítulo Séptimo

De la Prevención

Artículo 33. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas de carácter federal y en transacciones comerciales internacionales, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La implementación de esta Ley deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las demás autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

México, D.F., a 25 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL LIC. GERARDO ARIZA FRANCO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías constitucionales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
- II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación, establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2030, de Guanajuato, precisa en el apartado de Plan Estratégico, capítulo Estado de Derecho, en la línea estratégica 3 denominada "**Consolidación de Guanajuato como un Estado seguro**", en sus objetivos 3.2 y 3.3 el fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la programación de acciones en materia de seguridad pública y consolidar un sistema de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

- IX.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los “COE”, los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.
- X.** Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE)”. Dichos centros tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y conexos.

DECLARACIONES

I. DEL “ESTADO”:

- A.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- B.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 38 de su Constitución Política Local.
- C.** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 4, 16 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- D.** El Lic. Héctor Germán René López Santillana, en su carácter de Gobernador del Estado de Guanajuato, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el Decreto Legislativo No. 258, publicado en el ejemplar No. 52, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Sexagésimo Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral, así como en lo establecido en los artículos 36, 38 y 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- E.** Que quien asiste al Gobernador del Estado ostenta la investidura de Procurador General de Justicia, de conformidad a la ratificación de su nombramiento por el Congreso del Estado de Guanajuato en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 7, fracción I, 16, 21, fracciones VIII y XXX, y 22 de Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.
- F.** Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.
- G.** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, No. 103 Segundo Piso, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. DE “LA PROCURADURIA”:

- A.** Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

- B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.
- E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS "PARTES":

- A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE", y
- B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre las "**PARTES**" para la instalación de los "**COE**" en los municipios del "**ESTADO**" que resulte procedente, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, peritos y policías que dependan de las "**PARTES**", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio las "**PARTES**" designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. El "**ESTADO**" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;

B. La "**PROCURADURIA**" designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia institución en el Estado de Guanajuato y al servidor público que tenga a bien señalar la Procuradora General de la República; y

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las "**PARTES**" se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta del "**ESTADO**", los "**COE**", conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando preferentemente la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la Entidad

CUARTA.- Las “**PARTES**” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “**COE**” en los municipios que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración conjunta de la problemática delictuosa existente, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a las “**PARTES**”, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento.

Dichos Protocolos especificarán las actividades que estarán a cargo de cada institución y establecerán la forma en que las “**PARTES**” se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento, una vez suscritos por conducto de sus enlaces serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- Las “**PARTES**” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “**COE**” con las policías de los tres ámbitos de gobierno, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

SEPTIMA.- La “**PROCURADURIA**”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- Las “**PARTES**” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los “**COE**”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento, conforme a los términos del mismo y a los Protocolos de Organización y Funcionamiento.

NOVENA.- Las “**PARTES**”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las “**PARTES**” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- Las “**PARTES**” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los “**COE**”, más allá de la relación jurídica que tengan con la Institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el Estado: el Gobernador, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Carlos Zamarripa Aguirre**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Guanajuato, **Gerardo Ariza Franco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT, MTRO. BENJAMIN MARINA MARTIN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA REPRESENTADAS POR LOS C.C. LIC. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, LIC. EDGAR VEYTIA Y GRAL. B.D.E. M. JORGE ALONSO CAMPOS HUERTA A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1 fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.

IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nayarit 2001-2017, precisa como Directrices Estratégicas del Gobierno, las políticas públicas referentes al área de gobernabilidad, calidad de vida y desarrollo integral, teniendo como objetivo estratégico la Gobernabilidad; y referente a el tema de Seguridad Pública tiene como objetivo específico el de Implementar un modelo de seguridad pública participativa, con enfoque preventivo y confiable, que garantice la integridad física y el patrimonio de la gente dentro de sus líneas de acción con clave 1-PGE1L3-01.

VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

VII. Las Unidades Mixtas permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.

VIII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.-DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

X. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE) los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

DECLARACIONES

A. DE "EL ESTADO":

A. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativa y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

B. Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación Y Colaboración de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; y 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 41 y 40B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como 54 fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia.

C. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DE “LA PROCURADURIA”

A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

B. Que la titularidad legal de esta Institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

E. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”

A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).

B. Que “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de “**COE**” en las ciudades y poblaciones del Estado de Nayarit que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. “EL ESTADO” designa al encargado del despacho de la Procurador General de Justicia del Estado de Nayarit, para que sea el que lleve a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Nayarit y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delincriminal existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, **“LAS PARTES”** propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- “LAS PARTES” seleccionarán al personal ministerial, policial o pericial idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

DECIMA.- Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no generará relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la Institución de la cual dependan.

DECIMA SEGUNDA.- A la firma del presente Convenio se da por concluida la operación de las UMAN en el Estado de Nayarit y da inicio la operación de los **“COE”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, al primer día del mes de junio de dos mil doce.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Gobernador, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinosa Vargas**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, el Gral. B.D.E.M **Jorge Alonso Campos Huerta**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Delegación de la PGR en el Estado de Nayarit, **Benjamín Marina Martín**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-001-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de sistemas y consolas de audio para automóviles en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-001-2012, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS Y CONSOLAS DE AUDIO PARA AUTOMOVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado del conocimiento que tiene esta Comisión Federal de Competencia sobre hechos que pueden constituir una violación a la Ley Federal de Competencia Económica, cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran previstas en el artículo 9o., fracciones I, III y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. El mercado a investigar es el de la producción, distribución y comercialización de sistemas y consolas de audio para automóviles en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia de que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado, en su caso, los sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, requiera los informes y documentos que estime relevantes, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, realice visitas de verificación en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación, así como para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, Alí B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.- Conste."

El Secretario Ejecutivo, **Alí B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de bocinas y altoparlantes para automóviles en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-002-2012, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BOCINAS Y ALTOPARLANTES PARA AUTOMOVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado del conocimiento que tiene esta Comisión Federal de Competencia sobre hechos que pueden constituir una violación a la Ley Federal de Competencia Económica, cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran previstas en el artículo 9o., fracciones I, III y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. El mercado a investigar es el de la producción, distribución y comercialización de bocinas y altoparlantes para automóviles en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia de que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado, en su caso, los sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, requiera los informes y documentos que estime relevantes, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, realice visitas de verificación en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación, así como para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, Alí B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.- Conste.”

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz.**- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2012, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de interruptores eléctricos para automóviles en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-003-2012, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE INTERRUPTORES ELECTRICOS PARA AUTOMOVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado del conocimiento que tiene esta Comisión Federal de Competencia sobre hechos que pueden constituir una violación a la Ley Federal de Competencia Económica, cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran previstas en el artículo 9o., fracciones I, III y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. El mercado a investigar es el de la producción, distribución y comercialización de interruptores eléctricos para automóviles en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia de que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado, en su caso, los sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, requiera los informes y documentos que estime relevantes, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, realice visitas de verificación en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación, así como para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, Alí B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.- Conste.”

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ometepec, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ARMANDO CHAVEZ DIAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE OMETEPEC, GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, REPRESENTADO POR EFREN ADAME MONTALVAN, FRANCISCA VILLALVA DAVILA, SALOMON MENDEZ EVARISTO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y TESORERO MUNICIPAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos entre "LAS PARTES", para el apoyo de proyectos productivos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población indígena; apoyar la organización, el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; apoyar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas; promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que Efrén Adame Montalván, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Fidel Guillén Zamora sin número, Ometepec, Guerrero, código postal 41700, colonia Centro, de la ciudad de Ometepec, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, que a continuación se detalla:

- Solicitud de la Ejecutora en la que manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución del proyecto propuesto.
- Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para los mismos conceptos de inversión que solicita a la CDI.
- Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de adherirse al Esquema de Capitalización de Ahorros (ECA).
- Expediente técnico del proyecto productivo (impreso y magnético).
- Acta Constitutiva de la Organización.
- Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
- Copias de las Credenciales de Elector, CURP y Comprobante de Domicilio.
- Programa de Acompañamiento (Programa de capacitación y asistencia técnica).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación "LA COMISION" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA EJECUTORA", a fin de que la Organización, Ganaderos Unidos de Cochoapa S.P.R. de R.I., de la localidad de Cochoapa, Guerrero, reciban el apoyo para ejecutar el proyecto que se denomina: "Acopio y Comercialización de Becerros", misma que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo II, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos por la tesorería municipal de Ometepec, Guerrero, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", y el presente Acuerdo de Coordinación.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de una inversión total por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Efrén Adame Montalván, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo II el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar recursos financieros a que los que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos de acuerdo con las Inversiones autorizada en el proyecto denominado, Acopio y Comercialización de Becerros
- c) Proveer los servicios de acompañamiento Autorizado, así como la Asistencia técnica del proyecto aprobado, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyectos, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento de Capacitación y la lista de Asistencia de los beneficiarios que reciban el aprendizaje.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica, dichos formatos serán proporcionados por "LA COMISION" y el llenado lo realizará "LA EJECUTORA".
- e) Presentar las Documentaciones comprobatorias, debidamente selladas y firmadas por el Presidente Municipal del Municipio de Ometepec, Guerrero, firmando al reverso los integrantes del Comité Directivo de la Organización Ganaderos Unidos de Cochoapa S.P.R. de R.I., de la localidad de Cochoapa, Guerrero.
- f) Presentar mediante oficio, la asignación de un enlace técnico del Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, para la coordinación en todo el proceso de operación del proyecto productivo aprobado, así como el seguimiento respectivo y el apoyo para la integración de la información referente a la comprobación del gasto.
- g) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- h) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- i) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", o al Centro Coordinador con sede en Ometepec, Guerrero, de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" a través de la Delegación Estatal o Centro Coordinador de Desarrollo Indígena de Ometepec, Guerrero, podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en coordinación con el Centro Coordinador de Desarrollo Indígena de Ometepec, Guerrero, de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo de Coordinación lo siguiente:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, de Ometepec, Guerrero, **Jorge Armando Chávez Díaz**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, **Efrén Adame Montalván**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, **Francisca Villalva Dávila**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, **Salomón Méndez Evaristo**.- Rúbrica.

(R.- 347539)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ajalpan, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PASTOR MEDINA LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN Y EL MUNICIPIO DE AJALPAN, REPRESENTADO POR LOS CC. SAMUEL OLIVIER BALDERAS, GUILLERMO FLORES ACEVEDO Y GUADALUPE AGUILAR REYES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y TESORERA MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:

Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, código postal 72000.

II. De "LA EJECUTORA":**II.1 DEL MUNICIPIO DE AJALPAN.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. SAMUEL OLIVIER BALDERAS, en su carácter de Presidente Municipal de Ajalpan, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia Centro Ajalpan, Pue., código postal 75910.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Establecimiento del cultivo de aguacate de la variedad hass, Establecimiento del cultivo de manzana, Producción de pitahaya en el Municipio de Ajalpan, Construcción y equipamiento de casa sombra para la producción de hortalizas, Construcción de un invernadero para la producción de jitomate, Construcción de 1,000 metros cuadrados de invernadero para la producción de jitomate, Construcción de 1,000 metros cuadrados de invernadero para la producción de jitomate y Centro de reproducción sustentable de ovinos suffolk", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$4,180,503.00 (cuatro millones ciento ochenta mil quinientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,090,251.50 (dos millones noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 Moneda Nacional).
- b) El Municipio de Ajalpan, Puebla, aportará la cantidad de \$2,090,251.50 (dos millones noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Guadalupe Aguilar Reyes.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Federal CDI Puebla, **Luz María Yvon Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ajalpan, Puebla, **Samuel Olivier Balderas.-** Rúbrica.- El Síndico, **Guillermo Flores Acevedo.-** Rúbrica.- La Tesorera, **Guadalupe Aguilar Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 347537)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL ANTROP. JESUS MARTINEZ ISIDRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TETELA DE OCAMPO Y EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, REPRESENTADO POR C. MARCO ANTONIO URIBE PEÑA, MTRA. IRIS CITLALI REYES ACO Y LIC. ROMAN PEREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA MUNICIPAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario

consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:
Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, código postal 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que C. Marco Antonio Uribe Peña, en su carácter de Presidente Municipal de Tetela de Ocampo está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Tetela de Ocampo, Puebla, C.P. 73640.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Producción de jitomate bajo condiciones de invernadero", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,730,879.18 (dos millones setecientos treinta mil ochocientos setenta y nueve pesos 18/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", conforme a la siguiente estructura financiera:

- 1) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,345,000.00.00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 2) El Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, aportará la cantidad de \$1,385,879.18 (un millón trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), exhibidos de la siguiente manera:
 - a) Facturas por \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aportados por el municipio que amparan la inversión en activos fijos.
 - b) Facturas por \$599,815.56 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos 56/100 Moneda Nacional.) aportados por FONAES que amparan la inversión en activos fijos.
 - c) Aportación en efectivo por 286,063.62 (doscientos ochenta y seis mil sesenta y tres pesos 62/100 Moneda Nacional). monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA".

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Lic. Román Pérez López.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Federal CDI Puebla, **Luz María Yvon Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tetela de Ocampo, **Jesús Martínez Isidro.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tetela de Ocampo, Puebla, **Marco Antonio Uribe Peña.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal, **Iris Citlali Reyes Aco.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Román Pérez López.-** Rúbrica.

(R.- 347536)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.0351 M.N. (catorce pesos con trescientos cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7500 y 4.7825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 8 de Junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS
Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE MAYO DE 2012**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2012		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.	7/05/2012	NUEVA VERSION
FONDO DE CULTURA ECONOMICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA	11/05/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS Y EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD QUE SE INDICA	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES TRATANDOSE DE COMISIONES EN EL EXTRANJERO	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA EROGACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	7/05/2012	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	15/05/2012	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION DEL COMITE DE AUDITORIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN LA CUAL EJERCERAN SUS FACULTADES LAS AUTORIDADES FISCALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO	22/05/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES, DEL H. CONSEJO TECNICO, EN SESION CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2012, DEL H. CONSEJO TECNICO, DONDE SE APRUEBAN LOS DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE SE DEBEN PROPORCIONAR O ADJUNTAR PARA TRAMITAR, POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, LAS SOLICITUDES DE: A) PENSION Y MODIFICACION DE PENSION EN TODAS SUS MODALIDADES; B) ACREDITAMIENTO EN CUENTA; C) COBRO DE PENSION POR UN TERCERO; D) PRESTAMO A CUENTA DE PENSION; E) COMPROBACION DE SUPERVIVENCIA; F) PAGO DE AYUDAS DE GASTOS DE MATRIMONIO Y DE FUNERAL; G) CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS, Y H) SOLICITUD DE INGRESO E INSCRIPCION A GUARDERIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI COMO APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES DE LAS SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS FORMATOS Y SUS INSTRUCTIVOS DE LLENADO.	21/05/2012	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACDO.SA2.HCT.280312/86.P.DPES, DEL H. CONSEJO TECNICO, EN SESION CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2012, DEL H. CONSEJO TECNICO, DONDE SE APRUEBAN LOS DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE SE DEBEN PROPORCIONAR O ADJUNTAR PARA TRAMITAR, POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, LAS SOLICITUDES DE: A) PENSION Y MODIFICACION DE PENSION EN TODAS SUS MODALIDADES; B) ACREDITAMIENTO EN CUENTA; C) COBRO DE PENSION POR UN TERCERO; D) PRESTAMO A CUENTA DE PENSION; E) COMPROBACION DE SUPERVIVENCIA; F) PAGO DE AYUDAS DE GASTOS DE MATRIMONIO Y DE FUNERAL; G) CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS, Y H) SOLICITUD DE INGRESO E INSCRIPCION A GUARDERIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI COMO APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES DE LAS SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS FORMATOS Y SUS INSTRUCTIVOS DE LLENADO.	31/05/2012	NUEVA VERSION
PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
FORMATO PARA MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE GAS LP	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS
FORMATO PARA SOLICITUD DE COMPRA Y SUMINISTRO DE GAS LICUADO	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS
PETROLEOS MEXICANOS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	7/05/2012	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JULIO DE 2006, Y UNICO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE JULIO DE 2010.	7/05/2012	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 70 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	23/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	15/05/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	22/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95 BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS.	11/05/2012	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95 BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS.	14/05/2012	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	15/05/2012	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 19-12, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	9/05/2012	MIR ORDINARIA

CIRCULAR 19-12, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	21/05/2012	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS	9/05/2012	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS	23/05/2012	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS	29/05/2012	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 29/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	11/05/2012	MIR POR NO COSTOS
"RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS"	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS	15/05/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 30/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.4.)	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.4.)	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 31/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 18.7.2., 18,7.3., 18.17.2. 18.17.9.; MODIFICACION A LOS ANEXOS 18.7.2-B, 18.7.2-C, 18.7.3-B, 18.7.3-C Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.7.2-F, 18.7.2-G, 18.7.3-E Y 18.7.3-F)	17/05/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 31/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 18.7.2., 18,7.3., 18.17.2. 18.17.9.; MODIFICACION A LOS ANEXOS 18.7.2-B, 18.7.2-C, 18.7.3-B, 18.7.3-C Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.7.2-F, 18.7.2-G, 18.7.3-E Y 18.7.3-F)	30/05/2012	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	18/05/2012	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	31/05/2012	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 Y REFORMADA POR ULTIMA OCASION MEDIANTE PUBLICACION EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSION DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010.	21/05/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 Y REFORMADA POR ULTIMA OCASION MEDIANTE PUBLICACION EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSION DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010.	24/05/2012	NUEVA VERSION

CIRCULAR MODIFICATORIA 32/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	22/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION	30/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO HORARIO DE ATENCION DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES BENITO JUAREZ Y CUAUHTEMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL	2/05/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO HORARIO DE ATENCION DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES BENITO JUAREZ Y CUAUHTEMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES QUE NORMATAN LA RECEPCION DE APOYOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, DESTINADOS PARA LA CELEBRACION DE LA CUMBRE DE LIDERES DEL GRUPO DE LOS VEINTE (G20)	7/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE LA RAMA TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	14/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	14/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	21/05/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS A UTILIZAR EN LOS TRAMITES DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL	16/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 PARA ESTABLECER LOS PERIODOS DE VEDA DE PULPO EN EL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, JAIBA EN SONORA Y SINALOA, TIBURONES Y RAYAS EN EL OCEANO PACIFICO Y TIBURONES EN EL GOLFO DE MEXICO.	7/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 PARA ESTABLECER LOS PERIODOS DE VEDA DE PULPO EN EL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, JAIBA EN SONORA Y SINALOA, TIBURONES Y RAYAS EN EL OCEANO PACIFICO Y TIBURONES EN EL GOLFO DE MEXICO.	18/05/2012	SOLICITUD DE REITERACION A DICTAMEN
AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION PARCIAL DE LOS DERECHOS QUE AMPARA UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LAS COMUNIDADES DE BUENA VISTA, CUAUHEMOC, EL CUAJILOTE, EL NARANJO, LA CHICA, CHUMBITARO, EL HUIZACHAL, EL CUERAMO, LOS BANCOS, RINCON DE SAN FRANCISCO, SAN JERONIMO, SALGUERO, SAN NICOLAS, SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ, TACUPA, TERRERO SALADO, URERIO Y VICENTE RIVA PALACIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN.	4/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CARTA NACIONAL ACUICOLA	2/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2012	16/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP	16/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PARA VIVIR MEJOR.	25/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION POR EL QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES	2/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE EL COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.	14/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL.	2/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN

AVISO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCT3-2002, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS, ASI COMO LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DE 2003	11/05/2012	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.	15/05/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE ABRIL DE 2008.	28/05/2012	MIR POR EMERGENCIA
AVISO TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PERMISIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA QUE UTILICEN PARA SU OPERACION CONFIGURACIONES VEHICULARES CAMION-REMOLQUE Y TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO, DEBERAN SOMETER SUS VEHICULOS (PROPIOS O ARRENDADOS) A LA VERIFICACION OBLIGATORIA DE CONDICIONES FISICO-MECANICA Y OBTENER EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN LAS UNIDADES DE VERIFICACION APROBADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	25/05/2012	MIR POR EMERGENCIA
PROYECTO MODIFICACION LINEAMIENTOS COMPUAPOYO	30/05/2012	MIR ORDINARIA
PROYECTO MODIFICACION MANUAL OPERATIVO COMPUAPOYO INFONACOT	30/05/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	2/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011.	2/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	3/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	16/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	16/05/2012	MIR POR NO COSTOS

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (DC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/05/2012	MIR POR NO COSTOS
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO QUINTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE EXPIDE LA INFORMACION RELATIVA A LAS CARACTERISTICAS A LAS QUE DEBE APEGARSE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, QUE CONTRATEN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA.	28/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2012	28/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
TRIGESIMA SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	4/05/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ADOPTA EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD EN LOS TRAMITES PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	4/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN.	10/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE CONFORMIDAD AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 6. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JULIO DE 2007.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN "CRUST", CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JULIO DE 2007.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE ISRAEL, FLORES FRESCAS Y CAFE KOSHER ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE JULIO DE 2007.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2008.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON, BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2007.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS Y POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS, ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION GENERAL NUMERO 13, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA	14/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JUNIO DE 2006.	14/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DEL ACUERDO DE INTEGRACION COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU, ADOPTADA EL 3 DE MAYO DE 2012	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION DECIMO CUARTA EDICION	15/05/2012	MIR ORDINARIA

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION DECIMO CUARTA EDICION	15/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACION ENTRE LA TIGIE 2007 Y LA TIGIE 2012.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACION ENTRE LA TIGIE 2007 Y LA TIGIE 2012.	16/05/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO: CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (PISUM SATIVUM); LAS DEMAS FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES; MELAZA DE CAÑA; ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO; MEZCLAS DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO, HUEVO DE AVE FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF); ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS Y CRISANTEMOS; AZUCENAS Y LAS DEMAS FLORES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, MIEL NATURAL; ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS; LOS DEMAS MELONES; ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS; CHICLE; JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO Y JUGO DE PIÑA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACION, PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BOXERS DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS, QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO 4-03 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA.	16/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS Y EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE CUBA.	18/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS Y EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE CUBA.	24/05/2012	NUEVA VERSION
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	23/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	30/05/2012	NUEVA VERSION

PROY-NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS TEQUILA-ESPECIFICACIONES.	25/05/2012	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-186-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVE. ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA E INFORMACION COMERCIAL.	25/05/2012	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-188-SCFI-2012, MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	25/05/2012	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-189-SCFI-2012, CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN (CAPSICUM CHINENSE JACQ.) – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	25/05/2012	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-190-SCFI-2012 MEZCLA DE LECHE CON GRASA VEGETAL-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA.	25/05/2012	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE CANADA PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	30/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.	30/05/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	2/05/2012	NUEVA VERSION
REGLAS GENERALES PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION DE PINTURA, DANZA, OBRAS LITERARIAS, MUSICA Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS NACIONALES	30/05/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA	3/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION DE POLITICAS EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LA FACULTAD QUE SE INDICA	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2012-2013, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA	17/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 623 POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	22/05/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE RADIACION SOLAR (FOTOVOLTAICOS).	8/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE COGENERACION EFICIENTE	8/05/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE RELLENOS SANITARIOS.	8/05/2012	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE TRABAJOS DE PERFORACION DE POZOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y REVOCACION DE PERSONAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS O INSTALACIONES EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRADOR.	30/05/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS FONDEN	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO	18/05/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS DEL MECANISMO DE PROTECCION DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/05/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.	29/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	29/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL	21/05/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL	28/05/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE TECNICO DE VALUACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	21/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO.	10/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL LIBRE ALUMBRAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN LOS ACUIFEROS QUE SE INDICAN.	23/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO DE CREACION DEL COMITE PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL SECTOR AMBIENTAL.	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SSA3-2006, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS.	9/05/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS NUMERALES 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 Y 7.1.3.2.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-231-SSA1-2002, ARTICULOS DE ALFARERIA VIDRIADA, CERAMICA VIDRIADA Y PORCELANA. LIMITES DE PLOMO Y CADMIO SOLUBLES. METODO DE ENSAYO.	24/05/2012	NUEVA VERSION
LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS MEDICAMENTOS BIOTECNOLOGICOS BIOCOMPARABLES	29/05/2012	NUEVA VERSION
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	29/05/2012	CONSTANCIA DE PREPUBLICACION
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	29/05/2012	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.	2/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.	16/05/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ETICA EN INVESTIGACION Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA	4/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ETICA EN INVESTIGACION Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA	15/05/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA.	4/05/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA.	15/05/2012	NUEVA VERSION
MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE JULIO DE 2011, PARA LA AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA MISMA.	23/05/2012	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JUNIO DE 2011, PARA LA AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA MISMA.	23/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE SALUD	31/05/2012	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS	16/05/2012	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2003, TRABAJOS EN MINAS - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRANEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14/05/2012	MIR ORDINARIA
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES LA FACULTAD QUE SE INDICA.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE LAS OFICINAS DE PARTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE SUS DELEGACIONES REGIONALES, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.	15/05/2012	MIR POR NO COSTOS
FORMATOS DE SOLICITUD PARA LA DEPOSITARIA Y UTILIZACION DE BIENES ASEGURADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES, EN ADMINISTRACION DEL SAE, CON LAS MODALIDADES A. PERSONAS FISICAS; Y B. PERSONAS MORALES	18/05/2012	MIR ORDINARIA
FORMATOS DE SOLICITUD PARA LA DEPOSITARIA Y UTILIZACION DE BIENES ASEGURADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES, EN ADMINISTRACION DEL SAE, CON LAS MODALIDADES A. PERSONAS FISICAS; Y B. PERSONAS MORALES	31/05/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION Y CONCLUSION DE PROCESOS DE DESINCORPORACION DE EMPRESAS; LIQUIDACION, ADMINISTRACION, DEVOLUCION, QUIEBRA, CONCURSO MERCANTIL Y EXTINCION DE EMPRESAS PRIVADAS, ASI COMO PARA LA ADMINISTRACION Y RECUPERACION ADMINISTRATIVA DE ACTIVOS FINANCIEROS.	25/05/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE LE SON TRANSFERIDOS.	28/05/2012	MIR ORDINARIA

SERVICIO POSTAL MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.	24/05/2012	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.	4/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.	14/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
FONDO DE CULTURA ECONOMICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA	16/05/2012	NO APLICA LFPA
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL, APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU QUINUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 24 DE ABRIL DE 2012	3/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	28/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO	29/05/2012	RECHAZO EXENCION MIR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES TRATANDOSE DE COMISIONES EN EL EXTRANJERO	8/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA EROGACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	8/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS Y EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD QUE SE INDICA	8/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 70 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	25/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PETROLEOS MEXICANOS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	11/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JULIO DE 2006, Y UNICO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE JULIO DE 2010.	14/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE LAS OFICINAS DE PARTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE SUS DELEGACIONES REGIONALES, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	18/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.	18/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES LA FACULTAD QUE SE INDICA.	18/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION Y CONCLUSION DE PROCESOS DE DESINCORPORACION DE EMPRESAS; LIQUIDACION, ADMINISTRACION, DEVOLUCION, QUIEBRA, CONCURSO MERCANTIL Y EXTINCION DE EMPRESAS PRIVADAS, ASI COMO PARA LA ADMINISTRACION Y RECUPERACION ADMINISTRATIVA DE ACTIVOS FINANCIEROS.	30/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODULO DE REQUISITOS EN MATERIA DE SANIDAD PARA LA IMPORTACION DE ESPECIES ACUATICAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS BIOLOGICOS, QUIMICOS, FARMACEUTICOS O ALIMENTICIOS PARA EL USO O CONSUMO DE DICHAS ESPECIES	2/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 PARA ESTABLECER LOS PERIODOS DE VEDA DE PULPO EN EL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, JAIBA EN SONORA Y SINALOA, TIBURONES Y RAYAS EN EL OCEANO PACIFICO Y TIBURONES EN EL GOLFO DE MEXICO.	2/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CARTA NACIONAL ACUICOLA	4/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LAS COMUNIDADES DE BUENA VISTA, CUAUHTEMOC, EL CUAJILOTE, EL NARANJO, LA CHICA, CHUMBITARO, EL HUIZACHAL, EL CUERAMO, LOS BANCOS, RINCON DE SAN FRANCISCO, SAN JERONIMO, SALGUERO, SAN NICOLAS, SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ, TACUPA, TERRERO SALADO, URERIO Y VICENTE RIVA PALACIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN.	7/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION PARCIAL DE LOS DERECHOS QUE AMPARA UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA	8/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 PARA ESTABLECER LOS PERIODOS DE VEDA DE PULPO EN EL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, JAIBA EN SONORA Y SINALOA, TIBURONES Y RAYAS EN EL OCEANO PACIFICO Y TIBURONES EN EL GOLFO DE MEXICO.	10/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2012	16/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP	30/05/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PARA VIVIR MEJOR.	31/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CRITERIOS PARA LA ACREDITACION POR LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA NECESIDAD DEL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USO OFICIAL PARA LA OPERACION Y SEGURIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTAN.	3/05/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS	3/05/2012	SOLICITUD DE OPINION A LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PERMISIONARIOS MEXICANOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO NO COMERCIAL	4/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL.	9/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL.	16/05/2012	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
AVISO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCT3-2002, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS, ASI COMO LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DEL 2003	18/05/2012	SOLICITUD DE INFORMACION

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.	21/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES	29/05/2012	NOTIFICACION DE COMENTARIOS DE PARTICULARES
CRITERIOS PARA LA ACREDITACION POR LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA NECESIDAD DEL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USO OFICIAL PARA LA OPERACION Y SEGURIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTAN.	31/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012.	3/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE NACIONAL DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.	10/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
TRIGESIMA SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	11/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS Y POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS, ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2004.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE ISRAEL, FLORES FRESCAS Y CAFE KOSHER ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE JULIO DE 2007.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE CONFORMIDAD AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 6. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JULIO DE 2007.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN "CRUST", CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JULIO DE 2007.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2008.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON, BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2007.	17/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE JUNIO DE 2006.	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION GENERAL NUMERO 13, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DEL ACUERDO DE INTEGRACION COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU, ADOPTADA EL 3 DE MAYO DE 2012	22/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO: CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (PISUM SATIVUM); LAS DEMAS FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES; MELAZA DE CAÑA; ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO; MEZCLAS DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	22/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO, HUEVO DE AVE FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF); ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS Y CRISANTEMOS; AZUCENAS Y LAS DEMAS FLORES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	22/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, MIEL NATURAL; ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS; LOS DEMAS MELONES; ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS; CHICLE; JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO Y JUGO DE PIÑA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20o. BRIX, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	22/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACION ENTRE LA TIGIE 2007 Y LA TIGIE 2012.	23/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y EL MECANISMO DE ASIGNACION, PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BOXERS DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS, QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO 4-03 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA.	23/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN.	24/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION DECIMO CUARTA EDICION	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION DECIMO CUARTA EDICION	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	30/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS Y EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE CUBA.	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011.	4/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	4/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	4/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	16/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	16/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (DC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	18/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2012	31/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO QUINTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE EXPIDE LA INFORMACION RELATIVA A LAS CARACTERISTICAS A LAS QUE DEBE APEGARSE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, QUE CONTRATEN LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA.	31/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS FONDEN	16/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS DEL MECANISMO DE PROTECCION DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SEMARNAT-2003, QUE REGULA FITOSANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE MADERA ASERRADA NUEVA.	3/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES	8/05/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA Y EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE COLECTIVA DE ENERGIA RENOVABLE O SISTEMA COLECTIVO DE COGENERACION EFICIENTE EN PEQUEÑA ESCALA	10/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE RADIACION SOLAR (FOTOVOLTAICOS).	15/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE COGENERACION EFICIENTE	15/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS RENOVABLES INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A LA CONSULTA PUBLICA QUE SE LLEVARA A CABO COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A SU CORRECTO DESARROLLO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KYOTO (POA), PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE RELLENOS SANITARIOS.	15/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE TRABAJOS DE PERFORACION DE POZOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	30/05/2012	SOLICITUD DE INFORMACION
LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE TRABAJOS DE PERFORACION DE POZOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	31/05/2012	SOLICITUD DE INFORMACION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2012-2013	2/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION	2/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS GENERALES PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION DE PINTURA, DANZA, OBRAS LITERARIAS, MUSICA Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS NACIONALES	3/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA	4/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	9/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION DE POLITICAS EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LA FACULTAD QUE SE INDICA	16/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2012-2013, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 623 POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	28/05/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SERVICIO POSTAL MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACLARACION A LA CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.) PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2012.	3/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	7/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO	8/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 29/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	14/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	15/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95 BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS.	18/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 30/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.4.)	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.4.)	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
"RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS"	21/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 32/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	23/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	25/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS	29/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.	30/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 Y REFORMADA POR ULTIMA OCASION MEDIANTE PUBLICACION EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSION DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010.	30/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE TECNICO DE VALUACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	24/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO HORARIO DE ATENCION DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES BENITO JUAREZ Y CUAUHEMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL	4/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES QUE NORMARAN LA RECEPCION DE APOYOS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, DESTINADOS PARA LA CELEBRACION DE LA CUMBRE DE LIDERES DEL GRUPO DE LOS VEINTE (G20)	8/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	15/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE LA RAMA TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	15/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMATICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	22/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2012	22/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS A UTILIZAR EN LOS TRAMITES DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.	31/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUEDA SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE SALUD.	3/05/2012	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	4/05/2012	RECHAZO EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA.	28/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ETICA EN INVESTIGACION Y SE ESTABLECEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE DEBEN CONTAR CON ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE BIOETICA	28/05/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JUNIO DE 2011, PARA LA AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA MISMA.	30/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE JULIO DE 2011, PARA LA AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA MISMA.	30/05/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS NUMERALES 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 Y 7.1.3.2.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-231-SSA1-2002, ARTICULOS DE ALFARERIA VIDRIADA, CERAMICA VIDRIADA Y PORCELANA. LIMITES DE PLOMO Y CADMIO SOLUBLES. METODO DE ENSAYO.	30/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011.	30/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	30/05/2012	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	31/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS	23/05/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2003, TRABAJOS EN MINAS- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRANEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	28/05/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o. fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. apartado "D" fracciones III y IV, 48 fracciones II, IX y XIII, 52 fracción III y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001 y, con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 1994, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1993, destaca que las especies *Octopus maya* y *Octopus vulgaris* sustentan una importante actividad económica en la región;

Que el 24 de agosto de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, en el que se prohíbe la extracción de especies malacológicas, entre otras;

Que el 25 de noviembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto del instrumento anteriormente citado, para permitir la pesca comercial de especies ícticas y malacológicas en ese Sistema, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la pesca del pulpo de la especie *Octopus vulgaris* en el Sistema Arrecifal Veracruzano constituye una actividad económica de gran importancia de la que dependen las comunidades de pescadores asentadas en las localidades de Veracruz, Boca del Río y Antón Lizardo, y la misma se ha realizado en el área desde hace más de sesenta años, respetando siempre la estructura de los edificios arrecifales del Sistema;

Que el Instituto Nacional de Pesca, ha emitido opinión técnica mediante la que recomienda establecer un periodo de veda para la pesca de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, comprendido de enero a febrero y durante el mes de agosto de cada año, con el fin de proteger a la especie en los principales periodos de reproducción y reclutamiento, respectivamente, permitiendo que gran parte del pulpo alcance su talla mínima de extracción;

Que la pesquería de jaiba en el Pacífico Mexicano se inició a principios de la década de 1980 y su volumen de captura ha presentado variaciones con valores máximos de 13,600, 12,036 y 18,337 toneladas en los años 1995, 2000 y 2008, respectivamente. En el periodo 1991-2009, este litoral incrementó notablemente su aportación a la captura total nacional al pasar del 26.2% en 1991 al 61.5% en 2009;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento, establece que con el propósito de contribuir al aprovechamiento responsable de las especies de jaiba desde el punto de vista biológico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, podrá establecer periodos y zonas de veda para la captura de las especies de jaiba, durante su reproducción y crecimiento;

Que en el litoral del Pacífico, las especies de jaiba conocidas como jaiba azul o cuata (*Callinectes arcuatus*), jaiba café, verde, guerrera o jaibón (*Callinectes bellicosus*) y jaiba gigante, negra o guacho (*Callinectes toxotes*), presentan diversa distribución geográfica, y que sin embargo, comparten hábitats en sistemas lagunarios, en la ribera de los mismos y en la zona marina costera;

Que en los Estados del Noroeste de nuestro país, sobre todo en Sonora y Sinaloa, la captura de jaiba es una importante actividad económica preponderante, por lo que es necesario proteger el periodo de mayor vulnerabilidad en su ciclo de vida;

Que recientes evaluaciones biológico-pesqueras realizadas por el Instituto Nacional de Pesca sobre el recurso jaiba en el litoral del Pacífico mexicano, arrojan como resultado que en Sinaloa y Sonora el principal periodo reproductivo tiene lugar de mayo a agosto;

Que de acuerdo al Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México, los tiburones y rayas son recursos biológicos de gran importancia desde el punto de vista pesquero, alimentario, turístico y económico y en dicho documento se propone el establecimiento de vedas como alternativa para regular la mortalidad por pesca y proteger el reclutamiento y hábitat crítico de estos organismos;

Que estos recursos, entre otras características biológicas, presentan baja fecundidad, largos periodos de gestación, crecimiento lento y una prolongada longevidad, por lo que sus poblaciones reflejan rápidamente los efectos ambientales y antropogénicos adversos y, en cambio, son de reacción lenta a las medidas de ordenación y conservación;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, establece que con el propósito de inducir el aprovechamiento sustentable de estas especies, la Secretaría con la información de la Carta Nacional Pesquera, así como de los estudios que sean validados por el Instituto Nacional de Pesca, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de tiburones y rayas, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones;

Que el Instituto Nacional de Pesca, órgano administrativo del gobierno federal encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura ha realizado durante varios años evaluaciones biológico-pesqueras sobre las poblaciones de las diferentes especies de la fauna acuática que se encuentran en aguas marinas, bahías y sistemas lagunarios estuarinos en ambos litorales de la República Mexicana, y con ese carácter ha efectuado una serie de estudios sobre las especies de tiburones y rayas concluyendo que las capturas de tiburón en México presentan una disminución sostenida en los últimos diez años, por lo que es procedente establecer medidas de regulación y ordenación en el corto plazo;

Que estudios recientes indican que en ciertas zonas del Golfo de California y en el Golfo de Tehuantepec, en el litoral del Pacífico, se da una alta actividad reproductiva y grandes desplazamientos con fines de alumbramiento, en tanto que en Golfo de México se reconocen importantes áreas de crianza frente a las costas desde Tamaulipas hasta Campeche;

Que los estudios e investigaciones del Instituto Nacional de Pesca sobre las pesquerías de tiburones y rayas en el litoral del Océano Pacífico mexicano concluyen que es necesario se incremente el número de nacimientos, así como proteger a los neonatos de las principales especies de elasmobranchios que sostienen las pesquerías de tiburones y rayas, con objeto de lograr un efecto positivo en el reclutamiento de las poblaciones sujetas a explotación;

Que en el Golfo de California los meses críticos de gran abundancia de hembras grávidas con embriones en fase final de desarrollo son mayo, junio y julio para la raya diamante o raya látigo (*Dasyatis dipterura*), la guitarra eléctrica (*Narcine entemedor*), el payaso (*Rhinobatos productus*), el payaso pinto (*Rhinobatos glaucostigma*), la raya mariposa (*Gymnura marmorata*), la raya huesuda (*Zapteryx exasperata*) y el tecolote (*Rhinoptera steindachneri*);

Que de acuerdo a los resultados de las investigaciones del Instituto Nacional de Pesca se puede concluir que en el Golfo de México los meses críticos de abundancia de hembras grávidas con embriones en fase final de desarrollo son mayo y junio;

Que los sectores productivos han manifestado su interés y acuerdo para que se establezcan periodos y zonas de veda para estas especies en ambos litorales del país, con el fin de mantener estas pesquerías en niveles de sustentabilidad bajo un instrumento que legitime las acciones de protección en bien del recurso;

Que la veda espacio temporal es un importante instrumento de manejo pesquero que complementa otras medidas de control de las actividades de pesca en los litorales del Golfo de México y Mar Caribe, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL
ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES
DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 PARA ESTABLECER LOS PERIODOS
DE VEDA DE PULPO EN EL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, JAIBA EN SONORA
Y SINALOA, TIBURONES Y RAYAS EN EL OCEANO PACIFICO Y TIBURONES
EN EL GOLFO DE MEXICO**

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona el inciso b) a la fracción XIX y las fracciones XXII con los incisos a) y b); XXIII y XXIV, al segundo numeral del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Pulpo:

a) ...

b) Pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de jurisdicción federal del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicado en el Estado de Veracruz, a partir del 1o. al 30 de agosto del año 2012 y en los años subsecuentes durante los periodos comprendidos del 1o. de enero al último día de febrero y del 1o. al 30 de agosto de cada año.

XX. a XXI. ...

XXII. Jaiba azul o cuata (*Callinectes arcuatus*), jaiba café, verde, guerrera o jaibón (*Callinectes bellicosus*) y jaiba gigante, negra o guacho (*Callinectes toxotes*) en aguas de jurisdicción federal frente al litoral de los Estados de Sonora y Sinaloa, a partir del año 2013, durante los periodos que a continuación se indican:

a) Para organismos de ambos sexos de estas especies, a partir del 1o. de mayo al 30 de junio de cada año.

b) Sólo para las hembras de estas especies, durante el periodo comprendido del 1o. de julio al 31 de agosto de cada año.

XXIII. Rayas (todas las especies) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio del año 2012 y en los años subsecuentes durante el periodo comprendido del 1o. de mayo al 31 de julio de cada año.

XXIV. Tiburones (todas las especies) en aguas de jurisdicción federal:

a) Del Océano Pacífico a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio del año 2012 y en los años subsecuentes durante el periodo comprendido del 1o. de mayo al 31 de julio de cada año.

b) Del Golfo de México y Mar Caribe a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio del año 2012 y en los años subsecuentes durante el periodo del 1o. de mayo al 30 de junio de cada año.

c) Adicionalmente a lo establecido en el inciso b), del 1o. al 31 de agosto de cada año en el área del Banco de Campeche definida en el Anexo 1.

TERCERO.- ...

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...”

ARTICULO SEGUNDO. Las personas que incumplan o violen el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TERCERO. Las personas que en la fecha de inicio de las vedas señaladas mantengan existencias de las diferentes especies de jaiba, pulpo, tiburones y rayas en estado fresco, enhielado, congelado, seco-salado o en cualquier otra forma de conservación proveniente de la pesca para su procesamiento y posterior movilización para su comercialización, indicadas en el presente Acuerdo (con excepción de las especies que se encuentran en veda por tiempo indefinido), deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refieren las vedas conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la oficina correspondiente, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de veda.

ARTICULO CUARTO. Para transportar por las vías generales de comunicación, desde las zonas litorales en donde se establecen las vedas, embarques de las diferentes especies de jaiba, pulpo, tiburones y rayas, indicadas en el presente Acuerdo, en estado fresco, enhielado, congelado, seco-salado o en cualquier otra forma de conservación, inventariados en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán solicitar la Guía de Pesca en la oficina correspondiente de la autoridad pesquera, previamente a su transportación.

ARTICULO QUINTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados ante las oficinas correspondientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

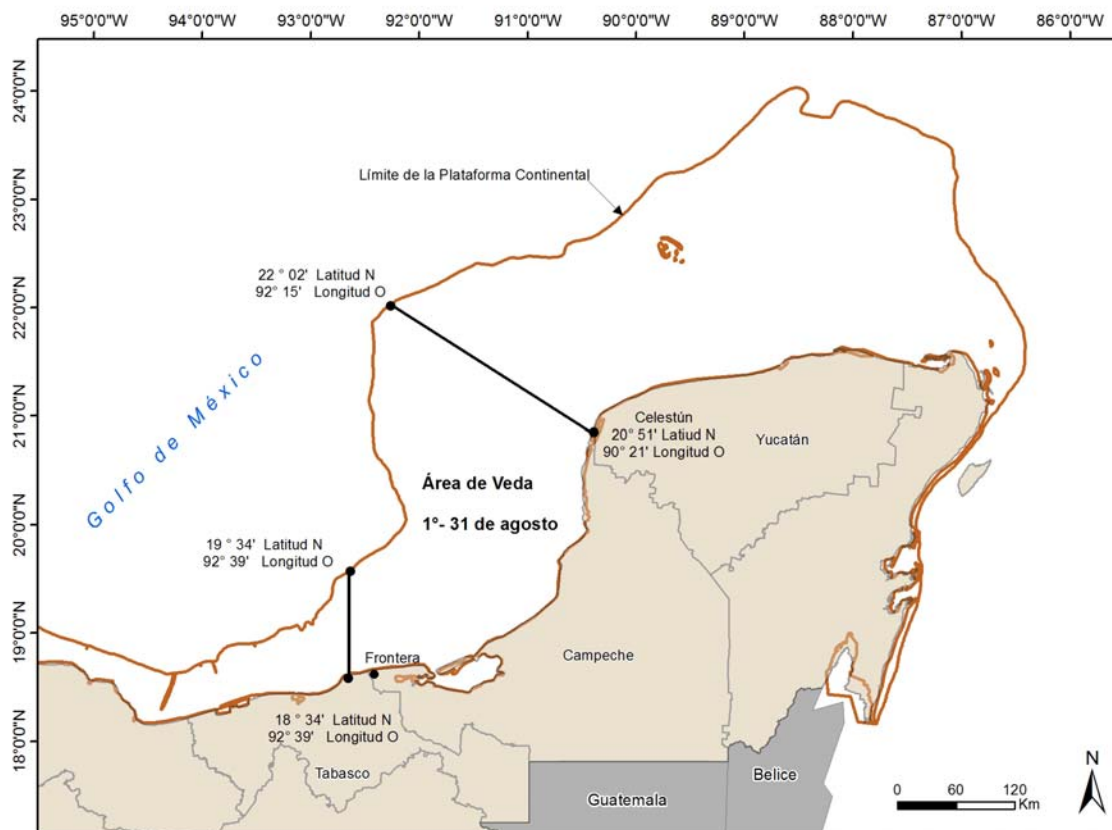
ARTICULO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, y de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1



DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia del ciclón y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico, que afectó a los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Mascota del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2012; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia del Ciclón, ocurrido del 11 al 13 de octubre del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Mascota.

Que el C. Gobernador del Estado de Jalisco, a través del Sistema con número de folio 300792 de fecha 5 de diciembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300792, con fecha de recepción del 8 de noviembre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Ciclón del 11 al 13 de octubre del 2011, en los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Mascota del Estado de Jalisco.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DEL CICLÓN Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTA A LOS
MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, CIHUATLAN, CUAUTITLAN DE GARCIA
BARRAGAN, LA HUERTA Y MASCOTA DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia del Ciclón y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Mascota del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

AVISO de inscripción de la transmisión parcial de los derechos que ampara un título de obtentor de variedad vegetal protegida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V, y 9o. fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION PARCIAL DE LOS DERECHOS QUE AMPARA UN
TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA**

Con fecha veintiséis de abril de año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Fojas 191, No. 542, del Registro Nacional de Variedades Vegetales el Contrato de Licencia de fecha 14 de abril de 2010, suscrito entre el Gobierno de Israel, en nombre del Estado de Israel, representado por el Jefe de la Organización para la Investigación Agrícola, en su carácter de Obtentor, y la sociedad "Viñedos Alta S.A. de C.V.", en el que se consigna en favor de ésta, la transmisión parcial de los derechos respecto de la variedad vegetal de Vid (*vitis vinífera*) denominada "PRIME", con título de Obtentor con Registro No.- 0287, consistente en una licencia exclusiva para plantar y cultivar la variedad vegetal en el territorio y una licencia no exclusiva para comercializar la fruta en el territorio y en todo el mundo, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el derecho del STATE OF ISRAEL/MINISTRY OF AGRICULTURE, AGRICULTURAL RESEARCH ORGANIZATION, THE VOLCANI CENTER, para ser reconocido como Obtentor de la Variedad Vegetal de Vid, denominada PRIME.

En México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- El Abogado General, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino de los estados de Sonora y Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN FERNANDEZ DEL VALLE BICKEL, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7, 8, 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, X, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones VIII y XVIII, 33 y 43 fracción III, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; 25, 26, 58, fracción XIV, Anexo I, fracciones LX y CI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado y reformado el 31 de diciembre de 2010 y 2 de mayo y 26 de julio de 2011, respectivamente, y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Eje 2, Sección 2.7, Objetivo 8, Estrategia 8.2, promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; asimismo, dispone la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la Secretaría establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105, que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" (Reglas de Operación), publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2010, y 2 de mayo y 26 de junio de 2011, respectivamente, contempla en su artículo 26, fracción II, Criterio III.1, el apoyo al acceso a granos forrajeros orientado a que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados a través de la celebración de contratos de compraventa, el cual es prioritario en las estrategias y acciones que impulsa la Secretaría, mediante los lineamientos específicos de operación que se publiquen por razones de mercado en el DOF;

Que los consumidores del sector pecuario que hayan adquirido el trigo cristalino de las entidades de Sonora y Baja California mediante contratos de compraventa a término requieren de un apoyo que les permita compensar su diferencia de costos con el maíz amarillo, el cual representa su mercado natural para hacer competitivo a este sector, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en el Criterio III.1 de la fracción II del artículo 26 de las Reglas de Operación;

Que conforme con lo establecido en el penúltimo párrafo del Oficio 110.01.01.-3369/12, de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito por el Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria previstas en los artículos 43 al 48 bis del Reglamento Interior de esta dependencia publicado en el DOF el 10 de julio de 2001, deberán entenderse conferidas a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, en atención a la estructura orgánica contenida en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el DOF el 25 de abril de 2012.

Que de conformidad con los artículos 26 y 58 fracción XIV de las Reglas de Operación, es competencia de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, la facultad para la instrumentación del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011, en los estados que cultivaron y comercializaron, hasta por los volúmenes y montos que se indican en el presente instrumento;

El Gobierno Federal tiene el firme compromiso de salvaguardar los derechos de los beneficiarios de este tipo de apoyo para atender el pago de saldos pertenecientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2010/2011 y primavera-verano 2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43, fracción III, párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal (PEF), por lo que resulta indispensable expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS
DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO
DE APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DEL COMPONENTE APOYO AL
INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO CRISTALINO
DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA**

Primero.- OBJETO.- Dar a conocer los Lineamientos específicos de operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino de los estados de Sonora y Baja California, con el propósito de fortalecer y promover la integración y desarrollo de la cadena producción-consumo de este cultivo, generando certidumbre de ingreso a los productores agrícolas y al productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados participantes, y con ello inducir el ordenamiento del mercado.

Así mismo para efectos de la mecánica operativa, el presente instrumento se apegará a lo dispuesto por las Reglas de Operación, correlacionado con el Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Segundo.- DEFINICIONES.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Auditor Externo.-** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Carta de Adhesión.-** Al formato que es proporcionado por ASERCA, mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión al concepto de apoyo objeto del presente instrumento con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- III. Consumidores.-** Las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que sean productores pecuarios, directamente o a través de sus organizaciones, industria transformadora para uso pecuario o fabricantes de alimentos balanceados, interesados en adquirir trigo cristalino.

IV. Contrato de Compra-Venta a Término.- Al acuerdo de voluntades celebrado por una parte por el productor y/o por la organización de productores y, por la otra, por los consumidores y/o comercializadores, antes del periodo de siembra y/o cosecha, mediante el cual, el primero se obliga a transferir la propiedad del producto, y el segundo a pagar un precio pactado, considerando las especificaciones siguientes: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores participantes de la persona moral que se adhieren al contrato, de acuerdo al Anexo XXVI, de las Reglas de Operación, entre otros. En caso de que alguno de los productores participantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores participantes en dicho Anexo.

V. Dirección Regional.- A la oficina regional y/o estatal Noroeste de ASERCA.

VI. Lineamientos.- A los presentes Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de Compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 del concepto de apoyo al Acceso a Granos Forrajeros del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Trigo Cristalino de los Estados de Sonora y Baja California.

VII. Trigo.- Al trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011, considerándose como trigo de Sonora al que sea recibido en los centros de acopio que se localizan en la región sur del estado, en los Distritos de Desarrollo Rural de Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Navjoa y Huatabampo, Sonora y como trigo de Baja California, al que sea recibido en los centros de acopio localizados en la Región del Valle de Mexicali (Mexicali, B.C. y San Luis Río Colorado, Sonora).

Tercero.- POBLACION OBJETIVO ESPECIFICA, VOLUMEN Y MONTO DEL APOYO POR TONELADA.- El apoyo para el Acceso a Granos Forrajeros de trigo se otorgará conforme a lo siguiente:

- I. Población Objetivo Específica.-** Consumidores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, que hayan registrado y validado ante la Dirección Regional de ASERCA Noroeste, en Hermosillo, Sonora, contratos de compra-venta a término de Trigo celebrados con productores agrícolas, en el periodo comprendido entre el 6 de diciembre 2010 al 15 de marzo de 2011.
- II. Volumen.-** El volumen máximo a apoyar será de hasta 642,000 (seiscientos cuarenta y dos mil) toneladas de trigo, conforme a lo siguiente distribución:

TRIGO CRISTALINO		
Estado	Volumen (Toneladas)	Apoyo por Tonelada (Pesos)
Baja California	131,000	198.04
Sonora	511,000	198.04
Suma	642,000	

- III. Monto del apoyo por tonelada.-** Se otorgará un apoyo único de \$198.04 (ciento noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) por tonelada de trigo que haya sido adquirida por los participantes del presente instrumento, y que haya pagado al productor agrícola el precio acordado en el registro de sus contratos.

Cuarto.- MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA DEL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE TRIGO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracciones I y II según aplique, y 26 fracción II, Numeral III y Criterio III.1, Requisitos de Apoyo a Compradores del 1 al 3, de las Reglas de Operación, así como en los anexos XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XL y XLV, de dicho ordenamiento, la población objetivo se sujetará a lo señalado a continuación:

“Trámite de Inscripción”, “Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo” y Requisitos.- Los productores pecuarios, Industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados que hayan pagado el trigo de acuerdo al precio que se establece en la fracción III, lineamiento Tercero, del presente instrumento, deberán haber realizado lo siguiente:

- a) **Registro de la Operación Comercial para Consumidores.-** El participante deberá de haber efectuado el registro de su operación comercial en la Dirección Regional, conforme a los plazos señalados en la fracción I del lineamiento Tercero mediante el registro de los Contratos de Compraventa a término y la relación de productores de la persona moral que se adhieren al mismo conforme al Anexo XXVI, de las Reglas de Operación.
- b) **Solicitud de Inscripción para Consumidores.-** Para llevar a cabo este trámite, la población objetivo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos en el DOF, deberá.
- Registrar su participación en el programa en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a través de los Anexos XXVII, XXVIII y XXIX de las Reglas de Operación.
 - Acreditar la personalidad jurídica mediante la entrega de la documentación establecida en el artículo 3 fracciones I y II de las Reglas de Operación, según corresponda, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, para su dictamen por parte de la Coordinación Jurídica de dicho Organismo Administrativo Desconcentrado.
- Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA, y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
- c) **Elegibilidad para Consumidores.-** Se determinará conforme a las disposiciones y plazos previstos en el artículo 2 y en el Anexo XLV, incisos b.2.1 al b.2.3, de las Reglas de Operación.
- d) **Carta de Adhesión para Consumidores.-** De conformidad con el artículo 26, fracción II, Requisito de Compradores número 2, "punto cuarto", de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá suscribir la Carta de Adhesión, conforme a la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.
- e) **Solicitud de Pago del Apoyo para Consumidores.-** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, deberán cumplir, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada y en el horario que se indica en el subinciso i) del inciso b) del lineamiento presente, con lo siguiente:
- Solicitar el pago del apoyo mediante el Anexo XXX de las Reglas de Operación.
 - Acreditar la operación de compra del producto a apoyar mediante el Anexo XXXI de las Reglas de Operación, a través de Relación de Compras al productor conforme a los Requisitos de Apoyo a Compradores 3, "punto dos", incisos del b.1 al b.9, y en su caso "punto tres", establecidos en la fracción II, del artículo 26 del citado ordenamiento.
 - De conformidad con el artículo trigésimo noveno transitorio del PEF, correlacionado con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el beneficiario deberá demostrar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) **Pago del Apoyo a Consumidores.-** El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en el inciso e) anterior, siempre y cuando no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su Solicitud de Pago.
- En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, se procederá conforme a lo establecido en el Anexo XLV, inciso b.2.5, de las Reglas de Operación.

Quinto.- PAGO ANTICIPADO.- ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, contemplada en el punto "cuatro" del Requisito de Compradores 3, del numeral III. Ordenamiento de Mercados, del artículo 26 de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo, conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el participante que haya acreditado su elegibilidad (Beneficiario) y por ASERCA.

Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá solicitar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, mediante escrito libre la entrega anticipada del apoyo; dicho escrito deberá señalar: nombre del beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; el monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo, así como nombre y firma del beneficiario, presentándolo conjuntamente con:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo.
- b) Dictamen contable del Auditor Externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor, conforme al Anexo XXXI de las Reglas de Operación. Documentación contenida en los subincisos ii y iii del inciso e) del lineamiento Cuarto del presente instrumento.
- c) Una Póliza de "Fianza de cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, conforme al texto establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, considerará para efectos del pago anticipado, el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el Dictamen Contable del Auditor Externo o la fianza de cumplimiento.

Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito el escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto del pago del apoyo realizado por ASERCA, al amparo de los presentes Lineamientos y de la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y que concluyó la atención a su solicitud de pago. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Sexto.- MEDIOS DE NOTIFICACION.- De conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente concepto de apoyo autoriza expresamente para que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, en términos de los Anexos XXVII y XXX de las Reglas de Operación.

Séptimo.- RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, primer párrafo del Reglamento de la misma, 55, último párrafo y 60, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Octavo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los solicitantes que participen quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de las Reglas de Operación y demás disposiciones de éstas y de los Lineamientos. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven del presente instrumento, así como de conformidad con los artículos 52, 53 y las fracciones VI y X del artículo 58 la fracción IV, del artículo 2, de las Reglas de Operación, deberá permitir la revisión documental, la supervisión y la verificación de la operación comercial, por parte de las instancias que ASERCA determine para tal efecto.

Noveno.- SANCIONES.- El beneficiario que incumpla con las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y de las Reglas de Operación, quedará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 55, de las Reglas de Operación y a las que resulten derivadas de la normatividad aplicable vigente.

Décimo.- FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES.- El apoyo al acceso a granos forrajeros que se otorgue a los beneficiarios se sujeta a lo previsto en el artículo 66 de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décimo Primero.- UNIDAD RESPONSABLE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; y, 58 y 60, Anexo I, fracción CI de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA el control, supervisión y seguimiento del presente; así como de la interpretación técnica y administrativa del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos respecto a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, establecidos en el lineamiento Cuarto, para el caso de existir justificación por caso fortuito o de fuerza mayor, o de carácter presupuestal, y mediante aviso previo que deberá publicarse en su página electrónica institucional: www.infoaserca.gob.mx y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Juan Fernández del Valle Bickel.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en ____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento a los Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de Compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 del Concepto de Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Trigo Cristalino de los Estados de Sonora y Baja California, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día (o los días) ____ de ____ (mes) ____ de ____ (año) ____ (LINEAMIENTOS) y, en su caso, sus modificaciones o avisos, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 (REGLAS de OPERACION).

Conforme a lo señalado en el lineamiento _____, del instrumento citado en el párrafo anterior, la Persona (anotar si es persona moral o física) denominada ____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo promedio de \$ ____ (____ pesos ____/100 M.N.) por tonelada.

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo, en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en la Carta de Adhesión, LINEAMIENTOS, SUS MODIFICACIONES, AVISOS, REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

LINEAMIENTOS Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino del que se deriva la sémola o la pasta para sopa, de los estados de Sonora y Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN FERNANDEZ DEL VALLE BICKEL, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7, 8, 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, X, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones VIII y XVIII, 33 y 43 fracción III, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; 25, 26, 58, fracción XIV, Anexo I, fracciones LX y CI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado y reformado el 31 de diciembre de 2010 y 2 de mayo y 26 de julio de 2011, respectivamente, y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Eje 2, Sección 2.7, Objetivo 8, Estrategia 8.2, promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; asimismo, dispone la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la Secretaría establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105, que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" (Reglas de Operación), publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2010, y 2 de mayo y 26 de junio de 2011, respectivamente, contempla en su artículo 26, fracción II, Criterio III.4, el apoyo para el proceso comercial orientado a promover la integración y desarrollo de la cadena de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, entre ellos el trigo cristalino del que deriva la sémola o la pasta para sopa, los cuales son prioritarios en las estrategias y acciones que impulsa la Secretaría, mediante los lineamientos específicos de operación que se publiquen por razones de mercado en el DOF, por lo que se requiere del presente instrumento, a efecto de atender la problemática específica del proceso comercial de este cultivo, por lo que es necesario y se justifica el otorgamiento de un apoyo a este proceso;

Que con la instrumentación del apoyo mediante la celebración de contratos de compra-venta, se asegura al productor la venta de su cosecha y al comprador una fuente segura de abasto, lo que da certidumbre a las partes contratantes, promoviendo la integración y desarrollo de la fase productiva, la comercialización e industrialización, la distribución y consumo de productos derivados con valor agregado en el mercado nacional e internacional, induciendo con ello al ordenamiento del mercado y a la comercialización de excedentes comerciales;

Que conforme con lo establecido en el penúltimo párrafo del Oficio 110.01.01.-3369/12, de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito por el Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria previstas en los artículos 43 al 48 bis del Reglamento Interior de esta dependencia publicado en el DOF el 10 de julio de 2001, deberán entenderse conferidas a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, en atención a la estructura orgánica contenida en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el DOF el 25 de abril de 2012.

Que de conformidad con los artículos 26 y 58 fracción XIV de las Reglas de Operación, es competencia de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, la

facultad para la instrumentación del Apoyo para el proceso comercial de trigo cristalino del que deriva la sémola o la pasta para sopa, de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011, en los estados que cultivaron y comercializaron, hasta por los volúmenes y montos que se indican en el presente instrumento; asimismo ASERCA tiene la facultad de realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios de los apoyos correspondientes al Ordenamiento de Mercados, misma que aplica para el presente instrumento con la finalidad de eficientizar el mencionado proceso comercial;

El Gobierno Federal tiene el firme compromiso de salvaguardar los derechos de los beneficiarios de este tipo de apoyo para atender el pago de saldos pertenecientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2010/2011 y primavera-verano 2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43, fracción III, párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal (PEF), por lo que resulta indispensable expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS
DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO
PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO
Y A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO CRISTALINO DEL QUE SE DERIVA
LA SEMOLA O LA PASTA PARA SOPA, DE LOS ESTADOS
DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA**

Primero.- OBJETO.- Dar a conocer los Lineamientos específicos de operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 del concepto de apoyo para el proceso comercial del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de trigo cristalino del que se deriva la sémola o la pasta para sopa, de los estados de Sonora y Baja California, con el propósito de fortalecer y promover la integración y desarrollo de la cadena producción-consumo de estos productos, generando certidumbre de ingreso a los productores y consumidores participantes, y con ello inducir el ordenamiento del mercado y a la comercialización de excedentes comerciales.

Así mismo para efectos de la mecánica operativa, el presente instrumento se apegará a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación, correlacionado con el Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Segundo.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente instrumento, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Auditor Externo.-** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Carta de Adhesión.-** Al formato que es proporcionado por ASERCA, mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión al concepto de apoyo objeto del presente instrumento con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- III. Consumidores.-** Las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, dedicadas a la transformación de trigo cristalino para alimentos de consumo humano, interesados en adquirir trigo.
- IV. Contrato de Compra-Venta a Término.-** Al acuerdo de voluntades celebrado por una parte por el productor y/o por la organización de productores y, por la otra, por los consumidores y/o comercializadores, antes de la siembra y/o cosecha, mediante el cual, el primero se obliga a transferir la propiedad del producto, y el segundo a pagar un precio pactado, considerando las especificaciones siguientes: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas

convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores participantes de la persona moral que se adhieren al contrato, de acuerdo al Anexo XXVI, de las Reglas de Operación. En caso de que alguno de los productores participantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores participantes en dicho Anexo.

- V. Dirección Regional.-** A la oficina regional y/o estatal Noroeste de ASERCA.
- VI. Lineamientos.-** Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 del Concepto de Apoyo para el Proceso Comercial del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Trigo Cristalino del que se deriva la Sémola o la Pasta para sopa, de los Estados de Sonora y Baja California.
- VII. Trigo.-** Al trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011, considerándose como trigo de Sonora al que sea recibido en los centros de acopio que se localizan en la región sur del estado, en los Distritos de Desarrollo Rural de Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Navjoa y Huatabampo, Sonora, y como trigo de Baja California, al que sea recibido en los centros de acopio localizados en la Región del Valle de Mexicali (Mexicali, B.C. y San Luis Río Colorado, Sonora).
- VIII. Sémola o pasta para sopa.-** A los productos derivados del trigo cristalino, en donde se reconocen 720 (setecientos veinte) kilogramos de sémola o pasta para sopa, por cada tonelada de trigo cristalino; conversión aceptada por ASERCA.
- IX. Ventanilla.-** Lugar donde se recibe las solicitudes y documentación que se requiere en el presente instrumento:

Para efecto del registro de la operación comercial los productores directamente, y/o a través de sus organizaciones y/o consumidores, será la oficina de la Dirección Regional Noroeste y/o en las oficinas de las Unidades Estatales de dicha regional de ASERCA.

Para efecto del registro de participación de los consumidores en el presente tipo de apoyo será la ubicada en el edificio sede de la Secretaría, en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., en el piso 10, ala B, en la Coordinación General de Comercialización.

Tercero.- POBLACION OBJETIVO ESPECIFICA, VOLUMEN Y MONTO DEL APOYO POR TONELADA.- El Apoyo para el Proceso Comercial de Trigo Cristalino del que se deriva la Sémola o la Pasta para Sopa se otorgará conforme a lo siguiente:

- I. Población Objetivo Específica.-** Podrán participar en el Apoyo para el Proceso Comercial de Trigo Cristalino del que se deriva la Sémola o la Pasta para Sopa, las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, dedicadas a la transformación de trigo cristalino para alimentos de consumo humano, interesados en adquirir trigo (Consumidores), y que hayan celebrado contratos de compraventa a término con productores, directamente o a través de sus organizaciones, y que dichos contratos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional de ASERCA Noroeste, en Hermosillo, Sonora, en el periodo comprendido entre el 6 de diciembre 2010 al 15 de marzo de 2011.
- II. Volumen.-** El volumen máximo a apoyar será de hasta 230,000 (doscientas treinta mil) toneladas de trigo, de acuerdo con la tabla siguiente:

TRIGO CRISTALINO		
Estado	Volumen (Toneladas)	Apoyo por Tonelada (Pesos)
Baja California	69,000.00	198.04
Sonora	161,000.00	198.04
Suma	230,000.00	

- III. Monto del apoyo por tonelada.-** Se otorgará un apoyo único de \$198.04 (ciento noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) por tonelada de trigo que haya sido adquirida por los participantes del presente instrumento, y que hayan pagado al productor agrícola el precio de trigo cristalino acordado en el registro de sus contratos.

Cuarto.- MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA DEL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DE TRIGO CRISTALINO DEL QUE SE DERIVA LA SEMOLA O LA PASTA PARA SOPA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracciones I y II según aplique, y 26 fracción II, numeral III y Criterio III.4, Requisitos de Apoyo a Compradores del 1 al 3, de las Reglas de Operación, así como en los anexos XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XL y XLV, de dicho ordenamiento, la población objetivo se sujetará a lo señalado a continuación:

"Trámite de Inscripción", "Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo" y Requisitos.- Las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, dedicadas a la transformación de trigo cristalino para alimentos de consumo humano, que adquirieron el trigo, y lo hayan pagado de acuerdo al precio establecido en la fracción III, lineamiento Tercero, del presente instrumento, deberán haber realizado en la ventanilla correspondiente, lo siguiente:

- a) Registro de la Operación Comercial para Consumidores.-** Que se haya efectuado el registro de su operación comercial en la Dirección Regional, conforme a los plazos señalados en la fracción I del lineamiento Tercero mediante el registro de los Contratos de Compraventa a término y la relación de productores que se adhieren al mismo, conforme al Anexo XXVI de las Reglas de Operación.
- b) Solicitud de Inscripción para Consumidores.-** Para llevar a cabo este trámite la población objetivo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos en el DOF, deberá.
 - i. Registrar su participación en el presente tipo de apoyo en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, a través de los Anexos XXVII, XXVIII y XXIX de las Reglas de Operación.
 - ii. Acreditar la personalidad jurídica mediante la entrega de la documentación establecida en el artículo 3 fracciones I y II de las Reglas de Operación, según corresponda, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, para su dictamen por parte de la Coordinación Jurídica de dicho Organismo Administrativo Desconcentrado.

Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA, y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
- c) Elegibilidad para Consumidores.-** Se determinará conforme a las disposiciones y plazos previstos en el artículo 2 y en el Anexo XLV, incisos b.2.1 al b.2.3, de las Reglas de Operación.
- d) Carta de Adhesión para Consumidores.-** De conformidad con el artículo 26, fracción II, Requisito de Compradores número 2, "punto cuatro", de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá suscribir la Carta de Adhesión, conforme a la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.
- e) Solicitud de Pago del Apoyo para Consumidores.-** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, deberán cumplir, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada y en el horario que se indica en el subinciso i) del inciso b) del lineamiento presente, con lo siguiente:

- i. Solicitar el pago del apoyo mediante el Anexo XXX de las Reglas de Operación.
 - ii. Acreditar la operación de compra del producto mediante el Anexo XXXI de las Reglas de Operación, a través de Relación de Compras al productor conforme a los Requisitos de Compradores Numeral 3, "punto dos", incisos del b.1 al b.9, en su caso "punto tres", establecidos en la fracción II, del artículo 26 del citado ordenamiento.
 - iii. Acreditar la movilización del producto mediante el Anexo XXXI de las Reglas de Operación, a través de Relación de Compras al productor conforme a los Requisitos de Compradores Numeral 3, "punto dos", incisos del b.10 al b.12, establecidos en la fracción II, del artículo 26 del citado ordenamiento. Para recibir la totalidad del pago del apoyo deberá presentar a más tardar el 15 de junio del año en curso la presente documentación.
 - iv. De conformidad con el artículo trigésimo noveno transitorio del PEF, correlacionado con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el beneficiario deberá demostrar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) **Pago del Apoyo a Consumidores.-** El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en el inciso e) anterior, siempre y cuando no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud vía la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA.

En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, se procederá conforme a lo establecido en el Anexo XLV, inciso b.2.5., de las Reglas de Operación.

Quinto.- PAGO ANTICIPADO.- ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, contemplada en el punto "cuatro" del Requisito de Compradores 3, del numeral III. Ordenamiento de Mercados, del artículo 26 de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo, conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el participante que haya acreditado su elegibilidad (Beneficiario) y por ASERCA.

Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá solicitar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, mediante escrito libre la entrega anticipada del apoyo; dicho escrito deberá señalar: nombre del beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; el monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo, así como nombre y firma del beneficiario, presentándolo conjuntamente con:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo.
- b) Dictamen contable del Auditor Externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor, conforme al Anexo XXXI de las Reglas de Operación. Documentación contenida en los subincisos ii y iv del inciso e) del lineamiento Cuarto del presente instrumento.
- c) Una Póliza de "Fianza de cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, conforme al texto establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, considerará para efectos del pago anticipado, el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el Dictamen Contable del Auditor Externo o la fianza de cumplimiento.

Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito el escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su

conformidad respecto del pago del apoyo realizado por ASERCA, al amparo de los presentes Lineamientos y de la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y que concluyó la atención a su solicitud de pago. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Sexto.- MEDIOS DE NOTIFICACION.- De conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente concepto de apoyo, autoriza expresamente para que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, en términos de los Anexos XXVII y XXX, de las Reglas de Operación.

Séptimo.- RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, primer párrafo del Reglamento de la misma, 55, último párrafo y 60, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Octavo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los solicitantes que participen quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de las Reglas de Operación y demás disposiciones de éstas y de los Lineamientos. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven del presente instrumento; así como de conformidad con los artículos 2 fracción IV, 52, 53, y 58 fracciones VI y X de las Reglas de Operación, deberá permitir la revisión documental, la supervisión y la verificación de la operación comercial, por parte de las instancias que ASERCA determine para tal efecto.

Noveno.- SANCIONES.- El beneficiario que incumpla con las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y de las Reglas de Operación, quedará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 55, de las Reglas de Operación y a las que resulten derivadas de la normatividad aplicable vigente.

Décimo.- FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES.- El apoyo para el Proceso Comercial que se otorgue a los beneficiarios se sujeta a lo previsto en el artículo 66, de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento, destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décimo Primero.- UNIDAD RESPONSABLE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; y, 58 y 60, Anexo I, fracción CI de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA el control, supervisión y seguimiento del presente; así como de la interpretación técnica y administrativa del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos respecto a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, establecidos en el lineamiento Cuarto, para el caso de existir justificación por caso fortuito o de fuerza mayor, o de carácter presupuestal, y mediante aviso previo que deberá publicarse en su página electrónica institucional: www.infoaserca.gob.mx y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Juan Fernández Del Valle Bickel.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en ____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento a los Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de Compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 del Concepto de Apoyo para el Proceso Comercial del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Trigo Cristalino del que se deriva la Sémola o la Pasta para Sopa, de los Estados de Sonora y Baja California, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día (o los días) ____ de ____ (mes) ____ de ____ (año) ____ (LINEAMIENTOS) y, en su caso, sus modificaciones o avisos, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 (REGLAS de OPERACION).

Conforme a lo señalado en el lineamiento _____, del instrumento citado en el párrafo anterior, la Persona (anotar si es persona moral o física) denominada ____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo promedio de \$ ____ (____ pesos ____ /100 M.N.) por tonelada.

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo, en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de ____ de ____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en la Carta de Adhesión, LINEAMIENTOS, SUS MODIFICACIONES, AVISOS, REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

LINEAMIENTOS Específicos de Operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 y ciclo agrícola primavera-verano 2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de sorgo de los estados de Sinaloa y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN FERNANDEZ DEL VALLE BICKEL, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7, 8, 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, X, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones VIII y XVIII, 33 y 43 fracción III, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; 25, 26, 58, fracción XIV, Anexo I, fracciones LX y CI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado y reformado el 31 de diciembre de 2010 y 2 de mayo y 26 de julio de 2011, respectivamente, y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Eje 2, Sección 2.7, Objetivo 8, Estrategia 8.2, promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; asimismo, dispone la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la Secretaría establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105, que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" (Reglas de Operación), publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2010 y 2 de mayo y 26 de julio de 2011, respectivamente, contempla en su artículo 26, fracción II, Criterio III.1, el apoyo al acceso a granos

forrajeros orientado a que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados a través de la celebración de contratos de compraventa, el cual es prioritario en las estrategias y acciones que impulsa la Secretaría, mediante los lineamientos específicos de operación que se publiquen por razones de mercado en el DOF;

Que al inicio del año 2011, se presentaron graves heladas que afectaron principalmente al noroeste del país, lo que trajo como consecuencia cierto desabasto de las cosechas de maíz proveniente de los estados de Sinaloa y Sonora, por lo que con la finalidad de proteger el ingreso del productor de maíz, ASERCA sostuvo reuniones con uniones de productores del sector pecuario y harinero, acordando realizar una resiembra de sorgo que el sector pecuario adquirió, así como del pago de esa resiembra sobre la base neta a pagar al productor establecida para el maíz en sus contratos, siendo necesario un apoyo que permita compensar la diferencia de costos para hacer competitivo al sector pecuario, y privilegiar el abasto de maíz al consumo humano, intercambiando entre ambos los volúmenes de sorgo que se obtuvieron de la resiembra.

Que conforme con lo establecido en el penúltimo párrafo del Oficio 110.01.01.-3369/12, de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito por el Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria previstas en los artículos 43 al 48 bis del Reglamento Interior de esta dependencia publicado en el DOF el 10 de julio de 2001, deberán entenderse conferidas a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, en atención a la estructura orgánica contenida en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el DOF el 25 de abril de 2012.

Que de conformidad con el artículos 26 y 58 fracción XIV de las Reglas de Operación, es competencia de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, la facultad para la instrumentación del Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de sorgo de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 y ciclo agrícola primavera-verano 2011, en los estados que cultivaron y comercializaron, hasta por los volúmenes y montos que se indican en el presente instrumento; asimismo ASERCA tiene la facultad de realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios de los apoyos correspondientes al Ordenamiento de Mercados, misma que aplica para el presente instrumento con la finalidad de eficientizar el mencionado proceso comercial;

El Gobierno Federal tiene el firme compromiso de salvaguardar los derechos de los beneficiarios de este tipo de apoyo para atender el pago de saldos pertenecientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2010/2011 y primavera-verano 2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43, fracción III, párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal (PEF), por lo que resulta indispensable expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS
DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 Y CICLO AGRICOLA
PRIMAVERA-VERANO 2011 DEL CONCEPTO DE APOYO AL ACCESO A GRANOS
FORRAJEROS DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO
Y A LA COMERCIALIZACION DE SORGO DE LOS ESTADOS
DE SINALOA Y SONORA**

Primero.- OBJETO.- Dar a conocer los Lineamientos específicos de operación para la atención de saldos de compromisos de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2010/2011 y ciclo agrícola primavera-verano 2011 del concepto de apoyo al acceso a granos forrajeros del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización de sorgo de los estados de Sinaloa y Sonora, con el propósito de fortalecer y promover la integración y desarrollo de la cadena producción-consumo de este cultivo, generando certidumbre de ingreso a los productores agrícolas y al productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados participantes, y con ello inducir el ordenamiento del mercado.

Así mismo para efectos de la mecánica operativa, el presente instrumento se apegará a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación, correlacionado con el Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Segundo.- DEFINICIONES.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Auditor Externo.-** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. **Carta de Adhesión.-** Al formato que es proporcionado por ASERCA, mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión al concepto de apoyo objeto del presente instrumento con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- III. **Consumidores.-** Las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que sean productores pecuarios, directamente o a través de sus organizaciones, industria transformadora para uso pecuario o fabricantes de alimentos balanceados, interesados en adquirir sorgo.
- IV. **Contrato de Compra-Venta a Término.-** Al acuerdo de voluntades celebrado por una parte por el productor y/o por la organización de productores y, por la otra, por los consumidores y/o comercializadores, antes del periodo de siembra y/o cosecha, mediante el cual, el primero se obliga a transferir la propiedad del producto, y el segundo a pagar un precio pactado, considerando las especificaciones siguientes: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores participantes de la persona moral que se adhieren al contrato, de acuerdo al Anexo XXVI, de las Reglas de Operación, entre otros. En caso de que alguno de los productores participantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores participantes en dicho Anexo.
- V. **Dirección Regional.-** A la oficina regional y/o estatal Noroeste de ASERCA.
- VI. **Lineamientos.-** A los presentes Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de Compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 y ciclo agrícola Primavera-Verano 2011 del Concepto de Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Sorgo de los Estados de Sinaloa y Sonora
- VII. **Sorgo.-** Al sorgo de la cosecha de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2010/2011 y primavera-verano 2011 de los estados de Sinaloa y Sonora.

Tercero.- POBLACION OBJETIVO ESPECIFICA, VOLUMEN Y MONTO DEL APOYO POR TONELADA.- El apoyo al Acceso a Granos Forrajeros de sorgo se otorgará conforme a lo siguiente:

- I. **Población Objetivo Específica.-** Consumidores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, que hayan registrado y validado ante la Dirección Regional de ASERCA Noroeste, en Hermosillo, Sonora, contratos de compra-venta a término de maíz celebrados con productores agrícolas, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2010 al 15 de marzo de 2011, y que dicho producto se haya sustituido por sorgo.
- II. **Volumen.-** El volumen máximo a apoyar será de hasta 1'350,000 (un millón trescientos cincuenta mil) toneladas de sorgo de acuerdo a la siguiente distribución por entidad:

SORGO		
Estado	Volumen (Toneladas)	Apoyo por Tonelada (Pesos)
Sinaloa	1,335,000	150.90
Sonora	15,000	150.90
Suma	1,350,000	

- III. Monto del apoyo por tonelada.-** Se otorgará un apoyo único de \$150.90 (ciento cincuenta pesos 90/100 M.N.) por tonelada de sorgo que haya sido adquirida por los participantes del presente instrumento, y que hayan pagado al productor agrícola el precio acordado en los contratos de compraventa a término de maíz, y que dicho producto se haya sustituido por sorgo.

Cuarto.- MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA DEL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE SORGO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 fracciones I y II según aplique, y 26 fracción II, Numeral III y Criterio III.1, Requisitos de Apoyo a Compradores del 1 al 3, de las Reglas de Operación, así como en los anexos XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XL y XLV de dicho ordenamiento, la población objetivo se sujetará a lo señalado a continuación:

“Trámite de Inscripción”, “Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo” y Requisitos.- Los productores pecuarios, Industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados que hayan pagado el sorgo de acuerdo al precio que se establece en la fracción III, lineamiento Tercero, del presente instrumento, deberán haber realizado lo siguiente:

- a) **Registro de la Operación Comercial para Consumidores.-** El participante deberá de haber efectuado el registro de su operación comercial en la Dirección Regional, conforme a los plazos señalados en la fracción I del lineamiento Tercero mediante el registro de los Contratos de Compraventa a término y la relación de productores de la persona moral que se adhieren al mismo conforme al Anexo XXVI, de las Reglas de Operación.
- b) **Solicitud de Inscripción para Consumidores.-** Para llevar a cabo este trámite, la población objetivo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, deberá.
 - i. Registrar su participación en el programa en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a través de los Anexos XXVII, XXVIII y XXIX de las Reglas de Operación.
 - ii. Acreditar la personalidad jurídica mediante la entrega de la documentación establecida en el artículo 3 fracciones I y II de las Reglas de Operación, según corresponda, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, para su dictamen por parte de la Coordinación Jurídica de dicho Organismo Administrativo Desconcentrado.

Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA, y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
- c) **Elegibilidad para Consumidores.-** Se determinará conforme a las disposiciones y plazos previstos en el artículo 2 y en el Anexo XLV, incisos b.2.1 al b.2.3, de las Reglas de Operación.
- d) **Carta de Adhesión para Consumidores.-** De conformidad con el artículo 26, fracción II, Requisito de Compradores número 2, “punto cuatro”, de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá suscribir la Carta de Adhesión, conforme a la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.
- e) **Solicitud de Pago del Apoyo para Consumidores.-** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, deberán cumplir, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada y en el horario que se indica en el subinciso i) del inciso b) del lineamiento presente, con lo siguiente:
 - i. Solicitar el pago del apoyo mediante el Anexo XXX de las Reglas de Operación.

- ii. Acreditar la operación objeto del apoyo del producto a apoyar mediante el Anexo XXXI de las Reglas de Operación, a través de Relación de Compras al productor conforme a los Requisitos de Apoyo a Compradores 3, "punto dos", incisos del b.1 al b.8, en su caso "punto tres".
 - iii. De conformidad con el artículo trigésimo noveno transitorio del PEF, correlacionado con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el beneficiario deberá demostrar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) **Pago del Apoyo a Consumidores.-** El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en el inciso e) anterior, siempre y cuando no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su Solicitud de Pago.

En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, se procederá conforme a lo establecido en el Anexo XLV, inciso b.2.5, de las Reglas de Operación.

Quinto.- PAGO ANTICIPADO.- ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, contemplada en el "punto cuatro" del Requisito de Compradores 3, del numeral III. Ordenamiento de Mercados, del artículo 26 de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo, conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el participante que haya acreditado su elegibilidad (Beneficiario) y por ASERCA.

Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá solicitar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, mediante escrito libre la entrega anticipada del apoyo; dicho escrito deberá señalar: nombre del beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; el monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo, así como nombre y firma del beneficiario, presentándolo conjuntamente con:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo.
- b) Dictamen Contable del Auditor Externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor, conforme al Anexo XXXI de las Reglas de Operación. Documentación contenida en los subincisos ii y iii del inciso e) del lineamiento Cuarto del presente instrumento.
- c) Una Póliza de "Fianza de cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, conforme al texto establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, considerará para efectos del pago anticipado, el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el Dictamen Contable del Auditor Externo o la fianza de cumplimiento.

Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito el escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto del pago del apoyo realizado por ASERCA, al amparo de los presentes Lineamientos y de la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y que concluyó la atención a su solicitud de pago. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Sexto.- MEDIOS DE NOTIFICACION.- De conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente concepto de apoyo autoriza expresamente para que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, en términos de los Anexos XXVII y XXX, de las Reglas de Operación.

Séptimo.- RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, primer párrafo del Reglamento de la misma, 55, último párrafo y 60, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Octavo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los solicitantes que participen quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de las Reglas de Operación y demás disposiciones de éstas y de los Lineamientos. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven del presente instrumento; así como de conformidad con los artículos 52, 53 y las fracciones VI y X del artículo 58 la fracción IV, del artículo 2, de las Reglas de Operación, deberá permitir la revisión documental, la supervisión y la verificación de la operación comercial, por parte de las instancias que ASERCA determine para tal efecto.

Noveno.- SANCIONES.- El beneficiario que incumpla con las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y de las Reglas de Operación, quedará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 55, de las Reglas de Operación y a las que resulten derivadas de la normatividad aplicable vigente.

Décimo.- FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES.- El apoyo al acceso a granos forrajeros que se otorgue a los beneficiarios se sujeta a lo previsto en el artículo 66 de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento, destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décimo Primero.- UNIDAD RESPONSABLE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con los artículos 43 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2001; y, 58 y 60, Anexo I, fracción CI del de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA el control, supervisión y seguimiento del presente; así como de la interpretación técnica y administrativa del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos respecto a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, establecidos en el lineamiento Cuarto, para el caso de existir justificación por caso fortuito o de fuerza mayor, o de carácter presupuestal, y mediante aviso previo que deberá publicarse en su página electrónica institucional: www.infoaserca.gob.mx y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Juan Fernández Del Valle Bickel**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en __ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento a los Lineamientos Específicos de Operación para la Atención de Saldos de Compromisos de la cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2010/2011 y ciclo agrícola Primavera-Verano 2011 del Concepto de Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización de Sorgo de los Estados de Sinaloa y Sonora, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día (o los días) __ de __ (mes) __ de __ (año) __ (LINEAMIENTOS) y, en su caso, sus modificaciones o avisos, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 (REGLAS de OPERACION).

Conforme a lo señalado en el lineamiento _____, del instrumento citado en el párrafo anterior, la Persona (anotar si es persona moral o física) denominada __ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo promedio de \$ _ _ (_____ pesos _ /100 M.N.) por tonelada.

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo, en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el __ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en la Carta de Adhesión, LINEAMIENTOS, SUS MODIFICACIONES, AVISOS, REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNADO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MEXICO NORTE Y MUNDO MAYA, LIC. AMADO CONTRERAS WONG, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, Lic. Amado Contreras Wong, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3** El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número extraordinario 6, de fecha 11 de septiembre de 2010.
- II.4** El Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5** El Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de febrero de 2012.
- II.6** El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.7** El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.8** El Lic. Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Secretario de Turismo, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.9** El Lic. Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Secretario de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.10** El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.11** El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.12** El C.P. Oscar Erasmo Navar García, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.13** La C.P. Oscar Erasmo Navar García, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010.
- II.14** Que de conformidad con los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 29, 30 fracción LX, 31 fracción II, 36 fracciones IX y XXIV, 32 BIS fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este convenio es suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Contraloría y Modernización Administrativa y por el Secretario de Turismo.

II.15 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que a través de las obras de infraestructura que se ejecutarán de conformidad con el presente instrumento, se fomente la promoción del desarrollo turístico y cinematográfico del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la venta de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.

II.16 Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Florida número 1106, Pte., Barrio del Calvario, código postal 34000 de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 28, 29, 32, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X, XI, 23, 24, 32 y 32 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Durango; 1, 4, 43, 45 y 46, de la Ley de Planeación para el Estado de Durango; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURISTICOS	\$68,800,000.00
TOTAL	\$68,800,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$34,400,000.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$34,400,000.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

- IV.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V.** Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos turísticos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de la Entidad Federativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal Sector: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- El Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, **Amado Contreras Wong.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Navar García.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan Cuitláhuac Avalos Méndez.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS EJERCICIO 2012
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad 2012	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
2	Parque Temático y Estudios de Cine "Paseo del Viejo Oeste"	\$1,000,000	\$3,000,000	\$4,000,000
3	2da. Etapa del Museo Nacional del Gral. Francisco Villa	\$15,400,000	\$15,400,000	\$30,800,000
4	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango.	\$2,500,000	\$6,500,000	\$9,000,000
5	Parque Ecológico La Esperanza 2da. Etapa	\$6,000,000	\$6,000,000	\$12,000,000
6	Rescate Centro de la Cabecera Municipal de Lerdo	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
7	Corredor Turístico Rivera del Río Tunal-El Pueblito (Programa de Desarrollo Urbano-Turístico FONATUR).	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
7	TOTAL	\$34,400,000	\$34,400,000	\$68,800,000

ANEXO No. 2

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
DURANGO	85101.10	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$34'400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$34'400,000.00

ANEXO No. 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
DURANGO		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$34'400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$34'400,000.00

ANEXO No. 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:**II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Trimestral.
Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
 Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.
Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
 % de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE PLAYA Y EN EL CORAZON DE MEXICO, LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, L.A. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, EL SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS, EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, PROFR. JUAN RENATO OLIVARES CHAVEZ Y POR EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas de Centros de Playas y En el Corazón de México, Lic. Marte Molina Garibaldi, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 3 y 13 fracciones I, II, IV, V, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa Ley, considerando:
- a)** Que en su estructura orgánica se encuentran las Secretarías de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Turismo y Cultura; y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, contando sus titulares con la facultad legal para suscribir el presente convenio;
 - b)** Que de conformidad con el artículo 24 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - c)** Que de conformidad con el artículo 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes;
 - d)** Que de conformidad con el artículo 27 fracciones III, X y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - e)** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - f)** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Turismo y Cultura, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, y
 - g)** Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son fortalecer la actividad turística a través de la instrumentación y desarrollo de los programas que permitan el fortalecimiento de los corredores turísticos del Estado de Hidalgo, por medio de proyectos que busquen mejorar la infraestructura y el equipamiento de los Municipios con potencial turístico, a través de la rehabilitación de la imagen urbana de sus centros históricos.
- II.5** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos 1, 24 primer párrafo, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13 fracciones I, II, IV, V, IX y X, 24 fracción XIV, 25 fracción I, 27 fracciones III, X y XIII, 28, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO	\$77,000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$38,500,000.00 (treinta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$38,500,000.00 (treinta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal, Sectur: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- En suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, el Coordinador de los Programas de Centros de Playa y En el Corazón de México, **Marte Molina Garibaldi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Gerardo Alberto Salomón Bulos.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Cultura, **Juan Renato Olivares Chávez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Juan Manuel Menes Llaguno.-** Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE HIDALGO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2012

No.	Programa/Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatad	Municipal/ I.P.	
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012 (PICCT).	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
2	6a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de Pachuca.	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$22,000,000.00
3	12a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Pueblo Mágico Huasca de Ocampo.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
4	9a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Pueblo Mágico de Real del Monte.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
5	5a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento del Centro Histórico de Huejutla.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
6	5a. Etapa. Fortalecimiento de la Infraestructura turística de centros históricos en el corredor de balnearios Huichapan–Tecoautla.	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
7	4a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico y de la Zona Arqueológica de Tula.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
8	3a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico de Actopan.	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
9	3a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Pueblo Mágico de Mineral del Chico.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
10	2a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico de Zempoala	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00
11	Señalización Turística	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00
	TOTAL:	\$38,500,000.00	\$38,500,000.00	\$0.00	\$77,000,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	85101.13	A PARTIR DE ABRIL	\$38,500,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$38,500,000.00

ANEXO 4
INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.
 Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____ % al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
 % de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REFORMAS a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

REFORMAS A LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción VI del artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública establece que el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública deberá proponer a la Junta Directiva las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto;

SEGUNDO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción VII, de la citada Ley Federal, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública tiene la facultad de aprobar esas Bases Generales;

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 32 de la misma Ley encarga al Director General del Instituto evaluar y controlar los servicios de defensoría pública y, con base en estas actividades, decidió proponer cambios legales que favorecen que los servicios prestados por el Instituto mejoren;

CUARTO.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento, en el artículo 4o., fracción XIII, ordenan que el Director General dicte las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo del Instituto;

QUINTO.- Que, con base en lo hasta ahora expuesto, es necesario suprimir, en la fracción III del artículo 4o. de las Bases Generales, la mención a los manuales de organización y manuales de procedimientos, ya que, para regular estas actividades, el Instituto cuenta con ese texto legal (que a ellas se refiere) y, además, la Junta Directiva debe intervenir, conforme a las fracciones I y VII del artículo 29 y VI del artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en cualquier modificación que se proponga en esos dos ámbitos (organización y funcionamiento);

SEXTO.- Que, asimismo, se estima útil modificar la fracción VI del artículo 4o. de las Bases Generales, pues no resulta razonable que encargue al Director General supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos del Instituto, en atención -entre otros aspectos- al principio de organización que apunta a que las atribuciones de los servidores públicos deben corresponderse con su posición jerárquica y a que existe una Unidad de Supervisión y Control de Defensa Penal y Asesoría Jurídica;

SEPTIMO.- Que, con el fin de evitar confusiones en las atribuciones de los servidores públicos del Instituto, es necesario suprimir, de las funciones de la Unidad de Apoyo Operativo, las previstas en las fracciones IV y V del artículo 13 de las Bases Generales e incluirlas al Secretario Técnico de Coordinación Externa, por ser él quien las ha venido realizando;

OCTAVO.- Que es indispensable dejar claro que los concursos de oposición se llevan a cabo a instancia del Director General con base en los *Lineamientos para la Selección e Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos* del Instituto aprobados, conforme a la fracción VI del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública, por la Junta Directiva, por lo que la intervención de la Unidad de Apoyo Operativo en los concursos será determinada por el Director General;

NOVENO.- Que es necesario dar vida jurídica al Secretariado Técnico integrado en la Dirección General del Instituto al que se refiere el artículo 13 quater de las Bases Generales, por lo que conviene adicionar a este precepto cómo se conforma dicho Secretariado y, además, que sus funciones serán asignadas por el Director General;

DECIMO.- Que, como consecuencia de la supresión de las fracciones IV y V del artículo 13 de las Bases Generales, que contienen atribuciones asignadas a la Unidad de Apoyo Operativo, se requiere adicionar un segundo párrafo al artículo 13 quintus para que la Secretaría Técnica de Coordinación Externa las lleve a cabo, como ha venido sucediendo, y

DECIMO PRIMERO.- Que, a fin de evitar confusiones, se modifica nuevamente el artículo 28 de las Bases Generales para, por una parte, precisar las visitas ordinarias que los defensores estarán obligados a realizar; por otra parte, contar con criterios que orienten a los defensores sobre cuándo es necesario practicar las visitas y, finalmente, que estos últimos se auxilien de sus homólogos cuando no puedan practicar visitas o estar presentes en actos procesales que les correspondan, proporcionándoles a aquéllos la información necesaria.

En consecuencia, con fundamento en los artículos legales invocados, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se **modifican** los artículos 4o., fracciones III y VI, 13, fracciones IV, V y VII, y 28, fracción II, y se **adicionan** segundos párrafos a los artículos 13 quater y 13 quintus de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 4o.- ...

...

- III. Expedir circulares, instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas legales aplicables;

...

- VI. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las Unidades correspondientes y, con base en ellos, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados por los defensores públicos y asesores jurídicos;

...

ARTICULO 13.- ...

...

- IV. Derogado;

- V. Derogado;

...

- VII. Intervenir en el procedimiento de selección e ingreso para ocupar las plazas vacantes de defensor público y asesor jurídico, según lo determine el Director General;

...

ARTICULO 13 quater.- ...

Se integrará, al menos, con una Secretaría Técnica de Coordinación Interna y otra Externa, cuyas funciones las asignará el Director General.

ARTICULO 13 quintus.- ...

A la Secretaría Técnica de Coordinación Externa corresponderá presentarle al Director General el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos, en los términos señalados en los artículos 36 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 71 de estas Bases Generales. Igualmente, le corresponderá llevar a cabo el control de los prestadores de servicio social, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de este texto legal.

ARTICULO 28.- ...

- I. ...

- II. ...

Los defensores visitarán a sus defendidos en los siguientes momentos:

- a) Al inicio de la instrucción.
- b) Previamente a que se formulen las conclusiones.
- c) En segunda instancia, antes de expresar agravios.
- d) Después de dictada la sentencia de primera y segunda instancia.

Los defensores valorarán la necesidad de realizar más visitas y estarán atentos a entrevistarse personalmente con los defendidos, sus familiares o sus allegados, siempre y cuando ellos lo soliciten o resulte necesario para transmitirles información relevante o llevar a cabo algún acto procesal determinante para la defensa. Todo lo efectuado por los defensores deberán hacerlo constar de la manera que estimen adecuada.

Los defensores practicarán las visitas necesarias para realizar una defensa adecuada y de calidad.

Los defensores que, tras aceptar el cargo, no puedan comparecer a los actos del proceso, por encontrarse los defendidos arraigados o reclusos en un lugar distinto a donde aquéllos estén adscritos, solicitarán el auxilio de sus homólogos para que éstos realicen las visitas que ambos estimen necesarias y los actos inherentes a la defensa. Tanto los defensores, como los homólogos deberán, oportunamente, compartir la información que resulte indispensable para llevar a cabo las visitas o actos procesales.

TRANSITORIOS DE LAS SEPTIMAS REFORMAS

UNICO.- Las presentes reformas a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

EL MAGISTRADO **ALEJANDRO ROLDAN VELAZQUEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, CERTIFICA: este Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública que modifica los artículos 4o., fracciones III y VI, 13, fracciones IV, V y VII, y 28, fracción II, y adiciona los segundos párrafos de los artículos 13 quater y 13 quintus de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, fue aprobado por ese órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce, por mayoría de seis votos de los miembros presentes: Magistrado Alejandro Roldán Velázquez, Presidente, Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Doctor Héctor Felipe Fix Fierro, Doctor Moisés Moreno Hernández y Licenciado Juan Velasquez.- México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil doce.- Rúbricas.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/34/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, y de la Magistrada María Zaragoza Sigler, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/34/2012

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO FRANCISCO JAVIER MARIN SARABIA, A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, Y DE LA MAGISTRADA MARIA ZARAGOZA SIGLER, A LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/34/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, y de la Magistrada María Zaragoza Sigler a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que mediante Acuerdo G/JGA/25/2012 de doce de abril de dos mil doce, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a la Magistrada María Zaragoza Sigler, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, con efectos a partir del trece de abril del mismo año;

Sexto. Que mediante Acuerdo G/JGA/32/2012 de diecisiete de abril de dos mil doce, la Junta de Gobierno y Administración adscribió al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con efectos a partir del dieciocho de abril del mismo año;

Séptimo. Que dadas las necesidades del servicio en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana y Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, y derivado de la situación imperante en esta última, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a los Magistrados Francisco Javier Marín Sarabia y María Zaragoza Sigler, titulares de dichas ponencias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46, 47 y 105, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se cambia de adscripción al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana.

Artículo 2. Se cambia de adscripción a la Magistrada María Zaragoza Sigler, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana.

Artículo 3. Los cambios de adscripción contenidos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo surtirán efectos a partir del uno de junio de dos mil doce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Artículo 4. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que la Licenciada Beatriz del Carmen González Castro, Primer Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, funge como Magistrada por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, a partir del uno de junio de dos mil doce y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no realice nuevo nombramiento.

Artículo 5. El Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia entregará la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, a la Licenciada Beatriz del Carmen González Castro, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 6. El Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia y la Licenciada Beatriz del Carmen González Castro deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos en trámite de su competencia; y deberán de colocar una copia del mismo Acuerdo, en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 7. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados María Zaragoza Sigler y Francisco Javier Marín Sarabia; y a la Licenciada Beatriz del Carmen González Castro.

Artículo 8. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

(R.- 348790)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

C. RENE PINEDA ALONSO

En los autos del juicio de amparo directo número 742/2009, promovido por RENE PINEDA ALONSO, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 1680/2008, por auto de fecha tres de mayo de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados LUIS ALBERTO PEREGRINO CORREA, CARRILLO'S TRUCKING Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del tres de junio de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 3 de mayo de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 348066)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A ROSA ALICIA RIVERA AGUILERA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA.

En Juicio Amparo 621/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por María de la Luz de la Torre González, contra actos que reclama del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en la sentencia de remate dictada en el juicio mercantil ejecutivo 1233/2009, el embargo practicado sobre la unidad privativa número doce del Condominio Cozumel, ubicado en Isla Palma número 2031, en Guadalajara, Jalisco, así como la orden de inscripción de dicho embargo; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Rosa Alicia Rivera Aguilera y Luis Alberto Rodríguez Rivera; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días (4, 11 y 18 de junio de 2012), en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de circulación nacional (Excélsior).

Atentamente

Zapopan, Jal., a 23 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 348069)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

JUANA DE DIOS TORRES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 601/2011 PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO RAMOS PALMA SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE

Se ordenó emplazarla por medio de edictos por desconocerse su domicilio, se le hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene

La audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Javier Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 347613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AI MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADO UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. En el juicio de amparo 330/2011-III del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, promovido por David y José Román ambos de apellidos Patle Cielo, en contra del acto que reclama de la Delegada del Registro Agrario Nacional en Puebla, consistente en la cancelación del certificado parcelario 000000029371; se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero perjudicado Víctor Hugo Gutiérrez Madrigal, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que haga valer sus derechos, y señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 346816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 161/2012
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

JESUS BOLFETA, DAVID TREJO IZQUIERDO, JUAN FRANCO, TIRSO ESCAMILLA y LEOPOLDO LEMUS.

En el juicio de amparo 161/2012, promovido por RAUL ESTRADA ISLAS, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente en acuerdo de cuatro de enero de dos mil doce, en el cual señaló fecha de audiencia para el dieciséis de abril de dos mil doce, en el juicio laboral 2068/2009, así como la falta de notificación del proveído de diez de diciembre de dos mil once; señalados como terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios, el treinta de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

SERGIO GALLARDO FLORES
MARGARITA ARTEAGA MARCELO

En el juicio de amparo 3080/2011, promovido por ALICIA ANTONIO RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el señalamiento lejano para la celebración de la audiencia trifásica en el juicio laboral 505/2011, señalados como terceros perjudicados en proveído de doce de diciembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el seis de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2876/2011, promovido por RAQUEL ROBLES LOPEZ, contra actos de la QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado OPERADORA DE R.H. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS CUATRO, ONCE Y DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 23 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermo Aguirre Castañeda

Rúbrica.

(R.- 347629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

LETICIA PINEDA REYES, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 256/2010-IV, promovido por MODESTA AVILES ORTIZ, contra actos del Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando: "la ejecución de un juicio hipotecario civil promovido ante la autoridad responsable, en virtud de que pretenden desalojarme y/o despojarme del bien inmueble ubicado en calle Privada de Acacias, número 28, lote 29, colonia Lomas de la Pradera, Cuernavaca, Morelos." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 346803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
*VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y JOEL VEGA ZARCO

En el juicio de amparo 2749/2011, promovido por JULIAN PADILLA GARCIA, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente en la abstención de las autoridades responsables de proveer en relación a la ejecución del laudo dictado en el expediente laboral 1624/1995, se señaló como terceros perjudicados a los citados en proveído de veintidós de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 347600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
*OSCAR PIERRE

En el juicio de amparo 216/2012, promovido por JOSE PABLO GONZALEZ CRUZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución interlocutoria de nueve de enero de dos mil doce, dictada en el expediente laboral 284/2010, que declara improcedente la objeción de personalidad planteada por el aquí quejoso, señalado como tercero perjudicado en proveído de nueve de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veinte de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 347603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 181/2012
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.
ARACELI RAMIREZ.

En el juicio de amparo 181/2012, promovido por RICARDO GUILLERMO CRESPO GREENHAM, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 2152/2009, señalada como tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
SOLUCION A PROYECTOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
JESUS ESQUIVEL

En el juicio de amparo 2695/2011, promovido por ESTEBAN CASTILLO GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de cuatro de octubre de dos mil once, el cual declara improcedente el incidente de sustitución patronal, dictado en el juicio laboral 726/2007, señalados como terceros perjudicados en proveído de diez de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Zitlalli Marisol Abarca Ibarra”.

“Cumplimiento a los autos de veinticinco de noviembre de dos mil once y de veintiséis de abril de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, Juicio Amparo 1147/2011, promovido Rafael Rosas Alvarez, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter Tercero Perjudicada, términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha

señalado diez horas con cuarenta minutos del cuatro de mayo de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adrián Zamora Aparicio

Rúbrica.

(R.- 347625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA Y PARTES AUTOMOTICES KRYSTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 1041/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por Carlos Bernal Mora, abogado patrono de María Laura Gómez Bernal, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil diez dictado en el tomo 413/2010 de su índice; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA Y PARTES AUTOMOTICES KRYSTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días (4, 11 y 18 de junio de 2012), en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de circulación nacional (Excelsior).

Atentamente.

Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 348094)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1565/2010. Quejoso: EDMUNDO TIRO MORANCHEL. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla. Acto reclamado: auto de formal prisión, dictado dentro del proceso 236/2010, de los del índice del juzgado de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicada GUADALUPE ROMERO GUEVARA, MARIA CLARA BEATRIZ CUAUTLE PAJARO Y FIDEL CHICHAO MEZA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y “Excelsior”. Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 348235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

**TERCERA PERJUDICADA:
CENORINA GARRIDO TREJO**

En el amparo directo 286/2012, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Eusebio Virgilio Garrido Trejo, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada en el toca civil 334/2011-II; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Cenorina Garrido Trejo, para que comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de amparo que nos ocupa y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacer lo indicado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de lista. Quedando a sus disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de mayo de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Lucila Osorio García

Rúbrica.

(R.- 348099)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 931/2011-II, promovido por JOSE PEDRO SIORDIA GUERRA, contra actos del Juez Mixto de lo Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima y de otras autoridades, se ordena la publicación de los edictos respectivos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", que se edita en México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a los terceros perjudicados Joel García Cuevas, María Lucinda García Orizaba, o en su caso la sucesión a bienes de ésta última, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 9 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado

Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 348629)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERA PERJUDICADA

INMOBILIARIA KOCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 78/2012-VI, promovido por José Luis Rosas Armenta, en su carácter de apoderado legal de las morales quejas Constructora de Proyectos Viales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Obrascon Huarte Lain, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; a quien le reclama la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de mayo de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de

amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del día once de junio de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2012.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Blanca Rosa Pedraza Alvarez
Rúbrica.

(R.- 347803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

LORENZO VARGAS ROMERO.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 586/2011, promovido por JAIME IBARRA PIÑA, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2427/2010, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado LORENZO VARGAS ROMERO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del dos de enero de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 9 de mayo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 348652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 607/2011-II de este índice, promovido por Leonel, Haydee o Aide, Edith, de apellidos Vázquez Viu, Zuliquei y/o Zully Chiquito Méndez y Alfredo Bretón Rojas, en contra del Juez Quinto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, reclamaron la orden de aprehensión librada en la causa penal 49/2011, por el delito de daños; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Miguel Angel Rodríguez Criollo, que se publicarán por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación "Excelsior", que se edita en México, Distrito Federal. Significándole que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente a este juzgado a deducir sus derechos en este sumario de amparo, y una vez que lo haga o transcurra ese plazo, la que suscribe señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional; y de no designar un domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista.

Boca del Río, Ver., a 9 de abril de 2012.
El Secretario
José Luis Camacho Contreras
Rúbrica.

(R.- 348678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a María Lidia García García, dentro de los autos del juicio de amparo directo 226/2012, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, promovido por Everardo Ruiz Mora, por propio derecho, contra la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil once, dictada por el magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, en el tomo 446/2011. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además, en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 21 de mayo de 2012.

El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Magdo. Omar Liévanos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 348700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Nadala Gil Montelongo y Rubén A. Cruz Inieta, ambos por sí y como apoderados legales de Banco Unión, Sociedad Anónima. En el juicio de amparo 410/2012-IV, promovido por Adela Sánchez Balcázar, se ordenó emplazar a los citados terceros perjudicados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres y otros, dictados en el expediente 334/993, se señaló como autoridad responsable al Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del municipio de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Lic. Enrique González Virgen

Rúbrica.

(R.- 348742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Of. Núm.

1127-IX.- Director del Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal

LUIS FRANCISCO ALVAREZ DEL CASTILLO.

En el juicio de amparo 1069/2011, promovido por CARLOS HUMBERTO RIVERA MIRAMONTES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "ARRENDADORA E INMOBILIARIA LA PAZ" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Administrador General Unico de la empresa denominada "FEJO" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como del Presidente, del Secretario de Acuerdos y de la Actuaría de la Cuarta Junta Especial de referencia, por ignorarse domicilio de LUIS FRANCISCO ALVAREZ DEL CASTILLO, por este medio se les emplaza a juicio y se le hace saber que a las DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tendrá verificativo

audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en estrados. Se les hace de su conocimiento que quedaron en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Tepic, Nay., a 17 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios

Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Antonio Sainz Aragón

Rúbrica.

(R.- 348071)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA MARZAM S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BULMARO ESPINOZA ABRAJAN, EXPEDIENTE 386/2009. EL C. Juez Cuadragésimo Tercero Civil, mandó sacar a remate en: PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE consistente en: FRACCION NUMERO 13, DE LA COLONIA POSTAL, UBICADA EN LA GRAN AVENIDA DEL EMPLEADO DE CORREOS SIN NUMERO, ANEXA A LA CIUDAD DE CUAUTLA, CODIGO POSTAL 62740, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS. Y se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda CONVOQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

La S. Secretaria de Acuerdos

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 348743)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

CONSTRUCTORA PAROMI, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 123/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por CONSTRUCTORA PAROMI, S.A. DE C.V., en contra de AMANDO MASTACHI AGUARIO Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 348745)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS, expediente 1254/09, Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra PLASTICOS LA SORPRESA S.A. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER HIDALGO EZQUERRA, ELENA JOSEFINA ABDALA OSORIO; mediante autos fechas treinta enero dos mil doce y veintiséis abril dos mil doce, convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, lote de terreno número cinco, de la manzana cinco, del Fraccionamiento Residencial en Condominio Puerta de Hierro, de esta Ciudad de Puebla, siendo postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo que corresponde cantidad \$1,752.000.00 M.N., Publíquese tres veces termino nueve días, señalándose las doce horas día cinco julio dos mil doce, audiencia de remate. Hágase saber demandado libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 7 de mayo de 2012.
El C. Diligenciarío de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 348746)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 1719/09 Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra ANTONIO MONTAÑO GARCIA Y OTRAS; autos diez febrero dos mil once y veintitrés abril dos mil doce, convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble: casa dos mil setecientos cinco guión cinco, calle diagonal de la diecinueve poniente, Ciudad Puebla, siendo postura legal cubran dos terceras partes precio avalúo, corresponde cantidad \$326,666.66 M.N. Publíquese tres veces termino nueve días, posturas presentarse audiencia remate DIEZ HORAS VEINTINUEVE JUNIO DOS MIL DOCE. Hágase saber demandados libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 18 de mayo de 2012.
El C. Diligenciarío
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 348750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROSALBA MARTINEZ CHAVEZ, RUTH Y DANIEL DE APELLIDOS ORTIZ MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 912/2011-IV, promovido por MARIO ALBERTO CALTEMPA PALACIOS, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jonacatepec y otras autoridades, reclamando: "el auto de formal prisión dictado en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 97/2011-, dentro de la causa penal 04/2011 acumulada a la causa 03/2011 radicada en la secretaría penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Jonacatepec, del Séptimo

Distrito Judicial en el Estado de Morelos.” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de

Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Edmundo Pedroza Sandín

Rúbrica.

(R.- 348084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P-566/2011
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CENTRAL DE FRANQUICIAS FRANQUIRESTAURANTERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 566/2011, promovido por GASTRONOMICA BUTCHER BEEF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de actos del Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se ha señalado como tercero perjudicado, a Central de Franquicias Franquiestaurantera, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha quince de mayo del año en curso, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: “Fernando Rodríguez Téllez...representó a la persona moral denominada Gastronómica Butcher Beef, Sociedad Anónima de Capital Variable lo que justificó con el testimonio número...”; “AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.”; “ACTO RECLAMADO: “El dictamen Técnico que emitió el veintiséis de octubre de 2010, la autoridad responsable en el procedimiento administrativo, cuyo número ignoro...”.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de quince de mayo de la presente anualidad, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparece, se le tendrá por emplazada a juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Saúl Manuel Mercado Ramos

Rúbrica.

(R.- 347832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 951/2011-VI, promovido por Gustavo Adolfo García Leal, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; por auto de veintisiete de enero del dos mil doce se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y entre otros se tuvo como tercera perjudicada a Beatriz Pasquel Jaffe; en dicha demanda se señaló como acto reclamado el consistente en: "la resolución de doce de mayo de dos mil once, emitida en la tercera excluyente de dominio promovida por Beatriz Pasquel Jaffe en el juicio ejecutivo mercantil 277/2008-A seguido por Gustavo Adolfo García Leal contra Pablo Moctezuma Morfín"; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Beatriz Pasquel Jaffe, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Policía Federal Ministerial (antes Agencia Federal de Investigación; Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto Federal Electoral; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en treinta de abril de dos mil doce, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de mayo de dos mil doce.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 348752)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIA DEL CARMEN BALDERAS MANZANO e

IVONNE CHAPARRO BALDERAS

En los autos del juicio de amparo 262/2012-II, promovido por Noel de Jesús Gerardo Souza Gómez, por conducto de su apoderado Carlos Flores Millán, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal; al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 348756)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

MIRIAM MIREYA RODRIGUEZ RAMOS por sí y en representación del TALLER MECANICO MEZA.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1497/2011, promovida por MARIA CRISTINA VILLEGAS LOPEZ, por conducto de su representante Javier González Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral 135/3/2004, consistente en el laudo de treinta y uno de marzo de dos mil once, resultando como tercera perjudicada MIRIAM MIREYA RODRIGUEZ RAMOS por sí y en representación del TALLER MECANICO MEZA y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de abril de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 348087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: EDGAR DANIEL AYALA MARTINEZ.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 83/2012, promovido por Adriana Lucas Gerónimo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de diez de abril del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Edgar Daniel Ayala Martínez, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 348238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

A QUIEN ACREDITE SER REPRESENTANTE LEGÍTIMO DE
MARIA EGLANTINA DE LA ROSA MANZANO.
DOMICILIO IGNORADO.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1543/2011-I, promovida por JAIME ZAPATA HUERTA, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 304/2011, derivado del proceso 103/2005, instruido al antes citado, por el delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y robo simple, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicado MARIA EGLANTINA DE LA ROSA MANZANO, por conducto de quien acredite ser su representante; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acudir al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 7 de marzo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 348416)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO, ANTONIO HUERTA PSIHAS Y GRACIELA LUGO CORTES DE VELASCO.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 2434/2010 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MAXINEZ GALLEGOS JAVIER en contra de FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS, se dictó acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO, ANTONIO HUERTA PSIHAS Y GRACIELA LUGO CORTES DE VELASCO, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de julio del dos mil once, dictada en los autos del toca 2434/2010, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de Acuerdos de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 348540)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 118/2012 III, del índice de este Juzgado, promovido por Amerra Agri Fund, L.P., por conducto de sus apoderados legales Enrique Martín García Fernández, Alfonso Loredó Álvarez y Nitze Nayeli Pérez Fernández, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, que hace consistir básicamente en la sentencia interlocutoria de veintidós de diciembre de dos mil once, que el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche dictó en los autos del juicio que se tramita bajo el expediente número 465/2010-2011/1C-I, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

De igual forma se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al que se le emplaza se señalaron las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de junio del año en curso.

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de mayo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 348597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 545/2011, promovido por PEDRO ALBERTO TAPIA MARCIAL, EUSTACIO PEDRO TAPIA MOTA, GUILLERMO MAURICIO DE LA CRUZ Y JOSE LUIS CABRERA DE LA CONCHA, por conducto de su apoderado Roberto Cuitláhuac Campos Ortiz contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil diez, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1009/07. En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero perjudicado ANASTACIO ESCAMILLA PLATA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2o. de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Mor., a 21 de mayo de 2012.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 348673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 48/2012, promovido por LEANDRO VELAZQUEZ ALBRRAN contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 1909/2008-9. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada FLOR ESMERALDA ALVARADO ESCAMILLA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º. de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Mor., a 26 de abril de 2012.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 348676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Mario Refugio Celedón Cruz, por este conducto se le comunica que Genaro Torres Ruiz, promovió demanda de amparo, en contra de la orden de reaprehensión de catorce de febrero de dos mil doce, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 179/2012-VII; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 9 de mayo de 2012.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 348685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CAJA BUGAMBILIAS S. C. L.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1101/2011-III, promovido por Mario Leonel Torres Escoto, contra actos del Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, consistente en la resolución de veintiuno de junio de dos mil once, dictada dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 101/2003-1; por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar a la persona moral tercera perjudicada Caja Bugambilias S. C. L, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma), ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 7 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
Rúbrica.

(R.- 348705)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

DISPOSICION. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, en cumplimiento al auto nueve de mayo de dos mil doce, del expediente 2696/2009 Ejecutivo Mercantil en el cual promueve SAUL ROMERO MENESES contra JOSE MAGDALENO MARTINEZ CORTES, ejecución sentencia ordena EL REMATE primera pública almoneda, sobre la casa marcada con el numero uno de la calle Niños Héroes de la población de Santa Cruz Analco de Porciano Arriaga, junta auxiliar de San Salvador el Verde, Puebla inscrito partida 277 fojas 36 frente, libro 1, tomo 138, fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, medidas y colindancias, NORTE ocho metros treinta y dos centímetros y colinda con calle Niños Héroes, SUR ocho metros veintinueve centímetros colinda con Hermenegildo Cortez Pérez, ORIENTE dieciséis metros cuarenta y tres centímetros colinda con Emma Cortes Reyes, PONIENTE dieciséis metros treinta y un centímetros colinda con Bernardino Martínez Cortez, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirve postura legal CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo dos terceras partes del avalúo, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Para publicarse fijarse en la tabla de avisos de este juzgado o puerta de este Tribunal y en el periódico SINTESIS, así como en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION por tres veces en término de nueve días.

Huejotzingo, Pue., a 30 de mayo de 2012.
Diligenciaria Par
Lic. Alba María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 348795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

LUIS ALBERTO SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 509/2012, promovido por Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su Secretario de Ajustes, Sergio López Salinas en contra de actos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras autoridades, a las cuales se les reclama la resolución dictada en su sesión de siete de marzo de dos mil doce, por la que se resuelve el recurso de revisión número 5612/2011, formado con motivo del recurso de esa naturaleza que interpusiera el hoy tercero perjudicado Luis Alberto Sánchez, en contra de la contestación que diera la también responsable Comité de Información de Petróleos Mexicanos a su solicitud de información identificada bajo el folio número 1857200128211, y de cuya emisión se hizo del conocimiento el día veintisiete de marzo de dos mil doce; toda vez que en éste se tuvo a Luis Alberto Sánchez con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena notificar por medio de este edicto, los proveídos de trece y veinte, ambos de abril y tres de mayo, todos de dos mil doce, el primero por el que se ordena emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, el segundo para informarle sobre la ampliación de demanda y el último para hacerle del conocimiento del inicio del presente juicio de amparo y el derecho que tiene de apersonarse al mismo, si a sus intereses conviniera y hacer valer las manifestaciones que a su derecho corresponda; asimismo, hacerlo sabedor que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil doce. Haciéndole de su conocimiento que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, piso 1, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan los emplazamientos, apercibido que de no hacerlo se le hará por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada y Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Leyla Aidé Sánchez Razo

Rúbrica.

(R.- 348262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas
Juicio de Amparo 904/2011-I

Isai Reyes Reyes.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo 904/2011-I, promovido por Violeta Raga Hernández, en contra del Juez de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y en cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 904/2011-I Penal.

Quejoso:

Violeta Raga Hernández.

Tercero Perjudicado:

Isai Reyes Reyes.

Autoridades Responsables:

1.- Juez de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito en el Estado.

2.- Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Penal.

3.- Comandante de la Policía Ministerial.

4.- Jefe de Grupo de la Policía Ministerial.

Residentes en Río Bravo, Tamaulipas.

Acto Reclamado:

La orden de aprehensión dictada en contra de la quejosa Violeta Raga Hernández, por la autoridad responsable ordenadora, y trata de ejecutarse por las autoridades responsables ejecutoras, sin que la suscrita haya cometido no participado en hechos delictuosos de ninguna especie.

Antecedentes del acto reclamado:

El acto reclamado fue emitido el diez de noviembre de dos mil once, por el Juez de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, residente en Río Bravo, Tamaulipas, dentro de la causa penal 229/2010, instruido en contra de la quejosa Violeta Raga Hernández, por el delito de Robo Domiciliario, cometido en agravio del aquí tercero perjudicado Isai Reyes Reyes.

Preceptos Constitucionales Violados:

14, 16, 18, 19, 20 y 21.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 9 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Daniel Sánchez Reyes

Rúbrica.

(R.- 348680)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Poza Rica, Ver.

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 105/2009 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, por auto de veintiuno de abril de dos mil diez, con fundamento en el artículo 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admitió la demanda en Reconvención promovida por ARMANDO CARREON SISNIEGA en contra de RAFAEL VILLA PEREZ y ALEJADRO SARQUIS CARRIEDO y otros, de quienes reclama "LA NULIDAD E INEXISTENCIA de todas y cada una de las actuaciones contenidas en la Escritura Pública 453, Volumen V, de fecha 28 de Octubre del año 1958; LA NULIDAD E INEXISTENCIA, del contrato de compraventa celebrado entre FRANCISCO SALMON ORTIZ, en su carácter de Gestor Oficioso de Petróleos Mexicanos y RAFAEL VILLA PEREZ contenido en dicha escritura; LA CANCELACION Y TILDACION de citada escritura y los GASTOS Y COSTAS; en consecuencia, se les otorga un plazo de NUEVE DIAS para que produzcan su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del término concedido para ello, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda en reconvención, de conformidad con los artículos 327 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles; además con fundamento en el artículo 305 del Código invocado dentro del mismo término, deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas por lista de acuerdos, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo de conformidad con el artículo 315 del citado código hágaseles saber a los demandados en reconvención que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la

última publicación. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día veinticinco de octubre de dos mil once.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui

Rúbrica.

(R.- 348741)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO**

EMPLACESE POR ESTE CONDUCTO A LOS DEMANDADOS ESPECTACULOS GUADALAJARA S.A. DE C.V., COMPAÑIA MEXICANA DE ESPECTACULOS S.A. DE C.V., ESPECTACULOS TAPATIOS S.A. DE C.V., COPACABANA S.A. DE C.V. Y GRUPO DE INMUEBLES TAPATIOS, S.A. DE C.V., EN JUICIO MERCANTIL ORDINARIO EXPEDIENTE 4048/2009, PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V., SE RECLAMA LO SIGUIENTE:

a) Por la declaración judicial en cuanto a que ha vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago, dentro del contrato de mutuo sin interés y garantía hipotecaria fundatorio de la acción que celebro nuestra representada a los ahora demandados bajo escritura 8,819 de fecha dos de febrero del 2006 y que será detallado en amplitud en el capítulo correspondiente.

b) Como consecuencia de lo anterior por el pago inmediato de la cantidad de \$6´672,616.00 (seis millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) por concepto de la suerte principal o saldo insoluto del capital en términos de lo pactado en la cláusula segunda y demás relativas y aplicables al contrato de MUTUO SIN INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA.

c) Por el pago de INTERESES MORATORIOS a razón del 3.5% mensual contados a partir de la fecha de incumplimiento a las obligaciones de los demandados desde el 1° de octubre del 2006 en los términos de lo pactado en la cláusula tercera y demás relativas y aplicables del fundatorio de la acción sin perjuicio de las modificaciones que en las cantidades tenga en lo futuro por los nuevos vencimientos e intereses que se vayan causando. Mismos que se actualizarán en el procedimiento o bien en ejecución de sentencia.

d) El pago de la cantidad de la PENA CONVENCIONAL por incumplimiento a las obligaciones contraídas en el fundatorio por la cantidad igual al 1.5 veces del monto del préstamo, en términos de lo pactado en la cláusula quinta y demás relativas y aplicables del fundatorio de la acción.

e) Por la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada a favor de nuestra mandante en el contrato base de la acción en caso de que la demandada no cumpla oportunamente con la sentencia que al efecto se dicte.

f) El pago de gastos y costas que se causen con la tramitación de este juicio.

PREVINIENDOLE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE DECLARARA POR PERDIDO EL DERECHO A CONTESTAR LA MISMA, POR FALTA DE INTERES JURIDICO, ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO; POR OTRA PARTE HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE EL TERMINO CONCEDIDO EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL DE CUANDO SURTA EFECTOS LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LEY QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA QUE LAS RECIBAN PREVIO RECIBO E IDENTIFICACION QUE SE OTORQUE EN AUTOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCION PARA QUE SE INSTRUYAN DE LOS MISMOS.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Milenio, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela

Rúbrica.

(R.- 348753)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio INMATRICULACION JUDICIAL promovido por VILLEGAS ARREOLA ALFREDO, expediente número 1678/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a dieciocho de enero del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, al que acompaña copias simples de traslado del ocurso de cuenta, las que se ordena entregar al encargado del turno para un mejor manejo del expediente asimismo guárdese en el Seguro del Juzgado el avalúo que anexa; visto su contenido, se tiene por presentado al C. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA, se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto del cuatro de enero de dos mil doce, en mérito de lo anterior se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos: Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y por autorizadas a las personas que indica para los mismos efectos. Respecto a las autorizaciones que realiza en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código Adjetivo Civil, dígame al promovente que una vez que los profesionistas que señala, exhiban su cédula profesional ante la presencia judicial o bien acrediten tenerla registrada en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, se proveerá lo que en derecho corresponda. Se tiene por presentado a VILLEGAS ARREOLA ALFREDO por su propio derecho, demandando la INMATRICULACION JUDICIAL. Con fundamento en los artículos 1, 122, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas. Con fundamento en el segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 122 del Código Adjetivo Civil, se ordena citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos, respecto del inmueble ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "TENOXITLA" UBICADO EN LIMITES DEL PUEBLO DE SAN ANDRES AHUAYUCAN, DE LA DELEGACION XOCHIMILCO DEL DISTRITO FEDERAL que hoy en día se identifica más exactamente como: "PREDIO DENOMINADO "TEXNOTITLA", PARAJE SAN IGNACIO TLACHIUTEPEC, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES AHUAYUCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 16888. CAMINO REAL SAN ANDRES-SAN SALVADOR, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,398 METROS CUADRADOS", por lo que se ordena que el presente proveído se publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Judicial, Sección Boletín Registral y en el periódico El Diario de México además deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble mencionado en líneas anteriores, para que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto de ese inmueble, el anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas las publicaciones ordenadas córrase traslado de la solicitud para que dentro del término de QUINCE DIAS la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido, al Ministerio Público de la Adscripción, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afectado al régimen comunal o ejidal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que exprese si el predio es o no de propiedad federal y al Gobierno del Distrito Federal para que manifieste lo que a su derecho convenga y señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 348169)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Peninsular
Mérida, Yuc.
Expediente 633/11-16-01-4
ACUERDO DE SALA

Actora: Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Quintana Roo

Mérida, Yucatán, a once de mayo de dos mil doce.- Vista la constancia de 23 de abril de 2012, en la que la C. Actuaria del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, informa la imposibilidad que se le presentó para notificar a la empresa SIMEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., tercero interesada en el presente juicio, los acuerdos de 3 de octubre, 3 y 25 de noviembre de 2011, 10 de enero, 7 de febrero y 3 de abril de 2012, ello en razón de que al constituirse en la calle Alborada, Número 124, despacho 1201, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, aconteció que presente en el interior 1201, una persona quien se negó a proporcionar su nombre, le informó cuando le requirió la presencia del representante legal de Simec Construcciones, S.A. de C.V., que no reside en ese interior ni conoce a la empresa. También le confirmó que en el número interior 1201 se localiza actualmente "La mejor opción en empeño", en donde le reitera no conocen, ni reside el actor, (sic) negándose a recibir la notificación de los autos mencionados; en consecuencia, con fundamento en el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con los numerales 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena se realice la notificación de los proveídos de 3 de octubre, 3 y 25 de noviembre de 2011, 10 de enero, 7 de febrero y 3 de abril de 2012, a la tercero interesada en el juicio por edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y una vez en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la tercero interesada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, tal como lo establece dicho precepto legal, en el local que ocupa el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, para defender sus derechos con relación a la demanda de amparo promovida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO, por conducto de su representante legal. Asimismo, se ordena se fije en la puerta de esta Sala Regional, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE.- Así lo acordaron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular, Licenciados JAIME ROMO GARCIA, Magistrado Instructor en el presente juicio, ANA LUZ BRUN IÑARRITU y VIRGINIA PETRIZ HERRERA, Presidenta de esta Sala, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma M. G. Serralta Ramírez.-

Magistrado Titular de la
Primera Ponencia
Lic. Jaime Romo García
Rúbrica.

Magistrada Presidenta
de la Sala
Lic. Virginia Pétriz Herrera
Rúbrica.

Magistrada Titular de la
Segunda Ponencia
Lic. Ana Luz Brun Iñárritu
Rúbrica.

(R.- 347911)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Peninsular
Mérida, Yucatán
Expediente 469/11-16-01-4
ACUERDO DE SALA

ACTORA: ECOMECATRONICA, S.A. DE C.V. Y COORDINACION DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

Mérida, Yucatán, a veintitrés de mayo de dos mil doce.- Se da cuenta con el oficio número 3340, de fecha 11 de mayo de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 15 siguiente y turnado a esta Primera Ponencia el 21 de mayo del año en curso, mediante el cual, la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, devuelve, sin diligenciar el exhorto número 40/2012-IV, derivado del expediente 469/11-16-01-4, relativo al juicio de nulidad promovido por ECOMECATRONICA, S.A. DE C.V. Y COORDINACION DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., el cual no fue posible lograr su diligenciación por los motivos que se exponen en la documentación anexa al oficio de cuenta. Visto lo anterior, por medio de atento oficio, acúsese recibo al C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, del oficio cuenta, así como de la documentación anexa al mismo, para los efectos legales que correspondan; en consecuencia, con fundamento en el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con los numerales 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena se realice la notificación de los proveídos de 3 de noviembre, 5 de diciembre ambos de 2011 y 25 de enero y 1 de marzo de 2012, a la parte actora por edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y una vez en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la parte actora que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, tal como lo establece dicho precepto legal, en el local que ocupa el Tribunal Colegiado de Circuito que le toque conocer del asunto para hacer valer sus derechos con relación al recurso de revisión interpuesto por el Gerente Jurídico de Exploración y Producción, de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos, Unidad Administrativa encargada de la Defensa Jurídica de los Servidores Públicos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Pemex-Exploración y Producción, al que pertenece el Subdirector de Mantenimiento y Logística (antes Sudirector de la Coordinación de Servicios Marinos). Asimismo, se ordena se fijé en la puerta de esta Sala Regional, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE.- Así lo acordaron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular, Licenciados JAIME ROMO GARCIA, Magistrado Instructor en el presente juicio, ANA LUZ BRUN IÑARRITU y VIRGINIA PETRIZ HERRERA, Presidenta de esta Sala, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma M. G. Serralta Ramírez.

Magistrado Titular de la Primera Ponencia
Lic. Jaime Romo García

Rúbrica.

Magistrada Presidenta de la Sala
Lic. Virginia Pétriz Herrera

Rúbrica.

Magistrada Titular de la Segunda Ponencia
Lic. Ana Luz Brun Iñárritu
Rúbrica.

(R.- 348721)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.
(GDR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes. "I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$22,215,058.00 (veintidós millones doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 22,215,058 (veintidós millones doscientos quince mil cincuenta y ocho) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos
Rúbrica.

(R.- 347310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.

C. JORGE SANCHEZ BECERRIL, Y
C. REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROCESOS Y
ACCIONES Y O.P.S.C.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/02/2012/07/032, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 188/2010, formulado al Municipio de Papantla, Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual se ha señalado como presuntos responsables, en primer término al C. JORGE SANCHEZ BECERRIL, en su carácter de prestador de servicios y a quien se le atribuye haber causado un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que cobró las pólizas de cheque número 515, pagada con Recursos del Fondo de Apuraciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2007, por la elaboración del proyecto ejecutivo de la Segunda Etapa de Papantla Pueblo Mágico, en el Municipio de Papantla, Veracruz, del cual no consta evidencia o soporte documental que comprueben que los trabajos para los que fue contratado efectivamente se ejecutaron, concluyeron y entregaron, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 65, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y cláusulas primera, cuarta y octava del contrato número SOP/004/HAP 127/200/007 FAFM, acción número 2007127200 de fecha 17 de septiembre de 2007, por un monto de \$302,690.52 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.); y en segundo término a la EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROCESOS Y ACCIONES Y O.P.S.C., en su carácter prestadora de servicios, quien en la época de los hechos causó un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que cobró las pólizas de cheque número 461, 460, pagadas con Recursos del Fondo de Apuraciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2007, por los servicios profesionales de Validación Legal de Documentación Previa al Pago en Materia de Obras y Adquisiciones del Ejercicio 2007, del cual no consta evidencia o soporte documental que comprueben que los trabajos para los que fue contratado efectivamente se ejecutaron, concluyeron y entregaron, en incumplimiento a los artículos 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 65, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y cláusula primera, segunda, cuarta y séptima del contrato número SP/001/HAP 127/255/007 FAFM, acción número 2007127255 de fecha 6 de octubre de 2007, por un monto de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación de acuerdo a su artículo 64, se les emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 y 12:00 horas del décimo primer día siguiente al de la última publicación de tales edictos, respectivamente en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, México, D.F., poniéndoseles a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a las 14:00 Hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 348757)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I Uno en Tulancingo de Bravo, Hidalgo
PUBLICACION POR EDICTO**

AL PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) DE:

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO o PROPIETARIOS DE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, F-250 XL, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION HR-10-738, PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SFTDF1767WMB10131, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1998, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Investigadora de la Subse de Tulancingo de Bravo, Mesa I, de la Delegación Estatal Hidalgo, desde el día 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/TLGO-I/056/2009, por consiguiente se le(s) notifica el acuerdo de fecha 8 ocho de diciembre del año próximo pasado, y toda vez que no fue posible localizar al propietario de los vehículos antes descritos afectos a la presente indagatoria y en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 26 veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de los vehículos antes señalados, el aseguramiento de los mismos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, así mismo se le(s) hace del conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante esta Fiscalía de la Federación, con domicilio en avenida Libramiento Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, el Chivo y la Venta, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los vehículos antes descritos afectos a la presente indagatoria causarán abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento en lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento para los efectos de que acredite(n) la propiedad de los mismos, por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracciones II y IV, 181, 182-A, 182-B, 182 C del Código Federal de Procedimientos Penales, y así mismo en lo establecido en los numerales 21 y 102 apartado "A" de la Carta Magna, 2o., 3o., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 228 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso a) y 20 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el Licenciado CRESENCIO JUAN SANCHEZ ARMAS PEREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Investigadora de la Subse de Tulancingo de Bravo, Mesa I, de la Delegación Estatal Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de enero de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Cresencio Juan Sánchez Armas Pérez

Rúbrica.

T. de A.

C. Mauricio Elías Peña Rodríguez

Rúbrica.

T. de A.

C. Francisco Baldomero Marín Olvera

Rúbrica.

(R.- 348706)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tula, Hidalgo
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO O POSSEDOR DE:

UN VEHICULO MARCA HUMER H2 MODELO 2005, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 5GRGN23U45H123947, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 300,000.00 trescientos mil pesos 00/100, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la Subse de Tula de Allende Hidalgo, desde el día 4 de junio de 2009 dos mil nueve, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/TUL-I/134/2009, por consiguiente se le notifica el acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010 dos mil diez y toda vez que no fue posible localizar el propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 21 de septiembre del año 2010 dos mil diez, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado el aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados. Así mismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente averiguación previa causará abandono a favor del gobierno

federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario ya que se desconoce su identidad y domicilio con fundamento a lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efectos de que acredite la propiedad del mismo. Por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o. 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso a) y 20 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el Licenciado LINO PEREZ LOZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la Subsede en Tula de Allende Hidalgo de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Tula de Allende, Hgo., a 25 de enero de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Lino Pérez Lozada

Rúbrica.

T. de A.
Luis Octavio Segura Puebla
Rúbrica.

T. de A.
Iván Enrique Avendaño Sánchez
Rúbrica.

(R.- 348710)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tula, Hidalgo
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO O POSSEDOR DE:

UN VEHICULO MARCA Volkswagen POINTER, TIPO SEDAN, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 468-PAL PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, con número de identificación vehicular 9BWCC05X51T031096, MODELO 2001, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 15,000.00 quince mil pesos 00/100, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la Subsede de Tula de Allende, Hidalgo, desde el día 6 de agosto de 2010 dos mil diez dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/TUL-I/237/2010, por consiguiente se le notifica el acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once y toda vez que no fue posible localizar el propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 28 de octubre del año 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado el aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados. Así mismo, se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente averiguación previa causará abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario ya que se desconoce su identidad y domicilio con fundamento a lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efectos de que acredite la propiedad del mismo. Por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracciones II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o. 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso a) y 20 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el Licenciado LINO PEREZ LOZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la Subsede en Tula de Allende, Hidalgo de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Tula de Allende, Hgo., a 25 de enero de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Lino Pérez Lozada
Rúbrica.

T. de A.
Luis Octavio Segura Puebla
Rúbrica.

T. de A.
Iván Enrique Avendaño Sánchez
Rúbrica.

(R.- 348711)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tula, Hidalgo
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO O POSSEDOR DE:

UN VEHICULO 1).- MARCA FORD F350, MODELO 1975, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION MY-40720 del Estado de Michoacán con número de serie AC3JRL65095, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, y VEHICULO 2).- marca CHEVROLET MODELO 1994, COLOR BLANCO, CON UN FRANJA AZUL MARINO EN LOS COSTADOS CON PLACAS DE CIRCULACION NM 102365 CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K1RM114193, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 el cual se encuentra disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la subse de Tula de Allende, Hidalgo, desde el día 4 de junio de 2009 dos mil nueve dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/TUL-I/133/2009, por consiguiente se le notifica el acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre del presente año y toda vez que no fue posible localizar el propietario del vehículo afecto a la presente indagatoria y en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 18 de octubre del año 2011 dos mil once con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado el aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados. Así mismo se le hace de su conocimiento que no de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente averiguación previa causará abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario ya que se desconoce su identidad y domicilio con fundamento a lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efectos de que acredite la propiedad del mismo. Por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o. 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso a) y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el Licenciado LINO PEREZ LOZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de la Subse de Tula de Allende, Hidalgo de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Tula de Allende, Hgo., a 25 de enero de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Lino Pérez Lozada
Rúbrica.

T. de A.
Luis Octavio Segura Puebla
Rúbrica.

T. de A.
Iván Enrique Avendaño Sánchez
Rúbrica.

(R.- 348712)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I Uno en Tulancingo de Bravo, Hidalgo
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) DE:

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO o PROPIETARIOS DE: 1.- UN VEHICULO MOTONETA MARCA ITALIKA, LINEA 4STROKE, COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION EN LO REFERENTE A HOJALATERIA Y PINTURA, VELOCIMETRO EN ESCALA UNICA EN KILOMETROS POR HORA EN UN RANGO DE 0 A 120, ODOMETRO MARCADO 082618, EL CUAL NO PRESENTO ALGUN MEDIO DE IDENTIFICACION (POR LO CUAL NO SE PUDO EMITIR SU VALOR COMERCIAL), Y CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y 2.- DE UN VEHICULO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR VINO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MAL ESTADO DE CONSERVACION EN LO REFERENTE A HOJALATERIA Y PINTURA, VELOCIMETRO EN ESCALA UNICA EN KILOMETROS POR HORA EN UN RANGO DE 0 A 140 Y ESCALA SECUNDARIA EN MILLAS POR HORA EN UN RANGO DE 0 A 90, NEUMATICOS EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION RESPECTO A SU BANDA DE RODAMIENTO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLPS2E761B79181, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2006, CON UN VALOR COMERCIAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales primeramente se encontraron a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Segunda Investigadora Mesa II en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el día 9 nueve de enero de 2009 dos mil nueve dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/PACH/021/2009 y actualmente a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Investigadora de la Subse de Tulancingo de Bravo, Mesa I, de la Delegación Estatal Hidalgo, desde el día 11 once de mayo de 2009 dos mil nueve dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/HGO/PACH2-II/021/2009/TRI-1/PACH2-II/036/2009/INC/TLGO-I/064/2009, por consiguiente se le(s) notifica el acuerdo de fecha 8 ocho de diciembre del año próximo pasado, y toda vez que no fue posible localizar al propietario de los vehículos antes descritos afectos a la presente indagatoria y en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 9 nueve de enero del año 2009 dos mil nueve, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de los vehículos antes señalados, el aseguramiento de los mismos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, así mismo se le(s) hace del conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante esta Fiscalía de la Federación, con domicilio en avenida Libramiento Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, el Chivo y la Venta, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los vehículos antes descritos afectos a la presente indagatoria causarán abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento en lo establecido en el artículo 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento para los efectos de que acredite(n) la propiedad de los mismos, por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y IV, 181, 182-A, 182-B, 182 C del Código Federal de Procedimientos Penales, y así mismo en lo establecido en los numerales 21 y 102 apartado "A" de la Carta Magna, 2o., 3o., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 228 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso a) y 20 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el Licenciado CRESENCIO JUAN SANCHEZ ARMAS PEREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Investigadora de la Subse de Tulancingo de Bravo, Mesa I, de la Delegación Estatal Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de enero de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Cresencio Juan Sánchez Armas Pérez

Rúbrica.

T. de A.

C. Mauricio Elías Peña Rodríguez

Rúbrica.

T. de A.

C. Francisco Baldomero Marín Olvera

Rúbrica.

(R.- 348713)

THE KNOWLEDGE APPLIED, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA THE KNOWLEDGE APPLIED, S.A. DE C.V.

En base a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca al Sr. Jose Alejandro Martinez Vázquez en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad The Knowledge Applied S.A. de C.V. a fin de que celebre Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el siguiente Orden del Día:

I. Informe del Administrador Unico sobre la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio Social irregular concluido al 31 de diciembre del año 2009 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y resoluciones sobre el mismo, previo informe del Comisario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Informe del Administrador Unico sobre la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio Social irregular concluido al 31 de diciembre del año 2010 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y resoluciones sobre el mismo, previo informe del Comisario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Informe del Administrador Unico sobre la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio Social irregular concluido al 31 de diciembre del año 2011 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y resoluciones sobre el mismo, previo informe del Comisario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV. Resolución en relación a los resultados de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2009.

V. Resolución en relación a los resultados de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2010.

VI. Resolución en relación a los resultados de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2011.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 4 de junio de 2012.

Accionista

Accionista

Jesús Servando Rivas Ramos

Pablo González Carballo

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 348751)

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.

(CLR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$49,651.094.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de \$49,651.094 (cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 347318)

CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.

(CVH)

AVISO DE NOTIFICACIÓN REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 30 de marzo de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$179,935,458.00 (ciento sesenta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 179,935,458 (ciento sesenta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 347323)

"INS TECH", S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

**"INS TECH.", S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
3 DE MAYO DE 2012**

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 3 de mayo de 2012.

Liquidador

Salvador Avila Reyes

Rúbrica.

(R.- 347279)

**MADAFIN S.A. DE C.V.
SOFOM ENR
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2012**

ACTIVO

Bancos	31,528	
Deudores Diversos	<u>914</u>	
SUMA ACTIVO		32,442

PASIVO

SUMA PASIVO	<u>0</u>	

CAPITAL

Capital Social	50,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-10,018	
Resultado del Ejercicio	<u>-7,540</u>	
SUMA CAPITAL	<u>32,442</u>	
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		32,442

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.

Director General

Lic. David Ourfali Jasqui

Rúbrica.

Contador General

L.C. Ma. de la Luz Manzano S.

Rúbrica.

(R.- 347304)

**EMPAQUE Y EMBALAJE PELIBER
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	128,407
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	161,439
CAPITAL	33,032

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 348506)

Pemex Petroquímica

Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos

**DACA DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2012**

Activo

Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>

Pasivo

Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 348141)

**Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/MP	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
133/12	Tubería, válvulas, conexiones para tubería, refaccionamiento y materiales diversos, tornillería, metales y soldaduras, material eléctrico, instrumentos de medición y control \$4'171,200.00 M.N.	1 Lote	CPQ. Independencia San Martín Texmelucan, Pue.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 11 de junio de 2012 al 9 de julio de 2012 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única" localizada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (guía de pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 10 de julio de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 11 de junio de 2012.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 348760)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA PARTICIPACION DEL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Jalisco, y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el L.E. Martin J. Guadalupe Mendoza López, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, y 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 9 fracciones XXXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 5 de octubre de 2010, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI, y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de

"EL ACUERDO MARCO", y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado A, fracciones I, XIII y XIV de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4,321,480.00	1,598,518.00	5,919,998.00
2	Escuela y Salud	476,231.50	0.00	476,231.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		4,797,711.50	1,598,518.00	6,396,229.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	59,358.00	59,358.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	2,073,500.00	2,073,500.00
Subtotal:		0.00	2,132,858.00	2,132,858.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00
Subtotal:		2,600,000.00	0.00	2,600,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,500,001.14	0.00	3,500,001.14
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,225,083.00	400,000.00	3,625,083.00
Subtotal:		6,725,084.14	400,000.00	7,125,084.14
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	29,650.00	145,840,799.84	145,870,449.84
Subtotal:		29,650.00	145,840,799.84	145,870,449.84
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	4,104,236.80	0.00	4,104,236.80
2	Cáncer Cervicouterino	4,355,176.86	31,510,987.16	35,866,164.02
3	Arranque Parejo en la Vida	4,164,162.20	7,605,148.66	11,769,310.86
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,104,619.85	3,266,555.00	4,371,174.85
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,408,221.00	0.00	1,408,221.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,485,707.00	0.00	1,485,707.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	5,850.00	5,850.00
Subtotal:		16,622,123.71	42,388,540.82	59,010,664.53
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,587,704.00	1,522,846.00	4,110,550.00
2	Riesgo Cardiovascular	4,718,000.00	64,000.00	4,782,000.00
3	Dengue	22,730,673.50	0.00	22,730,673.50
4	Envejecimiento	0.00	498,800.00	498,800.00
5	Tuberculosis	0.00	326,157.49	326,157.49
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,011,458.64	1,011,458.64
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		31,236,377.50	3,423,262.13	34,659,639.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	161,300.00	122,927,263.20	123,088,563.20
Subtotal:		161,300.00	122,927,263.20	123,088,563.20
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,865,838.00	0.00	10,865,838.00
Subtotal:		10,865,838.00	0.00	10,865,838.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		73,038,084.85	318,711,241.99	391,749,326.84

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$391,749,326.84 (trescientos noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 84/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$73,038,084.85 (setenta y tres millones treinta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$318,711,241.99 (trescientos dieciocho millones setecientos once mil doscientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y validada por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I.** Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III.** Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martin J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Alfonso Petersen Farah	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
2	L.E. Martin J. Guadalupe Mendoza López	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	2,500,000.00	1,821,480.00	0.00	0.00	0.00	4,321,480.00	0.00	0.00	4,321,480.00
2	Escuela y Salud	0.00	476,231.50	0.00	0.00	0.00	0.00	476,231.50	0.00	0.00	476,231.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	2,976,231.50	1,821,480.00	0.00	0.00	0.00	4,797,711.50	0.00	0.00	4,797,711.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,500.00	0.00	900,500.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,500.00	0.00	900,500.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	2,600,000.00	0.00	0.00	0.00	2,600,000.00	0.00	0.00	2,600,000.00
TOTAL		0.00	0.00	2,600,000.00	0.00	0.00	0.00	2,600,000.00	0.00	0.00	2,600,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	3,500,001.14	0.00	0.00	0.00	3,500,001.14	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	3,225,083.00	0.00	0.00	0.00	3,225,083.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	6,725,084.14	0.00	0.00	0.00	6,725,084.14	0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION .ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	29,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,650.00	12,456,931.96	15,878,193.00	28,335,124.96
TOTAL		0.00	29,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,650.00	12,456,931.96	15,878,193.00	28,335,124.96

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Cáncer de Mama	0.00	4,104,236.80	0.00	0.00	0.00	0.00	4,104,236.80	33,983,000.00	0.00	33,983,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	4,355,176.86	0.00	0.00	0.00	0.00	4,355,176.86	7,930,350.00	0.00	7,930,350.00
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	4,164,162.20	0.00	0.00	0.00	0.00	4,164,162.20	11,598,033.80	0.00	11,598,033.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,104,619.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,104,619.85	53,970,215.60	0.00	53,970,215.60
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,408,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,408,221.00	1,911,950.00	0.00	1,911,950.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,485,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,485,707.00	2,071,976.00	0.00	2,071,976.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	16,622,123.71	0.00	0.00	0.00	0.00	16,622,123.71	111,465,525.40	0.00	111,465,525.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	2,380,304.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,587,704.00	62,000,699.20	0.00	62,000,699.20	64,588,403.20
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	4,718,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,718,000.00	36,628,279.60	0.00	36,628,279.60	41,346,279.60
3	Dengue	0.00	17,328,845.50	5,401,828.00	0.00	0.00	0.00	22,730,673.50	4,084,012.00	0.00	4,084,012.00	26,814,685.50
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	2,400,000.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,568,898.00	0.00	4,568,898.00	4,568,898.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	403,800.00	0.00	403,800.00	403,800.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,624,747.60	0.00	28,624,747.60	28,624,747.60
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	0.00	335,000.00	335,000.00
11	Lepa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,380,304.00	23,454,245.50	5,401,828.00	0.00	0.00	0.00	31,236,377.50	139,045,436.40	0.00	139,045,436.40	170,281,813.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	161,300.00	0.00	0.00	0.00	161,300.00	171,128,437.80	0.00	171,128,437.80	171,289,737.80
TOTAL		0.00	0.00	161,300.00	0.00	0.00	0.00	161,300.00	171,128,437.80	0.00	171,128,437.80	171,289,737.80

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	8,489,930.00	2,375,908.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00
TOTAL		0.00	8,489,930.00	2,375,908.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,592,888.00	1,728,592.00	4,321,480.00
2	Escuela y Salud	285,738.90	190,492.60	476,231.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		2,878,626.90	1,919,084.60	4,797,711.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	1,560,000.00	1,040,000.00	2,600,000.00
TOTAL:		1,560,000.00	1,040,000.00	2,600,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,100,000.68	1,400,000.46	3,500,001.14
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,935,049.80	1,290,033.20	3,225,083.00
TOTAL:		4,035,050.48	2,690,033.66	6,725,084.14

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	17,790.00	11,860.00	29,650.00
TOTAL:		17,790.00	11,860.00	29,650.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,462,542.08	1,641,694.72	4,104,236.80
2	Cáncer Cervicouterino	2,613,106.12	1,742,070.74	4,355,176.86
3	Arranque Parejo en la Vida	2,498,497.32	1,665,664.88	4,164,162.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	662,771.91	441,847.94	1,104,619.85
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	844,932.60	563,288.40	1,408,221.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	891,424.20	594,282.80	1,485,707.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		9,973,274.23	6,648,849.48	16,622,123.71

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	1,552,622.40	1,035,081.60	2,587,704.00
2	Riesgo Cardiovascular	2,830,800.00	1,887,200.00	4,718,000.00
3	Dengue	13,638,404.10	9,092,269.40	22,730,673.50
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	720,000.00	480,000.00	1,200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		18,741,826.50	12,494,551.00	31,236,377.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	96,780.00	64,520.00	161,300.00
TOTAL:		96,780.00	64,520.00	161,300.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	6,519,502.80	4,346,335.20	10,865,838.00
TOTAL:		6,519,502.80	4,346,335.20	10,865,838.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 6,984.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 6,984.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	Talleres: 100.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	CAMPAÑA: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Producto	Número de eventos realizados: 1.00	Número de eventos programados: 1.00	100	Eventos relacionados a las actividades del Acuerdo Nacional de la Salud Alimentaria.	Evento: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 3,348,973.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 3,733,003.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2.2.1	Proceso	Estudio realizado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores: 1.00	Estudio programado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores: 1.00	100	Realizar un estudio de investigación de Línea de base y formar educadores en salud	Estudio: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 4.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 4.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 4.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 13.00	Número de jurisdicciones programadas: 13.00	100	33% de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 13.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 12.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 12.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 12.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 1.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 1.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados	Mensajes de difusión: 1.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 352.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 352.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	Talleres de capacitación: 352.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 67,555.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 84,444.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	Escolares: 67,555.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 84,444.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 84,444.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	Detecciones: 84,444.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 27,014.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 84,444.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares	Escolares: 27,014.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 633.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 681.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	Escuelas: 681.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 6.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 6.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares	Municipios: 6.00
2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud: 496.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud: 1,985.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud	Escuelas: 496.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 7.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 7.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	Visitas de supervisión: 7.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 2.00	Número de cursos programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 2.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 26.00	No. de comunidades a certificar programadas: 26.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	Comunidades: 26.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 24.00	No. de paquetes elaborados: 24.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 24.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 50.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 50.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 50.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 6,600.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 6,600.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 6,600.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 60.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 60.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 60.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 13.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 13.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 13.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
SIN DATOS								

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 13.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 13.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Numero de rotafolios distribuidos: 390.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 13.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 30.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 126,200.00	Número de unidades médicas: 631.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 200.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.1	Proceso	Número de reuniones de trabajo realizadas en el año con líderes estatales de programas de salud pública: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones realizadas con líderes estatales de programas de salud pública en el estado	Número de reuniones: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.2	Proceso	Número de reuniones realizadas en el año con autoridades estatales del programa en instituciones del sector salud: 3.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones de coordinación realizadas con autoridades estatales del programa en instituciones del Sector Salud	Reuniones: 3.00

1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	3.2.2	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito	NUMERO: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.1.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla, en adultos mayores: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados al año por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla en adultos mayores	Número: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.2.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas	Número de informes: 4.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 63.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 21.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 55,682.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 64,002.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal	Porcentaje: 87.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/u otros): 150.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal: 167.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 13.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 14.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 93.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 135.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 135.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.2	Producto	Número de niños y niñas menores de cinco años en tratamiento de hipoacusia que asisten a sesiones de terapia auditivo-verbal: 135.00	Número de niños y niñas menores de cinco años con tratamiento protésico de hipoacusia (auxiliares auditivos o implante coclear): 150.00	100	Cobertura de niños y niñas con hipoacusia en terapia auditivo verbal	Porcentaje: 90.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 1.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 7.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 7.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	Institución: 7.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 3.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 3.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 3.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 4.00	Número de municipios prioritarios programados: 4.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 4.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 2.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 2.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 1,200.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 1,200.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	Personas: 1,200.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Numero de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado según los requerimientos de las entidades: 20.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 20.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 20.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado según los requerimientos de la entidad: 20.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 20.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 20.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de web services programado: 1.00	Configuración de web services completo: 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 13.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 13.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	Jurisdicciones: 13.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 27.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red/: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red/ Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 1.00	Personal Programado: 1.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	Personas: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	Hardware / software: 1.00

Lunes 11 de junio

DIARIO OFICIAL

自
由
：
3

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 2.00	Entidades federativas: 2.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	Entidades: 2.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 2.00	Entidades federativas: 2.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	Entidades: 2.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 2,970.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 3,127.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 39,081.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 203,549.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 2.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 17.00	Número de unidades con mastógrafo: 17.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	Porcentaje: 100.00

1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas: 4.00	Supervisiones programadas: 4.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama	Visitas de supervisión: 4.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 88,393.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 88,393.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 100.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 25,478.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 25,478.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	Niñas vacunadas: 25,470.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 114,862.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 114,862.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 114,862.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 93,168.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 93,168.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	Mujeres con detección de Pap: 100.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 11,364.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 11,364.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	Mujeres en tratamiento : 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 6.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 6.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 51,205.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 60,242.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.6.1	Proceso	Número de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias, capacitados: 13.00	Total de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias: 13.00	100	Capacitación a los responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias	Personas: 20.00

3	Arranque Parejo en la Vida	6.7.1	Impacto intermedio	Número de estados con municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, visitados para revisar su mortalidad materna: 3.00	Total de estados con municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, programados para visitarlos para revisar su mortalidad materna: 3.00	100	Supervisar a los estados con municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, para revisar la mortalidad materna	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 250.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 250.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 360.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 360.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales: 20.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales: 20.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales	Cursos: 20.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil: 721,490.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4: 80,373.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 60,242.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 63,184.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 2.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 2.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo	Cursos: 2.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 12.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 12.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	Porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica: 40.00	Número de defunciones maternas ocurridas: 40.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Porcentaje: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	14.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna: 9.00	Número de visitas de supervisión programadas a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna: 9.00	100	Supervisar a las 9 entidades federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna	Tasa de letalidad hospitalaria: 0.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.4.1	Impacto intermedio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 30.00	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 40.00	100	Porcentaje de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal	Porcentaje: 80.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 17.00	Total de mensajes programados: 17.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 26.00	No. de visitas programadas: 26.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 358,414.00	Mujeres en edad fértil unidas: 544,702.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar: 74.00	Total del personal operativo programado: 74.00	100	Capacitación de los prestadores de salud	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 1,155.00	Total de vasectomías programadas: 1,155.00	100	Participación del hombre	Personas: 1,155.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 600,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 600,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 3.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 3.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 12.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 12.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 65.00	Total de promotores del año anterior: 65.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 40.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 40.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 40.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 60,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 665,206.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 60,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 17.00	Cursos taller programados: 17.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 17.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 15,832.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 93,129.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 15,832.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 87,076.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 15,832.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 15,832.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 93,129.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 15,832.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 60,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 665,206.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 60,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 60,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 665,206.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 60,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 7.00	Total de directores/as de hospitales: 35.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 7.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1	Proceso	Porcentaje de material impreso distribuido: 4.00	Total de material impreso para distribuir: 4.00	100	Porcentaje de material impreso distribuido en personal directivo y operativo de los Servicios de Salud.	Impreso: 4.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies: 1,031.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies: 1,031.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 1,031.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 1,031.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 3,125.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 3,125.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 60.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 60.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 1,518,396.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 1,518,396.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 28.00	Número de personas programadas para contratación: 28.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 8.00	Número de localidades prioritarias: 8.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 8.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 22.00	No. de localidades programadas para control larvario: 22.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 22.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 22.00	No. de localidades programadas para nebulización: 22.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 22.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico: 12.00	No. de meses operando plataforma: 12.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 12.00
3	Dengue	1.6.1	Impacto intermedio	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias): 13.00	No. de capacitaciones programadas en el estado: 13.00	100	Capacitación para personal de control de vectores	Capacitaciones: 13.00

3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas: 4.00	No. de investigaciones operativas programadas: 4.00	100	Investigación Operativa	Investigación: 4.00
3	Dengue	3.2.1	Impacto intermedio	No. de activadores en activo y con reporte de trabajo: 8,236.00	No. de activadores reclutados: 8,236.00	100	Participación Comunitaria	Activadores de manzana: 8,236.00
3	Dengue	6.3.1	Impacto intermedio	No. de municipios prioritarios con convenio y programa operando: 17.00	No. de municipios prioritarios: 17.00	100	Participación Municipal	Municipios: 17.00
3	Dengue	8.5.1	Impacto intermedio	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas: 10.00	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas: 10.00	100	Gestión Intersectorial	Reuniones: 10.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 475,000.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 676,922.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 475,000.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 9,165.00	Sintomáticos respiratorios programados: 10,184.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 10,183.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 680.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 755.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	Personas: 755.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 3.00	Número de cursos/taller programados: 4.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Cursos: 4.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 11.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 12.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	Visitas de supervisión: 12.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioproláctico: 116.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 129.00	90	Quimioprolaxis de tuberculosis en menores de 5 años	Personas: 129.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea: 3.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea: 3.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos antituberculosis.	Personas: 3.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 90.00	Número de personas con TB registradas: 181.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	Porcentaje: 181.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 23.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 76.00	30	Quimioprolaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA	Personas: 76.00

5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	Campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. localidades trabajadas con EMHCAs: 14.00	No. de localidades programadas a trabajar: 14.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAs), con participación comunitaria y limpieza del peridomicilio.	Localidad: 14.00
6	Paludismo	1.4.1	Cobertura	No. de casos y convivientes tratados: 152.00	No. de casos y convivientes registrados: 152.00	100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes	Caso y convivientes: 152.00
6	Paludismo	3.4.1	Cobertura	No. de reuniones con comités intersectoriales realizadas: 1.00	No. de reuniones con comités intersectoriales programadas: 1.00	100	Gestión Intrasectorial reuniones y plan de trabajo con municipios prioritarios con transmisión activa	Reuniones: 1.00
6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando: 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados: 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal	Comité: 1.00
6	Paludismo	7.2.1	Proceso	No. de promotores comunitarios capacitados: 200.00	No. de promotores comunitarios programados a capacitar: 200.00	100	Capacitación para la participación comunitaria mediante la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos, actividad que debe realizarse con promotores comunitarios	Personas capacitadas: 200.00
6	Paludismo	8.2.1	Cobertura	No. de localidades con menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) atendidas: 14.00	No. de localidades con menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) programadas: 14.00	100	Atención a zonas con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH), para la detección, diagnóstico y tratamiento oportunos de los estados con transmisión o riesgo de transmisión	Localidad: 14.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 29,000.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 29,000.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 29,000.00
6	Paludismo	9.2.1	Cobertura	No. de localidades de difícil acceso con pesquisa: 4.00	No. de localidades de difícil acceso programadas a pesquisa: 4.00	100	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión	Localidad: 4.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No de capacitaciones realizadas: 1.00	No. de capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 2.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 2.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el período evaluado: 762,850.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado: 803,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 762,850.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 300.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 300.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 300.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 300.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 300.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 300.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kárdex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de personas que inician tratamiento antirrábico en el período evaluado: 350.00	Número de personas programadas que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado: 350.00	100	Porcentaje de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico	Porcentaje: 350.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados: 1,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas: 1,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	7.2.1	Proceso	Número de talleres realizados con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales: 1.00	Número de talleres programados por realizar con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales: 1.00	100	Realizar talleres con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales.	Porcentaje: 1.00

7	Rabia y otras zoonosis	7.3.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad: 1.00	Número de reuniones programadas por realizar con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad: 1.00	100	Celebrar reuniones con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 668.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 668.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 668.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 20,000.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 20,000.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 20,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 18,000.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 20,000.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 20,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 5,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 5,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 5,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 1.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 1.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 42,300.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 47,000.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 42,300.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 150.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 150.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 150.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 26.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 26.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables. 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 3.00	Número de cursos/talleres programados: 3.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 8.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 8.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 hrs: 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 4.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 4.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 1,965,630.00	Actividades Preventivas Programadas: 1,965,630.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 1,965,630.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 234.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 234.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 234.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 3.00	Supervisiones Programadas: 3.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA	Supervisiones: 3.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas: 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas: 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	Investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 4,093,817.00	Actividades Preventivas Programadas: 4,093,817.00	100	Actividades de Prevención (escolares)	Actividades: 4,093,817.00
9	Salud Bucal	7.3.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 1,041,170.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 1,041,170.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros)	Actividades: 1,041,170.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 8,037.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 8,037.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (TRA)	Actividades: 8,037.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 8.00	Cursos de capacitación programados: 8.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 8.00

9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 3,962,276.00	Consultas Odontológicas Programadas: 3,962,276.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 3,962,276.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 373.00	Supervisiones Programadas: 373.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 373.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 2.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 100.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 1.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 1.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	Porcentaje: 1.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 4.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 4.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 2.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 2.00	100	Campaña de prevención de diarreas	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 3.00	Capacitaciones programadas: 3.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 3.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de lepra x 100: 13.00	Casos probables de lepra estudiados en los municipios con antecedentes de lepra: 13.00	90	Casos de lepra diagnosticados en municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 13.00
11	Lepra	5.4.1	Proceso	Baciloscopias de control a casos de lepra Multibacilares: 16.00	Total de casos de lepra Multibacilares: 16.00	90	Control bacteriológico de casos de lepra Multibacilar	baciloscopia: 16.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 14.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 14.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 14.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Cobertura	No. total de localidades trabajadas con estudios entomológicos: 40.00	No. total de localidades programadas: 40.00	97	Cobertura de vigilancia entomológica de triatomas	Localidad: 40.00

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas programados: 2.00	100	Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Cobertura	No. total de casos de Chagas con tratamiento supervisado: 50.00	No. total de casos de Chagas tratados: 50.00	100	Cobertura de tratamiento supervisado para Chagas	Casos: 50.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Cobertura	No. de casos tratados de chagas: 50.00	No. de casos registrados de chagas: 50.00	100	Cobertura de tratamiento de chagas	Casos: 50.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.2.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención de las leishmaniasis programados: 2.00	100	Capacitación para atención de las leishmaniasis	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.1	Cobertura	No. de casos tratados de las leishmaniasis: 3.00	No. de casos registrados de las leishmaniasis: 3.00	100	Cobertura de tratamiento de las leishmaniasis	Casos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.2	Cobertura	No. de casos curados de las leishmaniasis: 3.00	No. de casos tratados de las leishmaniasis: 3.00	100	Cobertura de seguimiento de casos de leishmaniasis	Casos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.3	Cobertura	No. de casos confirmados por laboratorio de leishmaniasis: 3.00	No. de casos registrados de leishmaniasis: 3.00	100	Cobertura de confirmación de casos de leishmaniasis	Casos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados: 6.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados: 6.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo	Cursos impartidos: 6.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.4.1	Cobertura	No. total de cursos realizados para el personal comunitario en atención de alacranismo: 5.00	No. total de cursos programados para el personal comunitario en atención de alacranismo: 5.00	100	Cobertura de capacitación comunitaria para atención de alacranismo	Cursos impartidos: 5.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Cobertura	No. de casos tratados con faboterápico: 57,000.00	No. de casos diagnosticados con IPPA: 57,000.00	100	Cobertura de tratamiento con faboterápico	Casos: 57,000.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	18.1.1	Cobertura	No. de Localidades trabajadas con rociado domiciliario: 89.00	No. de localidades programadas para rociado domiciliario: 89.00	100	Localidades con rociado domiciliario	Localidades: 89.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.1.1	Proceso	No. de reuniones realizadas del comité intersectorial EVON: 4.00	No. de reuniones programadas del comité intersectorial EVON: 4.00	100	Comité Intersectorial EVON activo	Reuniones: 4.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.8.1	Cobertura	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en los sitios centinela: 7.00	No. de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos programadas: 7.00	100	Vigilancia epizootiológica del VON	Recolección: 7.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida: 2,398.00	Número total de niños nacidos: 11,934.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 1,746.00	Total de menores de 28 días: 11,934.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral: 13,853.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda: 5,067.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de sobres entregados: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 24,618.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 102,174.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático: 25,739.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA: 57,165.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 60.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 193,842.00	Número de población objetivo: 629,325.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Población vacunada: 28,632.00	Población objetivo: 53,960.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 118,934.00	Población susceptible programada: 197,588.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Población vacunada: 41,619.00	Población susceptible programada: 76,024.00	100	Cobertura de vacunación con Td en hombres de 20 a 49 años	Porcentaje de personas vacunadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 35,152.00	Población programada en SNS: 104,890.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 23,842.00	Población susceptible programada: 65,327.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 934,616.00	Total de medicamentos programados para SNS: 1,137,100.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 0.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 20,057.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 8,084.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 12,540.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel	Porcentaje de adquisición de equipo: 10.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 26.00	Total de personas programadas a capacitar: 317.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia	Porcentaje de personas capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 0.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 2,402.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas: 5.00	Número de capacitaciones programadas: 6.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 3.00	Total de cursos programados: 4.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 1.00	Número de supervisiones programadas en el año: 6.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 2.00	Número de supervisiones programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer	Porcentaje de supervisiones: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 9.00	Número de supervisiones programadas: 24.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a los niveles operativos: 7.00	Total de visitas programadas: 12.00	1	Porcentaje de supervisiones realizadas	Porcentaje de visitas de supervisión: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 2.00	Número de aulas reforzadas: 2.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 54.00	Número total de municipios prioritarios: 126.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 54.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 6,602.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 6,600.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 6,602.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 31.00	Número de personas programadas: 31.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 31.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 6,602.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 6,602.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 6,602.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 21.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 21.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 21.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 21.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 21.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 21.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 1,050.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 1,050.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 1,050.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 100.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 100.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 100.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año: 10.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes: 104.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 10.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 123.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 295.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 123.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 149.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 200.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 150.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 39,232.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 39,232.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 39,232.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 4,162.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 4,162.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 4,162.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 105,000.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 105,000.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 105,000.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 125.00	Número total de municipios prioritarios: 53.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 125.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 253,738.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 833,568.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 253,738.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 74.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 74.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 74.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 40,645.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 40,645.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 40,645.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 200.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 189.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 200.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 8,696.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 8,696.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 8,696.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCION TEMPRANA	7.75	1,200.00	9,300.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Trípticos sobre el Programa de Tamiz Auditivo Neonatal	0.81	61,800.00	50,058.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2.1	SMNG-CNPSS	Implante Coclear Descripción complementaria: Dispositivo destinado para la restauración parcial de la sensación auditiva a niños con hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda.	188,500.00	11.00	2,073,500.00
TOTAL:							2,132,858.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	400,000.00	400,000.00
TOTAL:							400,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	1,477,237.00	1,418,147.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	279.00	418,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	268.00	1,760,760.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	314.00	282,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	605.00	652,510.65
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	14,747.00	6,766,660.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	2,351.00	3,335,598.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.67	464.00	268,502.88

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	5,019.00	14,448,998.34
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	3,806.00	7,430,263.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	652.00	3,861,046.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	450.00	175.00	78,750.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	93.00	62,392.77
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,306.00	23.00	467,038.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	186.00	32,550.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	46.00	107,415.06
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	7,900.00	25,776,515.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	966.00	2,185,932.42
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	3,213.00	5,421,937.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	2,396.00	2,204,080.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	377.33	2,510.00	947,098.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	1,013.00	6,666,553.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	1,284.00	2,715,172.08
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	1,191.00	2,628,537.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	1,874.00	3,748,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,932.37	81.00	318,521.97
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	22,653.00	49,712,008.50

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	175.00	29,925.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	512.00	85,504.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	3,864.00	2,009,280.00
TOTAL:							145,840,799.84

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	50,956.00	10,235,022.16
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	1,383.00	20,883,300.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	800.00	1,664.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	800.00	544.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	713.00	641.70
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	600.00	216.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	800.00	7,680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	800.00	7,680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	26,000.00	20,540.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	300.00	48,000.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	600.00	27,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	2,160.00	25,920.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	950.00	6,840.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	600.00	7,200.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico"	18.00	2,160.00	38,880.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	137,834.00	199,859.30
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml	650.00	220.00	143,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 2g Envase con una ampolleta.	270.00	1,589.00	429,030.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	567,216.00	2,325,585.60
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, reatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	8,657.00	337,623.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSION Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Envase con 1.5 ml o 3 ml.	6,699.00	248.00	1,661,352.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	61,000.00	436,760.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	37,227.00	265,800.78

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	61,761.00	680,606.22
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	61,761.00	608,963.46
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	61,761.00	716,427.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	700.00	17,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	860.00	7,740.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	860.00	5,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	1,250.00	13,125.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	22,600.00	29,380.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	300.00	2,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	1,920.00	38,400.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	15,990.00	463,710.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	7,296.00	791,616.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	12,160.00	267,520.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	320.00	64,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	172.00	498,800.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	1.00	23,750.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	1.00	46,550.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	3.00	13,043.49
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	2.00	160,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbididades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 o 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	241,000.00	2,048,500.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	242,000.00	1,933,580.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	325,000.00	31,671,250.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	156,550.00	1,268,055.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	91,090.00	1,236,091.30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	92,280.00	6,374,702.40
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	160,880.00	10,408,936.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	241,320.00	40,614,156.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	654,050.00	27,371,992.50
TOTAL:							122,927,263.20

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4,321,480.00	1,598,518.00	5,919,998.00	3,874,740.00	0.00	0.00	0.00	3,874,740.00	0.00	0.00	9,794,738.00
2	Escuela y Salud	476,231.50	0.00	476,231.50	309,289.60	0.00	0.00	0.00	309,289.60	0.00	0.00	785,521.10
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	606,000.00	0.00	0.00	0.00	606,000.00	0.00	0.00	606,000.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	777,414.83	0.00	0.00	0.00	777,414.83	0.00	0.00	777,414.83
Total:		4,797,711.50	1,598,518.00	6,396,229.50	5,567,444.43	0.00	0.00	0.00	5,567,444.43	0.00	0.00	11,963,673.93
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	59,358.00	59,358.00	1,358,171.06	0.00	0.00	0.00	1,358,171.06	900,500.00	0.00	2,318,029.06
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	2,073,500.00	2,073,500.00	778,095.00	0.00	0.00	0.00	778,095.00	0.00	0.00	2,851,595.00
Total:		0.00	2,132,858.00	2,132,858.00	2,136,266.06	0.00	0.00	0.00	2,136,266.06	900,500.00	0.00	5,169,624.06
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	951,400.00	0.00	0.00	0.00	951,400.00	0.00	0.00	3,551,400.00
Total:		2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	951,400.00	0.00	0.00	0.00	951,400.00	0.00	0.00	3,551,400.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,500,001.14	0.00	3,500,001.14	3,500,001.14	0.00	0.00	0.00	3,500,001.14	0.00	0.00	7,000,002.28
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,225,083.00	400,000.00	3,625,083.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	4,125,083.00
Total:		6,725,084.14	400,000.00	7,125,084.14	4,000,001.14	0.00	0.00	0.00	4,000,001.14	0.00	0.00	11,125,085.28
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	29,650.00	145,840,799.84	145,870,449.84	2,442,100.00	0.00	0.00	0.00	2,442,100.00	12,456,931.96	15,878,193.00	176,647,674.80
Total:		29,650.00	145,840,799.84	145,870,449.84	2,442,100.00	0.00	0.00	0.00	2,442,100.00	12,456,931.96	15,878,193.00	176,647,674.80
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	4,104,236.80	0.00	4,104,236.80	5,063,220.00	0.00	0.00	0.00	5,063,220.00	33,983,000.00	0.00	43,150,456.80
2	Cáncer Cervicouterino	4,355,176.86	31,510,987.16	35,866,164.02	4,014,400.00	0.00	0.00	0.00	4,014,400.00	7,930,350.00	0.00	47,810,914.02
3	Arranque Parejo en la Vida	4,164,162.20	7,605,148.66	11,769,310.86	4,515,179.00	0.00	0.00	1,459,500.00	5,974,679.00	11,598,033.80	0.00	29,342,023.66
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,104,619.85	3,266,555.00	4,371,174.85	30,793,978.04	0.00	0.00	0.00	30,793,978.04	53,970,215.60	0.00	89,135,368.49
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,408,221.00	0.00	1,408,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,911,950.00	0.00	3,320,171.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,485,707.00	0.00	1,485,707.00	381,800.00	0.00	0.00	0.00	381,800.00	2,071,976.00	0.00	3,939,483.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	5,850.00	5,850.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	155,850.00
Total:		16,622,123.71	42,388,540.82	59,010,664.53	44,918,577.04	0.00	0.00	1,459,500.00	46,378,077.04	111,465,525.40	0.00	216,854,266.97

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	2,587,704.00	1,522,846.00	4,110,550.00	2,184,999.00	0.00	0.00	0.00	2,184,999.00	62,000,699.20	0.00	68,296,248.20
2	Riesgo Cardiovascular	4,718,000.00	64,000.00	4,782,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,628,279.60	0.00	41,410,279.60
3	Dengue	22,730,673.50	0.00	22,730,673.50	121,000,995.13	398,171.82	0.00	0.00	121,399,166.95	4,084,012.00	0.00	148,213,852.45
4	Envejecimiento	0.00	498,800.00	498,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	2,898,800.00
5	Tuberculosis	0.00	326,157.49	326,157.49	1,823,113.30	0.00	0.00	0.00	1,823,113.30	4,568,898.00	0.00	6,718,168.79
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	594,984.06	320,595.00	0.00	0.00	915,579.06	0.00	0.00	915,579.06
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,011,458.64	1,011,458.64	14,355,025.00	12,004,004.05	0.00	0.00	26,359,029.05	403,800.00	0.00	27,774,287.69
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	3,286,991.91	0.00	0.00	0.00	3,286,991.91	0.00	0.00	4,486,991.91
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	4,914,718.15	0.00	0.00	0.00	4,914,718.15	28,624,747.60	0.00	33,539,465.75
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,281,410.00	0.00	0.00	0.00	1,281,410.00	335,000.00	0.00	1,616,410.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	259,999.83	0.00	0.00	0.00	259,999.83	0.00	0.00	259,999.83
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	14,516,326.98	569,873.97	0.00	0.00	15,086,200.95	0.00	0.00	15,086,200.95
Total:		31,236,377.50	3,423,262.13	34,659,639.63	164,218,563.36	13,292,644.84	0.00	0.00	177,511,208.20	139,045,436.40	0.00	351,216,284.23
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	161,300.00	122,927,263.20	123,088,563.20	69,973,848.27	1,322,028.50	0.00	0.00	71,295,876.77	171,128,437.80	0.00	365,512,877.77
Total:		161,300.00	122,927,263.20	123,088,563.20	69,973,848.27	1,322,028.50	0.00	0.00	71,295,876.77	171,128,437.80	0.00	365,512,877.77
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,865,838.00	0.00	10,865,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00
Total:		10,865,838.00	0.00	10,865,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,865,838.00
Gran Total:		73,038,084.85	318,711,241.99	391,749,326.84	294,208,200.30	14,614,673.34	0.00	1,459,500.00	310,282,373.64	434,996,831.56	15,878,193.00	1,152,906,725.04

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martin J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO "ISEM", CON LA PARTICIPACION DE EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México "ISEM", y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 27 de abril de 2009, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de Mayo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5, 2.5 bis y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	19,850,857.00	3,793,889.00	23,644,746.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		19,850,857.00	3,793,889.00	23,644,746.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	4,290,101.20	0.00	4,290,101.20
Subtotal:		4,290,101.20	0.00	4,290,101.20
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	104,254.00	104,254.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	3,770,000.00	3,770,000.00
Subtotal:		0.00	3,874,254.00	3,874,254.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal:		800,000.00	0.00	800,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,979,210.72	0.00	2,979,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	124,000.00	124,000.00
Subtotal:		2,979,210.72	124,000.00	3,103,210.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	24,125.00	162,918,869.99	162,942,994.99
Subtotal:		24,125.00	162,918,869.99	162,942,994.99
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	9,625,912.00	0.00	9,625,912.00
2	Cáncer Cervicouterino	5,012,088.65	58,650,224.04	63,662,312.69
3	Arranque Parejo en la Vida	11,613,087.00	11,964,595.64	23,577,682.64
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,278,030.00	11,873,550.00	13,151,580.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,617,931.00	0.00	1,617,931.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,599,988.00	0.00	2,599,988.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		31,747,036.65	82,491,519.68	114,238,556.33
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	7,813,128.00	4,969,225.00	12,782,353.00
2	Riesgo Cardiovascular	6,704,000.00	744,000.00	7,448,000.00
3	Dengue	7,247,769.37	0.00	7,247,769.37
4	Envejecimiento	0.00	1,081,700.00	1,081,700.00
5	Tuberculosis	0.00	311,048.81	311,048.81
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	5,989,316.15	5,989,316.15
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		23,764,897.37	13,095,289.96	36,860,187.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	194,300.00	326,481,183.20	326,675,483.20
Subtotal:		194,300.00	326,481,183.20	326,675,483.20
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13,516,126.00	0.00	13,516,126.00
Subtotal:		13,516,126.00	0.00	13,516,126.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		97,166,653.94	592,779,005.83	689,945,659.77

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$689,945,659.77 (seiscientos ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$97,166,653.94 (noventa y siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$592,779,005.83 (quinientos noventa y dos millones setecientos setenta y nueve mil cinco pesos 83/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se pondrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- V.** Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.-

En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México "ISEM"
2	M. en A. Raúl Murrieta Cummings	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	19,350,857.00	0.00	0.00	0.00	19,850,857.00	0.00	0.00	0.00	19,850,857.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	500,000.00	19,350,857.00	0.00	0.00	0.00	19,850,857.00	0.00	0.00	0.00	19,850,857.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20
TOTAL		0.00	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,151,031.00	0.00	1,151,031.00	1,151,031.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,151,031.00	0.00	1,151,031.00	1,151,031.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
TOTAL		0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	2,979,210.72	0.00	0.00	0.00	2,979,210.72	0.00	0.00	0.00	2,979,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	2,979,210.72	0.00	0.00	0.00	2,979,210.72	0.00	0.00	0.00	2,979,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	24,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,125.00	46,121,129.00	19,038,990.00	65,160,119.00	65,184,244.00
TOTAL		0.00	24,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,125.00	46,121,129.00	19,038,990.00	65,160,119.00	65,184,244.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	9,625,912.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,625,912.00	123,470,581.96	0.00	123,470,581.96	133,096,493.96
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	5,012,088.65	0.00	0.00	0.00	0.00	5,012,088.65	22,393,420.46	0.00	22,393,420.46	27,405,509.11
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	11,613,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,613,087.00	152,547,757.38	0.00	152,547,757.38	164,160,844.38
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,278,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,278,030.00	77,664,121.40	0.00	77,664,121.40	78,942,151.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,617,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,617,931.00	12,214,861.32	0.00	12,214,861.32	13,832,792.32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,599,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,599,988.00	11,810,340.69	0.00	11,810,340.69	14,410,328.69
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	31,747,036.65	0.00	0.00	0.00	0.00	31,747,036.65	400,101,083.21	0.00	400,101,083.21	431,848,119.86

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	7,605,728.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,813,128.00	136,255,999.80	0.00	136,255,999.80	144,069,127.80
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	6,704,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,704,000.00	110,203,300.00	0.00	110,203,300.00	116,907,300.00
3	Dengue	0.00	7,247,769.37	0.00	0.00	0.00	0.00	7,247,769.37	25,240,376.00	0.00	25,240,376.00	32,488,145.37
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,053,295.90	0.00	147,053,295.90	147,053,295.90
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,674,856.00	0.00	8,674,856.00	8,674,856.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,573,000.00	0.00	9,573,000.00	9,573,000.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,060,000.00	0.00	18,060,000.00	18,060,000.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,479,220.00	0.00	2,479,220.00	2,479,220.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,377,000.00	0.00	16,377,000.00	16,377,000.00
TOTAL		7,605,728.00	16,159,169.37	0.00	0.00	0.00	0.00	23,764,897.37	473,917,047.70	0.00	473,917,047.70	497,681,945.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	194,300.00	0.00	0.00	0.00	194,300.00	461,949,735.20	0.00	461,949,735.20	462,144,035.20
TOTAL		0.00	0.00	194,300.00	0.00	0.00	0.00	194,300.00	461,949,735.20	0.00	461,949,735.20	462,144,035.20

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	8,854,851.00	4,661,275.00	0.00	0.00	0.00	13,516,126.00	11,729,920.00	0.00	11,729,920.00	25,246,046.00
TOTAL		0.00	8,854,851.00	4,661,275.00	0.00	0.00	0.00	13,516,126.00	11,729,920.00	0.00	11,729,920.00	25,246,046.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	11,910,514.20	7,940,342.80	19,850,857.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		11,910,514.20	7,940,342.80	19,850,857.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	2,574,060.72	1,716,040.48	4,290,101.20
TOTAL:		2,574,060.72	1,716,040.48	4,290,101.20

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	480,000.00	320,000.00	800,000.00
TOTAL:		480,000.00	320,000.00	800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,787,526.43	1,191,684.29	2,979,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		1,787,526.43	1,191,684.29	2,979,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	14,475.00	9,650.00	24,125.00
TOTAL:		14,475.00	9,650.00	24,125.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	5,775,547.20	3,850,364.80	9,625,912.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,007,253.19	2,004,835.46	5,012,088.65
3	Arranque Parejo en la Vida	6,967,852.20	4,645,234.80	11,613,087.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	766,818.00	511,212.00	1,278,030.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	970,758.60	647,172.40	1,617,931.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,559,992.80	1,039,995.20	2,599,988.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		19,048,221.99	12,698,814.66	31,747,036.65

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	4,687,876.80	3,125,251.20	7,813,128.00
2	Riesgo Cardiovascular	4,022,400.00	2,681,600.00	6,704,000.00
3	Dengue	4,348,661.62	2,899,107.75	7,247,769.37
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	800,000.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		14,258,938.42	9,505,958.95	23,764,897.37

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	116,580.00	77,720.00	194,300.00
TOTAL:		116,580.00	77,720.00	194,300.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8,109,675.60	5,406,450.40	13,516,126.00
TOTAL:		8,109,675.60	5,406,450.40	13,516,126.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 14,000.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 14,000.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	Talleres: 100.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 1.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 1.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.2	Producto	Número de campañas de promoción de la salud realizadas para apoyar las acciones de los programas preventivos: 6.00	Número de campañas de promoción de la salud programadas para apoyar las acciones de los programas preventivos: 6.00	100	Campañas de promoción de la salud para apoyar las acciones de los programas preventivos	Campaña: 6.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.3	Proceso	Número de estudios y asesorías realizados para llevar a cabo proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos: 7.00	Número de estudios y asesorías programados para llevar a cabo proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos: 7.00	100	Estudios y asesorías para realizar proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos	Estudios y asesorías: 7.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 3.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 1.00	Número de jurisdicciones programadas: 1.00	100	33% de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 125.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 125.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 125.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 5.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 5.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados	Mensajes de difusión: 5.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 19.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 19.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	Talleres de capacitación: 19.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 25,000.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 25,000.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	Escolares: 25,000.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 25,000.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 25,000.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	Detecciones: 25,000.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 7,500.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 7,500.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares	Escolares: 7,500.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 325.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 323.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	Escuelas: 323.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 125.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 125.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares	Municipios: 125.00
2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud: 125.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud: 125.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud	Escuelas: 125.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas: 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas: 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 19.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 19.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	Visitas de supervisión: 19.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 5.00	Número de cursos programados: 5.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 5.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades certificadas: 125.00	No. de comunidades a certificar programadas: 125.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	Comunidades: 125.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 19.00	No. de paquetes elaborados: 19.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 19.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 7,897.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 7,897.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 100.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12): 3.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 3.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 3.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío: 3.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 3.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 3.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 380.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 19.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 20.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 52,250.00	Número de unidades médicas: 1,045.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 50.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.1	Proceso	Número de reuniones de trabajo realizadas en el año con líderes estatales de programas de salud pública: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones realizadas con líderes estatales de programas de salud pública en el estado	Número de reuniones: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.2	Proceso	Número de reuniones realizadas en el año con autoridades estatales del programa en instituciones del sector salud: 3.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones de coordinación realizadas con autoridades estatales del programa en instituciones del Sector Salud	Reuniones: 3.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	3.2.2	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito	Número: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.1.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla, en adultos mayores: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados al año por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla en adultos mayores	Número: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.2.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas	Número de informes: 4.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 76.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 38.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 2.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 22.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 24.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 92.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 244.00	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 244.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDIC E	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTO R	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 8.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 8.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 8.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 8.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 8.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	Institución: 8.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 7.00	Número de municipios prioritarios programados: 7.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 7.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 24.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 24.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 24.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 8.00	Número de municipios prioritarios programados: 8.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 8.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 12.00	Número de municipios prioritarios programados: 12.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 12.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 8.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 8.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 8.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de COEPRAS asesorados para la implementación del CRUM: 5.00	Número de COEPRAS programados para la implementación del CRUM: 5.00	100	Asesoría para la implementación de Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Asesoría: 5.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 11,400.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 11,400.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	Personas: 11,400.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondiente: 2,500.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 2,500.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente	Personas: 2,500.00

Lunes 11 de junio
2012

PLANIFICACION

77

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Numero de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado según los requerimientos de las entidades: 80.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 80.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 80.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado según los requerimientos de la entidad: 35.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 35.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 35.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de web services programado: 1.00	Configuración de web services completo: 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 19.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 19.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	Jurisdicciones: 19.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 85.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 90.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 197,917.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 197,917.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 9,979,244.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 9,979,244.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 9,979,244.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 9,979,244.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,226.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,226.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 1,226.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 1,226.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 19.00	Entidades federativas: 19.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	Entidades: 19.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 3.00	Entidades federativas: 3.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	Entidades: 3.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 6,319.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 6,651.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 84,000.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 71,400.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	3.1.1	Producto	Personal capacitado: 35.00	Personal que requiere capacitación para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama: 35.00	100	Personal capacitado para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama	Persona: 35.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica: 6,319.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama: 6,651.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 2.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 9.00	Número de unidades con mastógrafo: 9.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	Porcentaje: 100.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 277,397.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 277,397.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 277,397.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 63,567.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 63,567.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	Niñas vacunadas: 63,567.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 180,628.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 180,628.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 180,628.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 215,310.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 215,310.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	Mujeres con detección de Pap: 215,310.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 34,389.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 34,389.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	Mujeres en tratamiento: 34,389.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de cursos de actualización impartidos al personal operativo en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	Número de curso de actualización ideales al personal operativo del programa en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	100	Porcentaje de cursos de actualización impartidos en las estrategias del programa a personal de primer, segundo y tercer nivel	Cursos impartidos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 12.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 12.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 12.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 143,230.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 235,000.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	Porcentaje: 70.00
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Proceso	Número de visitas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 2.00	Número de visitas a las 9 entidades federativas programadas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales: 2.00	100	Realización de 18 visitas de supervisión a las 9 entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	Porcentaje: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 500.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 500.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal	Tasa de letalidad hospitalaria: 5.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal: 500.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal: 500.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales: 3.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales: 3.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales	Cursos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil: 2,895,656.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4: 723,914.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 143,613.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 148,209.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo	Cursos: 1.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 70.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 70.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	Porcentaje: 80.00

3	Arranque Parejo en la Vida	14.4.1	Impacto intermedio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 80.00	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal: 100.00	100	Porcentaje de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal	Porcentaje: 80.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 1.00	Total de mensajes programados: 1.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 67.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 22.00	No. de visitas programadas: 22.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 923,367.00	Mujeres en edad fértil unidas: 1,369,981.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 67.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar: 220.00	Total del personal operativo programado: 220.00	100	Capacitación de los prestadores de salud	Mujeres en edad fértil unidas: 67.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 1,078.00	Total de vasectomías programadas: 1,078.00	100	Participación del hombre	Personas: 1,078.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 6,000,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 6,000,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 30.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 30.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes	Servicios amigables: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 20.00	Total de promotores del año anterior: 20.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	Mujeres adolescentes de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 400.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 400.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.2.1	Impacto final	Número de supervisiones realizadas en el periodo: 6.00	Total de supervisiones programadas en el periodo: 6.00	100	REALIZAR SUPERVISION A SERVICIOS AMIGABLES GARANTIZANDO MONITOREOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE UTILIZA ALGUN METODO ANTICONCEPTIVO: 47.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas: 136,800.00	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 300,000.00	100	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva	Detecciones positivas: 136,800.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 300,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 1,577,991.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 300,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 28.00	Cursos taller programados: 28.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 28.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 300,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 1,577,991.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 300,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 20,000.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 295,084.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 20,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 100,000.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 20,000.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 20,000.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 295,084.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 20,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 300,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 1,577,991.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 300,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 300,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 157,799.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 300,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 100,000.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 20,000.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de Personal de Salud capacitado: 698.00	Número de Personal de Salud a capacitar: 11,623.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos	Personas: 698.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 10.00	Total de directores/as de hospitales: 53.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 10.00

Lunes 11 de junio
2013

MANITOBA

3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 2.00	Número de localidades prioritarias: 2.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 2.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 30.00	No. de localidades programadas para control larvario: 30.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 30.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico: 12.00	No. de meses operando plataforma: 12.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 12.00
3	Dengue	8.5.1	Impacto intermedio	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas: 4.00	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas: 4.00	100	Gestión Intersectorial	Reuniones: 4.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA controlada: 340,111.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento: 485,873.00	100	Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg	Porcentaje: 340,111.00
4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	1.3.1	Proceso	Programa de Atención al Envejecimiento que contenga las actividades y acciones de acuerdo a los lineamientos: 1.00	Programas de acuerdo a los lineamientos vigentes en el programa de Atención al Envejecimiento: 1.00	100	Elaboración y/o actualización del Programa de Atención al Envejecimiento Estatal	Porcentaje: 1.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documentos programático sobre Atención al Envejecimiento: 19.00	Total de jurisdicciones de la entidad federativa: 19.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento	Jurisdicciones: 19.00
4	Envejecimiento	1.5.1	Proceso	Número de guías para el personal médico operativo distribuidas: 2,500.00	Número de guías para el personal médico operativo programadas: 2,500.00	100	Difundir y replicar las guías de actualización para el personal del área médica en cada entidad federativa	Porcentaje: 2,500.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 371,103.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 742,205.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 371,103.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 8,969.00	Sintomáticos respiratorios programados: 9,966.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 9,966.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 407.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 452.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	Personas: 452.00

5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 3.00	Número de cursos/taller programados: 4.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Cursos: 4.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 34.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 38.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	Visitas de supervisión: 38.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea: 5.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea: 6.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos antituberculosos.	Personas: 6.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 188.00	Número de personas con TB registradas: 626.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	Porcentaje: 626.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	Campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. localidades trabajadas con EMHCAs: 4.00	No. de localidades programadas a trabajar: 4.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAs), con participación comunitaria y limpieza del periodomicilio.	Localidad: 4.00
6	Paludismo	1.4.1	Cobertura	No. de casos y convivientes tratados: 5.00	No. de casos y convivientes registrados: 5.00	100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes	Caso y convivientes: 5.00
6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando: 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados: 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal	Comité: 1.00
6	Paludismo	7.2.1	Proceso	No. de promotores comunitarios capacitados: 10.00	No. de promotores comunitarios programados a capacitar: 10.00	100	Capacitación para la participación comunitaria mediante la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos, actividad que debe realizarse con promotores comunitarios	Personas capacitadas: 12.00
6	Paludismo	7.6.1	Proceso	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas: 16.00	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas: 16.00	100	Saneamiento Específico, acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA)	Actividades: 16.00
6	Paludismo	8.2.1	Cobertura	No. de localidades con menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) atendidas: 5.00	No. de localidades con menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) programadas: 5.00	100	Atención a zonas con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH), para la detección, diagnóstico y tratamiento oportunos de los estados con transmisión o riesgo de transmisión	Localidad: 5.00

6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 16,566.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 16,566.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 16,566.00
6	Paludismo	9.2.1	Cobertura	No. de localidades de difícil acceso con pesquisa: 4.00	No. de localidades de difícil acceso programadas a pesquisa: 4.00	100	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión	Localidad: 4.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No. de capacitaciones realizadas: 2.00	No. de capacitaciones programadas: 2.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente	Capacitaciones: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 2.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 2.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el período evaluado: 2,971,232.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado: 3,127,613.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 3,127,613.00
7	Rabia y otras zoonosis	2.1.1	Vigilancia epidemiológica	Acciones de foco rábico realizadas: 10.00	Casos de rabia ocurridos en perros confirmados por laboratorio o personas: 10.00	100	Ejecutar acciones de control de foco rábico en los lugares donde ocurrieron los casos en perros confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 10.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 29,059.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 29,059.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 29,059.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 10,951.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 10,951.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 10,951.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kárdex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00

7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados: 32,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas: 32,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 32,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 13,351.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 13,351.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 13,351.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 45,000.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 45,000.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 45,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado: 38,700.00	Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado: 43,000.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 43,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 18,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 18,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 18,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 3.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía	Porcentaje: 3.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado: 173,766.00	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado: 173,766.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 173,766.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 114.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 114.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 114.00

7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 16.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 16.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año	Porcentaje: 16.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.3	Proceso	Casos de leptospirosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 2.00	Casos de leptospirosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 2.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de leptospirosis estimados para ese año	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 2.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 2.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis	Porcentaje: 2.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 129.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 129.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 10.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 10.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 hrs: 10.00	Número de desastres registrados: 10.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 10.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 10.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 3,601,151.00	Actividades Preventivas Programadas: 3,601,151.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 3,601,151.00

9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 2,090,423.00	Actividades Preventivas Programadas: 2,090,423.00	100	Actividades de Prevención (extramuros)	Actividades: 2,090,423.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 610.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 610.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 610.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 1.00	Supervisiones Programadas: 1.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA	Supervisiones: 1.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas: 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas: 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	Investigaciones: 3.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 12,454,532.00	Actividades Preventivas Programadas: 12,454,532.00	100	Actividades de Prevención (escolares)	Actividades: 12,454,532.00
9	Salud Bucal	7.3.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 1,025,615.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 1,025,615.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros)	Actividades: 1,025,615.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativo Asistenciales Realizadas: 60,955.00	Actividades Curativo Asistenciales Programadas: 60,955.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (TRA)	Actividades: 75,000.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 2.00	Cursos de capacitación programados: 2.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de Capacitación: 2.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 723,661.00	Consultas Odontológicas Programadas: 723,661.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 745,370.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 168.00	Supervisiones Programadas: 168.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 168.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 2,548.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 254,864.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	Porcentaje: 4.00

10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 1.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 1.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	Porcentaje: 1.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 2.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 2.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 1.00	Capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 1.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de lepra x100: 2.00	Casos probables de lepra estudiados en los municipios con antecedentes de lepra: 2.00	90	Casos de lepra diagnosticados en municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	5.4.1	Proceso	Baciloscopias de control a casos de lepra Multibacilares: 7.00	Total de casos de lepra Multibacilares: 7.00	90	Control bacteriológico de casos de lepra Multibacilar	Baciloscopia: 7.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 5.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 5.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 5.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Cobertura	No. total de localidades trabajadas con estudios entomológicos: 3.00	No. total de localidades programadas: 3.00	97	Cobertura de vigilancia entomológica de triatomas	Localidad: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas realizados: 3.00	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas programados: 3.00	100	Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas	Cursos impartidos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados: 3.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados: 3.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo	Cursos impartidos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.4.1	Cobertura	No. total de cursos realizados para el personal comunitario en atención de alacranismo: 3.00	No. total de cursos programados para el personal comunitario en atención de alacranismo: 3.00	100	Cobertura de capacitación comunitaria para atención de alacranismo	Cursos impartidos: 3.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Cobertura	No. de casos tratados con faboterápico: 13,648.00	No. de casos diagnosticados con IPPA: 13,648.00	100	Cobertura de tratamiento con faboterápico	Casos: 13,648.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida: 116,548.00	Número total de niños nacidos: 129,497.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 130,528.00	Total de menores de 28 días: 145,031.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Proceso	Número de niños menores de 5 años, de consulta de primera vez, que recibieron tratamiento con Plan "A": 100,555.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Planes "A", "B" y "C"): 125,694.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A"	Porcentaje de niños atendidos con plan "A": 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Proceso	Número de niños menores de 5 años de consulta de primera vez que recibieron tratamiento exitoso con Plan "B" o "C": 88.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda: 880.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años recuperados, que recibieron tratamiento con Plan "B" o "C"	Porcentaje de niños menores de 5 años con Plan "B" o "C": 10.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral: 113,125.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda: 125,694.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de sobres entregados: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 404,600.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 449,556.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático: 374,560.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA: 624,267.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 60.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.2	Proceso	Número de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años: 31,213.00	Total de consultas de primera vez por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años: 624,267.00	1	Porcentaje de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años	Porcentaje de niños menores de 5 años con neumonía: 5.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA: 457,809.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 508,677.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 9,721,795.00	Número de población objetivo: 10,233,468.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Población vacunada: 341,931.00	Población objetivo: 359,927.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 6,332,814.00	Población susceptible programada: 6,666,120.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Población vacunada: 921,073.00	Población susceptible programada: 1,151,342.00	100	Cobertura de vacunación con Td en hombres de 20 a 49 años	Porcentaje de personas vacunadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 1,158,187.00	Población programada en SNS: 1,219,144.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 1,926,999.00	Población susceptible programada: 2,028,420.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido: 70,296.00	Equipo de Red de Frío programado: 140,591.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío	Porcentaje de adquisición: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal: 9,761,860.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal: 10,275,642.00	100	Material de promoción para el PVU	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 5,350,513.00	Total de medicamentos programados para SNS: 5,632,119.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados: 55.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados: 61.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	Grupos de adolescentes: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes	Acciones específicas: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 47,877.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 53,197.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas	Campañas de difusión: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 88.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 878.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel	Porcentaje de adquisición de equipo: 10.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 770.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 2,567.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 40.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas: 424.00	Número de capacitaciones programadas: 446.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 17.00	Total de cursos programados: 20.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana: 171,349.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 214,186.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas: 930.00	Total de visitas de supervisión programadas: 979.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia	Porcentaje de supervisiones: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 13.00	Número de supervisiones programadas en el año: 50.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Impacto final	Número de equipos de cómputo y vehículos adquiridos: 137.00	Número de equipos de cómputo y vehículos programados: 274.00	1	Adquisición de equipo de cómputo y vehículos para supervisión y registro de información del Programa de Vacunación universal	Porcentaje de adquisición de equipos de cómputo y vehículos: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 478.00	Número de supervisiones programadas: 503.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 3.00	Número de aulas reforzadas: 3.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 20.00	Número total de municipios prioritarios: 40.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 20.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 40.00	Número de personas programadas: 40.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 40.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 30.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 30.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 30.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 30.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 30.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 30.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 1,500.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 1,500.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 1,500.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año: 18.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes: 178.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 18.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 123.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 295.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 123.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 81,389.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 81,389.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 81,389.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 20.00	Número total de municipios prioritarios: 40.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 20.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 81,389.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 81,389.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 81,389.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 20.00	Número total de municipios prioritarios: 40.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 20.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 514,210.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 1,689,256.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 514,210.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 106.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 106.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 106.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 58,064.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 58,064.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 58,064.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 9,431.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 9,431.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 12,422.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 12,422.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 12,422.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 30.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 30.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 30.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	124,000.00	124,000.00
TOTAL:							124,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	2,308,027.00	2,215,705.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	116.00	174,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	128.00	840,960.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	21,049.00	9,658,333.65
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	117.00	105,300.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	5,448.00	10,635,858.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	338.00	2,001,585.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	128.00	85,873.92

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	1,665.00	1,795,752.45
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,306.00	58.00	1,177,748.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	1,301.00	3,037,978.11
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	6,573.00	21,446,713.05
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	77.00	174,240.99
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	5,447.00	9,191,812.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	116.00	106,708.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 ó 100 tabletas.	377.33	2,073.00	782,205.09
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	338.00	2,224,378.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	2,761.00	5,838,465.82

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	127,134.00	25,536,135.24
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	2,149.00	32,449,900.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	1,000.00	2,080.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	1,000.00	680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	900.00	810.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	800.00	288.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	66,000.00	52,140.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	400.00	64,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	800.00	36,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	3,120.00	37,440.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	1,200.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	800.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico"	18.00	3,120.00	56,160.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: Etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	260,104.00	377,150.80

3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	1,380,300.00	5,659,230.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	22,558.00	879,762.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	100,000.00	716,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	113,726.00	812,003.64
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	120,000.00	1,322,400.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	120,000.00	1,183,200.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	120,000.00	1,392,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	1,400.00	35,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	1,220.00	10,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	1,220.00	7,320.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	2,400.00	25,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	57,000.00	74,100.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	27,795.00	806,055.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	32,824.00	3,561,404.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	27,353.00	601,766.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCIÓN DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	3,720.00	744,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	373.00	1,081,700.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	7.00	30,434.81
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	3.00	71,250.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	1.00	46,550.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	1.00	80,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbilidades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Elaboración, impresión y distribución a los 32 estados de material informativo de Tuberculosis, dípticos, trípticos, folletos y guías.	16,407.00	2.00	32,814.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente o SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	155.00	13,787.00	2,136,985.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	530.00	5,196.00	2,753,880.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	1,330.00	182,143.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	7,064.00	716,289.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	5,063.00	3,797.25
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	2,532.00	2,202.84
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Capacidad 10 ml,	1.00	2,532.00	2,532.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	230.00	42,154.40
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	380.00	21,599.20
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ par.	3.83	5,540.00	21,218.20
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 ½. Par.	3.84	5,540.00	21,273.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	1,540.00	36,344.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	10,120.00	6,375.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	232.00	42,520.96
TOTAL:							13,095,289.96

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml o 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	614,400.00	5,222,400.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	617,000.00	4,929,830.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	805,000.00	78,447,250.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	1,448,320.00	11,731,392.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	790,690.00	10,729,663.30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	115,830.00	8,001,536.40

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	410,720.00	26,573,584.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	616,080.00	103,686,264.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	1,843,710.00	77,159,263.50
TOTAL:							326,481,183.20

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	19,850,857.00	3,793,889.00	23,644,746.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	26,644,746.00
2	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	4,577,466.00	0.00	0.00	0.00	4,577,466.00	0.00	0.00	4,577,466.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	5,279,905.00	0.00	0.00	0.00	5,279,905.00	0.00	0.00	5,279,905.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	790,500.00	0.00	0.00	0.00	790,500.00	0.00	0.00	790,500.00
Total:		19,850,857.00	3,793,889.00	23,644,746.00	13,647,871.00	0.00	0.00	0.00	13,647,871.00	0.00	0.00	37,292,617.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	4,290,101.20	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20
Total:		4,290,101.20	0.00	4,290,101.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,290,101.20
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	104,254.00	104,254.00	134,966.00	0.00	522,536.40	0.00	657,502.40	1,151,031.00	0.00	1,912,787.40
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	3,770,000.00	3,770,000.00	8,820.00	0.00	0.00	0.00	8,820.00	0.00	0.00	3,778,820.00
Total:		0.00	3,874,254.00	3,874,254.00	143,786.00	0.00	522,536.40	0.00	666,322.40	1,151,031.00	0.00	5,691,607.40
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	76,709,711.00	0.00	0.00	0.00	76,709,711.00	0.00	0.00	77,509,711.00
Total:		800,000.00	0.00	800,000.00	76,709,711.00	0.00	0.00	0.00	76,709,711.00	0.00	0.00	77,509,711.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,979,210.72	0.00	2,979,210.72	0.00	2,936,900.65	0.00	0.00	2,936,900.65	0.00	0.00	5,916,111.37
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	124,000.00	124,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,000.00
Total:		2,979,210.72	124,000.00	3,103,210.72	0.00	2,936,900.65	0.00	0.00	2,936,900.65	0.00	0.00	6,040,111.37
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	24,125.00	162,918,869.99	162,942,994.99	16,955,020.00	0.00	0.00	0.00	16,955,020.00	46,121,129.00	19,038,990.00	245,058,133.99
Total:		24,125.00	162,918,869.99	162,942,994.99	16,955,020.00	0.00	0.00	0.00	16,955,020.00	46,121,129.00	19,038,990.00	245,058,133.99
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	9,625,912.00	0.00	9,625,912.00	4,703,000.00	0.00	0.00	0.00	4,703,000.00	123,470,581.96	0.00	137,799,493.96
2	Cáncer Cervicouterino	5,012,088.65	58,650,224.04	63,662,312.69	500,000.00	4,325,000.00	0.00	0.00	4,825,000.00	22,393,420.46	0.00	90,880,733.15
3	Arranque Parejo en la Vida	11,613,087.00	11,964,595.64	23,577,682.64	5,526,460.14	10,000.00	122,287,780.80	0.00	127,824,240.94	152,547,757.38	0.00	303,949,680.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,278,030.00	11,873,550.00	13,151,580.00	298,978,231.60	0.00	10,646,892.00	0.00	309,625,123.60	77,664,121.40	0.00	400,440,825.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,617,931.00	0.00	1,617,931.00	2,664,700.68	0.00	0.00	0.00	2,664,700.68	12,214,861.32	0.00	16,497,493.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,599,988.00	0.00	2,599,988.00	672,800.00	0.00	0.00	0.00	672,800.00	11,810,340.69	0.00	15,083,128.69
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	189,998.00	0.00	0.00	0.00	189,998.00	0.00	0.00	193,148.00
Total:		31,747,036.65	82,491,519.68	114,238,556.33	313,235,190.42	4,335,000.00	132,934,672.80	0.00	450,504,863.22	400,101,083.21	0.00	964,844,502.76

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	7,813,128.00	4,969,225.00	12,782,353.00	6,009,695.98	0.00	0.00	0.00	6,009,695.98	136,255,999.80	0.00	155,048,048.78
2	Riesgo Cardiovascular	6,704,000.00	744,000.00	7,448,000.00	50,792,893.10	0.00	0.00	0.00	50,792,893.10	110,203,300.00	0.00	168,444,193.10
3	Dengue	7,247,769.37	0.00	7,247,769.37	2,451,045.00	0.00	0.00	0.00	2,451,045.00	25,240,376.00	0.00	34,939,190.37
4	Envejecimiento	0.00	1,081,700.00	1,081,700.00	36,212,660.00	0.00	0.00	0.00	36,212,660.00	147,053,295.90	0.00	184,347,655.90
5	Tuberculosis	0.00	311,048.81	311,048.81	1,770,710.80	0.00	0.00	0.00	1,770,710.80	8,674,856.00	0.00	10,756,615.61
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	2,274,148.08	0.00	20,000.00	0.00	2,294,148.08	0.00	0.00	2,294,148.08
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	5,989,316.15	5,989,316.15	16,440,633.18	45,119,465.80	30,302.65	0.00	61,590,401.63	9,573,000.00	0.00	77,152,717.78
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,477,401.80	0.00	0.00	0.00	2,477,401.80	0.00	0.00	4,477,401.80
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	16,164,679.10	0.00	0.00	0.00	16,164,679.10	18,060,000.00	0.00	34,224,679.10
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	956,198.00	0.00	0.00	0.00	956,198.00	2,479,220.00	0.00	3,435,418.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	57,000.00	0.00	0.00	0.00	57,000.00	0.00	0.00	57,000.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	2,806,250.00	0.00	1,880,290.00	0.00	4,686,540.00	16,377,000.00	0.00	21,063,540.00
Total:		23,764,897.37	13,095,289.96	36,860,187.33	138,413,315.04	45,119,465.80	1,930,592.65	0.00	185,463,373.49	473,917,047.70	0.00	696,240,608.52
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	194,300.00	326,481,183.20	326,675,483.20	208,761,682.57	0.00	236,309,329.12	28,699,939.12	473,770,950.81	461,949,735.20	0.00	1,262,396,169.21
Total:		194,300.00	326,481,183.20	326,675,483.20	208,761,682.57	0.00	236,309,329.12	28,699,939.12	473,770,950.81	461,949,735.20	0.00	1,262,396,169.21
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13,516,126.00	0.00	13,516,126.00	0.00	21,011,500.00	0.00	0.00	21,011,500.00	11,729,920.00	0.00	46,257,546.00
Total:		13,516,126.00	0.00	13,516,126.00	0.00	21,011,500.00	0.00	0.00	21,011,500.00	11,729,920.00	0.00	46,257,546.00
Gran Total:		97,166,653.94	592,779,005.83	689,945,659.77	767,866,576.03	73,402,866.45	371,697,130.97	28,699,939.12	1,241,666,512.57	1,394,969,946.11	19,038,990.00	3,345,621,108.45

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 13 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 87 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y 3, 4 fracciones I, XXIV, y XXXVII y 6 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se debe dar a conocer anualmente, a través del Diario Oficial de la Federación, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal;

Que el artículo 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establece que corresponde a esta Comisión Nacional ejercer las atribuciones que en esta materia le otorgan los ordenamientos aplicables, y

Que en términos de la fracción I del artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, corresponde al Comisionado Nacional el ejercicio de las atribuciones que competen a la Comisión Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

Unico.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal 2012, conforme a las tablas siguientes:

Cierre de personas 2011	51.8 millones de personas
Proyección 2012	53.4 millones de personas
Población no derechohabiente 2011	59.6 millones de personas
Población no derechohabiente 2012	60.0 millones de personas
Cuota Social por persona 2011	847.80 pesos
Cuota Social por persona 2012	880.19 pesos
ASE por persona 2011	423.90 pesos
ASE por persona 2012	440.10 pesos
ASE total 2011	20,464.8 millones de pesos
ASE total estimada 2012	23,348.3 millones de pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

**FORMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA**

2012		
ENTIDAD FEDERATIVA	ASF	
	Factor^{1/}	Monto por persona (pesos)
Aguascalientes	1.51	1,329.09
Baja California	1.48	1,302.68
Baja California Sur	1.61	1,417.11
Campeche	1.59	1,399.50
Coahuila	1.49	1,311.48
Colima	1.54	1,355.49
Chiapas	1.55	1,364.29
Chihuahua	1.50	1,320.29
Distrito Federal	1.45	1,276.28
Durango	1.52	1,337.89
Guanajuato	1.49	1,311.48
Guerrero	1.55	1,364.29
Hidalgo	1.50	1,320.29
Jalisco	1.46	1,285.08
México	1.47	1,293.88
Michoacán	1.50	1,320.29
Morelos	1.48	1,302.68
Nayarit	1.52	1,337.89
Nuevo León	1.44	1,267.47
Oaxaca	1.53	1,346.69
Puebla	1.51	1,329.09
Querétaro	1.51	1,329.09
Quintana Roo	1.50	1,320.29
San Luis Potosí	1.50	1,320.29
Sinaloa	1.49	1,311.48
Sonora	1.49	1,311.48
Tabasco	1.53	1,346.69
Tamaulipas	1.46	1,285.08
Tlaxcala	1.52	1,337.89
Veracruz	1.51	1,329.09
Yucatán	1.50	1,320.29
Zacatecas	1.53	1,346.69

ASF = Aportación Solidaria Federal

Ponderadores utilizados:

Componente fijo por persona:	80.00 %
Necesidades de salud:	18.50 %
Esfuerzo Estatal:	0.25 %
Desempeño:	1.25 %

^{1/} Con base en lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por cada entidad federativa. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a las entidades federativas.

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud para 2012 se integró de la siguiente manera:

1. Los montos de la Cuota Social y de la Aportación Federal que corresponden aportar anualmente al Gobierno Federal, en términos de los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud fueron calculados por persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.
2. La Cuota Social que se considera, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 Bis 12 de la Ley General de Salud, es equivalente al 3.92 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2009 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de personas beneficiarias en la entidad federativa respectiva de acuerdo a su vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las Entidades Federativas de esta Aportación Federal por persona al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre las entidades federativas.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) y del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre Aportación Solidaria Federal por persona, por entidad federativa, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de personas a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, D.F., a 13 de abril de 2012.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como de diversos concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-125/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral Consejo General.- CG293/2012.- SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO DE DIVERSOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-125/2012.

Distrito Federal, 9 de mayo de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha cinco de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el cual formula denuncia en contra de la C. Beatriz Paredes Rangel y de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, por hechos presuntamente contraventores de la normativa comicial federal, cuyo contenido medularmente es el siguiente:

“(…)

HECHOS

1.- Con fecha siete de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo del consejo General del Instituto electoral del distrito Federal, por el que se emite el REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE RECURSOS PUBLICOS, PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL, ASI COMO LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2011-2012 identificado con el número CU-049-11.

2.- Asimismo en fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, identificado con el número ACU-058/08.

3.- Es el caso que en el mes de febrero de 2012 dio inicio la etapa de precampaña electoral, del Partido Revolucionario Institucional, para elegir candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, teniendo dentro sus tres precandidatos a la ciudadana Beatriz Paredes Rangel.

4.- Desde el inicio de dicha precampaña local, la precandidata en mención ha venido generando una indebida promoción, difusión y publicidad en forma sistemática de su imagen y el nombre en diferentes medios de comunicación, principalmente en radio y televisión abierta y restringida, que incluye el Distrito Federal, toda vez que es la única precandidata que utiliza los medios para difundir y promocionar su imagen, contrario a los otros

contendientes de ese proceso interno, que no han realizado promoción alguna en los diferentes medios de comunicación, por tanto tal circunstancia, atenta en forma evidente al principio de equidad en la contienda, y ello trasciende desde luego a la elección constitucional, por la básica razón de que con dicha difusión genera una ventaja trascendental en su persona, al promocionarse en los medios de comunicación.

Lo anterior, no solo representa una afectación de carácter interno de su partido, sino que trastoca el equilibrio que debe existir en una contienda electoral, pues con esta conducta que se reprocha, deja en franca desventaja a los candidatos de los demás partidos políticos, que eventualmente participaran en el proceso constitucional electoral, pues en modo alguno existe igualdad de condiciones que propicie una participación equitativa, lo que genera una ventaja indebida a favor de Beatriz Paredes Rangel y el propio Partido Revolucionario Institucional.

Pues si bien es cierto, que el Partido Revolucionario Institucional tiene otros precandidatos, no menos lo es, que los mismos en ningún momento han referido promoción alguna en radio y televisión, y por tanto no solo afecta la participación de los mismos, sino que de manera particular tal conducta transgrede y limita la participación igualitaria de los demás candidatos participantes en la contienda constitucional electoral, ya que al difundir su imagen se sobreexpone pública y mediáticamente y consecuentemente obtiene una mayor ventaja, respecto de los candidatos de otros partidos, como del que yo represento.

5.- Respecto al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México ya que se encuentran difundiendo propaganda en entidades que no están celebrando el Proceso Electoral Local, sino que también tales actos denunciados se transmiten y difunden en radio y televisión en otras entidades y en las que no se está celebrando Proceso Electoral alguno o que por calendario ya no corresponde se transmitan dichos promocionales.

Luego entonces, con dicha conducta atenta al principio de la equidad en la contienda electoral y genera ventaja sobre los demás participantes de los partidos políticos.

Desde luego que los promocionales objeto de la presente queja, tienen una clara finalidad, y la cual consiste precisamente en posicionar su candidatura y partido político antes de la fecha del inicio de las campañas electorales locales.

Como coloraría de lo expuesto, es dable sostener que de seguir desplegando las conductas que se atribuyen a los ciudadanos y partidos políticos, puede generarse un daño por demás irreparable al Proceso Electoral Local, ya que todos los hechos enunciados generan una incidencia indebida en el electorado y posicionan a un partido político vulnerando con ello el principio de equidad que debe prevalecer en toda contienda comicial.

6.- En las relatadas circunstancias, puede advertirse en forma meridiana que la C. Beatriz Paredes Rangel, precandidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, transmite en televisión abierta y restringida, que incluye el Distrito Federal, propaganda electoral en la que se promueve como precandidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal y donde se señala:

"VOZ OFF: ¿qué es ganar?

Para muchos ganar es la única alternativa, para otros significa no dejar de intentarlo, aprender, luchar, compartir triunfos, llegar juntos y cada vez más lejos.

BEATRIZ PAREDES: Para mi ganar es que ganemos todos en la Ciudad de México.

VOZ OFF: Beatriz Paredes, carácter, sensibilidad y experiencia. Precandidata a la Jefatura de Gobierno, DF, PRI"

Dicho promocional se identifica con el número de identificación: RA00264-12 así como RV00159-12 y RV00160-12.

Asimismo, se tiene registrada propaganda electoral en la que el Partido Revolucionario Institucional promueve a su candidata a Jefa de gobierno del Distrito Federal Beatriz Paredes Rangel, diciendo: "BEATRIZ PAREDES: Para mi ganar es que ganemos todos en la Ciudad de México." Cerrando dicho mensaje de propaganda electoral con la frase: "Beatriz Paredes, carácter, sensibilidad y experiencia. Precandidata a la Jefatura de Gobierno. DF, PRI"

MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de que las conductas que se denuncian son contrarias a lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, párrafos a y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 2; 64, 66; 69, párrafo 1; y 71, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a las reglas de competencia para conocer y resolver la presente queja, así como en su momento determinar las responsabilidades y sanciones que procedan.

En efecto, los preceptos legales que se violan con los hechos denunciados son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41 (Se transcribe)

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 49 (Se transcribe)

Artículo 64 (Se transcribe)

Artículo 66 (Se transcribe)

Artículo 69 (Se transcribe)

Artículo 71 (Se transcribe)

Los preceptos en cita establecen las reglas de acceso de los candidatos a los tiempos de radio y televisión como prerrogativa de sus partidos políticos, siendo que en el caso que nos ocupa los Partidos Revolucionario Institucional y su candidata al Gobierno del Distrito Federal, la ciudadana Beatriz Paredes Rangel, respectivamente, en forma por demás indebida y contrariando las disposiciones de acceso a los tiempos de radio y televisión, realizan campaña electoral en toda la radio y televisión de nuestro país, cuando dicho acceso se limita al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión y publicado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, violentando el principio de legalidad y de equidad en el Proceso Electoral que se desarrolla en el Distrito Federal y con el riesgo de que dicha campaña electoral se extienda más allá del tiempo de campaña electoral.

Por otra parte los infractores Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción nacional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México despliegan una conducta difundiendo promocionales en emisoras y televisoras de entidades federativas donde no se está llevando a cabo elección local alguna y por tanto esto implica un posicionamiento tanto de los institutos políticos y sus candidatos denunciados, en virtud de que genera una mayor exposición a su favor frente a la ciudadanía, y desde luego un menoscabo del principio de equidad, entendiéndose éste como rector de la justa comicial local.

Además debe considerarse que la difusión de tales promocionales en emisoras y televisoras en las cuales no se está desarrollando actualmente la etapa de precampañas de un proceso ordinario o extraordinario, de carácter local, constituye un irreparable daño al Proceso Electoral Local en curso y a los principios rectores que lo rigen, puesto que afecta uno de los bienes jurídicos que tutela la normatividad electoral federal, que es la equidad de la contienda.

En el orden descrito, también destaca en particular la conducta tanto del Partido Revolucionario Institucional y su precandidata Beatriz Paredes Rangel, ya que como se reitera, genera actos violatorios a la legislación electoral, al realizar una indebida promoción, difusión y publicidad en forma sistemática de su imagen y el nombre en diferentes medios de comunicación, principalmente en radio y televisión abierta y restringida, que incluye el Distrito Federal, siendo que ella es única y exclusivamente la que utiliza los medios de comunicación, para difundir y promocionar su imagen, contrario a los otros participantes de ese proceso interno, y que no han realizado acto de promoción alguna, tal circunstancia afecta y transgrede el principio rector de la equidad en la contienda, pero más allá de esto, dicha, conducta trasciende desde luego a la elección constitucional, por la básica razón de que con dicha difusión genera una ventaja indebida y considerable en su persona y partido político, al promocionarse en los medios de comunicación, rente a otros posibles contendientes en dicha elección.

En consecuencia se incluyen los tiempos de los partidos políticos de mensajes de 20 segundos de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto por el inciso g) del Apartado A, fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 5, 17, 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como con base en lo que establece la Jurisprudencia 24/de rubro:

RADIO Y TELEVISION. LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA DIFUSION DE PROPAGANDA POLITICA ELECTORAL.

(Se transcribe)

La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano del Instituto Federal Electoral competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, previstos en el Libro Séptimo del ordenamiento legal en cita.

El Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, cuando se de la violación de difusión en radio y televisión de propaganda personalizada, en el caso que nos ocupa las ciudadanas Beatriz Paredes Rangel y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, supuesto previsto en el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Instituto Federal Electoral es competente para conocer de la conducta denunciada, ya que se trata de propaganda en donde se difunde los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional y sus candidatas al Gobierno del Distrito Federal; propaganda electoral que se están presentando durante el desarrollo de las campañas electorales en el Distrito Federal, siempre utilizando la imagen gráfica y promoción personalizada.

Sobre la competencia y atribuciones para hacer cesar los actos presuntamente violatorios de las normas electorales, ya se ha pronunciado tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Autoridad Jurisdiccional Federal Electoral en los siguientes criterios:

"SUSPENSION PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OSERVAR LOS REQUISITOS CONTENDIOS EN EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO" (Se transcribe)

"MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATANDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIDA EN RADIO Y TELEVISION". (Se transcribe)

MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO". (Se transcribe)

RADIO Y TELEVISION. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSION DE LA TRANSMISION DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR". (Se transcribe)

De conformidad con las normas que se citan como violadas los funcionarios públicos tienen prohibido difundir propaganda gubernamental durante el tiempo que tengan verificativo las campañas electorales locales o federales.

(...)"

A dicho escrito agregó un disco compacto que contiene los promocionales denunciados.

II. En fecha seis de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012**; **SEGUNDO.** Se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Camerino Eleazar Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en razón de que en los archivos de esta institución dicha persona aparece registrada con ese carácter, por lo tanto se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**; **TERCERO.** Téngase como domicilio procesal designado por la promovente, el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, edificio A, planta baja, colonia Arenal Tepepan, México, Distrito Federal, y por autorizados a los licenciados Jaime Miguel Castañeda Salas, Julisa Becerril Cabrera, Fernando Manríquez, Tomás Páez Páez, Daniel Molina Amaya y César Enrique Vallejo Sánchez, personas que menciona para los fines que se indican; **CUARTO.** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE”**, y toda vez que del análisis del escrito de denuncia presentado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en contra de la C. Beatriz Paredes Rangel en su carácter de precandidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal y a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México; Nueva Alianza; así como las personas físicas o morales que resulten responsables, se advierten hechos que en su óptica pudieran constituir violaciones al orden jurídico electoral federal, presuntamente cometidos a través de la radio y la televisión; **QUINTO.** No obstante lo anterior y previo a determinar la procedencia o no del presente asunto, es decir su admisión o desechamiento, así como lo concerniente a la solicitud de medidas cautelares que consta en el escrito de cuenta, **REQUIERASE** al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral, quejoso en el presente asunto, a efecto de que en el término de seis horas contados a partir de la legal notificación del presente proveído, precise lo siguiente:

A) Toda vez que en el ocurso de mérito se hace mención que los hechos denunciados pudieran tener algún impacto en el Proceso Electoral Local que se celebra en el Distrito Federal, y para que esta autoridad pueda determinar tanto la competencia como la procedencia del asunto en cuestión, se solicita que el denunciante señale puntualmente cual es la infracción que a su juicio se actualiza, debiendo reseñar los hechos y medios de prueba que desde su óptica actualizan dicha infracción.

B) Del mismo modo, deberá puntualizar sobre que conducta solicita que se decreten las medidas cautelares y para qué efecto requiere que se concedan las mismas, asimismo, deberá señalar cuál es el bien jurídico tutelado que se pretende preservar con el dictado de dichas providencias precautorias.

C) Asimismo, precise los hechos que le imputa a los partidos políticos denunciados, expresando con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de relacionar los elementos de convicción que los corroboran.

SEXTO. NOTIFIQUESE personalmente al denunciante a efecto de que dentro del término señalado desahogue dicho requerimiento, ello en virtud de que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 14, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, todos los días y horas serán considerados como hábiles; y **SEPTIMO.** Hecho lo anterior, se acordara lo que en derecho corresponda; Notifíquese en términos de ley.-----

(…)”

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes citado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/1279/2012 al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, con la finalidad de solicitar información relacionada con su escrito inicial de queja.

IV. En fecha cinco de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentó un alcance a la queja que dio origen al presente procedimiento, agregando al mismo un disco compacto que contiene los promocionales denunciados.

V. En fecha seis de marzo se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento hecho por esta autoridad, mismo que es del tenor siguiente:

(...)

Debe decirse que al efecto se plantearon 2 temas centrales el hecho de que

1.- Beatriz Paredes Rangel y el Partido Revolucionario Institucional realizan

2.- Los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva alianza y Verde Ecologista de México se encuentran realizando propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde n hay Proceso Electorales Locales, por lo que no s dable que realicen dichas transmisiones, cuestión que se puede verificar a través del monitoreo de la difusión de dichos promocionales, cuestión que se ofreció como prueba a través del monitoreo y que es un criterio tomado por la comisión de quejas al resolver el expediente SCG/PE/PRVEM/CG/047/PEF7124/2012 y sus acumulados SCG/PE/PVEM/CG/048/PE/PEF/125/2012, SCG/PE/PRVEM/CG/049/PEF/126/2012, y SCG/PE/HSGA/CG752/PEF/129/2012.

Por cuanto a Beatriz Paredes Rangel y el Partido Revolucionario Institucional, cabe señalar que respecto a la violación de preceptos legales, que se señala debe decirse que en la denuncia se establece la violación del principio de equidad de la contienda en el que Beatriz Paredes Rangel, tiene una ventaja indebida tanto a lo e su partido, pero aún más como candidata UNICA en radio y televisión tiene una ventaja de carácter indebido en el proceso constitucional frente a otros posibles candidatos que no pertenecen a su partido.

Lo anterior a través de la difusión de promocionales, que se describen en la queja en los que aparece única y exclusivamente ella, lo cual trae una ventaja indebida que se encuentra prohibida tanto por la constitución federal como por criterios de la Sala Superior y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que son aplicables al caso concreto, así como a lo establecido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la promoción de candidatos únicos, para el Proceso Electoral Federal, aplicable en todos los casos al Proceso Electoral Local en el distrito federal.

Al respecto es aplicable tanto como criterio como conjunto de disipaciones legales aplicables al caso Beatriz Paredes y Partido Revolucionario Institucional el CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN ATENCION AL OFICIO REMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SENTENCIA RECAIDA AL INCIDENTE DE ACLARACION DE OFICIO EN EL EXPDIENTE SUP-JRC-0309/2011 con clave de identificación CG474/2011 en especial con la respuesta 5 que refiere a un conjunto de criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y este propio Instituto Federal Electoral a través de su Consejo General, donde señala que no es dable, por equidad, principio aplicable en todas las elecciones y procesos, el hecho de que no es dable que exista la postulación de un candidato único, como ocurre en la especie:

(...)

Por otra parte debe citarse que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en su artículo 321 establece que será el IFE el que administre los tiempos del Estado:

Artículo 321. (Se transcribe)

De igual forma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal establece en el artículo 223 en sus fracciones IV y VI define que es un precandidato y una precampaña lo que se ajusta:

Artículo 223 (Se transcribe)

De la lectura de lo antes reproducido se desprende que:

- Que existe un claro peligro que funda se dicten **MEDIDAS CAUTELARES** para evitar que el **PRI y Beatriz Paredes Rangel** se posicionen en forma indebida frente al electorado, mediante actos que no toman en cuenta al resto de los contendientes del proceso interno del PRI y que violentan la equidad frente a otros contendientes de la elección constitucional, pues se promueve a **Beatriz Paredes Rangel** como candidata única, sin serlo.
- Que la definición de precandidato y precampaña en el distrito Federal implica la competencia interna de un partido frente a otros contendientes, que en todo momento tendrían el derecho de tener acceso a los tiempos de radio y televisión, teniendo implícita dicha protección el hecho de que otros contendientes de una elección constitucional y que no participen en el proceso interno ya que pueden encontrarse en desventaja frente al hecho de que se promociona como candidata única, como ocurre con Beatriz Paredes Rangel.
- Que las precampañas tanto en el Distrito Federal como a nivel nacional para ser difundidas en Radio y Televisión es necesaria, la concurrencia de al menos dos precandidatos, lo contrario va contra la naturaleza de las precampañas y genera una ventaja indebida, lo que ocurre con el PRI y Paredes Rangel.
- Que las precampañas deben ceñirse exclusivamente a los procedimientos internos de selección de candidatos de cada partido político o coalición, por lo que es requisito necesario para el desarrollo de un proceso de precampaña electoral, la concurrencia de al menos dos precandidatos, lo contrario va contra la naturaleza de las precampañas, lo que ocurre con Beatriz Paredes Rangel.
- Que si bien el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal no prevé el supuesto de la 'precandidatura única', lo que el PRI y Paredes Rangel, están realizando en los hechos, varias sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral han tratado este asunto y su tendencia es la de no permitir que los tiempos de radio y televisión prerrogativa de los partidos y no de los candidatos o precandidatos- no puedan ser utilizadas en el supuesto de los 'precandidatos únicos' o como sucede con Paredes Rangel en el que sólo se le promociona en exclusiva, lo que afecta la equidad interna y externa en el Proceso Electoral, lo que hace necesario que se tomen medidas cautelares para evitar una violación a la normatividad electoral.

Además, debe señalarse que los promocionales denunciados, constituyen también una violación, la cual se adiciona con el hecho de que se promociona una candidatura única y en forma inequitativa tanto al interior del PRI, por la inequidad que representa como en la contienda constitucional con otros posibles candidatos, al promocionarse Beatriz Paredes Rangel de manera indebida por lo que se deben dictar **MEDIDAS CAUTELARES**, para evitar que violente el principio de equidad que en toda elección se debe salvaguardar.

De igual forma al estar ante una materia exclusiva de este Instituto Federal Electoral y violentarse el principio de equidad, constitucionalmente salvaguardando corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias salvaguardarlo para evitar la violación constitucional que se reclama, y evitar así que el PRI y Beatriz Paredes Rangel obtengan una ventaja indebida sobre otros posibles contendientes en la elección constitucional en el distrito Federal. Con lo que se da contestación a los Apartados **A al C** del requerimiento, por cuanto a esta parte de la queja y solicitud de medidas cautelares.

Por cuanto a los **Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México** denunciados, por difundir sus promocionales a nivel nacional en entidades que no tienen proceso comiciales o en el propio distrito federal influyendo estados en donde no hay proceso comicial, dichos promocionales corresponden a radio y televisión en la página de internet http://pautas.ife.org.mx/index_locales.html, cuya imagen se reproduce a continuación:

Señalándose que dichos promocionales difundidos en el Distrito Federal u otras entidades que se transmitan en Estados que no tengan Proceso Electoral deben, en todo caso, deben dejarse de transmitir al violar el Acuerdo **CG92/2012** en su base SEGUNDA.

De igual forma es aplicable el criterio sostenido por la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, al resolver la queja en el expediente **SCG/PE/PRVEM/CG/047/PEF7124/2012** y sus acumulados **SCG/PE/PVEM/CG/048/PE/PEF/125/2012**, **SCG/PE/PRVEM/CG/049/PEF/126/2012** y **SCG/PE/HSGA/CG/752/PEF/129/2012** en el que a foja 50 y 51 que a continuación se reproduce:

(...)

De lo anterior se desprende que:

El Acuerdo **CG92/2012** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012 establece claramente que como se acredita con el monitoreo que se ofreció en el capítulo de pruebas de la queja y medidas cautelares solicitadas, que los partidos políticos Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México durante la etapa de 'intercampañas' así en la base SEGUNDA del Acuerdo aprobado se señala:

SEGUNDA.- En El periodo de 'intercampaña' no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

En tal orden de ideas, no es dable que en forma alguna se pueda realizar actos que impliquen la promoción partidaria, que al efecto se realiza y que se violenta con el acto denunciado.

Que el bien jurídico tutelado por el Acuerdo antes citado fue tutelado por la Comisión de Quejas y Denuncias al resolver los expedientes **SCG/PE/PRVEM/CG/047/PEF7124/2012** y sus acumulados **SCG/PE/PVEM/CG/048/PE/PEF/125/2012**, **SCG/PE/PRVEM/CG/049/PEF/126/2012** y **SCG/PE/HSGA/CG/752/PEF/129/2012** y en consecuencia dichos elementos normativos y criterios son aplicables al caso que nos ocupa pues los partidos políticos denunciados se encuentran difundiendo, como se acredita en el monitoreo ofrecido, en todo el territorio nacional violando la ley, el acuerdo el criterio emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE, por lo que en el caso que nos ocupa es aplicable que se evite el principio de legalidad y equidad tutelado y en consecuencia existe un claro peligro evidente que debe ser tutelado mediante el dictado de **MEDIDAS CAUTELARES**, pues de lo contrario se estarían posicionando en forma ilegal dichos partidos políticos en violación del Acuerdo citado y las normas que lo tutelan. Con lo que se da contestación a los Apartados A al C del requerimiento, por cuanto a esta parte de la queja y solicitud de medidas cautelares.

Por otra parte, debe manifestarse que numerosas ocasiones la Sala Superior así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han señalado que en materia de Radio y Televisión es el Instituto Federal Electoral el competente para conocer de las violaciones que se denuncian en ese respecto y la queja señala eso se precisa sirve de apoyo lo establecido en las siguientes tesis:

MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATANDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIDA EN RADIO Y TELEVISION. (Se transcribe)

RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL UNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSION DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL. (Se transcribe)

MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATANDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIDA EN RADIO Y TELEVISION. (Se transcribe).

(...)"

VI. En fecha siete de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: 1) Téngase por recibidos los escritos de cuenta y anexos, para los efectos legales a los que haya lugar; **2)** Téngase al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, dando contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad; **3)** Por otra parte, del escrito presentando por el partido político antes precisado se advierte la existencia de hechos que podrían contravenir la materia electoral, los cuales son del tenor siguiente: **A)** Respecto de que la C. Beatriz Paredes Rangel y el Partido Revolucionario Institucional que al darle tratamiento de candidata única por el cargo de Jefa de Gobierno del Distrito Federal se le están dando espacios en radio y televisión y con ello se le está dando indebida ventaja en el proceso constitucional frente a otros posibles candidatos que no pertenecen a su partido; **B)** Por lo que hace a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, se encuentran realizando propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, por lo que no es dable que realicen dichas transmisiones; por lo anterior, y atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE”**, esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009; así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, y considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violación a lo establecido en el artículo 41 Base III de la Carta Magna; en consecuencia, y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, consistente en que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, se encuentran realizando propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, por lo que el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

4) Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”**, a fin de que esta autoridad cuente con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad, en lo referente al Apartado **A**, relativo a la difusión de propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; por lo que se ordena requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que **a la brevedad posible** informe lo siguiente: **a)** Mencione cuáles son los promocionales de radio y televisión, que con motivo de la pauta que les otorga el Instituto Federal Electoral como parte de sus prerrogativas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, entregaron para su difusión en aquellas entidades federativas donde actualmente se esta desarrollando un Proceso Electoral Local; **b)** En relación a la respuesta que se sirva dar al anterior cuestionamiento, y como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección que usted dirige, informe si a la fecha ha detectado la transmisión, a nivel nacional, de los promocionales referidos en el inciso anterior; **c)** Rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos,

los canales de televisión o estaciones de radio en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, indique el periodo por el cual serán transmitidos y los estados para los cuales fueron pautados; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **d)** Precise, acorde al **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL”**, cuál es la calidad o clasificación en la que se ubican los concesionarios y/o permisionarios que hayan difundido los promocionales que informará a esta autoridad, y **e)** Del mismo modo, sírvase proporcionar la grabación de cada uno de los promocionales mencionados, así como el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión o radiofónica respectiva.-----

Lo anterior, a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en el asunto que nos ocupa y toda vez que cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita. --

5) Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, en relación con los hechos identificados con el Apartado **A)**, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.-----

6) Respecto de la conducta identificada en el Apartado **B)**, atribuida a la C. Beatriz Paredes Rangel, así como al Partido Revolucionario Institucional, referente a que se le están otorgando espacios en radio y televisión, en su carácter de candidata única no siéndolo por el cargo de Jefa de Gobierno del Distrito Federal, y que con ello se esta ante una indebida ventaja en el proceso constitucional frente a otros posibles candidatos que no pertenecen a su partido; esta autoridad ordena la remisión de copias certificadas de las constancias que integran el expediente en que se actúa, al Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de que la autoridad local en uso de sus atribuciones legales si lo considera oportuno, inicie el procedimiento legal que corresponda, respecto de las posibles infracciones que los hechos denunciados pudiera causar a la normatividad local.-----

7) Por otra parte, en relación con las medidas cautelares solicitadas por el promovente y que tienen relación con el hecho respecto del cual esta autoridad declinó competencia a su similar local, atendiendo a lo previsto por el artículo 18 párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se solicita al Instituto Electoral del Distrito Federal si advierte la necesidad de adoptarlas en materia de radio y televisión, realice la solicitud respectiva a esta autoridad.-----

8) Hecho lo anterior, se acordara lo que en derecho corresponda; y **9)** Notifíquese en términos de ley.-----

(...)”

VII. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes citado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/1396/2012 y SCG/1397/2012, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, con la finalidad de solicitar información relacionada con la difusión de los promocionales denunciados y remitir copias certificadas.

VIII. Con fecha nueve de marzo del año en curso, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número DEPPP/STCRT/3073/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora mediante oficio número SCG/1396/2012.

IX. Con fecha nueve de marzo de dos mil doce, y de conformidad con la información rendida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y **2)** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; en tales condiciones, y toda vez que se advierte la presunta transgresión a los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 367, párrafo 1, inciso a) y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto en términos de lo razonado por esta Secretaría en el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de septiembre del presente año;--

(…)”

X. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/1520/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes.

XI. El nueve de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas de este Instituto el oficio número DEPPP/STCIRT/3079/2012, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, mediante el cual envió en alcance al oficio número DEPPP/STCIRT/3073/2012, información relacionada con los hechos denunciados.

XII. Con fecha diez de marzo de dos mil doce, se celebró la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática.

XIII. En misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas de este Instituto el oficio número CQD/BNH/JNVB/029/2012, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, mediante el cual remitió el Acuerdo identificado con la clave ACQD-016-2012 dictado por la Comisión aludida.

XIV. El doce de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió el oficio y Acuerdo referido en el resultando anterior y dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)”

SE ACUERDA: 1) Agréguese el oficio de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; **2)** En acatamiento a lo ordenado en el punto resolutivo **SEXTO** del citado Acuerdo, notifíquese el mismo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar; y **3)** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

(…)”

XV. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/1538/2012, SCG/1539/2012, SCG/1540/2012, SCG/1541/2012, SCG/1542/2012 y SCG/1543/2012, dirigidos al representante propietario de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, los cuales fueron notificados en fechas doce y trece de marzo del año en curso.

XVI. El doce de marzo de dos mil doce, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpuso el recurso de apelación el cual fue turnado a la ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera el cual quedó registrado con el número SUP-RAP-107/2012.

XVII. El trece de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número SECG-IEDF/1023/12, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual remitió el Acuerdo dictado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de dicho órgano colegiado en el expediente número IEDF-QNA/082/2012.

XVIII. En fechas quince, dieciséis de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número DEPPP/1105/2012, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

XIX. El veinte de marzo del año en curso, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió el oficio mencionado en el resultando **XVI** de la presente determinación y dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: **1)** Téngase por recibidos y agréguese los escritos de cuenta y anexos, para los efectos legales a los que haya lugar; **2)** Téngase al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal dando contestación a la vista formulada por esta autoridad y al Director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos dando contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad; **3)** Con fundamento en el artículo 18 párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y toda vez que mediante Acuerdo de fecha siete de marzo del presente año, esta autoridad ordenó la remisión de copias certificadas de las constancias que integran el expediente en que se actúa, al Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de que la autoridad local iniciara el procedimiento legal que correspondiera, respecto de los hechos que le fueron puestos a su consideración; así como determinará la necesidad o no de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y en su caso formulara, a esta autoridad, la solicitud correspondiente; por consiguiente, el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil doce, dictado dentro del expediente IEDF-QNA/082/2012, en el punto quinto, determinó la **improcedencia de dictar las medidas cautelares solicitadas por el denunciante**, por lo tanto, esta autoridad tiene por no solicitadas las medidas cautelares solicitadas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por lo anterior, gírese oficio al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, para su conocimiento; **4)** Notifíquese en términos de ley.-----

(…)”

XX. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/1690/2012, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual fue debidamente notificado el veintidós de marzo del año en curso.

XXI. En sesión pública de fecha veinte de marzo del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación referido en la que en lo medular señaló lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. Se revoca, en la parte controvertida, el Acuerdo de siete de marzo de dos mil doce, emitido por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012.

SEGUNDO. Se vincula tanto al Consejo General como a la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto Federal Electoral, para que den cumplimiento a esta ejecutoria en términos de lo expresado en el Considerando Sexto.

(…)”

XXII. En misma fecha, se recibió por correo electrónico enviado por el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notificó la sentencia dictada por la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-107/2012

XXIII. El veinte de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió el correo electrónico y la sentencia referida en el resultando anterior y dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la copia de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Del análisis a la sentencia de cuenta, se advierte que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la determinación tomada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que en su concepto dicho Secretario carece de competencia para negar la implementación de medidas cautelares, dado que ello corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; así como que del artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral no se desprende que dicho Secretario tenga la atribución de emitir una declaración de incompetencia, pues al dictarlo lo hizo sin fundamento legal o constitucional específico, acto que vulnera el principio de legalidad, ya que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, es decir, únicamente pueden actuar en el ámbito de competencia, sólo en el ejercicio de sus facultades, lo cual, además de ser un principio general del Derecho, forma parte de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ordenó lo siguiente: **1.** Someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la próxima sesión extraordinaria, que se ha de celebrar el miércoles veintiuno de marzo de dos mil doce, el proyecto de Acuerdo correspondiente, a efecto de que ese órgano de dirección determine, en plenitud de atribuciones, lo que en Derecho proceda, sobre la competencia o incompetencia de la aludida autoridad administrativa electoral federal, para conocer de los hechos motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Beatriz Paredes Rangel por violación a la normativa electoral del Distrito Federal; y **2.** Someter a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de ese Instituto, la solicitud de medidas cautelares, para que se pronuncie conforme a Derecho; **TERCERO.** Ahora bien, es preciso señalar que los efectos de la sentencia emitida por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, impactan respecto de los hechos que el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral denunció respecto al Partido Revolucionario Institucional y de Beatriz Paredes Rangel, consistentes en que se le están otorgando espacios en radio y televisión, en su carácter de candidata única al cargo de Jefa de Gobierno del Distrito Federal, y que con ello se está ante una indebida ventaja en el proceso constitucional frente a otros posibles candidatos, por lo que procedase a elaborar el Acuerdo respectivo, proponiendo la improcedencia por incompetencia, toda vez que los hechos denunciados van a impactar en el Proceso Electoral Local que se celebra en el Distrito Federal; **CUARTO.** Ahora bien, en virtud de que el quejoso solicita se decreten las medidas cautelares que correspondan, respecto de los hechos imputados al Partido Revolucionario Institucional y Beatriz Paredes Rangel, mismos que han quedado señalados en el punto que antecede; y a efecto de que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral pueda pronunciarse en relación a la solicitud planteada, se ordena formar cuaderno auxiliar; y **QUINTO.** Notifíquese en términos de Ley.-----

(...)"

XXIV. El veintiuno de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Instituto Federal Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo número CG170/2012 el cual en sus puntos de Acuerdo establecen lo siguiente:

“(...)

ACUERDO:

PRIMERO. Se ordena la remisión de copias certificadas de las constancias que obran en el expediente en que se actúa al Instituto Electoral del Distrito Federal para resolver el fondo de la denuncia presentada por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de la C. Beatriz Paredes Rangel y del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo argumentado en el Considerando **SEXTO** del presente proveído.

SEGUNDO. Gírese atento oficio al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, **remitiéndole** copia certificada de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes en términos de lo argumentado en el Considerando **SEXTO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley la presente determinación.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo, a efecto de que notifique el contenido de la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del mismo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de dicha instancia, recaída en el expediente SUP-RAP-107/2012.

(...)”

XXV. En fechas veintiuno, veintitrés y veintisiete de marzo del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Quejas de este Instituto los oficios identificados con las claves DEPPP/1352/2012, DEPPP/1485/2012, DEPPP/1502/2012 firmados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

XXVI. El veintiocho de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. A efecto de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto, y tomando en consideración la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.”** esta autoridad considera pertinente solicitar **Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que **en breve término**, se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: **I. a)** Rinda un informe pormenorizado, en donde se establezcan las fechas y horarios específicos en que esa Dirección Ejecutiva detectó los promocionales materia de los expedientes citados al rubro, el cual deberá satisfacer los parámetros establecidos por el máximo juzgador comicial federal en la referida sentencia identificada con la clave SUP-RAP-455/2011 y acumulados, es decir, **“...se precise, de manera pormenorizada, la entidad federativa en que se hizo la transmisión, el medio por el cual se transmitió el promocional (televisión o radio, en amplitud o frecuencia modulada), los datos de la emisora, así como la fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada y el contenido del promocional...”**, lo anterior con el objeto de que esta autoridad cuente con todos y cada uno de los datos que sean necesarios para poder llamar a deducir sus derechos, a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión que hubiesen difundido los promocionales materia de inconformidad, y con ello **“...garantizar el derecho de audiencia a que tiene todo gobernado, es necesario que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera particular, a fin de que los sujetos de Derecho denunciados tengan la oportunidad de enderezar una defensa adecuada...”**, como lo refirió la H. Sala Superior en la ejecutoria de cuenta; de los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12,

RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, los cuales fueron *pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza a partir de la fecha de su vigencia y hasta la fecha en que con motivo de la medida cautelar dictada en la décima sexta sesión extraordinaria de carácter urgente de dos mil doce de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el diez de marzo de dos mil doce, debían dejar de transmitir dichos spots;* **b)** *Proporcione el nombre y domicilio del concesionario y/o permisionario de las emisoras que hubiesen difundido los promocionales referidos y en su caso quién funge como su representante legal; y c)* *Remita los mapas de cobertura de cada una de las emisoras en las que se haya detectado la difusión de los promocionales de mérito; II. Por otra parte, y en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a través de la medida cautelar decretada en fecha diez de marzo de dos mil doce, dentro del expediente en que se actúa, en el que medularmente se señaló lo siguiente:*

“(…)

ACUERDO

PRIMERO.- *Se declaran improcedentes las medidas cautelares respecto de los promocionales televisivos y radiales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, que están siendo difundidos en las 64 emisoras a que se refiere la sección primera, correspondientes a concesionarios o permisionarios que deberán realizar las acciones necesarias para bloquear, a más tardar el 30 de marzo del 2012, así como aquellas que deberán efectuar bloqueos totales, a partir del 1° de enero del 2013, señaladas en el Considerando CUARTO, del presente fallo.*

SEGUNDO.- *Se declaran improcedentes las medidas cautelares respecto de los promocionales televisivos y radiales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, que están siendo difundidos en las 212 emisoras en entidades federativas que se encuentran en precampaña o campaña, a que se refiere la sección segunda del Considerando CUARTO, del presente fallo.*

TERCERO.- *Se declaran procedentes las medidas cautelares respecto de los promocionales televisivos y radiales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RV00182-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, que están siendo difundidos en las 144 emisoras en entidades federativas en las cuales se está llevando a cabo la etapa de Intercampaña local o que están sin procesos electorales locales, en términos de lo señalado en la sección tercera del Considerando CUARTO, del presente fallo.*

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ordene a las concesionarias y permisionarias de radio y televisión que se encuentren transmitiendo los promocionales señalados en el punto resolutivo TERCERO del presente Acuerdo, en entidades federativas en donde no se esté desarrollando la etapa de precampañas correspondiente a un proceso comicial de carácter ordinario o extraordinario, que de inmediato (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación) suspendan la difusión de los mismos, y los sustituyan por aquéllos indicados por este Instituto.

QUINTO. Se instruye a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión a los cuales se refieren los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de esta determinación, para que cumplan con la transmisión de la pauta específica aprobada por esta autoridad administrativa electoral federal, correspondiente a cada una de sus entidades federativas.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que estén transmitiendo los promocionales materia de la presente medida cautelar (por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), así como a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como al Partido de la Revolución Democrática, (por conducto de la Dirección Jurídica de este organismo), debiendo informar a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, las acciones realizadas con ese fin, así como sus resultados.

SEPTIMO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que hayan transcurrido setenta y dos horas sin que haya alguna detección de los materiales objeto de la presente providencia precautoria, informe cada setenta y dos horas al Secretario Ejecutivo y a los integrantes de esta Comisión de las eventuales detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), de los promocionales que fueron materia del presente Acuerdo. Asimismo, posterior a esta circunstancia y hasta el treinta de marzo de dos mil doce, deberá informar a los mismos sujetos si existe algún impacto adicional de los promocionales en comento.

(...)"

a) En virtud de lo anterior, sírvase indicar las fechas y horarios específicos en que la Dirección Ejecutiva a su cargo, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto de Acuerdo SEXTO antes transcrito, notificó a las concesionarias y/o permisionarias de radio y televisión el Acuerdo de fecha diez de marzo del año en curso dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto; **b)** Con base en la notificación de la medida cautelar referida en el inciso que antecede, indique la fecha y horario específicos a partir de los cuales cada uno de los sujetos obligados a cumplimentar la medida cautelar de mérito, acataron dicha determinación; **c)** En su caso, proporcione el nombre y domicilio del concesionario y/o permisionario de las emisoras que hubiesen difundido los promocionales materia de la medida cautelar ordenada, una vez transcurrido el término para el cumplimiento de dicha providencia precautoria; **d)** Asimismo, rinda un informe, detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos y las estaciones en que se hubiese detectado el incumplimiento de la referida medida cautelar; sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas, y **e)** En todos los casos, acompañe copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado en su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos.-----

Lo anterior se solicita así ya que el área a su cargo es la encargada de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; **SEGUNDO.** Tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave **29/2009** y cuyo rubro reza **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO"**, así como la

tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.**", gírese atento oficio al **Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral**, para que en apoyo a esta Secretaría, solicite al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el término de **48 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído indique los datos relativos a las últimas declaraciones anuales, normales o complementarias, recibos de pago o alguna otra información que refleje los ingresos y utilidades correspondientes a las personas físicas y morales que a continuación se señalan:

<i>Instituto Politécnico Nacional</i>	<i>Radio Cancún, S.A. de C.V.</i>
<i>Formula Radiofónica, S. A. de C. V.</i>	<i>Mega Frecuencia, S.A. de C.V.</i>
<i>XEZF-AM, S. A.</i>	<i>XESO-AM, S. A. de C. V.</i>
<i>Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S. A. de C. V.</i>	<i>Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.</i>
<i>Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C.V.</i>	<i>Radio Olin, S.A.</i>
<i>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.</i>	<i>Radio Unido, S.A.</i>
<i>José María Espinoza Pedrin</i>	<i>Televisión de Tabasco, S.A.</i>
<i>Radio Carmen, S. de R.L.</i>	<i>La Voz de Linares, S.A.</i>
<i>Francisco José Narvaez Rincón</i>	<i>XEFM, S.A.</i>
<i>Red Nacional Radioemisora, S.A.</i>	<i>Frecuencia Modulada de Fortín, S.A. de C.V.</i>
<i>Sistema Regional de Televisión, A.C.</i>	<i>Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A.</i>
<i>Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.</i>	<i>Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V.</i>
<i>Radios Medios de Coahuila, S.A. de C.V.</i>	<i>Estereo Sistema, S.A.</i>
<i>La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.</i>	<i>Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.</i>
<i>Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.</i>	<i>Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.</i>
<i>Radio Colima S.A.</i>	<i>Radio Progreso de Yucatán, S.A. de C.V.</i>
<i>Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.</i>	<i>Raza Publicidad, S.A. de C.V.</i>
<i>Universidad Autónoma España de Durango</i>	<i>XEZA-AM, S.A. de C.V.</i>
<i>Administradora Arcangel, S. A. de C. V.</i>	<i>Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A.</i>
<i>Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.</i>	<i>Televisión Azteca, S.A. de C.V.</i>
<i>Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.</i>	<i>Universidad de Guadalajara</i>
<i>México Radio, S.A. de C.V.</i>	<i>Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca</i>
<i>Televimex, S.A. de C.V.</i>	<i>Universidad Autónoma de Querétaro</i>
<i>Televisora de Occidente, S.A. de C.V.</i>	<i>Universidad de Sonora</i>

<i>Imagen Monterrey, S.A de C.V.</i>	
<i>Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón</i>	
<i>Radiodifusora XEKZ-AM, S.A. de C.V.</i>	
<i>Bertha Cruz Toledo</i>	
<i>Radio Integral, S. A. de C. V.</i>	
<i>Multimedios en Radiodifusión Morales, S. A. de C. V.</i>	
<i>Estereo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V.</i>	

Asimismo, indique sus domicilios fiscales y acompañe copia de las cédulas fiscales; TERCERO. Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda; y CUARTO. Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

XXVII. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/2178/2012 y SCG/2179/2012, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, los cuales fueron debidamente notificados el veintinueve de marzo del año en curso.

XXVIII. El treinta de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con la clave DEPPP/1727/2012 firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

XXIX. En fecha cuatro de abril de dos mil doce, se recibió el correo electrónico enviado por el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notificó la sentencia dictada por la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-125/2012.

Al respecto, resulta procedente transcribir los puntos resolutive de la determinación antes citada, mismo que son del tenor siguiente:

"(...)

RESUELVE:

UNICO. Se **ordena** al Secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que **de inmediato**, respetando las formalidades del procedimiento, se pronuncie sobre la admisión o no de la denuncia que motivó la integración del Procedimiento Especial Sancionador SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012, para continuar con la tramitación del mismo, hasta que someta a la consideración del Consejo General del citado Instituto el Proyecto de Resolución correspondiente, para que éste de así considerarlo procedente, determine su aprobación

Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberá anexar las constancias respectivas.

(...)"

XXX. En misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave DEPPP/1802/2012, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual rinde el séptimo informe de cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente procedimiento.

XXXI. El cuatro de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la copia de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Derivado del análisis a la sentencia de cuenta y a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por dicho órgano jurisdiccional, con el propósito de especificar los hechos que serán materia de conocimiento en el presente procedimiento y toda vez que los mismos acontecieron durante el periodo de “intercampañas”, tomando en consideración que por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó requerir diversa información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, lo cual se materializó a través del oficio SCG/2178/2012, notificado el día veintinueve siguiente, se estima pertinente precisar al aludido **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, lo siguiente: **a)** Por cuanto al informe que le fue solicitado en el numeral I del punto PRIMERO del auto citado en antecedentes, refiérase que el informe pormenorizado respecto de la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11 (los cuales fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza), deberá abarcar el periodo comprendido del día dieciséis de febrero al veintinueve de marzo del año en curso (es decir, durante la vigencia del periodo de intercampañas correspondiente al presente Proceso Electoral Federal); debiéndose precisar también que el mismo deberá ceñirse a aquellas emisoras localizadas en entidades federativas en las cuales no se estaba desarrollando la fase de precampañas de un proceso comicial local, que los hayan transmitido. Al efecto, se reiteran las características que dicho informe deberá satisfacer, acorde a lo señalado en la ejecutoria relativa al SUP-RAP-455/2011, mismas que fueron planteadas en el auto antes mencionado.-----
Lo anterior se plantea así, en razón de que la difusión de los promocionales antes referidos, en esas entidades federativas en las cuales no había Proceso Electoral Local alguno, podría implicar una violación a la normativa comicial federal.-----
b) Respecto al pedimento planteado en el numeral II del punto PRIMERO del auto citado en antecedentes, hágase del conocimiento de la referida Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se reitera en cuanto a su alcance y contenido dicho requerimiento, debiendo adicionar un punto en el sentido siguiente: 1.- Si los materiales a los cuales se hizo alusión en el inciso a) anterior de este proveído, forman parte de la pauta que fue notificada a las emisoras localizadas en entidades federativas que fueron objeto de la medida cautelar decretada en autos por la Comisión de Quejas y Denuncias, debiendo señalar su vigencia.-----
SEGUNDO.- Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda; y **TERCERO.-** Notifíquese en términos de ley.-----

“(…)

XXXII. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2489/2012, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cual fue debidamente notificado el cinco de abril del año en curso.

XXXIII. El nueve de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave **29/2009** y cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO”**, así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.”**, gírese atento oficio al **Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral**, para que en apoyo a esta Secretaría, solicite al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído indique los datos relativos a las últimas declaraciones anuales, normales o complementarias, recibos de pago o alguna otra información que refleje los ingresos y utilidades correspondientes a las personas físicas y morales que a continuación se señalan:-----

• Teleimagen del Noroeste S.A. de C.V.	• XHCC Televisión S.A. de C.V.

Asimismo, indique sus domicilios fiscales y acompañe copia de las cédulas fiscales, y **SEGUNDO.** Notifíquese en términos de ley.-----

“(…)

XXXIV. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2563/2012, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, el cual fue debidamente notificado el diez de abril del año en curso.

XXXV. El diez de abril de dos mil doce, el Secretario ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio SCG/2583/2012, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual remitió copias certificadas de la Resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada en el expediente en que se actúa.

XXXVI. El veinte de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave DEPPP/2290/2012 signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante el cual da respuesta a los oficios SCG/2178/2012 y SCG/2489/2012.

XXXVII. El veintiséis de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo que establece lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese al expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto desahogando la solicitud de información realizada.-----

TERCERO. En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por hechos que hizo consistir medularmente en la presunta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que realizan propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local y con los que a juicio del promovente se realizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, conculcándose también lo dispuesto en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, en tal virtud se **admite** a trámite el presente procedimiento administrativo especial sancionador y se ordena continuar con la secuela procesal correspondiente.-----

CUARTO. Evidenciada la existencia de una presunta violación a la normatividad electoral federal emplácese a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza** a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 237, párrafos 1 y 3 y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña derivado de la transmisión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a dichos institutos políticos a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", materiales que se señalan a continuación:

Partido Político	Promocionales
Partido Acción Nacional	RA00048-12
	RA00052-12
	RA00097-12
	RA00182-12
	RA00183-12
	RA00201-12
	RA00274-12
	RA00275-12
	RA01514-11
	RV00041-12
	RV00042-12
	RV00089-12
	RV00121-12
	RV00122-12
	RV00136-12
	RV00145-12
	RV00164-12
	RV00171-12
Partido Revolucionario Institucional	RA00036-12
	RA00099-12
	RA00100-12
	RA00101-12
	RA00102-12
	RA00135-12
	RA00145-12
	RA00166-12
	RA00167-12
	RA00168-12
	RA00169-12
	RA00264-12
	RA00267-12
	RV00032-12
	RV00033-12
	RV00091-12
	RV00093-12
	RV00111-12
	RV00117-12
	RV00159-12
	RV00160-12
	RV00161-12

Partido Político	Promocionales
Partido Verde Ecologista de México	RV01238-11 RV01239-11 RA01508-11 RA01509-11
Partido Nueva Alianza	RV01168-11 RA00276-12 RA00277-12 RA01450-11

Promocionales que fueron transmitidos en las fechas y horarios señalados en los reportes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto contenidos en los oficios DEPPP/STCRT/3073/2012; DEPPP/STCRT/3079/2012, y DEPPP/2290/2012 (los dos primeros emitidos el nueve de marzo del actual, y el último el día veinte de abril de la misma anualidad, y visibles a fojas 70 a 94; 157-bis y 157-ter, y 520 a 575 de autos, respectivamente), reportes que satisfacen los criterios y exigencias establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-455/2011, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en específico, lo relativo a que: **“...se precise, de manera pormenorizada, la entidad federativa en que se hizo la transmisión, el medio por el cual se transmitió el promocional (televisión o radio, en amplitud o frecuencia modulada), [...] así como la fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada y el contenido del promocional...”**, y con ello **“...garantizar el derecho de audiencia a que tiene todo gobernado, es necesario que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera particular, a fin de que los sujetos de Derecho denunciados tengan la oportunidad de enderezar una defensa adecuada...”**; debiéndoles correr traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.-----

QUINTO. Ahora bien, tomando en consideración lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en el sentido de que las detecciones de los promocionales denunciados captadas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo en **212** emisoras de radio y televisión, corresponden a aquellas que se encuentran ubicadas en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, es que esta autoridad considera procedente no llamarlas al procedimiento de mérito; lo anterior a efecto de salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad y a fin de evitar injerencias excesivas del Estado en el ámbito de los derechos del individuo; lo anterior en concordancia con el criterio de proporcionalidad consistente en ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor, asimismo, dicho principio establece que las limitantes a derechos fundamentales deben ajustarse a dos parámetros esenciales: 1) Deben tener una finalidad legítima, y 2) Las medidas adoptadas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales para la prosecución de ese fin legítimo.-----

En ese sentido, la difusión de los promocionales de radio televisión denunciados en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios se encuentra amparada bajo la obligación de transmitir la pauta correspondiente ordenada por este Instituto, por lo que no llevaría a ningún fin práctico el emplazarlas al procedimiento en que se actúa, lo anterior en concordancia con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 62/2002 cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.”**, y que resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

SEXTO. Por otra parte, acorde a lo señalado en la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRAMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACION DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS”**, y del análisis a la información remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprende la presunta violación a la normatividad electoral por parte de diversas emisoras, quienes difundieron en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, 23'468 impactos de los promocionales señalados por el instituto político quejoso (los cuales fueron señalados en el cuadro inserto en el numeral cuarto del presente proveído), y cuyo detalle global es del tenor siguiente:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHAN-TV-CANAL12	312
	XHCDC-TV-CANAL11	311
CHIAPAS	XHTAH-TV-CANAL5	296
	XHWVT-TV-CANAL7	310
COLIMA	XHCC-TV -CANAL5	314
	XHMAW-TV -CANAL13	314
GUERRERO	XHIGN-TV-CANAL11	296
JALISCO	XHPVE-TV-CANAL4	311
MEXICO	XHATZ-TV-CANAL32	314
	XHTOK-TV-CANAL31	314
MICHOACAN	XHURT-TV-CANAL5	289
SAN LUIS POTOSI	XHCDV-TV-CANAL5	312
	XHMTS-TV-CANAL2	312
	XHVST-TV-CANAL3	314
SONORA	XHHMA-TV-CANAL2	313
	XHHN-TV-CANAL9	309

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHAG-TV-CANAL13	308
BAJA CALIFORNIA	XHENJ-TV-CANAL17	275
	XHMEE-TV-CANAL38	279
BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB-TV-CANAL4	311
	XHLPT-TV-CANAL2	310
	XHSRB-TV-CANAL10	311
CHIAPAS	XHCMZ-TV-CANAL5	313
	XHOCC-TV-CANAL8	314
CHIHUAHUA	XHCDE-TV-CANAL13	314
	XHHPT-TV-CANAL7	312
COAHUILA	XHCHW-TV-CANAL64	314
	XHMLC-TV-CANAL29	311
	XHPNH-TV-CANAL52	312
DURANGO	XHDI-TV-CANAL5	305
JALISCO	XHANT-TV-CANAL11	314
	XHATJ-TV-CANAL8	311
	XHAUM-TV-CANAL5	314
	XHLBU-TV-CANAL5	313

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
MICHOACAN	XHAPN-TV-CANAL47	313
	XHAPZ-TV-CANAL2	312
	XHCHM-TV-CANAL13	314
	XHLAC-TV-CANAL11	314
	XHLBT-TV-CANAL13	314
	XHSAM-TV-CANAL8	314
	XHZMM-TV-CANAL3	314
	XHZMT-TV-CANAL3	314
NAYARIT	XHSEN-TV-CANAL12	314
OAXACA	XHHDL-TV-CANAL7	310
	XHHHN-TV-CANAL2	312
	XHIH-TV-CANAL5	311
	XHINC-TV-CANAL8	311
	XHJN-TV-CANAL9	309
	XHMIO-TV-CANAL2	314
	XHOXO-TV-CANAL5	313
	XHPIX-TV-CANAL4	314
	XHPNO-TV-CANAL11	314
QUINTANA ROO	XHCHF-TV-CANAL6	314
	XHCQR-TV-CANAL4	315
SAN LUIS POTOSI	XHCDI-TV-CANAL12	296
	XHPMS-TV-CANAL5	298
	XHTAT-TV-CANAL7	295
TAMAULIPAS	XHBY-TV-CANAL5	309
	XHCMU-TV-CANAL22	312
	XHUT-TV-CANAL13	314
VERACRUZ	XHATV-TV-CANAL3	313
	XHCOV-TV-CANAL4	296
YUCATAN	XHVTT-TV-CANAL8	302
ZACATECAS	XHBQ-TV-CANAL3	313

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHJCM-TV-CANAL4	2
	XHLGA-TV-CANAL10	2
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM-1150	47
	XHAQ-TV-CANAL5	2
	XHENE-TV-CANAL13	1
	XHENT-TV-CANAL2	2
	XHEXT-TV-CANAL20	3
	XHAPB-TV-CANAL6	2
BAJA CALIFORNIA SUR	XHBZC-TV-CANAL8	3
	XHPBC-TV-CANAL12	1

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHCCT-TV-CANAL3	32
	XHGN-TV-CANAL7	31
	XHIT-FM-99.7	36
CHIAPAS	XHCOM-TV-CANAL8	4
	XHJU-TV-CANAL11	1
	XHTAP-TV-CANAL13	1
CHIHUAHUA	XERPC-AM-790	7
	XHABC-TV-CANAL28	7
	XHCHD-TV-CANAL20	43
	XHCHI-FM -97.3	2
	XHCHI-TV-CANAL20	20
	XHCH-TV-CANAL2	1
	XHCJH-TV-CANAL20	2
	XHECH-TV-CANAL11	4
	XHHDP-TV-CANAL9	6
	XHHPC-TV-CANAL5	3
	XHIT-TV-CANAL4	4
COAHUILA	XHGDP-TV-CANAL13	1
	XHGZP-TV-CANAL6	1
	XHHAC-FM-100.7	2
	XHHC-TV-CANAL9	4
	XHHE-TV-CANAL7	6
	XHLLO-TV-CANAL44	1
	XHMLA-TV-CANAL11	7
	XHPNG-TV-CANAL6	6
	XHSCE-TV-CANAL13	32
COLIMA	XETTT-AM-930	172
	XHCOL-TV -CANAL3	129
	XHKF-TV-CANAL9	129
	XHUU-FM-92.5	169
DURANGO	XEE-AM-590	19
	XHDGO-TV-CANAL34	3
	XHGPD-TV-CANAL7	31
GUANAJUATO	XERW-AM-1390	139
	XHMIG-FM-105.9	122
GUERRERO	XEACA-AM-950	12
	XEPI-AM-990	19
	XHACC-TV-CANAL6	3
	XHACG-TV-CANAL7	106
	XHCER-TV-CANAL5	3
	XHCHL-TV-CANAL9	2
	XHIE-TV-CANAL10	3
	XHIGG-TV-CANAL9	2
	XHIR-TV-CANAL2	3
	XHTUX-TV-CANAL5	3

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
JALISCO	XHGJ-TV-CANAL2	2
	XHPVJ-TV-CANAL7	3
	XHSC-FM-93.9	11
NAYARIT	XHAF-TV-CANAL4	1
	XHKG-TV-CANAL2	5
	XHLBN-TV-CANAL8	2
OAXACA	XETeka-AM-1030	1
	XEUBJ-AM-1400	21
	XHSCO-TV-CANAL7	5
PUEBLA	XHTEM-TV-CANAL12	1
	XHTHN-TV-CANAL11	2
	XHTHP-TV-CANAL7	3
QUERETARO	XEGV-AM-1120	82
	XEVI-AM-1400	76
	XHOE-FM-95.5	76
	XHQTO-FM-97.9	76
	XHQUR-TV-CANAL9	64
	XHUAQ-FM-89.5	77
QUINTANA ROO	XHAQR-TV-CANAL7	1
	XHCAQ-FM-92.3	2
	XHCCQ-TV-CANAL11	1
	XHCQO-TV-CANAL9	6
SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV-CANAL11	3
	XHSLP-TV-CANAL4	48
	XHTAZ-TV-CANAL12	4
	XHTZL-TV-CANAL2	2
SINALOA	XEACE-AM-1470	2
	XHACE-FM-91.3	2
	XHDL-TV-CANAL10	2
	XHDO-TV-CANAL11	3
	XHLSI-TV-CANAL6	2
	XHMIS-TV-CANAL7	2
	XHMSI-TV-CANAL6	24
SONORA	XEHF-AM-1370	94
	XESO-AM-1150	78
	XEYF-AM-1200	211
	XHCDO-TV-CANAL36	64
	XHFA-TV-CANAL2	68
	XHHO-TV-CANAL10	69
	XHHSS-TV-CANAL4	65
	XHNOA-TV-CANAL22	69
	XHNVS-FM-93.7	61
	XHUSS-FM-92.3	49
TABASCO	XEREC-AM-940	212
	XEVHT-AM-1270	255
	XHLL-TV-CANAL13	314

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
TAMAULIPAS	XHCDT-TV-CANAL9	1
	XHCVT-TV-CANAL3	1
	XHLNA-TV-CANAL21	2
	XHMTA-TV-CANAL11	3
	XHREY-TV-CANAL12	2
	XHTAU-TV-CANAL2	1
	XHWT-TV-CANAL12	2
VERACRUZ	XEFM-AM-1010	6
	XHIC-TV-CANAL13	1
	XHSTE-TV-CANAL10	2
	XHSTV-TV-CANAL8	3
	XHVE-FM-100.5	3
YUCATAN	XHKYU-TV-CANAL4	5
	XHMEY-TV-CANAL7	1
	XHVAD-TV-CANAL10	5
ZACATECAS	XEXZ-AM-560	21
Total general		23468

En mérito de lo anterior, se ordena **emplazar** a las siguientes personas físicas y morales concesionarias de las emisoras que se señalan a continuación:

Concesionarias	Emisoras
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470, XHACE-FM 91.3 XEHF-AM 1370 XERM-AM 1150
Gobierno del estado de Baja California Sur	XHBZC-TV Canal 8
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7
Red Nacional Radioemisora, S.A.	XERPC-AM 790
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV Canal 28
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5
Instituto Politécnico Nacional	XHCHD-TV Canal 20 XHCHI-TV Canal 20 XHSCE-TV Canal 13 (+) XHDGO-TV Canal 34 XHGPD-TV Canal 7 (-) XHSLP-TV Canal 4 (+)
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHI-FM 97.3
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9
Televimex S.A. de C.V.	XHIGG-TV Canal 9 XHAN-TV Canal 12 (-) XHCDC-TV Canal 11 (+) XHWVT-TV Canal 7 XHURT-TV Canal 5 XHMTS-TV Canal 2 XHVST-TV Canal 3 (+) XHAG-TV Canal 13 XHOCC-TV Canal 8 XHLPT-TV Canal 2 (-)

Concesionarias	Emisoras
	XHHPT-TV Canal 7 XHPNH-TV Canal 52 XHDI-TV Canal 5 XHANT-TV Canal 11 XHATJ-TV Canal 8 XHLBU-TV Canal 5 XHAPZ-TV Canal 2 (+) XHCHM-TV Canal 13 (+) XHLBT-TV Canal 13 (-) XHSAM-TV Canal 8 XHZMM-TV Canal 3 (-) XHZMT-TV Canal 3 XHSEN-TV Canal 12 (-) XHHH-TV Canal 5 XHMIO-TV Canal 2 (-) XHPNO-TV Canal 11 XHCQR-TV Canal 4 XHTAT-TV Canal 7(-) XHUT-TV Canal 13 (-) XHATV-TV Canal 3 XHVTT-TV Canal 8 XHBQ-TV Canal 3 (-) XHMEE-TV Canal 38
Teleimagen del Noroeste S.A. de C.V.	XHHMA-TV Canal 2
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHLGA-TV Canal 10 XHJCM-TV Canal 4 (+) XHENE-TV Canal 13 (+) XHENT-TV Canal 2 XHAQ-TV Canal 5 XHEXT-TV Canal 20 XHPBC-TV Canal 12 (+) XHAPB-TV Canal 6 XHCCT-TV Canal 3 XHGN-TV Canal 7 (+) XHHC-TV Canal 9 (+) XHLLO-TV Canal 44 XHHE-TV Canal 7 XHMLA-TV Canal 11 XHPNG-TV Canal 6 XHGZP-TV Canal 6 XHGDV-TV Canal 13 XHCOL-TV Canal 3 XHKF-TV Canal 9 XHJU-TV Canal 11 XHTAP-TV Canal 13 XHCJH-TV Canal 20 XHECH-TV Canal 11 (-) XHCH-TV Canal 2 XHIT-TV Canal 4 (+) XHHDP-TV Canal 9 (+) XHHPC-TV Canal 5 (+) XHACC-TV Canal 6 XHIE-TV Canal 10 (-) XHCHL-TV Canal 9 XHCER-TV Canal 5 XHTUX-TV Canal 5 XHIR-TV Canal 2 (-)

Concesionarias	Emisoras
	XHPVJ-TV Canal 7 XHGGJ-TV Canal 2 (+) XHLBN-TV Canal 8 XHAF-TV Canal 4 (-) XHSCO-TV Canal 7 XHTEM-TV Canal 12 (+) XHTHP-TV Canal 7 XHTHN-TV Canal 11 XHQUR-TV Canal 9 XHAQR-TV Canal 7 (-) XHCCQ-TV Canal 11 (-) XHCQO-TV Canal 9 XHGD-TV Canal 11 XHTZL-TV Canal 2 XHTAZ-TV Canal 12 XHDO-TV Canal 11 XHMIS-TV Canal 7 (+) XHMSI-TV Canal 6 (-) XHDL-TV Canal 10 (-) XHLSI-TV Canal 6 (-) XHHO-TV Canal 10 XHHSS-TV Canal 4 XHNOA-TV Canal 22 XHFA-TV Canal 2 (+) XHCDT-TV Canal 9 XHCVT-TV Canal 3 XHMTA-TV Canal 11 XHLNA-TV Canal 21 (-) XHTAU-TV Canal 2 XHIC-TV Canal 13 (+) XHSTE-TV Canal 10 XHSTV-TV Canal 8 XHMEY-TV Canal 7 XHVAD-TV Canal 10 XHXYU-TV Canal 4(+) XHREY-TV Canal 12 XHHN-TV Canal 9 (-) XHCOM-TV Canal 8 XHWT-TV Canal 12 XHSRB-TV Canal 10 XHHDL-TV Canal 7 XHINC-TV Canal 8 XHJN-TV Canal 9 (+) XHCDE-TV Canal 12 XHPMS-TV Canal 5 XHBY-TV Canal 5
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	XHTAH-TV Canal 5 XHMAW-TV Canal 13 XHIGN-TV Canal 11 XHPVE-TV Canal 4 XHCDO-TV Canal 36 XHTOK-TV Canal 31 XHATZ-TV Canal 32 XHCDE-TV Canal 5 XHENJ-TV Canal 17 XHLPB-TV Canal 4 XHCDE-TV Canal 13 XHCHW-TV Canal 64

Concesionarias	Emisoras
	XHMLC-TV Canal 29 XHAUM-TV Canal 5 XHAPN-TV Canal 47 XHLAC-TV Canal 11 XHHHN-TV Canal 2 XHOGO-TV Canal 5 XHPIX-TV Canal 4 XHCHF-TV Canal 6 XHCMU-TV Canal 22 XHCOV-TV Canal 4 XHCMZ-TV Canal 5
XHCC Televisión S.A de C.V.	XHCC-TV Canal 5 (+)
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEE-AM 590 XERW-AM 1390 XEYF-AM 1200
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	XHKG-TV Canal 2 (-)
Bertha Cruz Toledo	XETIKA-AM 1030
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400
Radio Integral S.A. de C.V.	XEGV-AM 1120 XHQT-AM 97.9 XHUSS-FM 92.3
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	XHCAQ-FM 92.3
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150
Universidad de Sonora	XHNVS-FM 93.7
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)
XEFM S.A.	XEFM-AM 1010
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	XHVE-FM 100.5
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560

Por el probable incumplimiento sin causa justificada con su obligación de transmitir los promocionales correspondientes a los partidos políticos conforme a la pauta que esta autoridad electoral ordenó en contravención a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al transmitir los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11 en entidades federativas en las que no se está llevando a cabo algún Proceso Electoral de carácter local y que fueron transmitidos en las fechas y horarios señalados en los reportes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de

este Instituto contenido en el oficio DEPPP/2290/2012, de fecha veinte de abril del año en curso (visible a fojas 520 a 575 de autos), reportes que satisfacen los criterios y exigencias establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-455/2011, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en específico, lo relativo a que: **“...se precise, de manera pormenorizada, la entidad federativa en que se hizo la transmisión, el medio por el cual se transmitió el promocional (televisión o radio, en amplitud o frecuencia modulada), [...] así como la fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada y el contenido del promocional...”**, y con ello “...garantizar el derecho de audiencia a que tiene todo gobernado, es necesario que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera particular, a fin de que los sujetos de Derecho denunciados tengan la oportunidad de enderezar una defensa adecuada...”; por tanto, córraseles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.-----

SEPTIMO. Se señalan las **dieciséis horas del día seis de mayo de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “C”, planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad. Al efecto, se debe precisar que en atención al número de los sujetos denunciados dentro del presente procedimiento, particularmente los concesionarios y permisionarios que revisten dicho carácter, esta autoridad electoral, con el objeto de salvaguardar su garantía de audiencia y concederles el derecho a una oportuna defensa, señala el día y hora antes detallados para la celebración de la diligencia de marras, en el entendido de que, en caso de ser necesario, la misma podría continuar su desahogo de manera ininterrumpida, incluyendo horas inhábiles, las cuales son habilitadas para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Lo anterior es así, con la finalidad de que los sujetos denunciados, en caso de decidir comparecer de manera presencial, si así lo determinaran, estén en aptitud de hacer uso de la voz dentro de la audiencia de mérito por el espacio de hasta treinta minutos para responder la imputación que obra en su contra, así como de los quince minutos correspondientes para la presentación de sus alegatos, razón por la cual, la audiencia de mérito se programa para ser desarrollada de manera continua e ininterrumpida a partir de la fecha mencionada al inicio de este Punto de Acuerdo, y por el tiempo que sea necesario para culminar su desarrollo.-----

OCTAVO. Cítese al representante propietario de los partidos políticos **de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como a las personas físicas y morales referidas en numeral sexto del presente provéido**, para que comparezcan a la audiencia antes referida, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, Rene Ruíz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.

Asimismo se instruye al personal adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; lo anterior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.-----

NOVENO. Se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Paola Fonseca Alba, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Cuauhtémoc Vega González, Alexis Téllez Orozco, Directora Jurídica, Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral **SEPTIMO** del presente proveído.-----

DECIMO. Asimismo, y tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave **29/2009** y cuyo rubro reza "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO**", así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.**", **requiéraseles a las personas físicas y morales:**

Formula Radiofónica, S. A. de C. V.	Bertha Cruz Toledo
Gobierno del estado de Baja California Sur	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Radio Carmen, S. de R.L.	Radio Integral, S. A. de C. V.
Red Nacional Radioemisora, S.A.	Multimedios en Radiodifusión Morales, S. A. de C. V.
Sistema Regional de Televisión, A.C.	Estereo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V.
La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	Universidad Autónoma de Querétaro
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	Transmisora Regional Radiofórmula, S.A. de C.V.
Radio Colima S.A.	XESO-AM, S. A. de C. V.
Instituto Politécnico Nacional	Universidad de Sonora
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	Radio Olin, S.A.
Administradora Arcángel, S. A. de C. V.	Radio Unido, S.A.
Televimex, S.A. de C.V.	Televisión de Tabasco, S.A.
Teleimagen del Noroeste S.A. de C.V.	XEFM, S.A.
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.
Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	Raza Publicidad, S.A. de C.V.
XHCC Televisión S.A. de C.V.	Gobierno del estado de Guerrero
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	Imagen Monterrey, S.A de C.V.
Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón
Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	

Para que a más tardar al momento de comparecer a la audiencia señalada en el número **SEPTIMO** del presente proveído, proporcionen todos aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual Procedimiento Especial Sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se

ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la misma pudiera contener datos personales; así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----

DECIMOPRIMERO. *Hágase del conocimiento de las partes que por tratarse de un asunto vinculado al Proceso Electoral Federal en curso, los plazos y términos habrán de ser computados en términos de la parte final del artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual todos los días y horas serán considerados como hábiles.*-----

DECIMOSEGUNDO. *Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*-----

DECIMOTERCERO. *Notifíquese en términos de ley.*-----

(...)”

XXXVIII. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/3234/2012, SCG/3235/2012, SCG/3236/2012, SCG/3237/2012, SCG/3238/2012, SCG/3239/2012, SCG/3240/2012, SCG/3241/2012, SCG/3242/2012, SCG/3243/2012, SCG/3244/2012, SCG/3245/2012, SCG/3246/2012, SCG/3247/2012, SCG/3248/2012, SCG/3249/2012, SCG/3250/2012, SCG/3251/2012, SCG/3252/2012, SCG/3253/2012, SCG/3254/2012, SCG/3255/2012, SCG/3256/2012, SCG/3257/2012, SCG/3258/2012, SCG/3259/2012, SCG/3260/2012, SCG/3261/2012, SCG/3262/2012, SCG/3263/2012, SCG/3264/2012, SCG/3265/2012, SCG/3266/2012, SCG/3267/2012, SCG/3268/2012, SCG/3269/2012, SCG/3270/2012, SCG/3271/2012, SCG/3272/2012, SCG/3273/2012, SCG/3275/2012, SCG/3276/2012, SCG/3277/2012, SCG/3278/2012, SCG/3279/2012, SCG/3280/2012 y SCG/3281/2012, dirigidos tanto al quejoso como a los sujetos denunciados.

XXXIX. Mediante oficio número SCG/3297/2012, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Dulce Yaneth Carrillo García, Ingrid Flores Mares, Alexis Téllez Orozco y Cuauhtémoc Vega González, Directora Jurídica, Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las dieciséis horas, del día seis de mayo de dos mil doce en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XL. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, el día seis de mayo del mismo año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“(…)”

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MARCO VINICIO GARCIA GONZALEZ, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCION DE QUEJAS ADSCRITO A LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TERMINOS DE LA CREDENCIAL CON NUMERO DE FOLIO 23434, EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/3297/2012, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 369, TERCER PARRAFO, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PARRAFO TERCERO, INCISO A) DEL REGLAMENTO

DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO EL ARTICULO 65, EN SUS PARRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDOS DE FECHA VEINTIESIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEIDO EN EL QUE SE ORDENO CITAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, COMO PARTE DENUNCIANTE; ASI COMO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCION NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO DIVERSOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION, ENUNCIADOS EN LA TABLA INSERTA A LA PRESENTE, COMO PARTES DENUNCIADAS EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO.-----

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIECISEIS HORAS, COMPARECE EL LICENCIADO IVAN ANGEL LLANOS LLANOS, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE LO ACREDITA COMO ASESOR DEL REPRESENTANTE DE PARTIDO "C", CON NUMERO DE EMPLEADO 134102 DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. -----

Y POR LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION LOS QUE SE PRECISAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Nº.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERIA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
1	Formula Radiofónica S.A. de C.V	XERM-AM 1150, en el estado de Baja California	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
2	Gobierno del estado de Baja California Sur	XHBZC-TV canal 8 en el estado de Baja California Sur	Lic. Roberto Gabriel Vera Azar	NO	Presenta Escrito	
3	Radio Carmen, S. de R. L	XHIT-FM 99.7 en el estado de Campeche	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
4	Red Nacional Radioemisora, S.A.	XERPC-AM 790 en el estado de Chihuahua	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
5	Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV canal 28 en el estado de Chihuahua				
6	La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7 en el estado de Coahuila				
7	Radio y Televisión de Colima, S.A de C.V	XETTT-AM 930 en el estado de Colima	José Antonio García Herrera	NO	Documentales Públicas	
8	Radio Colima, S.A	XHUU-FM 92.5 en el estado de Colima	Sergio Fajardo Ortiz	NO	Documental Pública	
9	Instituto Politécnico Nacional.	XHCHD-TV canal 20, XHCHI-TV canal 20 en el estado de Chihuahua; XHSCE-TV canal 13 en el estado de Coahuila; XHDGO-TV canal 34, XHGPS-TV canal 7 (-) en el estado de Durango; y XHSLP-TV canal 4 (+) en el estado de San Luis Potosí	Rafael Guillermo Sánchez González	Testimonio Notarial 64,804	Documentales públicas y técnica	Credencial de Empleado 101092, que lo acredita como Abogado General.
10	Imagen de Monterrey, S.A. de C.B	XHCHI-FM 97.3 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Jorge Casso Ladrón de Guevara	NO	Presenta Escrito Documentales Privadas	
11	*Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9	Jorge Jasso Ladró de Guevara	NO	Presenta Escrito Documentales Privadas	
12	Televimex, S.A. de C.V.	XHIGG-TV Canal 9 en el estado de Guerrero; XHAN-TV Canal 12 (-), XHCDC-TV Canal 11 (+) en el estado de Campeche; XHWVT-TV Canal 7, XHOCC-TV Canal 8 en el estado de Chiapas; XHURT-TV Canal 5, XHAPZ-TV Canal 2 (+), XHCHM-TV Canal 13 (+), XHLBT-TV Canal 13 (-), XHSAM-TV Canal 8, XHZMM-TV Canal 3 (-), XHZMT-TV Canal 3 en el estado de Michoacán; XHMTS-TV Canal 2, XHVST-TV Canal 3 (+),	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	NO	Presenta Escrito Documentales Públicas	

N°.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
		XHTAT-TV Canal 7 (-) en el estado de San Luis Potosí; XHAG-TV Canal 13 en el estado de Aguascalientes; XHSEN-TV Canal 12 (-) en el estado de Nayarit; XHHI-TV Canal 5, XHMIO-TV Canal 2 (-), XHPNO-TV Canal 11 en el estado de Oaxaca; XHCQR-TV Canal 4 en el estado de Quintana Roo; XHUT-TV Canal 13 (-) en el estado de Tamaulipas, XHATV-TV Canal 3 en el estado de Veracruz; XHVT-TV Canal 8 en el estado de Yucatán; XHBQ-TV Canal 3 (-) en el estado de Zacatecas; XHMEE-TV Canal 38, XHLPT Canal 2 (-), en el estado de Baja California; XHHPT-TV Canal 7 en el estado de Chihuahua; XHPNH Canal 52 en el estado de Coahuila; XHDI Canal 5 en el estado de Durango; XHANT Canal 11, XHATJ Canal 8, XHLBU Canal 5 en el estado de Jalisco.				
13	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHHMA-TV Canal 2 en el estado de Sonora	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	NO	Presenta Escrito Documental es Públicas	
14	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLGA-TV Canal 10, XHJCM-TV Canal 4 (+) en el estado de Aguascalientes; XHENE-TV Canal 13 (+), XHENT-TV Canal 2, XHAQ-TV Canal 5, XHEXT-TV Canal 20 en el estado de Baja California; XHPBC-TV Canal 12(+), XHAPB-TV Canal 6, XHSRB-TV Canal 10 en el estado de Baja California Sur; XHCCT-TV Canal 3, XHGN-TV Canal 7 (+) en el estado de Campeche; XHHC-TV Canal 9 (+), XHLL-TV Canal 44, XHHE-TV Canal 7, XHMLA-TV Canal 11, XHPNG-TV Canal 6, XHGZP-TV Canal 6, XHGDP-TV Canal 13 en el estado de Coahuila; XHCOL-TV Canal 3, XHKF-TV Canal 9 en el estado de Colima; XHJU-TV Canal 11, XHTAP-TV Canal 13, XHCOM-TV Canal 8 en el estado de Chiapas; XHCJH-TV Canal 20, XHECH-TV Canal 11 (-), XHCH-TV Canal 2, XHIT-TV Canal 4 (+), XHHDP-TV Canal 9(+), XHHPC-TV Canal 5(+) en el estado de Chihuahua; XHACC-TV Canal 6, XHIE-TV Canal 10 (-), XHCHL-TV Canal 9, XHCER-TV Canal 5, XHTUX-TV Canal 5, XHIR-TV Canal 2 (-) en el estado de Guerrero; XHPVJ-TV Canal 7, XHGJ-TV Canal 2(+) en el estado de Jalisco; XHLBN-TV Canal 8, XHAF-TV Canal 4 (-) en el estado de Nayarit; XHSCO-TV Canal 7, XHHDL-TV Canal 7, XHINC-TV Canal 8, XHJN-TV Canal 9 (+) en el estado de Oaxaca; XHTEM-TV Canal 12 (+), XHTHP-TV Canal 7, XHTHN-TV Canal 11 en el estado de Puebla; XHQUR-TV Canal 9 en el estado de Querétaro; XHAQR-TV Canal 7 (-), XHCCQ-TV Canal 11 (-), XHCQO-TV Canal 9 en el estado de Quintana Roo; XHKD-TV Canal 11, XHTZL-TV Canal 2, XHTAZ Canal 12, XHCDI-TV Canal 12, XHPMS-TV Canal 5 en el estado de San Luis Potosí; XHDO-TV Canal 11, XHMIS-TV Canal 7 (+), XHMSI-	Felix Vidal Mena Tamayo	NO	Presenta Escrito Documental Privada	

Nº.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
		TV Canal 6 (-), XHDL-TV Canal 10 (-), XHLSI-TV Canal 6 (-) en el estado de Sinaloa; XHHO-TV Canal 10, XHHSS-TV Canal 4, XHNOA-TV Canal 22, XHFA-TV Canal 2 (+), XHHN-TV Canal 9 (-) en el estado de Sonora; XHCDT-TV Canal 9, XHCVT-TV Canal 3, XHMTA-TV Canal 11, XHLNA-TV Canal 21 (-), XHTAU-TV Canal 2, XHREY-TV Canal 12, XHWT-TV Canal 12, XHBY-TV Canal 5 en el estado de Tamaulipas; XHIC-TV Canal 13 (+), XHSTE-TV Canal 10, XHSTV-TV Canal 8 en el estado de Veracruz, XHMEY-TV Canal 7, XHVAD-TV Canal 10, XHKYU-TV Canal 4 (+) en el estado de Yucatán				
15	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V	XHTAH-TV, canal 5 y XHCMZ-TV, canal 5 en el estado de Chiapas; XHMAW-TV, canal 13, en el estado de Colima; XHIGN-TV, canal 11, en el estado de Guerrero; XHPVE-TV, canal 4, en el estado de Jalisco; XHCDO-TV, canal 36, en el estado de Sonora; XHTOK-TV, canal 31 y XHATZ-TV, canal 32, en el estado de México; XHCDV-TV, canal 5, en el estado de San Luis Potosí; XHENJ-TV, canal 17, en el estado de Baja California; XHLPB-TV, canal 4, en el estado de Baja California Sur; XHCDE-TV, canal 13, en el estado de Chihuahua; XHCHW-TV, canal 64 y XHMLC-TV, canal 29, en el estado de Coahuila; XHAUM-TV, canal 5, en el estado de Jalisco; XHAPN-TV, canal 47 y XHLAC-TV, canal 11, en el estado de Michoacán; XHHHN-TV, canal 2, XHOXO-TV, canal 5 y XHPIX-TV, canal 4, en el estado de Oaxaca; XHCHF-TV, canal 6, en el estado de Quintana Roo; XHCMU-TV, canal 22, en el estado de Tamaulipas y XHCOV-TV, canal 4, en el estado de Veracruz	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	NO	Presenta Escrito Documental es Públicas	
16	T.V. de los Mochis (Persona Moral fusionante de la empresa XHCC Televisión, S.A. de C.V)	XHCC canal 5 (+) en el estado de Colima	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	NO	Presenta Escrito Documental es Públicas	
17	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEE-AM 590 en el estado de Durango				
18	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XERW-AM 1390 en el estado de Guanajuato				
19	Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.	XEACA-AM 950 en el estado de Guerrero	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
20	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V	XEPI-AM 990 en el estado de Guerrero	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
21	Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV canal 7 en el estado de Guerrero	Mtro. Domingo Misael Habana de los Santos	SI	Presenta Escrito. Documental es Privadas.	Cédula Profesional 4993060
22	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9 en el estado de Jalisco	Jorge Jasso Ladró de Guevara	NO	Presenta Escrito Documental es Privadas	
23	Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	XHKG-TV Canal 2 (-) en el estado de Nayarit				
24	Bertha Cruz Toledo	XETeka-AM 1030 en el estado de Oaxaca	Bertha Cruz Toledo	NO	Presenta Escrito	
25	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400 en el estado de Oaxaca	Alejandro Cárdenas Sánchez	NO	Presenta Escrito.	

Nº.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
26	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEGV-AM 1120 y XHQTO-FM 97.9, en el estado de Querétaro	Luis García Contreras	NO	Presenta Escrito Documentales Privadas	
27	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400 en el estado de Querétaro	Enrique Morales Resendiz	NO	Presenta Escrito	
28	Estéreo Mundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM 95.5 en el estado de Querétaro	Emilio Nassar Rodríguez	NO	Presenta Escrito	
29	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5 en el estado de Querétaro	M. en D. Oscar Guerra Becerra	NO	Presenta Escrito	
30	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCAQ-FM 92.3 en el estado de Quintana Roo	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
31	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470 y XHACE-FM 91.3 en el estado de Sinaloa	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
32	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEYF-AM 1200 en el estado de Sonora	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
33	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHUSS-FM 92.3 en el estado de Sonora	Luis García Contreras	NO	Presenta Escrito Documentales Privadas	
34	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEHF-AM 1370, en el estado de Sonora	Carlos Sesma Mauleon	NO	Presenta Escrito	
35	XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150 en el estado de Sonora	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
36	Universidad de Sonora	XHNVS-FM 93.7 en el estado de Sonora				
37	Radio Olín, S.A.	XEREC-AM 940 en el estado de Tabasco	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
38	Radio Unido, S.A.	XEVHT-AM 1270 en el estado de Tabasco	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
39	Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TV, canal 13 (-) en el estado de Tabasco	Alejandro Pozos Fernández	NO	Presenta Escrito	
40	XEFM S.A.	XEFM-AM 1010 en el estado de Veracruz	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685
41	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.	XHVE-FM 100.5 en el estado de Veracruz	Horacio Alvarado González	NO	Presenta Escrito Documentales Privadas	
42	*Raza Publicidad, S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560 en el estado de Zacatecas	J. Bernabé Vázquez Galván	SI	Presenta Escrito	Cédula Profesional Número 508685

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL ACUERDA: PRIMERO: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, EN TERMINOS DE LOS ESCRITOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, ASI COMO AQUELLOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTES REFERIDA DE LOS CUALES SE ORDENA SU DEVOLUCION, PREVIO COTEJO DE LOS MISMOS QUE OBRE EN AUTOS; **SEGUNDO:** QUE UNA VEZ QUE FUERON VOCEADOS HASTA POR TRES OCASIONES NO COMPARECE PERSONA ALGUNA A LA PRESENTE AUDIENCIA EN REPRESENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NI POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIOY TELEVISION, QUE SE PRECISARON EN LA TABLA QUE ANTECEDE; A PESAR DE HABER SIDO DEBIDAMENTE CITADOS Y EMPLAZADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO: **TERCERO.- NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, EL PERSONAL ACTUANTE DA CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:** ESCRITOS SIGNADOS POR LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, TODOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR MEDIO DE LOS CUALES COMPARECEN

A LA PRESENTE DILIGENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-----**CUARTO.-** VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS CITADOS Y EMPLAZADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TENGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, Y **QUINTO.-** ASIMISMO, SE PONE A LA VISTA DE LAS PARTES LOS OFICIOS Y ESCRITOS DE CONTESTACION RECIBIDOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LOS SUJETOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACION CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 356, PARRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LOS NUMERALES 16; 18; 62; 67; 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA,** Y TODA VEZ QUE EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACION CON EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS **DIECISEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DENUNCIANTE PARA QUE RESUMA EL HECHO MOTIVO DE DENUNCIA Y HAGA UNA RELACION DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORAN.-----SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE REPRESENTANTE ALGUNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SIN EMBARGO, OBRA EN AUTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ACUDEN AL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.-----**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PARRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS **PARTES DENUNCIADAS,** A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A **TREINTA MINUTOS,** RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LA IMPUTACION QUE SE REALIZA.-----EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO ANGEL IVAN LLANOS, **EN REPRESENTACION DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIEN** MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ QUE HA SIDO ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE ME OSTENTO, EN ESTE ACTO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y SOLICITO QUE LOS ARGUMENTOS LOGICO-JURIDICOS CONTENIDOS EN EL MISMO SEAN TOMADOS EN CONSIDERACION POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EN ESE SENTIDO, SOLICITO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE PONGA FIN AL PRESENTE ASUNTO SEA DECLARADO INFUNDADO EN VIRTUD DE QUE LA INFRACCION IMPUTADA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA NO SE ACREDITA EN ATENCION A LO SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR RESULTA CONVENIENTE PRECISAR QUE SI BIEN FUE DETECTADA LA DIFUSION DE LOS PROMOCIONALES IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE FOLIO RA01450-11, RV01168-11, RA00276-12 Y RA00277-12 EN ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS CUALES NO SE ESTABA LLEVANDO A CABO PROCESO ELECTORAL ALGUNO; LO CIERTO ES QUE EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION UNICAMENTE SOLICITO DE FORMA ESPECIFICA LA DIFUSION DE DICHOS MATERIALES EN ENTIDADES EN LAS QUE SE ESTABA LLEVANDO A CABO UN PROCESO COMISIAL Y NO ASI A NIVEL NACIONAL. EN EFECTO, SI LA DIFUSION DE DICHOS PROMOCIONALES SE REALIZO BAJO UN ESQUEMA

DIVERSO AL ORDENADO POR ESTE PARTIDO POLITICO Y A LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, ES UNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE EN TODO CASO A LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISION Y NO EN CONTRA DE ESTE PARTIDO POLITICO. POR TANTO, SOLICITO QUE SE DECLARE LA INEXISTENCIA DE ALGUNA INFRACCION A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL FEDERAL POR PARTE DE ESTE PARTIDO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DICECISEIS HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DICECISEIS HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUEVARA, **EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHCHD-TV CANAL 20 DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; XHCHI-TV CANAL 20 DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; XHSCE-TV CANAL 13 DEL ESTADO DE COAHUILA; XHDGO-TV CANAL 34 Y XHGPD-TV CANAL 7 (-) EN EL ESTADO DE DURANGO Y XHSLP-TV CANAL 4 (+) DE SAN LUIS POTOSI, MANIFESTO LO SIGUIENTE: CON LA PERSONA RECONOCIDA EN AUTOS, EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 368 Y 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO 69, APARTADO 3, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO ME PERMITO DAR CONTESTACION A LA INFUNDADA QUEJA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RATIFICANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA DE LA FECHA, MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO POR DIVERSO APODERADO, CONSTANTE DE DICECINUEVE FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ASIMISMO, DESEO MANIFESTAR Y HACER NOTAR LA FRIVOLIDAD CON LA QUE SE CONDUCE EL HOY DENUNCIANTE, YA QUE CON SU DEMOSTRADA AUSENCIA CAUSA DETRIMENTO EN PERJUICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE MI REPRESENTADA CONSAGRADAS EN EL ARTIUCLO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE SEÑALA QUE TODO ACUSADO TIENE DERECHO A CONOCER DEBIDAMENTE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE TALES HECHOS DEBEN SER ACLARADOS POR EL DENUNCIANTE, LO CUAL EN LOS HECHOS NO SE CUMPLE CON LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE LOS DOCUMENTOS CON QUE SE CORRIO TRASLADO A MI REPRESENTADA CONCRETAMENTE LA RELACION CONTENIDA EN EL OFICIO SIGNADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DEPPP/2290/2012 Y SUS ANEXOS, ES OMISA EN CONTENER LOS TESTIGOS DE GRABACION QUE DEN PLENA CERTEZA QUE LOS IMPACTOS ATRIBUIDOS A MI REPRESENTADA FUERON EFECTIVAMENTE TRANSMITIDOS CIRCUNSTANCIA QUE DEJA EN CLARO ESTADO DE INDEFENSION AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL AL NO EXISTIR ELEMENTO MATERIAL ALGUNO EN LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE QUE EFECTIVAMENTE ACREDITEN QUE DICHOS PROMOCIONALES FUERON TRANSMITIDOS Y DIFUNDIDOS A TRAVES DE LAS SEÑALES PERMISIONADAS A MI REPRESENTADA. A ESTE RESPECTO, CONVIENE APUNTAR QUE EN EL MEDIO MAGNETICO CON EL QUE SE CORRIO TRASLADO A MI REPRESENTADA, UNICAMENTE SE ADVIERTE UNA CARPETA DE ARCHIVOS IDENTIFICADA COMO TRASLADOS 56, DENTRO DE LA CUAL SE OBSERVA UNA PAGINA DE EXCEL EN LOS CUALES UNICAMENTE SE LOCALIZAN DIVERSAS CARPETAS; SIN EMBARGO, EL MISMO ARCHIVO CARECE DEL CONTENIDO DE LOS SUPUESTOS PROMOCIONALES CUYA TRANSMISION SE ATRIBUYE A MI REPRESENTADA, RAZON MAS QUE SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE DICHO ARCHIVO RESULTA INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA QUE TIENE TODO GOBERNADO, AL NO QUEDAR SEÑALADA ESPECIFICAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LAS TRANSMISIONES QUE SE LE IMPUTAN A MI MANDANTE. LA OMISION CITADA NO SOLO CONLLEVA LA FALTA DE CERTEZA SOBRE LA TRANSMISION, SINO QUE DEJA EN CLARO EL EVIDENTE ESTADO DE INDEFENSION PARA PLANTEAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA. EN ALUSION A LO ANTERIOR, DEBE DESTACARSE QUE EL INFORME EN COMENTO CARECE DE LOS REQUISITOS PARA SER VALORADOS COMO PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA AL NO CONTAR CON FUNDAMENTO NI MOTIVACION NECESARIOS PARA ATRIBUIRLE LA CERTEZA QUE ESTE INSTITUTO PRETENDE DARLE. COMO HA QUEDAD PLASMADO ANTERIORMENTE,

LA MENCIONADA DIRECCION EJECUTIVA SE LIMITO A RENDIR UN INFORME EN EL QUE SIN CITAR DE MANERA CLARA EL FUNDAMENTO LEGAL DEL QUE SE DESPRENDEN SUS FACULTADES DE MANERA MAS QUE CONFUSA Y SIN ACOMPAÑAR EL SOPORTE MATERIAL CORRESPONDIENTE, SE PRETENDE ACREDITAR QUE MI REPRESENTADA REALIZO DIVERSAS TRANSMISIONES. ASIMISMO, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE CON EL OFICIO DG-032/2012 DE CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO MISMO QUE SE AGREGO AL OCURSO CON EL QUE SE DIO CONTESTACION AL INFUNDADO PROCEDIMIENTO, SE ACREDITA QUE MI REPRESENTADA NO TRANSMITIO LOS PROMOCIONALES RESPECTIVOS. ASIMISMO, ES NECESARIO HACER NOTAR LA FALTA Y EN SU CASO INDEBIDA NOTIFICACION EFECTUADA A MI REPRESENTADA RESPECTO DEL OFICIO ACQD-016/2012 CON EL QUE EL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PRETENDE ACREDITAR LA NOTIFICACION A MI REPRESENTADA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. NO OBSTANTE ELLO, DICHA NOTIFICACION SI ES QUE SE REALIZO, NO CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 357 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DESPRENDIENDOSE UNA EVIDENTE VIOLACION PROCESAL AL HABER NOTIFICADO DICHAS MEDIDAS CAUTELARES EN DOMICILIOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, EN LOS QUE POR SUPUESTO MI REPRESENTADA CARECE DE DOMICILIO LEGAL, ASI COMO TAMBIEN DE REPRESENTACION ALGUNA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS ANTES SEÑALADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO J. BERNABE VAZQUEZ GALVAN, EN REPRESENTACION DE LAS PERSONAS MORALES RADIO CARMEN, S. DE R.L., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XHIT-FM; XESO-AM, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XESO-AM; XEFM S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEFM-AM; RAZA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEXZ-AM; FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEPI-AM; RADIO OLIN, S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEREC-AM; RADIO UNIDO, S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEVHT-AM, RED NACIONAL RADIOEMISORA, S.A., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XERPC-AM; XEFM, S.A., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEFM-AM, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL SUSCRITO COMO APODERADO DE MIS PODERDANTES CONCESIONARIOS, A NOMBRE DE ELLOS CONCURRO A LA PRESENTE AUDIENCIA, EN TERMINOS DEL ESCRITO DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE CONSTANTE EN DIEZ FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO ESCRITOS POR UNA SOLA CARA Y EN EL CUAL SE CONTIENEN LAS PRUEBAS ALEGATOS Y EL REQUERIMIENTO SOLICITADO, POR LO QUE EN FORMA INTEGRAL SOLICITO SE TENGA POR RATIFICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LAS PERSONAS MORALES ANTES SEÑALADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO RAUL DIAZ ESCOBAR, **EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**, MANIFESTO LO SIGUIENTE: EN REPRESENTACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO, EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PRESENTADO ANTE ESTE INSTITUTO EL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN QUE SE ACTUA, POR OTRO LADO ME PERMITO OFRECER COMO PRUEBAS LAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ESCRITO MENCIONADO EN LINEAS ANTERIORES, MISMAS QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SOLICITANDO QUE LAS MISMAS SEAN OFRECIDAS CONFORME A DERECHO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DICECISEIS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL RECABADO POR ESTA AUTORIDAD, EL CUAL CONSTA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, ASI COMO EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCTENTE RESPECTO A SU ADMISION Y DESAHOGO.-----

LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACUERDA:
PRIMERO.- POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA; **SEGUNDO.-** POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS EN LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DENUNCIADOS Y DE AQUEL QUE FUNGIO COMO DENUNCIANTE; **TERCERO.-** POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DENUNCIADOS Y QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO INSERTO EN LA PRESENTE DILIGENCIA; DADA SU ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS.-----

DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE DENUNCIAS DE FECHA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ESE TENOR LA PRUEBA TECNICA CONSISTENTE EN UN DISCO COMPACTO, SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, MISMAS QUE SERAN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----
ASIMISMO, Y A EFECTO DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DEL PRESENTE ASUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS TESIS EMITIDAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS **XX/2011 Y XLI/2009** CUYOS RUBROS SON DEL TENOR SIGUIENTE: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION"; Y "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISION O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER", RESPECTIVAMENTE, LA AUTORIDAD TIENE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO U ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y CONDUCTENTES. ADEMAS DE REQUERIR LA INFORMACION QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, CON EL FIN DE ALLEGARSE DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS; POR LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REQUIRIO DIVERSA INFORMACION A LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN POR OFICIOS NUMEROS **DEPPP/STCRT/3073/2012, DEPPP/STCRT/3079/2012, DEPPP/1352/2012 Y DEPPP/2290/2012;** ASIMISMO SE REQUIRIO DIVERSA INFORMACION A LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE ESTE INSTITUTO, PRUEBAS CON LAS CUALES SE LES CORRIO TRASLADO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS PARTES (A PREGUNTA EXPRESA) ACUERDAN DAR POR REPRODUCIDOS LOS DISCOS COMPACTOS, ASI COMO TENER POR CONOCIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES YA QUE CON DICHAS PRUEBAS SE CORRIO TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACION AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN SU CARACTER DE DENUNCIANTE, CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS.-----

EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIO NINGUNA PERSONA EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SIN EMBARGO, OBRA EN AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DICHO PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGAN.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO ANGEL IVAN LLANOS LLANOS, **EN REPRESENTACION DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN VIA DE ALEGATOS ME PERMITO MANIFESTAR QUE DEL CONGLOMERADO PROBATORIO QUE OBRA EN PODER DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, ES POSIBLE DESPRENDER QUE NO EXISTE ALGUN ELEMENTO QUE PERMITA COLEGIR ALGUN ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE QUE, COMO SE MANIFESTO EN LA PRIMERA INTERVENCION DEL DE LA VOZ, LA DIFUSION DE LOS PROMOCIONALES DE MERITO EN ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS CUALES NO SE ESTABA DESARROLLANDO PROCESO ELECTORAL LOCAL ALGUNO, NO ES IMPUTABLE A MI REPRESENTADO. EN ESTE SENTIDO, LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL DEBERA ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS DE CADA UNA DE LAS EMISORAS QUE DIFUNDIERON LOS PROMOCIONALES EN CUESTION, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EXISTE ALGUNA CAUSA QUE JUSTIFIQUE SU PROCEDER O SI BIEN LA MISMA SE DEBIO A UNA INOBSERVANCIA O FALTA DE CUIDADO EN SU ACTUAR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUEVARA, **EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHCHD-TV CANAL 20 DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; XHCHI-TV CANAL 20 DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; XHSCE-TV CANAL 13 DEL ESTADO DE COAHUILA; XHDGO-TV CANAL 34 Y XHGPD-TV CANAL 7 (-) EN EL ESTADO DE DURANGO Y XHSLP-TV CANAL 4 (+) DE SAN LUIS POTOSI, MANIFESTO LO SIGUIENTE: ATENDIENDO A LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, CLARAMENTE SE ACREDITA QUE MI REPRESENTADA NO INCURRIO EN VIOLACION A DISPOSICION ALGUNA CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA D ELOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ELLO ATENDIENDO A LO INSUFICIENTE DE LAS PROBANZAS RECABADAS POR ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN TIENE A SU CARGO LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, AL SER LA INSTANCIA INSTRUCTORA, AUNADO A LO ANTERIOR ES DE SEÑALARSE QUE CON LAS PROBANZAS OFRECIDAS POR MI MANDANTE, CLARAMENTE SE ACREDITA LA NO TRANSMISION DE LOS PROMOCIONALES ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 363, APARTADO DOS, INCISO A), EN RELACION CON EL APARTADO UNO, INCISO D) DEL ORDENAMIENTO EN CITA, DEBERA DECRETARSE EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISTE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TRECE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO J. BERNABE VAZQUEZ GALVAN, EN REPRESENTACION DE LAS PERSONAS MORALES RADIO CARMEN, S. DE R.L., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XHIT-FM; XESO-AM, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XESO-AM; XEFM S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEFM-AM; RAZA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEXZ-AM; FRECUENCIA AMIGA,

S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEPI-AM; RADIO OLIN, S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEREC-AM; RADIO UNIDO, S.A. CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEVHT-AM, RED NACIONAL RADIOEMISORA, S.A., CONCESIONARIO DE LA ESTACION RADIODIFUSORA XERPC-AM; XEFM, S.A., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEFM-AM, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE TENIENDO A LA VISTA EL SUMARIO, SE DESPRENDE DEL MISMO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL REQUIERE AL DENUNCIANTE PARA QUE ACLARE SU ESCRITO DE DENUNCIA EN EL AUTO DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE LO HAGA DENTRO DE LAS SEIS HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACION. EN ESPECIAL SE CITA LO ANTERIOR EL SEIS DE MARZO A LAS NUEVE TREINTA HORAS Y DICHO REQUERIDO DESAHOGA LA VISTA EL MISMO DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y PRECISA QUE BEATRIZ PAREDES Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZAN LOS ACTOS QUE AHI MENCIONA. POR LO TANTO, QUIERE DECIR QUE TRAE A JUICIO A LA PERSONA FISICA Y SOBRE LA MISMA NO SURTE NINGUN EMPLAZAMIENTO A MIS PODERNANTES, POR LO QUE SOLICITO SE REGULARICE EL PROCEDIMIENTO Y UNA VEZ QUE SE NOS CORRA TRASLADO CON LOS ACTOS QUE REALIZO EN FORMA FISICA LA SEÑORA BEATRIZ PAREDES RANGEL, SE PRECISE Y SE TENGA OPORTUNIDAD DE PLANTEAR LA DEFENSA CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE EN ESTE DESAHOGO DE VISTA YA SE ENDEREZA, COMO SE DIJO, EL PLANTEAMIENTO DE LAS QUEJA POR ACTOS PERSONALES DE BEATRIZ PAREDES RANGEL Y EL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, NO PUEDE RESULTAR INCONGRUENTE Y POR ESA RAZON DEBE, COMO SE DIJO, REGULARIZARSE EL PROCEDIMIENTO. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LA IMPUTACION QUE SE VIERTI A MIS PODERNANTES CONCESIONARIOS ES UNA TRANSMISION DE SPOTS DE LO QUE REFIERE, SIN EMBARGO, NUNCA APARECE EN EL ESCRITO DE DENUNCIA SI FUERON CONTRATADOS COMERCIALMENTE O SON OBRA DE SPOTS RELATIVOS A LOS QUE PAUTA EL PROPIO INSTITUTO, TODA VEZ QUE ADMINICULANDO LOS ACUERDOS CG428/2011 Y 92/2012, SE DETERMINA QUE ESOS ACTOS QUE SE REALIZAN EN PRECAMPANA Y COMO NO CONSTA QUE SEAN REALIZADOS MUTUO PROPIO POR BEATRIZ PAREDES RANGEL, ES INDUDABLE QUE LAS PAUTAS DETERMINAN QUE SON ENTREGADAS A LOS CONCESIONARIOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE **LAS PERSONAS MORALES ANTES SEÑALADAS**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA EL LICENCIADO RAUL DIAZ ESCOBAR, **EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO ALEGO LO QUE A MI DERECHO PROCEDA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DEBIENDO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ABSOLVER O DESLINDAR A MI REPRESENTADO DE TODA RESPONSABILIDAD O SANCION. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE HASTA LA EMISION DEL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, EL MISMO SE INTEGRABA CON UN MIL NOVENTA Y TRES FOJAS, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL DICTADO DE ESE AUTO, LA SECRETARIA EJECUTIVA EN SU CARACTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO HA ESTADO RECIBIENDO DIVERSAS CONSTANCIAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO (INCLUIDAS LAS RECEPCIONADAS EL DIA DE HOY EN LA PRESENTE DILIGENCIA), LAS CUALES NO HAN SIDO CONTABILIZADAS DENTRO DE LA CIFRA REFERIDA, ATENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, PARRAFO

3, DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE EN LA EPOCA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA TESIS EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, IDENTIFICADA CON LA CLAVE XLVI/2002, Y CUYA VOZ ES: **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL"**, Y DE MANERA ORIENTADORA, LA JURISPRUDENCIA SUSTENTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CON NUMERO DE REGISTRO 205,635, CON RUBRO **"TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS, SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO"**, ACORDE AL CUMULO DE FOJAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, SE ACUERDA INCREMENTAR EL PLAZO AL CUAL SE REFIERE EL ARTICULO 370, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VEINTICUATRO HORAS MAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD SUSTANCIADORA CUENTE CON EL TIEMPO NECESARIO PARA VALORAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ESTE LEGAJO, LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, Y CON ELLO, EMITA UN PROYECTO DE RESOLUCION QUE ESTABLEZCA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD QUE RIGEN SU ACTUAR.-----
LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA:
PRIMERO.- TENGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERIODO DE INSTRUCCION, POR LO QUE PROCEDERA LA SECRETARIA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DIECISTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

(...)"

XLI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día nueve de mayo de dos mil doce, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por unanimidad de los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova Vianello y Alfredo Figueroa Fernández.

XLII. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

QUINTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

SEXTO. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-125/2012 determinó lo siguiente:

(...)

Como puede advertirse, en el Procedimiento Especial Sancionador, la autoridad se debe conducir con diligencia extrema, por la brevedad de sus plazos y por el objeto que persigue ese tipo de procedimientos, que si bien tienen por finalidad la imposición de sanciones, su naturaleza es más de carácter preventivo, por la posibilidad de implementar medidas precautorias.

Aunado a lo anterior, respecto del cúmulo de facultades que tiene el Secretario del Consejo General para tramitar el Procedimiento Especial Sancionador, esta Sala Superior ha establecido que en materia administrativa electoral no sólo tiene la de poner el expediente en estado de resolución, sino también la de dictar todas aquellas medidas tendentes a desarrollar la indagatoria y a conducir el procedimiento de manera adecuada, sustanciando el mismo, de tal suerte que el Consejo General cuente oportunamente con los elementos necesarios para dictar la Resolución que en derecho corresponda.

Paralelamente, el Secretario del Consejo General debe procurar los elementos necesarios para que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral esté en aptitud de dictar, en su caso, las medidas precautorias para hacer cesar la conducta considerada atentatoria de valores protegidos por la normativa electoral.

Esta Sala Superior ha emitido diversas Resoluciones en las cuales se han determinado las formas y términos en que la autoridad administrativa electoral debe substanciar el procedimiento, desplegando para ello todo el cúmulo de facultades que le otorga la normativa electoral.

(...)

Ahora bien, en la especie, de las constancias que obran en autos se advierte que las actuaciones que ha llevado a cabo el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el Procedimiento Especial Sancionador, cuya omisión de resolución se impugna, han sido las siguientes:

(...)

Esta Sala Superior considera que el concepto de agravio relativo a la omisión de llevar a cabo las actuaciones del Procedimiento Especial Sancionador conforme a los plazos establecidos en la normativa electoral, es fundado.

Si bien es cierto que la autoridad responsable ha llevado a cabo actuaciones y diligencias en el ejercicio de su facultad constitucional y legal de investigación, a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad, en lo referente a la difusión de propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; también lo es que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ha sido omiso en pronunciarse sobre el desechamiento o la admisión de la denuncia, a pesar de que se ha allegado de elementos de convicción que le permitieron advertir la probable transgresión a los artículos 41, Base III,

Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 367, párrafo 1, inciso a) y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, con base en ello, acordó someter a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido ahora apelante.

No obstante lo anterior, ha omitido emplazar a las partes en el Procedimiento Especial Sancionador, además de que no se ha fijado fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; actos necesarios para estar en posibilidad de dar continuidad al procedimiento, amén de garantizar el derecho de audiencia a los sujetos denunciados y, en su momento, emitir la Resolución correspondiente.

Si se tiene en consideración que de los preceptos normativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que regulan el Procedimiento Especial Sancionador, así como de la interpretación que de los mismos ha realizado este órgano jurisdiccional, por ejemplo, en los recursos de apelación SUP-RAP-136/2011 y SUP-RAP-59/2012, el plazo total para tramitar y resolver el procedimiento especial es de quince días aproximadamente, y, en el caso, desde el día en que se presentó la denuncia (cinco de marzo de dos mil doce) al día en que se emite esta ejecutoria han transcurrido aproximadamente treinta días naturales, sin que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral se haya pronunciado sobre la admisión o no de la misma.

Como consecuencia de la conducta omisiva del Secretario del Consejo General, evidentemente no se ha resuelto el Procedimiento Especial Sancionador, por lo que asiste razón al recurrente cuando alega la omisión de tramitar y resolver en tiempo el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012.

(...)

En consecuencia, lo procedente es ordenar al Secretario responsable, que de inmediato se pronuncie sobre el desechamiento o admisión de la denuncia y, en su caso, emplace a los denunciados y demás sujetos que considere deban comparecer, además en un breve plazo, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, desahogue el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012, a fin de que someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Proyecto de Resolución correspondiente, para que este resuelva lo que en Derecho corresponda.

El Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Superior la determinación que se adopte, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual ha de anexar las constancias respectivas.

(...)"

De lo antes transcrito, se advierte que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó a esta autoridad que realizara lo siguiente:

- Que si bien es cierto que esta autoridad ha llevado a cabo actuaciones y diligencias en el ejercicio de su facultad constitucional y legal de investigación, a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad, en lo referente a la difusión de propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; también lo es que el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ha sido omiso en pronunciarse sobre el desechamiento o la admisión de la denuncia.
- Que no obstante lo anterior, esta autoridad ha omitido emplazar a las partes en el Procedimiento Especial Sancionador, además de que no se ha fijado fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; actos necesarios para estar en posibilidad de dar continuidad al procedimiento, amén de garantizar el derecho de audiencia a los sujetos denunciados y, en su momento, emitir la Resolución correspondiente.

- Que lo procedente es ordenar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que de inmediato se pronuncie sobre el desechamiento o admisión de la denuncia y, en su caso, emplace a los denunciados y demás sujetos que considere deban comparecer, además en un breve plazo, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, desahogue el Procedimiento Especial Sancionador de mérito, a fin de que someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Proyecto de Resolución correspondiente, para que éste resuelva lo que en Derecho corresponda.

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que mediante Acuerdo de fecha veintiséis de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto ordenó la admisión y emplazamiento de las partes.

SEPTIMO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

El Representante de las Concesionarias XESO-AM, S.A. DE C.V., XEFM, S.A., Raza Publicidad, S.A. de C.V., Frecuencia Amiga, S.A. de C.V., Radio Olín, S.A., Radio Unido, S.A., Red Nacional Radioemisora, S.A., XEFM, S.A., hizo valer la excepción y defensa, de SINE ACTIONE AGIS, que se hace consistir en que no se puede violar el artículo 41 Base III Apartado c), ni el artículo 134 párrafo penúltimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la derivada de las Garantías de Debido Proceso, de Legalidad y Seguridad Jurídica, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Son inatendibles debido a que esta autoridad electoral federal emplazo sustentándose en el artículo 350 párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo esta autoridad electoral federal en todo momento ha respetado las Garantías Individuales plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al llevar a cabo el presente Procedimiento.

En otro orden de ideas, los denunciados al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos hicieron valer como causales de improcedencia, las que se sintetizan a continuación:

- a) La consistente en que los hechos denunciados no constituyan de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.
- b) La referente a que el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.
- c) La relativa a que la denuncia formulada en el presente procedimiento no reúne el requisito establecido en el inciso c), del apartado 3, del artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) La relativa a que la materia de la denuncia resulta inviable e improcedente en razón de la irreparabilidad de la materia, en virtud de que al ser de naturaleza irreparable ninguna acción puede dejar insubsistente lo ya transmitido.

En **primer** lugar, se procede al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el inciso a) precedente, relativa a que los hechos denunciados por el impetrante no constituyen violaciones a la normatividad electoral en materia de propaganda político-electoral.

Al respecto los denunciados arguyeron que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 66, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que en la especie los hechos denunciados no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.

En este tenor, conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el contenido del numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales a la letra disponen:

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 368.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)”

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL***“Artículo 66******Causales de desechamiento del procedimiento especial***

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)”

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, en virtud de que del análisis integral al escrito de queja, así como a la totalidad de las pruebas que constan en autos se desprende que el motivo de inconformidad que aducen los impetrantes versa sobre la presunta comisión de la infracción a los artículos 237, párrafos 1 y 3, 342, párrafo 1, inciso e), 350, párrafo 1, inciso c), del Código Electoral Federal, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo establecido en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011–2012”*.

En tal virtud, este órgano resolutor se encuentra facultado para conocer de los hechos denunciados, a través de un Procedimiento Especial Sancionador en virtud de que dicho procedimiento es la vía prevista en la normatividad electoral para analizar las presuntas violaciones que se encuentren vinculadas con propaganda política o electoral en radio y televisión.

Bajo estas premisas, toda vez que la propaganda materia del actual procedimiento contiene elementos de los que se desprenden indicios suficientes relacionados con una posible transgresión a las hipótesis normativas destinadas a regular la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, hecho que en la especie es susceptible de ser conocido a través del procedimiento especial, por lo deviene inatendible la causal de improcedencia que invoca el denunciado.

Lo anterior, en virtud de que del análisis integral a la información y constancias que se proveen, se desprende que el motivo de inconformidad aludido por el partido impetrante versa sobre la presunta comisión de conductas que podrían encuadrar en las hipótesis normativas contempladas en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como acontece en la especie, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados.

En **segundo** término, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el inciso **b)** que antecede, relativa a que las denunciantes no aportaron ni ofrecieron prueba alguna de sus dichos.

En este aspecto es preciso señalar que, el artículo 66, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el numeral 64, párrafo 1, inciso e), del referido ordenamiento, prevén como causal de desechamiento del procedimiento especial, que el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 66, párrafo 1, inciso c), y 64, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales establecen:

“Artículo 64

1. La denuncia deberá reunir los requisitos siguiente:

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas;

(...)”

“Artículo 66

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 64 del presente Reglamento;

(...)”

De conformidad con los artículos transcritos, se deriva que uno de los requisitos de procedibilidad de las quejas o denuncias se refiere a la obligación por parte de los promoventes de ofrecer las pruebas o indicios con que cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa el quejoso aportó para acreditar su dicho un disco compacto que contiene los promocionales denunciados.

Como se observa, de los dispositivos legales referidos con anterioridad, facultan a la autoridad electoral a efecto de que admita a trámite una queja y pueda desarrollar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los mismos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Así las cosas, este órgano resolutor desprende que de dichos medios aportados por el denunciante, así como de la narración de la queja, es posible obtener indicios suficientes que le permitan desplegar su facultad investigadora, de ahí que resulte infundada la causal de desechamiento invocada por el partido político denunciado.

Sobre este particular, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis que se transcribe, a continuación:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.** En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del Código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los Lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

Tercera Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.”

Como **tercer** punto, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el inciso **c)** que antecede, relativa a que las denunciantes no aportaron ni ofrecieron prueba alguna de sus dichos.

Al respecto es preciso señalar en primer término lo que dispone la legislación aplicable al caso, misma que es al tenor de lo siguiente:

“Artículo 368.

[...]

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- f) en su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;

[...]

Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 64 del presente Reglamento;

[...]"

En esta tesitura, respecto a la causal de improcedencia esgrimida por los denunciados, consistente en que la denuncia no reúne los requisitos de procedibilidad para tenerla por presentada y por ende ser admitida.

No obstante lo anterior, lo aducido por los representantes de los denunciados no tienen la trascendencia que aluden, esto en razón de que tal y como se desprende del análisis al escrito de queja, la misma reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tales como nombre del quejoso con firma autógrafa, domicilio para oír y recibir notificaciones, los documentos necesarios para acreditar la personería, narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, se ofrecen y exhiben las pruebas con que contaba, y la solicitud de medidas cautelares.

En tal sentido, toda vez que el escrito primigenio del quejoso cuenta con todos los elementos necesarios para que esta autoridad de entrada a la queja presentada y por ende continúe con las etapas procesales dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, motivo por el cual resulta inatendible la causal hecha valer por los denunciados.

Por **último**, respecto a la causal sintetizada en el inciso **d)**, el artículo 368, párrafo 5, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aduce lo siguiente:

"Artículo 368

(...)

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

(...)

d) La materia de la denuncia resulte irreparable."

Es menester señalar que en consideración de esta autoridad, debe desestimarse la causal de improcedencia invocada tomando en consideración que el Procedimiento Especial Sancionador, tiene en esencia, tres características: el ser sumario, precautorio y sancionador.

i) Sumario, dado que los plazos para las diversas etapas del mismo se encuentran delimitados de manera breve, con la finalidad de que el acto denunciado sea resuelto oportunamente y no se perpetúe la situación nociva que pudiera vulnerar la normatividad electoral;

ii) Precautorio, al existir la posibilidad de dictar medidas cautelares antes de la emisión de la correspondiente Resolución, para suspender la distribución o continuación de los actos denunciados, ante la necesidad de hacer cesar conductas presuntamente infractoras, capaces de producir una afectación irreparable, o de lesionar el orden público y el interés social, y

iii) Sancionador, ya que en el supuesto de actualizarse la conducta denunciada, el sujeto infractor se hará acreedor a la pena establecida en el Código Federal Electoral.

De acuerdo con lo anterior, en el presente Procedimiento Especial Sancionador es necesario el análisis de conductas y obligaciones legales previstas en la normatividad electoral que rige la materia. Por tanto, es menester que se concluya con la investigación correspondiente, a efecto de conocer si se actualiza o no el hecho denunciado y en caso afirmativo imponer la sanción que corresponda.

En las relatadas circunstancias, es preciso señalar que, si se presenta una denuncia esta autoridad no debe, con base en un criterio subjetivo, hacer uso de los instrumentos legales para deslindarse de la tarea que le fue encomendada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Por tanto, es menester que se concluya con la investigación correspondiente, a efecto de conocer si se actualiza o no el hecho denunciado y en caso afirmativo imponer la sanción que corresponda.

Por lo que, el cese de la conducta denunciada no debe dar lugar a la terminación del procedimiento, ya que el objeto de éste es decretar la probable responsabilidad por la comisión de conductas ilícitas y aplicar, las sanciones procedentes en su caso.

Es decir que, ante las conductas denunciadas, la autoridad debe determinar si éstas se llevaron o no a cabo, y resolver lo conducente, ya que cuando se transgrede el orden jurídico, surge una responsabilidad, la cual corresponde analizar al *ius puniendi*, y consiste en la imputación a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, con independencia de que los efectos continúen o no al momento de dictar la Resolución definitiva del procedimiento.

Ello es así, en atención a que las normas imponen determinada conducta o comportamiento a sus destinatarios, y al propio tiempo suponen la imputación de una sanción coactivamente impuesta, a quien incumple o inobserva las obligaciones o deberes prescritos en ella.

En estos términos, ha sido criterio reiterado por este Tribunal Electoral, que incluso el cese de la conducta denunciada, no debe dar lugar a la conclusión del procedimiento ya que el mismo tiene por objeto determinar la probable responsabilidad por la comisión de conductas de ilícitas e imponer en su caso las sanciones procedentes.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 16/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO. De la interpretación sistemática de los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Procedimiento Especial Sancionador tiene el carácter de sumario y precautorio, que puede finalizar, antes de la emisión de una Resolución de fondo cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas expresamente en el citado Código. Por tanto, el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, de una medida cautelar o por acuerdo de voluntades de los interesados, no deja sin materia

el procedimiento ni lo da por concluido, tampoco extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, porque la conducta o hechos denunciados no dejan de existir, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer, en su caso, las sanciones procedentes”.

Tomando en cuenta estos argumentos, es que esta autoridad concluye que en el presente asunto no se actualiza la causal de improcedencia formulada por los denunciados, prevista en el artículo 368, párrafo 5, inciso d) del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales, ya que la materia de la denuncia no resulta irreparable, como pretenden hacer creer los denunciados, en virtud de que atendiendo a la naturaleza de este procedimiento, su finalidad sería valorar si los hechos denunciados se acreditan. Es decir, no excluye la potestad sancionadora, en caso de determinarse que la conducta denunciada infringe la ley.

En consecuencia y con base en lo expuesto se desestima la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados.

Ahora bien, respecto a lo referido por la C. Bertha Cruz Toledo, concesionaria de la estación XETEK-AM, respecto a que la información aportada por la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión no se encuentra sustentada en testigos de grabación válidos, mismos que pudieran ser instrumentos idóneos para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que pudiera haber tenido verificativo la única transmisión, detectada por esta autoridad.

Es de precisar que, este organismo electoral autónomo al momento de llevar a cabo el emplazamiento a las partes en el presente Procedimiento Especial Sancionador, corrió traslado con todas las constancias que se hizo allegar durante el periodo de investigación e integración, por lo que los hechos que se imputan a las concesionarias es en razón de los hechos que se desprenden de las diligencias efectuadas como parte de la facultad con que cuenta este Instituto.

De tal forma, tal y como se desprende del caudal probatorio que obra agregado a los autos del presente expediente, se cuenta, entre otras probanzas, los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante los cuales, como parte de sus atribuciones, llevó a cabo el monitoreo y detección de los materiales denunciados.

Al efecto es referir que, el monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos (y actualmente también de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión), encomendadas a las autoridades electorales.

Dicha metodología permite a esta autoridad contar con elementos suficientes y adecuados para determinar clara y contundentemente, las frecuencias de difusión de los promocionales y los lugares en los cuales fueron vistos en territorio nacional, por lo que se otorga a dichos monitoreos valor probatorio pleno para tener por acreditada la transmisión del promocional de marras conforme a lo indicado en la vista de referencia.

Para mayor claridad de lo anteriormente expresado, resulta conveniente transcribir la parte medular del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005.

“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales.

En conformidad con el artículo 11, undécimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

En el ejercicio de esta actividad el Consejo General del citado instituto se apoya de las comisiones de Fiscalización y de Radiodifusión y Propaganda.

En términos de lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Electoral Local, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano técnico electoral encargado de la revisión de los informes sobre el origen y aplicación de los recursos, que rindan los partidos políticos; para lo cual, cuenta con las atribuciones siguientes: 1) Elaborar Lineamientos técnicos (que serán aprobados por el Consejo General) sobre cómo presentar los informes y cómo llevar el registro de los ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria; 2) Previo Acuerdo del Consejo General, realizar auditorías (entre ellas de los fondos, fideicomisos y sus rendimientos financieros que tengan los partidos políticos); 3) Revisar y emitir dictámenes respecto de las auditorías practicadas por los partidos políticos, y 4) Las demás que establezca el propio Código Electoral o las que establezca el Consejo General.

Por su parte, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del multicitado instituto tiene a su cargo, entre otras funciones, acorde con lo dispuesto por los artículos 66 y 162 del Código referido, la realización de: 1) monitoreos cuantitativos y cualitativos de medios de comunicación electrónicos e impresos durante el periodo de campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido políticos y 2) monitoreos de la propaganda de partidos políticos colocados en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes, los cuales en la práctica son conocidos comúnmente como medios alternos.

Estos monitoreos, acorde con lo establecido en el numeral 162 citado tienen como finalidades: a) garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; b) medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y c) apoyar la fiscalización de los partidos para prevenir que se rebasen los topes de campaña. [...]

Acorde con lo dispuesto en los artículos 335, 336, y 337, párrafo primero, fracción II del Código Electoral del Estado de México, los monitoreos referidos sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados."

Es por lo anteriormente precisado que se desestima la causal de improcedencia hecha valer por la denunciada, toda vez que tal y como se refirió dentro de las constancias que obran dentro del presente procedimiento, existen los elementos necesarios para que esta autoridad continúe con el Procedimiento Especial Sancionador al rubro citado.

Asimismo, en relación a lo argumentado por el C. Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado de Televisión Azteca, S.A. de C.V., respecto a que de la lectura al emplazamiento no se establecen las causas particulares, motivos o razones por las que se considera que se actualiza la violación por parte de su representada, dejándolo en estado de indefensión, pues según su dicho el llamado al presente procedimiento no se encuentra debidamente motivado y, en consecuencia, no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento.

Al respecto es de referirse que se desestiman tales argumentos, toda vez que el Procedimiento Especial Sancionador que por esta vía se resuelve parte de la presunta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que realizan propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local y con los que a juicio del promovente se realizan actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Asimismo, en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto dictó proveído en el que en sus Puntos de Acuerdo **Tercero, Quinto y Sexto** se advierte lo siguiente:

“(…)

TERCERO. En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por hechos que hizo consistir medularmente en la presunta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que realizan propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local y con los que a juicio del promovente se realizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, conculcándose también lo dispuesto en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011–2012”, en tal virtud se **admite** a trámite el presente procedimiento administrativo especial sancionador y se ordena continuar con la secuela procesal correspondiente.

[...]

QUINTO. Ahora bien, tomando en consideración lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en el sentido de que las detecciones de los promocionales denunciados captadas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo en **212** emisoras de radio y televisión, corresponden a aquellas que se encuentran ubicadas en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, es que esta autoridad considera procedente no llamarlas al procedimiento de mérito; lo anterior a efecto de salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad y a fin de evitar injerencias excesivas del Estado en el ámbito de los derechos del individuo; lo anterior en concordancia con el criterio de proporcionalidad consistente en ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor, asimismo, dicho principio establece que las limitantes a derechos fundamentales deben ajustarse a dos parámetros esenciales: 1) Deben tener una finalidad legítima, y 2) Las medidas adoptadas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales para la prosecución de ese fin legítimo.-----

En ese sentido, la difusión de los promocionales de radio televisión denunciados en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios se encuentra amparada bajo la obligación de transmitir la pauta correspondiente ordenada por este Instituto, por lo que no llevaría a ningún fin práctico el emplazarlas al procedimiento en que se actúa, lo anterior en concordancia con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 62/2002 cuyo rubro reza “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.**”, y que resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

SEXTO. Por otra parte, acorde a lo señalado en la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro: “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRAMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACION DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS**”, y del análisis a la información remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprende la presunta violación a la normatividad electoral por parte de diversas emisoras, quienes difundieron en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, 23'468 impactos de los promocionales señalados por el instituto político quejoso (los cuales fueron señalados en el cuadro inserto en el numeral cuarto del presente proveído), y cuyo detalle global es del tenor siguiente:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHAN-TV-CANAL12	312
	XHCDC-TV-CANAL11	311
CHIAPAS	XHTAH-TV-CANAL5	296
	XHWVT-TV-CANAL7	310
COLIMA	XHCC-TV -CANAL5	314
	XHMAW-TV -CANAL13	314
GUERRERO	XHIGN-TV-CANAL11	296
JALISCO	XHPVE-TV-CANAL4	311
MEXICO	XHATZ-TV-CANAL32	314
	XHTOK-TV-CANAL31	314
MICHOACAN	XHURT-TV-CANAL5	289
SAN LUIS POTOSI	XHCDV-TV-CANAL5	312
	XHMTS-TV-CANAL2	312
	XHVST-TV-CANAL3	314
SONORA	XHHMA-TV-CANAL2	313
	XHHN-TV-CANAL9	309

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHAG-TV-CANAL13	308
BAJA CALIFORNIA	XHENJ-TV-CANAL17	275
	XHMEE-TV-CANAL38	279
BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB-TV-CANAL4	311
	XHLPT-TV-CANAL2	310
	XHSRB-TV-CANAL10	311
CHIAPAS	XHCMZ-TV-CANAL5	313
	XHOCC-TV-CANAL8	314
CHIHUAHUA	XHCDE-TV-CANAL13	314
	XHHPT-TV-CANAL7	312
COAHUILA	XHCHW-TV-CANAL64	314
	XHMLC-TV-CANAL29	311
	XHPNH-TV-CANAL52	312
DURANGO	XHDI-TV-CANAL5	305
JALISCO	XHANT-TV-CANAL11	314
	XHATJ-TV-CANAL8	311
	XHAUM-TV-CANAL5	314
	XHLBU-TV-CANAL5	313

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
MICHOACAN	XHAPN-TV-CANAL47	313
	XHAPZ-TV-CANAL2	312
	XHCHM-TV-CANAL13	314
	XHLAC-TV-CANAL11	314
	XHLBT-TV-CANAL13	314
	XHSAM-TV-CANAL8	314
	XHZMM-TV-CANAL3	314
	XHZMT-TV-CANAL3	314
NAYARIT	XHSEN-TV-CANAL12	314
OAXACA	XHHDL-TV-CANAL7	310
	XHHHN-TV-CANAL2	312
	XHIH-TV-CANAL5	311
	XHINC-TV-CANAL8	311
	XHJN-TV-CANAL9	309
	XHMIO-TV-CANAL2	314
	XHOXO-TV-CANAL5	313
	XHPIX-TV-CANAL4	314
	XHPNO-TV-CANAL11	314
QUINTANA ROO	XHCHF-TV-CANAL6	314
	XHCQR-TV-CANAL4	315
SAN LUIS POTOSI	XHCDI-TV-CANAL12	296
	XHPMS-TV-CANAL5	298
	XHTAT-TV-CANAL7	295
TAMAULIPAS	XHBY-TV-CANAL5	309
	XHCMU-TV-CANAL22	312
	XHUT-TV-CANAL13	314
VERACRUZ	XHATV-TV-CANAL3	313
	XHCOV-TV-CANAL4	296
YUCATAN	XHVTT-TV-CANAL8	302
ZACATECAS	XHBQ-TV-CANAL3	313

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHJCM-TV-CANAL4	2
	XHLGA-TV-CANAL10	2
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM-1150	47
	XHAQ-TV-CANAL5	2
	XHENE-TV-CANAL13	1
	XHENT-TV-CANAL2	2
	XHEXT-TV-CANAL20	3

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV-CANAL6	2
	XHBZC-TV-CANAL8	3
	XHPBC-TV-CANAL12	1
CAMPECHE	XHCCT-TV-CANAL3	32
	XHGN-TV-CANAL7	31
	XHIT-FM-99.7	36
CHIAPAS	XHCOM-TV-CANAL8	4
	XHJU-TV-CANAL11	1
	XHTAP-TV-CANAL13	1
CHIHUAHUA	XERPC-AM-790	7
	XHABC-TV-CANAL28	7
	XHCHD-TV-CANAL20	43
	XHCHI-FM -97.3	2
	XHCHI-TV-CANAL20	20
	XHCH-TV-CANAL2	1
	XHCJH-TV-CANAL20	2
	XHECH-TV-CANAL11	4
	XHHDP-TV-CANAL9	6
	XHHPC-TV-CANAL5	3
	XHIT-TV-CANAL4	4
COAHUILA	XHGDP-TV-CANAL13	1
	XHGZP-TV-CANAL6	1
	XHHAC-FM-100.7	2
	XHHC-TV-CANAL9	4
	XHHE-TV-CANAL7	6
	XHLLO-TV-CANAL44	1
	XHMLA-TV-CANAL11	7
	XHPNG-TV-CANAL6	6
	XHSCE-TV-CANAL13	32
COLIMA	XETTT-AM-930	172
	XHCOL-TV -CANAL3	129
	XHKF-TV-CANAL9	129
	XHUU-FM-92.5	169
DURANGO	XEE-AM-590	19
	XHDGO-TV-CANAL34	3
	XHGPD-TV-CANAL7	31
GUANAJUATO	XERW-AM-1390	139
	XHMIG-FM-105.9	122

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
GUERRERO	XEACA-AM-950	12
	XEPI-AM-990	19
	XHACC-TV-CANAL6	3
	XHACG-TV-CANAL7	106
	XHCER-TV-CANAL5	3
	XHCHL-TV-CANAL9	2
	XHIE-TV-CANAL10	3
	XHIGG-TV-CANAL9	2
	XHIR-TV-CANAL2	3
	XHTUX-TV-CANAL5	3
JALISCO	XHGJ-TV-CANAL2	2
	XHPVJ-TV-CANAL7	3
	XHSC-FM-93.9	11
NAYARIT	XHAF-TV-CANAL4	1
	XHKG-TV-CANAL2	5
	XHLBN-TV-CANAL8	2
OAXACA	XETeka-AM-1030	1
	XEUBJ-AM-1400	21
	XHSCO-TV-CANAL7	5
PUEBLA	XHTEM-TV-CANAL12	1
	XHTHN-TV-CANAL11	2
	XHTHP-TV-CANAL7	3
QUERETARO	XEGV-AM-1120	82
	XEVI-AM-1400	76
	XHOE-FM-95.5	76
	XHQTO-FM-97.9	76
	XHQUR-TV-CANAL9	64
	XHUAQ-FM-89.5	77
QUINTANA ROO	XHAQR-TV-CANAL7	1
	XHCAQ-FM-92.3	2
	XHCCQ-TV-CANAL11	1
	XHCQO-TV-CANAL9	6
SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV-CANAL11	3
	XHSLP-TV-CANAL4	48
	XHTAZ-TV-CANAL12	4
	XHTZL-TV-CANAL2	2

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
SINALOA	XEACE-AM-1470	2
	XHACE-FM-91.3	2
	XHDL-TV-CANAL10	2
	XHDO-TV-CANAL11	3
	XHLSI-TV-CANAL6	2
	XHMIS-TV-CANAL7	2
	XHMSI-TV-CANAL6	24
SONORA	XEHF-AM-1370	94
	XESO-AM-1150	78
	XEYF-AM-1200	211
	XHCDO-TV-CANAL36	64
	XHFA-TV-CANAL2	68
	XHHO-TV-CANAL10	69
	XHHSS-TV-CANAL4	65
	XHNOA-TV-CANAL22	69
	XHNVS-FM-93.7	61
	XHUSS-FM-92.3	49
TABASCO	XEREC-AM-940	212
	XEVHT-AM-1270	255
	XHLL-TV-CANAL13	314
TAMAULIPAS	XHCDT-TV-CANAL9	1
	XHCVT-TV-CANAL3	1
	XHLNA-TV-CANAL21	2
	XHMTA-TV-CANAL11	3
	XHREY-TV-CANAL12	2
	XHTAU-TV-CANAL2	1
	XHWT-TV-CANAL12	2
VERACRUZ	XEFM-AM-1010	6
	XHIC-TV-CANAL13	1
	XHSTE-TV-CANAL10	2
	XHSTV-TV-CANAL8	3
	XHVE-FM-100.5	3
YUCATAN	XHKYU-TV-CANAL4	5
	XHMEY-TV-CANAL7	1
	XHVAD-TV-CANAL10	5
ZACATECAS	XEXZ-AM-560	21
Total general		23468

En mérito de lo anterior, se ordena **emplazar** a las siguientes personas físicas y morales concesionarias de las emisoras que se señalan a continuación:

Concesionarias	Emisoras
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470, XHACE-FM 91.3 XEHF-AM 1370 XERM-AM 1150
Gobierno del estado de Baja California Sur	XHBZC-TV Canal 8
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7
Red Nacional Radioemisora, S.A.	XERPC-AM 790
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV Canal 28
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5
Instituto Politécnico Nacional	XHCHD-TV Canal 20 XHCHI-TV Canal 20 XHSCE-TV Canal 13 (+) XHDGO-TV Canal 34 XHGPD-TV Canal 7 (-) XHSLP-TV Canal 4 (+)
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHI-FM 97.3
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9
Televimex S.A. de C.V.	XHIGG-TV Canal 9 XHAN-TV Canal 12 (-) XHCDC-TV Canal 11 (+) XHWVT-TV Canal 7 XHURT-TV Canal 5 XHMTS-TV Canal 2 XHVST-TV Canal 3 (+) XHAG-TV Canal 13 XHOCC-TV Canal 8 XHLPT-TV Canal 2 (-) XHHPT-TV Canal 7 XHPNH-TV Canal 52 XHDI-TV Canal 5 XHANT-TV Canal 11 XHATJ-TV Canal 8 XHLBU-TV Canal 5 XHAPZ-TV Canal 2 (+) XHCHM-TV Canal 13 (+) XHLBT-TV Canal 13 (-) XHSAM-TV Canal 8 XHZMM-TV Canal 3 (-) XHZMT-TV Canal 3 XHSEN-TV Canal 12 (-) XHIH-TV Canal 5 XHMIO-TV Canal 2 (-) XHPNO-TV Canal 11 XHCQR-TV Canal 4 XHTAT-TV Canal 7(-) XHUT-TV Canal 13 (-) XHATV-TV Canal 3 XHVTT-TV Canal 8 XHBQ-TV Canal 3 (-) XHMEE-TV Canal 38

Concesionarias	Emisoras
Teleimagen del Noroeste S.A. de C.V.	XHHMA-TV Canal 2
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHLGA-TV Canal 10
	XHJCM-TV Canal 4 (+)
	XHENE-TV Canal 13 (+)
	XHENT-TV Canal 2
	XHAQ-TV Canal 5
	XHEXT-TV Canal 20
	XHPBC-TV Canal 12 (+)
	XHAPB-TV Canal 6
	XHCCT-TV Canal 3
	XHGN-TV Canal 7 (+)
	XHHC-TV Canal 9 (+)
	XHLLO-TV Canal 44
	XHHE-TV Canal 7
	XHMLA-TV Canal 11
	XHPNG-TV Canal 6
	XHGZP-TV Canal 6
	XHGDP-TV Canal 13
	XHCOL-TV Canal 3
	XHKF-TV Canal 9
	XHJU-TV Canal 11
	XHTAP-TV Canal 13
	XHCJH-TV Canal 20
	XHECH-TV Canal 11 (-)
	XHCH-TV Canal 2
	XHIT-TV Canal 4 (+)
	XHHDP-TV Canal 9 (+)
	XHHPC-TV Canal 5 (+)
	XHACC-TV Canal 6
	XHIE-TV Canal 10 (-)
	XHCHL-TV Canal 9
	XHCER-TV Canal 5
	XHTUX-TV Canal 5
	XHIR-TV Canal 2 (-)
	XHPVJ-TV Canal 7
	XHGJ-TV Canal 2 (+)
	XHLBN-TV Canal 8
	XHAF-TV Canal 4 (-)
	XHSCO-TV Canal 7
	XHTEM-TV Canal 12 (+)
	XHTHP-TV Canal 7
	XHTHN-TV Canal 11
	XHQUR-TV Canal 9
	XHAQR-TV Canal 7 (-)
	XHCCQ-TV Canal 11 (-)
	XHCQO-TV Canal 9
	XHKD-TV Canal 11
	XHTZL-TV Canal 2
	XHTAZ-TV Canal 12
	XHDO-TV Canal 11
	XHMIS-TV Canal 7 (+)
	XHMSI-TV Canal 6 (-)
	XHDL-TV Canal 10 (-)
	XHLSI-TV Canal 6 (-)
	XHHO-TV Canal 10
	XHHSS-TV Canal 4
	XHNOA-TV Canal 22
	XHFA-TV Canal 2 (+)

Concesionarias	Emisoras
	XHCDT-TV Canal 9 XHCVT-TV Canal 3 XHMTA-TV Canal 11 XHLNA-TV Canal 21 (-) XHTAU-TV Canal 2 XHIC-TV Canal 13 (+) XHSTE-TV Canal 10 XHSTV-TV Canal 8 XHMEY-TV Canal 7 XHVAD-TV Canal 10 XHKYU-TV Canal 4(+) XHREY-TV Canal 12 XHHN-TV Canal 9 (-) XHCOM-TV Canal 8 XHWT-TV Canal 12 XHSRB-TV Canal 10 XHHDL-TV Canal 7 XHINC-TV Canal 8 XHJN-TV Canal 9 (+) XHCDI-TV Canal 12 XHPMS-TV Canal 5 XHBY-TV Canal 5
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	XHTAH-TV Canal 5 XHMAW-TV Canal 13 XHIGN-TV Canal 11 XHPVE-TV Canal 4 XHCDO-TV Canal 36 XHTOK-TV Canal 31 XHATZ-TV Canal 32 XHCDV-TV Canal 5 XHENJ-TV Canal 17 XHLPB-TV Canal 4 XHCDE-TV Canal 13 XHCHW-TV Canal 64 XHMLC-TV Canal 29 XHAUM-TV Canal 5 XHAPN-TV Canal 47 XHLAC-TV Canal 11 XHHHN-TV Canal 2 XHOXO-TV Canal 5 XHPIX-TV Canal 4 XHCHF-TV Canal 6 XHCMU-TV Canal 22 XHCOV-TV Canal 4 XHCMZ-TV Canal 5
XHCC Televisión S.A de C.V.	XHCC-TV Canal 5 (+)
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEE-AM 590 XERW-AM 1390 XEYF-AM 1200
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	XHKG-TV Canal 2 (-)

Concesionarias	Emisoras
Bertha Cruz Toledo	XETEK-AM 1030
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400
Radio Integral S.A. de C.V.	XEGV-AM 1120 XHQTO-FM 97.9 XHUSS-FM 92.3
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	XHCAQ-FM 92.3
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150
Universidad de Sonora	XHNVS-FM 93.7
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)
XEFM S.A.	XEFM-AM 1010
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	XHVE-FM 100.5
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560

Por el probable incumplimiento sin causa justificada con su obligación de transmitir los promocionales correspondientes a los partidos políticos conforme a la pauta que esta autoridad electoral ordenó en contravención a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al transmitir los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11 en entidades federativas en las que no se está llevando a cabo algún Proceso Electoral de carácter local y que fueron transmitidos en las fechas y horarios señalados en los reportes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto contenido en el oficio DEPPP/2290/2012, de fecha veinte de abril del año en curso (visible a fojas 520 a 575 de autos), reportes que satisfacen los criterios y exigencias establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-455/2011, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en específico, lo relativo a que: **“...se precise, de manera pormenorizada, la entidad federativa en que se hizo la transmisión, el medio por el cual se transmitió el promocional (televisión o radio, en amplitud o frecuencia modulada), [...] así como la fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada y el contenido del promocional...”**, y con ello **“...garantizar el derecho de audiencia a que tiene todo gobernado, es necesario que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera particular, a fin de que los sujetos de Derecho denunciados tengan la oportunidad de enderezar una defensa adecuada...”**; por tanto, córraseles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.

(...)

De lo antes transcrito, se desprende que el Secretario Ejecutivo una vez que analizó y valoró los hechos denunciados acordó admitir e iniciar el procedimiento de mérito, ordenando emplazar a los representantes legales de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que difundieron los promocionales materia del presente procedimiento, señalando expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso en concreto, y especificando los motivos por los cuales se ordenaba emplazar a los ahora denunciados, así como los promocionales materia de pronunciamiento que fueron difundidos por las emisoras en el mismo documento detallados.

En ese sentido, esta autoridad en forma alguna dejó en estado de indefensión a las denunciadas en el presente asunto, tal como lo aduce el representante legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; lo anterior es así, ya que en cumplimiento al Acuerdo señalado en el párrafo anterior se giraron los oficios correspondientes a todas y cada una de las partes, con los cuales se les emplazó y citó a comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe referir que los oficios en cuestión les fueron agregadas copias de todas las constancias que forman parte del presente sumario, lo anterior con el objeto de hacer de su conocimiento los hechos que les fueron imputados, documentos que también fueron señalados como anexos en las respectivas cédulas de notificación, de ahí que no se puede estar en aptitud de señalar que no se conoció de la denuncia y por ende de los hechos que se les imputaban.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Que por tratarse de una cuestión de orden público, y acorde a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se procede a desestimar los argumentos esgrimidos por el apoderado legal del **INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, permisionario de de las emisoras identificadas con las siglas XHCHD-TV Canal 20 de Ciudad Delicias, Chihuahua; XHCHI-TV Canal 20 de Chihuahua, Chihuahua; XHSCE-TV Canal 13 del estado de Coahuila; XHDGO-TV Canal 34 y XHGPD-TV Canasl 7(-) en el estado de Durango y XHSLP-TV Canal 4(+) de San Luis Potosí.

Al respecto, cabe referir que de la simple lectura de cada uno de los documentos con los cuales se le corrió traslado no se advierte que se le hubiera dejado en estado de indefensión, pues el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, derivado de la presunta violación a la normatividad electoral federal por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, en virtud de la transmisión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año que transcurre, ordenó el emplazamiento respectivo, corriéndole traslado con todas las constancias que obran en el expediente de mérito.

En ese sentido, de las constancias en comentario, se puede advertir que se le corrió traslado con un disco compacto que contenía diversas actuaciones que esta autoridad realizó en pleno ejercicio de sus facultades, dentro de las que se encontraban las realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, como el monitoreo y los archivos correspondientes a los promocionales materia de controversia, situación que deja de manifiesto que lo referido por el impetrante carece de toda veracidad.

Asimismo, en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto dictó proveído en el que en sus puntos de Acuerdo **Tercero, Quinto y Sexto** se advierte lo siguiente:

“(…)

TERCERO. En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, por hechos que hizo consistir medularmente en la presunta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que realizan propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local y con los que a juicio del promovente se realizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, conculcándose también lo dispuesto en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011–2012”, en tal virtud se **admite** a trámite el presente procedimiento administrativo especial sancionador y se ordena continuar con la secuela procesal correspondiente.

[…]

QUINTO. Ahora bien, tomando en consideración lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en el sentido de que las detecciones de los promocionales denunciados captadas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo en **212** emisoras de radio y televisión, corresponden a aquellas que se encuentran ubicadas en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, es que esta autoridad considera procedente no llamarlas al procedimiento de mérito; lo anterior a efecto de salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad y a fin de evitar injerencias excesivas del Estado en el ámbito de los derechos del individuo; lo anterior en concordancia con el criterio de proporcionalidad consistente en ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor, asimismo, dicho principio establece que las limitantes a derechos fundamentales deben ajustarse a dos parámetros esenciales: 1) Deben tener una finalidad legítima, y 2) Las medidas adoptadas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales para la prosecución de ese fin legítimo.-----

En ese sentido, la difusión de los promocionales de radio televisión denunciados en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios se encuentra amparada bajo la obligación de transmitir la pauta correspondiente ordenada por este Instituto, por lo que no llevaría a ningún fin práctico el emplazarlas al procedimiento en que se actúa, lo anterior en concordancia con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 62/2002 cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.”**, y que resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

SEXTO. Por otra parte, acorde a lo señalado en la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRAMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACION DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS”**, y del análisis a la información remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprende la presunta violación a la normatividad electoral por parte de diversas emisoras, quienes difundieron en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, 23'468 impactos de los promocionales señalados por el instituto político quejoso (los cuales fueron señalados en el cuadro inserto en el numeral cuarto del presente proveído), y cuyo detalle global es del tenor siguiente:

[...]

Por el probable incumplimiento sin causa justificada con su obligación de transmitir los promocionales correspondientes a los partidos políticos conforme a la pauta que esta autoridad electoral ordenó en contravención a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al transmitir los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11 en entidades federativas en las que no se está llevando a cabo algún Proceso Electoral de carácter local y que fueron transmitidos en las fechas y horarios señalados en los reportes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto contenido en el oficio DEPPP/2290/2012, de fecha veinte de abril del año en curso (visible a fojas 520 a 575 de autos), reportes que satisfacen los criterios y exigencias establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-455/2011, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en específico, lo relativo a que: **“...se precise, de manera pormenorizada, la entidad federativa en que se hizo la transmisión, el medio por el cual se transmitió**

el promocional (televisión o radio, en amplitud o frecuencia modulada), [...] así como a fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada y el contenido del promocional..., y con ello “...garantizar el derecho de audiencia a que tiene todo gobernado, es necesario que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de manera particular, a fin de que los sujetos de Derecho denunciados tengan la oportunidad de enderezar una defensa adecuada...”; por tanto, córraseles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan.

(...)”

De lo antes transcrito, se desprende que el Secretario Ejecutivo una vez que analizó y valoró los hechos denunciados acordó admitir e iniciar el procedimiento de mérito, ordenando emplazar a los representantes legales de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que difundieron los promocionales materia del presente procedimiento, señalando expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso en concreto, y especificando los motivos por los cuales se ordenaba emplazar a los ahora denunciados, así como los promocionales materia de pronunciamiento que fueron difundidos por las emisoras en el mismo documento detallados.

Con base en lo anterior, para esta autoridad resulta inconcuso que en modo alguno se dejó en estado de indefensión a las emisoras del Instituto Politécnico Nacional, pues les fueron agregadas copias de todas las constancias que forman parte del presente sumario, incluyendo el monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, así como los promocionales materia de queja, lo anterior con el objeto de hacer de su conocimiento los hechos que les fueron imputados.

Ahora bien, en relación con el argumento en que se señala que la referida Dirección Ejecutiva carece de competencia material y atribuciones legales expresas, se debe atender a los argumentos siguientes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Asimismo, el artículo 51, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que este Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En ese sentido, en el numeral 6, párrafo 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se pueden advertir las atribuciones que la referida Dirección Ejecutiva tiene en materia de radio y televisión, de ahí que no le asista la razón al apoderado legal del Instituto Politécnico Nacional.

Cabe referir que los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia, son considerados como documentales públicas, por lo que resulta inconcuso que los documentos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emite, son considerados como teles y tienen valor probatorio pleno, de tal forma que resulta inexacto lo argüido por el Instituto Politécnico Nacional.

Por otro lado, no le asiste la razón al impetrante al expresar que no existe alguna otra constancia y/o elemento de convicción que soporte las acusaciones y/o infracciones que le fueron atribuidas, toda vez que de la simple lectura de las constancias que obran en autos, es posible advertir que se cuentan con varios elementos para tener por acreditados los hechos denunciados y no solo el archivo de Excel proporcionado por la Dirección Ejecutiva multirreferida, de ahí lo infundado de lo manifestado por el apoderado legal del Instituto Politécnico Nacional.

En relación con el informe del Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, debe decirse que el mismo se considera como una documental privada cuyo valor probatorio es indiciario.

Por último, lo aducido en el sentido de que no se advierte que la notificación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias identificado con el número ACQD-016/2012, se hubiera practicado en el domicilio de su representada, debe decirse que dicha manifestación no forma parte de la *litis* en el presente procedimiento, aunado a que el momento procesal oportuno para controvertir dicha diligencia ha precluido.

Con base en todo expuesto es que se considera que los argumentos hechos valer por la parte denunciada deben ser desestimados.

OCTAVO. HECHOS DENUNCIADOS Y EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que una vez que han sido desvirtuadas las causales de improcedencia que se hicieron valer y toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de alguna otra, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

En ese sentido, de los escritos de queja presentada por el quejoso se desprende en lo que interesa lo siguiente:

- Que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México difundieron propaganda en radio y televisión a nivel nacional en otras entidades en las que no se está celebrando Proceso Electoral alguno o que por calendario ya no corresponde se transmitan los promocionales denunciados
- Que con dicha conducta se atenta al principio de la equidad en la contienda electoral y genera ventaja sobre los demás participantes de los partidos políticos.
- Que los promocionales objeto de la presente queja, tienen la finalidad de posicionar sus candidaturas y partidos políticos, antes de la fecha del inicio de las campañas electorales locales.
- Que la difusión de los promocionales denunciados violan el Acuerdo número CG92/2012 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*

Por su parte los denunciados hicieron valer lo siguiente:

Partido Revolucionario Institucional

- Que niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente, se le pretenden adjudicar a mi representado.
- Que las transmisiones de spots de las que se duele el quejoso, corresponden a los tiempos que en ejercicio de sus prerrogativas disfruta el Partido Revolucionario Institucional.
- Que se tendrá que arribar obligadamente a la conclusión de que al no existir ninguna infracción a la normatividad electoral del Partido Revolucionario Institucional e independientemente de la improcedencia intrínseca de la queja, esta debe ser considerada como infundada ya que por parte del Partido Revolucionario Institucional nunca se violentaron las disposiciones constitucionales y legales a las que hace referencia en su escrito la quejosa.
- Que no existe probanza alguna que demuestre que lo denunciado sea cierto, ya que como se puede observar, los medios de prueba ofrecidos no son idóneos, pertinentes y consecuentemente eficaces para acreditar que la conducta sancionable tenga relación con el Partido Revolucionario Institucional.
- Que de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso no se desprende, de manera plena ningún supuesto que permita acreditar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentre vinculado con las presuntas infracciones que se investigan.
- Que no existe un medio probatorio, que al menos en grado de indicio, contribuya para considerar que el Partido Revolucionario Institucional sea el responsable de que se hubieran difundido esos spots extraterritorialmente a la entidad para los que fueron diseñados.
- Que la parte quejosa se limita a atribuir responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional a partir de suposiciones que nunca establece.
- Que sancionar o pretender que se sancione al Partido Revolucionario Institucional, sin que medien pruebas o argumentos bastantes para acreditar plenamente su responsabilidad en la ejecución de un hecho reputado como ilegal, constituirían una violación a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando a través del emplazamiento al procedimiento sancionador se pretende que el Partido Revolucionario Institucional haga valer sus derechos de audiencia y de defensa, en lo que se refiere a la petición de la parte quejosa para que se le sancione por una conducta que, a su decir, es contraria a la normatividad electoral.
- Que no se hacen del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional los argumentos o pruebas específicos a partir de los cuales se le pretende fincar responsabilidad por la comisión de una supuesta infracción electoral.

Partido Acción Nacional

- Que la denuncia presentada en contra del Partido Acción Nacional es improcedente y se niegan las imputaciones realizadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el denunciante parte de premisas falsas y erróneas, al considerar que la difusión y el contenido de los promocionales denunciados constituyen actos anticipados de campaña, y que su difusión en entidades federativas en las que no se está desarrollando Proceso Electoral Ordinario obedeció a causas imputables a mi representado.
- Que del contenido de los promocionales en ningún momento se promueve alguna candidatura, plataforma electoral o se solicita el voto en la Jornada Electoral venidera, respecto del Proceso Electoral Federal, ya que se trata de promocionales cuyo contenido es genérico y que fueran difundidos durante el periodo legal destinado para ello.
- Que los actos de campaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales.
- Que el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto.
- Que el contenido de los promocionales es genérico, y no se refieren a un candidato o Proceso Electoral en específico y su transmisión se solicitó únicamente en entidades federativas en las que se está desarrollando Proceso Electoral Ordinario, queda evidenciado que las manifestaciones son realizadas en ejercicio de su garantía individual de libertad de expresión protegida constitucionalmente.
- Que del caudal probatorio que obra en los autos del presente expediente en el que se actúa, no obra siquiera un indicio en que se le pueda imputar responsabilidad alguna al Partido Acción Nacional por la difusión de promocionales de contenido genérico, que no se refieren a ningún Proceso Electoral, plataforma o candidato, en entidades en las que no se está desarrollando Proceso Electoral Local, debido a que como se advierte de los oficios signados por el representante de dicho instituto político ante el Comité de Radio y Televisión y ante el Consejo General de este Instituto, claramente se advierte la cobertura en la que se solicitó se difundieran los promocionales de marras.

Partido Nueva Alianza

- Que se establezca la inexistencia de algún esquema de responsabilidad por parte del Partido Nueva Alianza.
- Que las conductas señaladas, a juicio del impetrante, constituyen una violación a los artículos 237, párrafos 1 y 3, y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como a lo establecido en el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, en virtud de que supuestamente tuvieron algún grado de intervención o participación en la comisión de los hechos denunciados.
- Que el partido Nueva Alianza, como parte de las prerrogativas constitucionales y legales en materia de radio y televisión, únicamente solicitó al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la difusión de los spots materia del presente procedimiento en entidades en las que se encontraba desarrollando un Proceso Electoral, particularmente, las etapas de precampañas o campañas, y no así a nivel nacional o en estados en los cuales no se hubiese estado desarrollando dichas actividades, de ahí que la infracción a la normatividad electoral federal aducida por el quejoso devenga infundada.
- Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, al momento de elaborar el Proyecto de Resolución del presente asunto, deberá realizar un minucioso análisis con el objeto de dilucidar si las emisoras que transmitieron los promocionales de mérito en diversas entidades federativas en las que no se estaba desarrollando Proceso Electoral alguno, solicitaron que se les exentara de realizar bloqueos debido a que no contaban con los elementos técnicos y materiales para realizarlos, situación que derivaría en la inexistencia de alguna infracción a la legislación electoral federal de su parte; o bien, que al no existir alguna causa que justifique su conducta, proceda a atribuir las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan.

- Que no es posible advertir que el partido Nueva Alianza hubiese tenido el ánimo o intención de posicionarse a nivel nacional ante la ciudadanía de manera indebida, por el contrario, de las constancias que obran en poder de la autoridad electoral federal se desprende que los materiales propagandísticos de mérito fueron pautados para ser transmitidos exclusivamente en los estados con Proceso Electoral.
- Que no es posible desprender algún elemento a través del cual se pueda responsabilizar al partido Nueva Alianza de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, derivado de la supuesta transmisión de promocionales en radio y televisión (en los tiempos asignados como parte de las prerrogativas constitucionales y legales), alusivos a procesos electorales locales específicos, en entidades federativas en donde no se encuentra desarrollando algún Proceso Electoral estatal, y el acceso indebido a dichos espacios durante el periodo de las intercampañas federales, toda vez que no obran indicios relacionados con su participación en los acontecimientos denunciados, no es posible determinar que mi representado cometió alguna infracción a la normatividad electoral.

El Representante de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifestó lo siguiente:

- Que a través de la estación de radioXHUAQ-FM 89.5 de la cual es permisionada, no incumplió obligación alguna ni contravino lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que ha cumplido cabalmente tanto con las normas y Acuerdos de la autoridad federal electoral, como de la local.
- Que aclara que el periodo de precampaña local fue del veintidós de marzo al veinte de abril del presente año.

El Representante del Gobierno de Baja California Sur, manifestó lo siguiente:

- Que en fecha cinco de enero del año mil novecientos ochenta y seis, se creó el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1 del Decreto, el cual fue publicado por el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XXIII, número 2-Bis de la fecha que antecede.
- Que se hace necesario emplazar al Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, para que comparezca al procedimiento referido en el oficio SCG/3235/2012, de fecha veintiséis de abril del dos mil doce.

El Representante de las Concesionarias XESO-AM, S.A. DE C.V., XEFM, S.A., Raza Publicidad, S.A. de C.V., Frecuencia Amiga, S.A. de C.V., Radio Olín, S.A., Radio Unido, S.A., Red Nacional Radioemisora, S.A., XEFM, S.A., manifestó lo siguiente.

- Que les es ajena la conducta que despliegan los partidos políticos, con pautas que ordena el Instituto Federal Electoral se transmitan, y que no están incluidos en el catálogo de un irreparable daño al Proceso Electoral Local en curso, y a los principios rectores que lo rigen, en relación con la equidad de la contienda, máxime que se aplican los Acuerdos CG428/2011 y CG92/2012.
- Que el partido denunciante no acompaña ninguna pauta de las que refiere, elaborada por el Instituto Federal Electoral, de la que se desprenda, primero, la fecha de entrega y los términos en que deben transmitirse.
- Que prohíbe a los concesionarios de radio del Distrito Federal, que no transmitan por sus afiliadas, los spots dado que se asimilan a repetidoras.
- Que se viola la garantía de debido proceso, y las de legalidad y seguridad jurídica a que aluden los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna.
- Que la autoridad electoral los esta exonerando de cualquier sanción, porque lo confiesa la propia autoridad electoral, que las pautas transmitidas son ordenadas por el Instituto Federal Electoral, lo cual concluye en que la denuncia resulta improcedente, porque ya se dijo dicha institución electoral, no pudo haber enviado antes las pautas del Partido Revolucionario Institucional y después la del partido denunciante, y si así hubiese ocurrido se debió a un error humano.

El Representante de la Concesionaria Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

- Que mediante oficios JLE/0336/2012, JLE/0436/2012 y JLE/0448/2012, así como a las pautas de transmisión del periodo del 18 de diciembre de 2011 al 01 de julio de 2012 y del 15 de febrero al 01 de julio de 2012, el Instituto Federal Electoral por medio de la Junta Local Ejecutiva, se le ordeno el pautado de los spots materia del presente procedimiento.
- Que la denuncia interpuesta por parte del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se advierte Claramente que el inicio del presente procedimiento es violatorio de las garantías individuales de su representada, ya que considera constituyen un acto de molestia en contra de su demandada.
- Que el presente procedimiento es a todas luces infundado, en virtud de que se le emplazo por cumplir con lo ordenado por el propio Instituto Federal Electoral consistente en la transmisión de los spots materia del presente procedimiento.
- Que se limitó a cumplir con la transmisión de los spots ordenados a la emisora XETTT-AM, por lo cual al dar dicho cumplimiento no debe constituir sanción alguna para Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V., debido a que lo anterior es derivado de dar cumplimiento a una instrucción del propio Instituto Federal Electoral.

El Representante de las Concesionarias Formula Radiofónica S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de la emisora identificada con las siglas XERM-AM 1150, en el estado de Baja California, Formula Radiofónica S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de las emisoras identificadas con las siglas XEACE-AM 1470 y XHACE-FM 91.3 en el estado de Sinaloa, Formula Radiofónica S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de la emisora identificada con las siglas XEHF-AM 1370, en el estado de Sonora, Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de la emisora identificada con las siglas XEACA-AM 950 en el estado de Guerrero, Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de la emisora identificada con las siglas XEYF-AM 1200 en el estado de Sonora y Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V. concesionaria y/o permisionaria de la emisora identificada con las siglas XHCAQ-FM 92.3 en el estado de Quintana Roo, manifestó lo siguiente:

- Que se encuentran dando cabal cumplimiento a los Lineamientos que marcan las leyes mexicanas, sin excepción a las leyes emitidas por el Instituto Federal Electoral.
- Que para atender las notificaciones recibidas y estar en condiciones de preparar los argumentos que en derecho convenga, resulta indispensable revisar en cada caso, una gran cantidad de grabaciones de las transmisiones realizadas.
- Que se desarrollan sus actividades de conformidad con el marco normativo legal aplicable y nunca han tenido la intención de violar las disposiciones legales aplicables.
- Que todas las transmisiones de promocionales correspondientes a las autoridades gubernamentales se realizan en los tiempos oficiales y de conformidad con las instrucciones que periódicamente envían la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Que son conocedoras de la prohibición legal establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de transmitir todo tipo de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña electoral, locales o federales. Por lo tanto, los programadores de sus representadas tienen instrucciones precisas de no incurrir en este tipo de transmisiones. Cualquier situación diferente a dichas instrucciones corresponderían, en el caso no confirmado de que hubieran existido, a errores que por tales, tendrían un carácter meramente aleatorio y sin sistematicidad.
- Que ante la imposibilidad de acreditar fehacientemente la certeza de no haber incurrido en violaciones a la normatividad electoral, se desconocen cualquier transmisión que se aparte de la norma.

El representante legal de la persona moral denominada Estéreo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V., hizo valer:

- Que no existe justificación legal ni fundamento alguno por la que se haya iniciado Procedimiento Especial Sancionador en contra de su mandante.
- Que los días 12 de diciembre de 2011, 16 de enero, 6 de febrero, 12 y 14 de marzo de 2012, mediante oficios VE/2472/2011, VE/0196/2012, VE/0292/2012, VE/0371/2012, VE/0699/2012, VE/0720/2012, les fue notificada la pauta que debía transmitirse, misma a la que dieron cumplimiento.

- Que el presente Procedimiento Especial Sancionador atenta contra el principio de legalidad, establecido en el artículo 16 de la Constitución Política, el cual señala que todo acto de autoridad requiere debida fundamentación y motivación, así como certeza jurídica.
- Que el presente procedimiento en contra de su representada debe declararse infundado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la conducta desplegada por su mandante no transgrede disposición alguna.
- Que no existe certeza jurídica, dado que la autoridad no se allegó de ningún elemento para demostrar el supuesto incumplimiento de la transmisión de promocionales que se atribuye a su mandante.
- Que su representada transmitió los promocionales que le fueron pautados como consta en la relación emitida por su sistema de continuidad.
- Que respecto al requerimiento de información relativo al domicilio y situación fiscal de su mandante, esta debe solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que es la autoridad competente para proporcionar dicha información.

El representante Legal de Frecuencia Modulada de Occidente, S.A., concesionaria de la estación XHVE-FM 100.5 Mhz., manifestó lo siguiente:

- Que derivado de los reportes de monitoreo efectuados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se señaló que dicha estación transmitió un total de tres promocionales, los cuales son identificados con las claves RA00097-12, RA00264-12 y RA00276-12.
- Que de conformidad con una revisión a la bitácora de transmisión, se detectó que su representada sí transmitió los promocionales referidos.
- Que por lo que respecta al promocional identificado como RA00097-12, dicho promocional fue transmitido el primero de marzo de dos mil doce, a las 08:04:04 horas, debido a una falla técnica ya que en el horario en el que se transmitió, la estación se enlaza con una emisora del Distrito Federal para llevar a cabo una transmisión a nivel nacional.
- Que percatándose de lo ocurrido, su representada presentó un escrito de fecha tres de marzo de dos mil doce, mediante el cual hizo del conocimiento de la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, sobre la transmisión excedente de dicho promocional.
- Que por lo que respecta al promocional identificado como RA00264-12, dicho promocional fue transmitido el ocho de marzo de dos mil doce, a las 07:46:06 horas, debido a un error de programación, esto derivado del encadenamiento de la estación que representa con una emisora del Distrito Federal para la transmisión de cierto noticiero.
- Que procedió a presentar un escrito de fecha quince de marzo de dos mil doce, mediante el cual hizo del conocimiento de la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, respecto de dicho error y la transmisión del promocional citado.
- Que la transmisión del promocional identificado como RA00264-12, realizada el nueve de marzo de dos mil doce, a las 09:33:12 horas, fue derivada de una falla técnica provocada por un error en el sistema de enlace, misma que con anterioridad fue hecha del conocimiento de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, transmitiéndose en virtud de que no fue posible bloquear el enlace con la emisora del Distrito Federal.
- Que no ha incurrido en alguna de las violaciones previstas en el artículo 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al presentarse tales situaciones, las ha hecho saber a esta autoridad, señalando que las anomalías se debieron a fallas técnicas.
- Que la cantidad de mensajes excedentes, no puede ser considerada como una transgresión a los bienes jurídicos tutelados, en este caso la equidad en la contienda electoral.

El representante Legal de Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEVI-AM 1400, y por virtud de la modificación al Título de concesión de la frecuencia 99.1 Mhz. con distintivo de llamada XHVI-FM manifestó lo siguiente:

- Que la supuesta transgresión al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se le imputa resulta confusa y lo deja en absoluto estado de indefensión, ya que por una parte presupone la omisión sin causa justificada de mensajes y programas de partidos políticos y autoridades electorales y por otra, afirma la difusión del material señalado, al no señalar con precisión la supuesta e inexistente causa de violación al Código mencionado.

- Que el acuerdo en donde se establece la supuesta violación no es preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, ya que señala tanto una omisión como una difusión de mensajes.
- Que el acuerdo en el cual se hace la imputación a su representada carece de los elementos fundamentales que debe contener el acto administrativo para su existencia, debiendo declararlo nulo.
- Que esta emisora únicamente dio cabal y debido cumplimiento a la pauta notificada por el Instituto Federal Electoral, de forma íntegra, sin ninguna modificación, por lo que no existe violación alguna por parte de esta emisora al ser este Instituto quien pautó los mensajes de mérito.

El representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHUSS-FM, manifestó lo siguiente:

- Que ratifica que llevó a cabo la transmisión de cuarenta y nueve materiales.
- Que las transmisiones referidas se realizaron de conformidad con la obligación que como concesionaria está obligada a realizar de la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral.
- Que por lo que respecta al promocional identificado como RA00100-12, con fecha de inicio siete de marzo de dos mil doce a las 23:57:24 horas, no fue incluido en la pauta, que en su oportunidad notificó la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora y por lo tanto, no fue transmitido.
- Que no se debe imponer sanción alguna en contra de su representada, en virtud de que no obran en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad a la misma.

El representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEGV-AM y XHQTO-FM, manifestó lo siguiente:

- Que ratifica que sus representadas llevaron a cabo la transmisión de setenta y seis materiales cada una.
- Que las transmisiones referidas se realizaron de conformidad con la obligación que como concesionaria está obligada a realizar de la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral.
- Que por lo que respecta a los promocionales identificados como RA00097-12, con fecha de inicio siete de marzo de dos mil doce a las 22:44:16 horas y RA00264-12, con fechas de inicio siete y doce de marzo de dos mil doce, a las 22:44:45 horas y 17:47:57 horas, respectivamente, en la emisora XEGV-AM no fueron incluidos en la pauta, que en su oportunidad notificó la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro y por lo tanto, no fueron transmitidos.
- Que por lo que respecta a los promocionales identificados como RA00277-12, con fecha de inicio siete de marzo de dos mil doce a las 20:04:34 y 20:06:35 horas, en la emisora XHQTO-FM no fueron incluidos en la pauta, que en su oportunidad notificó la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro y por lo tanto, no fueron transmitidos.
- Que no se debe imponer sanción alguna en contra de su representada, en virtud de que no obran en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad a la misma.

El representante Legal de Televisión de Tabasco, S.A., concesionaria del canal de televisión XHLL-TV, manifestó lo siguiente:

- Que la supuesta transgresión al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se le imputa resulta confusa y lo deja en absoluto estado de indefensión, ya que por una parte presupone la omisión sin causa justificada de mensajes y programas de partidos políticos y autoridades electorales y por otra, afirma la difusión del material señalado, al no señalar con precisión la supuesta e inexistente causa de violación al Código mencionado.
- Que el acuerdo en donde se establece la supuesta violación no es preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, ya que señala tanto una omisión como una difusión de mensajes.
- Que el acuerdo en el cual se hace la imputación a su representada carece de los elementos fundamentales que debe contener el acto administrativo para su existencia, debiendo declararlo nulo.
- Que su representada tiene celebrado un contrato de afiliación con Televimex, S.A. de C.V., para la transmisión de su programación simultánea de forma total, por lo que dio el aviso correspondiente en términos del artículo 46 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- Que su representada transmite la programación de la emisora XHGC-TV de la ciudad de México, Distrito Federal.
- Que no infringe ni violenta la legislación electoral por tener el carácter de afiliada y difundir una programación íntegra.
- Que su representada ha cumplido en todos y cada uno de sus términos la pauta remitida por este Instituto.

El representante legal de “Imagen Monterrey” S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHCHI-FM, en el estado de Chihuahua, hizo valer lo siguiente:

- Que los promocionales objeto de esta denuncia fueron pautados por el Instituto Federal Electoral, del doce al dieciséis de febrero de 2012, y conforme a oficio a partir del dieciséis de febrero no se transmitieron los mismos de acuerdo a lo ordenado por las autoridades.
- Que en este procedimiento sancionador mi mandante adquiere solamente la categoría de Tercero Perjudicado, ya que la denuncia fue formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ya que en ningún momento señala dicho partido como demandada en su escrito inicial a mi mandante.
- Que su mandante desconocía y aún desconoce si la propaganda gubernamental corresponde a aquella permitida durante las elecciones, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Que los dispositivos, tanto constitucional como legales, que el quejoso consideró violentados, se refieren a conductas ilícitas que son susceptibles de cometerse por las distintas autoridades o servidores públicos del orden federal, local o municipal, e incluso entes autónomos, los cuales tienen prohibido ordenar la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurran durante los procesos electorales federales o locales que se celebren en nuestro país.
- Que de manera ilegal, esta autoridad, determinó emplazar a mi representada por la presunta violación a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución, así como lo previsto en el numeral 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que ambos preceptos se refieren a conductas infractoras susceptibles de ser cometidas solamente por servidores o entes públicos, además de que su violación nunca fue imputada por el quejoso en contra de mi representada.
- Que respecto a la violación al artículo 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se trata de una norma de remisión, ya que no establece por sí misma, ninguna conducta infractora, a menos que pueda ser concatenada con alguna otra disposición de dicho Código.
- Que la autoridad sustanciadora viola en perjuicio de mi representada la garantía de legalidad, pues es omisa en fundar y motivar su actuación en el Procedimiento Especial Sancionador, pues omite invocar el precepto legal del cual se desprende una obligación a cargo de las concesionarias de Radio y Televisión, con base en el cual emplaza adecuadamente a mi representada dentro del éste por su probable incumplimiento.
- Que uno de los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador es el principio de tipicidad, que prohíbe la imposición de sanciones por simple analogía o por mayoría de razón, que no estén decretadas por una ley exactamente aplicables al ilícito de que se trata, por lo tanto, no sólo la infracción debe estar prevista en la norma, sino también, la sanción, por lo que la autoridad sustanciadora viola el principio de tipicidad pues pretende imponer una sanción a mi representada sin que exista una ley que describa la conducta específica pro parte de los concesionarios como infracciones a la legislación electoral.
- Que aun en el supuesto sin conceder que pudiera acreditarse la supuesta transmisión de los promocionales a que alude, y en su caso, que tal conducta pudiera ser imputable a mi representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello es mínimo, irrelevante, y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, por lo cual no debe sancionarse a mi representada.
- Que para calificar la falta debe tomarse en cuenta, el tipo de infracción, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el bien jurídico tutelado, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, la intencionalidad, la reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, las condiciones externas y los medios de ejecución, la reincidencia, la sanción a imponer, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades.

El representante legal de “Administradora Arcángel” S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHMIG-FM en el estado de Guanajuato, hizo valer lo siguiente:

- Que los promocionales objeto de esta denuncia fueron pautados por el Instituto Federal Electoral, del doce al dieciséis de febrero de 2012, y conforme a oficio a partir del dieciséis de febrero no se transmitieron los mismos de acuerdo a lo ordenado por las autoridades.

- Que en este procedimiento sancionador mi mandante adquiere solamente la categoría de Tercero Perjudicado, ya que la denuncia fue formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ya que en ningún momento señala dicho partido como demandada en su escrito inicial a mi mandante.
- Que su mandante desconocía y aún desconoce si la propaganda gubernamental corresponde a aquella permitida durante las elecciones, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Que los dispositivos, tanto constitucional como legales, que el quejoso consideró violentados, se refieren a conductas ilícitas que son susceptibles de cometerse por las distintas autoridades o servidores públicos del orden federal, local o municipal, e incluso entes autónomos, los cuales tienen prohibido ordenar la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurran durante los procesos electorales federales o locales que se celebren en nuestro país.
- Que de manera ilegal, esta autoridad, determinó emplazar a mi representada por la presunta violación a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución, así como lo previsto en el numeral 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que ambos preceptos se refieren a conductas infractoras susceptibles de ser cometidas solamente por servidores o entes públicos, además de que su violación nunca fue imputada por el quejos en contra de mi representada.
- Que respecto a la violación al artículo 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se trata de una norma de remisión, ya que no establece por sí misma, ninguna conducta infractora, a menos que pueda ser concatenada con alguna otra disposición de dicho Código.
- Que la autoridad sustanciadora viola en perjuicio de mi representada la garantía de legalidad, pues es omisa en fundar y motivar su actuación en el Procedimiento Especial Sancionador, pues omite invocar el precepto legal del cual se desprende una obligación a cargo de las concesionarias de Radio y Televisión, con base en el cual emplaza adecuadamente a mi representada dentro del éste por su probable incumplimiento.
- Que uno de los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador es el principio de tipicidad, que prohíbe la imposición de sanciones por simple analogía o por mayoría de razón, que no estén decretadas por una ley exactamente aplicables al ilícito de que se trata, por lo tanto, no sólo la infracción debe estar prevista en la norma, sino también, la sanción, por lo que la autoridad sustanciadora viola el principio de tipicidad pues pretende imponer una sanción a mi representada sin que exista una ley que describa la conducta específica pro parte de los concesionarios como infracciones a la legislación electoral.
- Que aun en el supuesto sin conceder que pudiera acreditarse la supuesta transmisión de los promocionales a que alude, y en su caso, que tal conducta pudiera ser imputable a mi representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello es mínimo, irrelevante, y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, por lo cual no debe sancionarse a mi representada.
- Que para calificar la falta debe tomarse en cuenta, el tipo de infracción, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el bien jurídico tutelado, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, la intencionalidad, la reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, las condiciones externas y los medios de ejecución, la reincidencia, la sanción a imponer, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades.

El representante legal de “Imagen Monterrey” S.A., concesionario de la emisoraXHSC-FM en el estado de Jalisco, hizo valer lo siguiente:

- Que los promocionales objeto de esta denuncia fueron pautados por el Instituto Federal Electoral, del doce al dieciséis de febrero de 2012, y conforme a oficio a partir del dieciséis de febrero no se transmitieron los mismos de acuerdo a lo ordenado por las autoridades.
- Que en este procedimiento sancionador mi mandante adquiere solamente la categoría de Tercero Perjudicado, ya que la denuncia fue formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ya que en ningún momento señala dicho partido como demandada en su escrito inicial a mi mandante.

- Que su mandante desconocía y aún desconoce si la propaganda gubernamental corresponde a aquella permitida durante las elecciones, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Que los dispositivos, tanto constitucional como legales, que el quejoso consideró violentados, se refieren a conductas ilícitas que son susceptibles de cometerse por las distintas autoridades o servidores públicos del orden federal, local o municipal, e incluso entes autónomos, los cuales tienen prohibido ordenar la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurran durante los procesos electorales federales o locales que se celebren en nuestro país.
- Que de manera ilegal, esta autoridad, determinó emplazar a mi representada por la presunta violación a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución, así como lo previsto en el numeral 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que ambos preceptos se refieren a conductas infractoras susceptibles de ser cometidas solamente por servidores o entes públicos, además de que su violación nunca fue imputada por el quejos en contra de mi representada.
- Que respecto a la violación al artículo 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se trata de una norma de remisión, ya que no establece por sí misma, ninguna conducta infractora, a menos que pueda ser concatenada con alguna otra disposición de dicho Código.
- Que la autoridad sustanciadora viola en perjuicio de mi representada la garantía de legalidad, pues es omisa en fundar y motivar su actuación en el Procedimiento Especial Sancionador, pues omite invocar el precepto legal del cual se desprende una obligación a cargo de las concesionarias de Radio y Televisión, con base en el cual emplaza adecuadamente a mi representada dentro del éste por su probable incumplimiento.
- Que uno de los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador es el principio de tipicidad, que prohíbe la imposición de sanciones por simple analogía o por mayoría de razón, que no estén decretadas por una ley exactamente aplicables al ilícito de que se trata, por lo tanto, no sólo la infracción debe estar prevista en la norma, sino también, la sanción, por lo que la autoridad sustanciadora viola el principio de tipicidad pues pretende imponer una sanción a mi representada sin que exista una ley que describa la conducta específica pro parte de los concesionarios como infracciones a la legislación electoral.
- Que aun en el supuesto sin conceder que pudiera acreditarse la supuesta transmisión de los promocionales a que alude, y en su caso, que tal conducta pudiera ser imputable a mi representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello es mínimo, irrelevante, y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, por lo cual no debe sancionarse a mi representada.
- Que para calificar la falta debe tomarse en cuenta, el tipo de infracción, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el bien jurídico tutelado, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, la intencionalidad, la reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, las condiciones externas y los medios de ejecución, la reincidencia, la sanción a imponer, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades.

El C. Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de “Televisión Azteca, S.A. de C.V.”, hizo valer lo siguiente:

- Que no se señaló con claridad la conducta que se imputa, pues no se establecen las causas particulares, motivos y razones por las que se actualiza el incumplimiento a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral.
- Que no se señalaron los datos que permitan identificar las fechas, horarios, duración y contenido de los promocionales que se consideran ilegales.
- Que por cuanto hace a la emisora XHHN-TV CANAL 9 en Sonora, se encontraba obligada a bloquear a partir del día treinta de marzo de dos mil doce.
- Que respecto de las emisoras XHSRB-TV CANAL 10 en Baja California Sur; XHHDL-TV CANAL 7 en Oaxaca; XHINC-TV CANAL 8 en Oaxaca; XHJN-TV CANAL 9 en Oaxaca; XHCDI-TV CANAL 12 en San Luis Potosí; XHPMS CANAL 5 en San Luis Potosí; y XHBY-TV CANAL 5 en Tamaulipas, se encontraban obligadas a bloquear a partir del primero de enero de dos mil trece.

- Que lo anterior es de conformidad con lo referido en el oficio número DEPPP/2290/2012, en el cual se encuentran setenta y un emisoras correspondientes a su representada.
- Que la difusión objeto de denuncia fue en razón de la pauta ordenada por este Instituto, misma que se debía transmitir hasta el día diez de marzo de dos mil doce.
- Que con fecha catorce de febrero de dos mil doce, se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos, de diversas fallas técnicas en la transmisión de la emisora XHJU-TV Canal 11 de Tapachula, Chiapas, a la cual se le atribuye la transmisión de promocionales fuera de pauta.
- Que con fecha diecinueve de febrero de dos mil doce, se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos, de diversas fallas técnicas en la transmisión de las emisoras XHENE-TV Canal 12 de Ensenada, Baja California; XHAQ-TV Canal 5 de Mexicali, Baja California; XHAPB-TV Canal 6 de la Paz, Baja California Sur; XHIT-TV Canal 4 de Chihuahua, Chihuahua; XHHPC-TV Canal 5 de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a las cuales se les atribuyen la transmisión de promocionales fuera de pauta.
- Que con fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos, de diversas fallas técnicas en la transmisión de las emisoras XHAF-TV Canal 4 de Tepic, Nayarit; XHMSI-TV Canal 6 de Los Mochis, Sinaloa; XHIT-TV Canal 4 de Chihuahua, Chihuahua; XHHPC-TV Canal 5 de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a las cuales se les atribuyen la transmisión de promocionales fuera de pauta.
- Que con fecha catorce de marzo de dos mil doce, se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos, de diversas fallas técnicas en la transmisión de las emisoras XHHO-TV Canal 10 de Hermosillo, Sonora; y XHGDP-TV Canal 13 de Torreón, Coahuila, a las cuales se les atribuyen la transmisión de promocionales fuera de pauta.
- Que con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos, de diversas fallas técnicas en la transmisión de la emisora XHCJH-TV Canal 20 de Ciudad Juárez, Chihuahua, a la cual se le atribuye la transmisión de promocionales fuera de pauta.
- Que existe causa justificada por la cual se transmitieron los promocionales denunciados, en virtud de que no se pudo realizar el bloqueo de la señal de origen por fallas técnicas en los servidores.
- Que la falta cometida en caso de acreditarse, debe de considerarse como mínima, aunado al hecho de que como lo refirió, se dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos de las fallas que se presentaron, incluyendo al estado de Sonora.

La C. Bertha Cruz Toledo, concesionaria de la estación XETeka-AM, en el estado de Oaxaca, hizo valer lo siguiente:

- Que las difusiones realizadas no han tenido ninguna relación con la propaganda partidaria.
- Que de comprobarse la infracción, fue sólo un promocional transmitido fuera de los tiempos obligados para su difusión.
- Que los hechos son falsos y carecen de sustento legal, ya que no se ofreció probanza alguna que compruebe que se haya incurrido en la infracción señalada.
- Que la información aportada por la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión no se encuentra sustentada en testigos de grabación válidos.
- Que en el escrito de queja no se denuncia a ninguna estación de radio y televisión.
- Que la infracción que se le imputa no se encuentra contenida en ninguna disposición.

El Mtro. Domingo Misael Habana de los Santos, Director General del Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, hizo valer lo siguiente:

- Que se presentan los reportes de reposición de los promocionales del Instituto Federal Electoral, enviados al licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, con lo cual acredita que las incidencias en que se incurrieron fueron cubiertas oportunamente.

El C. Sergio Fajardo Ortiz, representante legal de Radio Colima, S.A., concesionario de la estación XHUU-FM, en el estado de Colima, hizo valer lo siguiente:

- Que las difusiones realizadas no han tenido ninguna relación con la propaganda partidaria.
- Que de comprobarse la infracción, fueron sólo ciento sesenta y nueve promocionales transmitidos fuera de los tiempos obligados para su difusión, pero que los mismos fueron ordenado como obligatorios para transmitir por este Instituto.

- Que los hechos son falsos y carecen de sustento legal, ya que no se ofreció probanza alguna que compruebe que se haya incurrido en la infracción señalada.
- Que la información aportada por la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión no se encuentra sustentada en testigos de grabación válidos.
- Que en el escrito de queja no se denuncia a ninguna estación de radio y televisión.
- Que la infracción que se le imputa no se encuentra contenida en ninguna disposición.

El C. Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado, representante de las empresas Televimex, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V. (persona moral fusionante de la empresa XHCC Televisión, S.A. de C.V.); y Radiotelevisora de México Norte, S.A., hizo valer lo siguiente:

- Que los hechos narrados por el denunciante son falsos, toda vez que la C. Beatriz Paredes Rangel, nunca tuvo la calidad de "Candidata Unica" por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que no puede imputársele violación alguna, en razón de que la difusión de los promocionales fue ejercicio de promocionarse a la citada ciudadana para la elección interna de su partido.
- Que no se encuentra acreditada la infracción imputada a sus representadas con motivo de la difusión de los promocionales en entidades donde no hay procesos locales.
- Que la transmisión de los promocionales fueron realizados de conformidad a lo pautado por esta autoridad electoral.
- Que por cuanto hace a las estaciones XHATZ; XHTOK; XHURT; CHHMA; XHCC; XHMAW; XHPVE; XHANT; XHAUM; XHATJ; XHLBU; XHAN; XHCDC; XHMCZ; XHOCC; XHVST; XHCDV; XHMTS; XHTAT; XHVT, se encuentran amparadas bajo el punto Cuarto del Acuerdo identificado como CG177/2012.
- Que la exigencia de bloqueo surtiría efecto a partir del treinta de marzo de dos mil doce.
- Que los impactos detectados son hasta el día veintinueve de marzo de dos mil doce, fecha en la que no puede ser objeto de sanción alguna.
- Que en caso de que se acredite la difusión en el periodo de intercampanas, no existe conducta reprochable o sancionable a sus representadas, ya que la transmisión se llevó de acuerdo a lo ordenado por este Instituto.
- Que respecto de las siguientes estaciones: XHZMT; XHAPZ; XHZMM; XHSAM; XHAPN; XHLBT; XHLAC; XHCHM; XHMEE; XHENJ; XHOXO; XHHHN; XHHI; XHPNO; XHMIO; XHDI; XHATV; XHUT; XHCMU; XHLPT; XHLPB; XHSEN; XHCQR; XHCHF; y XHHPT, se encontraban amparadas bajo el Punto Quinto del Acuerdo CG117/2012.
- Que la obligación de bloqueo para dichas emisoras será exigible hasta el primero de enero de dos mil trece.
- Que los promocionales difundidos en dichas emisoras fue en razón de lo pautado y ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Que por lo que hace a las emisoras XHIGG-TV CANAL 9 y XHCDO-TV CANAL 36, no se encuentran contenidas dentro del Acuerdo CG117/2012.
- Que la difusión en dichas emisoras fue en razón de lo pautado y ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Que existió sólo dos impactos que no fueron ordenados por la autoridad electoral.
- Que dicha difusión se debió a una falla técnica, especialmente falta de energía, lo que impidió el funcionamiento de los aparatos.

El C. RAFAEL GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, permisionario de de las emisoras identificadas con las siglas XHCHD-TV Canal 20 de Ciudad Delicias, Chihuahua; XHCHI-TV Canal 20 de Chihuahua, Chihuahua; XHSCE-TV Canal 13 del estado de Coahuila; XHDGO-TV Canal 34 y XHGPD-TV Canal 7(-) en el estado de Durango y XHSLP-TV Canal 4(+) de San Luis Potosí., hizo valer lo siguiente:

- Que la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es omisa al no contener los testigos de grabación que den plena certeza de la difusión de los promocionales controvertidos en las emisoras que representa, circunstancia que le deja en estado de indefensión.

- Que únicamente se le entregó un disco compacto, que entre otros archivos, contenía una tabla de Excel, en el que se le atribuía la transmisión de los promocionales materia de denuncia, por lo que dicho archivo resulta insuficiente para garantizar su derecho de audiencia, pues no se encuentran perfectamente delimitadas las conductas presuntamente constitutivas de la infracción, ni se advertían las circunstancias de modo tiempo y lugar en que ocurrió su difusión.
- Que los informes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos carecen de los requisitos para ser valorados como documentales públicas, al no encontrarse debidamente fundados y motivados, ni acompañados de los soportes materiales que den certeza a los hechos que se asientan en los mismos.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos carece de competencia material y atribuciones legales expresas que le faculden para realizar pesquisas o investigaciones tendenciosas y carentes de motivación real, por lo que al variar de manera sustancial los hechos materia del presente procedimiento, resulta evidente que incurrió en un exceso en el ejercicio de sus atribuciones.
- Que además del informe de la referida Dirección Ejecutiva, no existe alguna otra constancia y/o elemento de convicción que soporte las acusaciones y/o infracciones que le fueron atribuidas.
- Que mediante oficio DG-032/2012 de 4 de mayo del año en curso, el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, informó que revisó minuciosamente la programación de las diversas señales involucradas, llegando a la conclusión de que en ninguna de ellas se transmitieron los promocionales que le fueron atribuidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para lo cual aporta un disco compacto que contiene el reporte de transmisiones efectuadas por las distintas señales televisivas involucradas.
- Que de las constancias que obran en autos, no se advierte que la notificación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias identificado con el número ACQD-016/2012, por el que se adoptaron las medidas cautelares en el expediente en que se actúa, se hubiera practicado en el domicilio de su representada, por lo que se le imposibilitó otorgar el debido cumplimiento a las providencias precautorias en comento.

NOVENO. LITIS. Que en el presente apartado se expondrán los hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes y el marco jurídico que en el caso resulte aplicable, a efecto de fijar la **litis** del presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar si:

- a) Si los **partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza** por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 237, párrafos 1 y 3 y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña derivado de la transmisión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a dichos institutos políticos a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, así como lo establecido en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011–2012”*.
- b) Si se incumplió con la pauta establecida a nivel federal de intercampaña al haber transmitido pauta local en entidades sin Proceso Electoral, respecto de la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, correspondientes a los partidos políticos conforme a la pauta que esta autoridad electoral ordenó en contravención a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en entidades federativas en las que no se está llevando a cabo algún Proceso Electoral de carácter local, por parte de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras que a continuación se señalan:

Concesionarias	Emisoras
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470, XHACE-FM 91.3 XEHF-AM 1370 XERM-AM 1150
Gobierno del estado de Baja California Sur	XHBZC-TV Canal 8
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7
Red Nacional Radioemisora, S.A.	XERPC-AM 790
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV Canal 28
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5
Instituto Politécnico Nacional	XHCHD-TV Canal 20 XHCHI-TV Canal 20 XHSCE-TV Canal 13 (+) XHDGO-TV Canal 34 XHGPD-TV Canal 7 (-) XHSLP-TV Canal 4 (+)
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHI-FM 97.3
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9
Televimex S.A. de C.V.	XHIGG-TV Canal 9 XHAN-TV Canal 12 (-) XHCDC-TV Canal 11 (+) XHWVT-TV Canal 7 XHURT-TV Canal 5 XHMTS-TV Canal 2 XHVST-TV Canal 3 (+) XHAG-TV Canal 13 XHOCC-TV Canal 8 XHLPT-TV Canal 2 (-) XHHPT-TV Canal 7 XHPNH-TV Canal 52 XHDI-TV Canal 5 XHANT-TV Canal 11 XHATJ-TV Canal 8 XHLBU-TV Canal 5 XHAPZ-TV Canal 2 (+) XCHM-TV Canal 13 (+) XHLBT-TV Canal 13 (-) XHSAM-TV Canal 8 XHZMM-TV Canal 3 (-) XHZMT-TV Canal 3 XHSEN-TV Canal 12 (-) XHIH-TV Canal 5 XMIO-TV Canal 2 (-) XHPNO-TV Canal 11 XHCQR-TV Canal 4 XHTAT-TV Canal 7(-) XHUT-TV Canal 13 (-) XHATV-TV Canal 3 XHVTT-TV Canal 8 XHBQ-TV Canal 3 (-) XHMEE-TV Canal 38
Teleimagen del Noroeste S.A. de C.V.	XHHMA-TV Canal 2

Concesionarias	Emisoras
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHLGA-TV Canal 10 XHJCM-TV Canal 4 (+) XHENE-TV Canal 13 (+) XHENT-TV Canal 2 XHAQ-TV Canal 5 XHEXT-TV Canal 20 XHPBC-TV Canal 12 (+) XHAPB-TV Canal 6 XHCCT-TV Canal 3 XHGN-TV Canal 7 (+) XHHC-TV Canal 9 (+) XHLLQ-TV Canal 44 XHHE-TV Canal 7 XHMLA-TV Canal 11 XHPNG-TV Canal 6 XHGZP-TV Canal 6 XHGDP-TV Canal 13 XHCOL-TV Canal 3 XHKF-TV Canal 9 XHJU-TV Canal 11 XHTAP-TV Canal 13 XHCJH-TV Canal 20 XHECH-TV Canal 11 (-) XHCH-TV Canal 2 XHIT-TV Canal 4 (+) XHHDP-TV Canal 9 (+) XHHPC-TV Canal 5 (+) XHACC-TV Canal 6 XHIE-TV Canal 10 (-) XHCHL-TV Canal 9 XHCER-TV Canal 5 XHTUX-TV Canal 5 XHIR-TV Canal 2 (-) XHPVJ-TV Canal 7 XHGJ-TV Canal 2 (+) XHLBN-TV Canal 8 XHAF-TV Canal 4 (-) XHSCO-TV Canal 7 XHTEM-TV Canal 12 (+) XHTHP-TV Canal 7 XHTHN-TV Canal 11 XHQUR-TV Canal 9 XHAQR-TV Canal 7 (-) XHCCQ-TV Canal 11 (-) XHCQO-TV Canal 9 XHKD-TV Canal 11 XHTZL-TV Canal 2 XHTAZ-TV Canal 12 XHDO-TV Canal 11 XHMIS-TV Canal 7 (+) XHMSI-TV Canal 6 (-) XHDL-TV Canal 10 (-) XHLSI-TV Canal 6 (-) XHHO-TV Canal 10 XHHSS-TV Canal 4 XHNOA-TV Canal 22 XHFA-TV Canal 2 (+) XHCDT-TV Canal 9

Concesionarias	Emisoras
	XHCVT-TV Canal 3 XHMTA-TV Canal 11 XHLNA-TV Canal 21 (-) XHTAU-TV Canal 2 XHIC-TV Canal 13 (+) XHSTE-TV Canal 10 XHSTV-TV Canal 8 XHMEY-TV Canal 7 XHVAD-TV Canal 10 XHKYU-TV Canal 4(+) XHREY-TV Canal 12 XHHN-TV Canal 9 (-) XHCOM-TV Canal 8 XHWT-TV Canal 12 XHSRB-TV Canal 10 XHHDL-TV Canal 7 XHINC-TV Canal 8 XHJN-TV Canal 9 (+) XHCDI-TV Canal 12 XHPMS-TV Canal 5 XHBY-TV Canal 5
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	XHTAH-TV Canal 5 XHMAW-TV Canal 13 XHIGN-TV Canal 11 XHPVE-TV Canal 4 XHCDO-TV Canal 36 XHTOK-TV Canal 31 XHATZ-TV Canal 32 XHCDO-TV Canal 5 XHENJ-TV Canal 17 XHLPB-TV Canal 4 XHCDE-TV Canal 13 XHCHW-TV Canal 64 XHMLC-TV Canal 29 XHAUM-TV Canal 5 XHAPN-TV Canal 47 XHLAC-TV Canal 11 XHHHN-TV Canal 2 XHOXO-TV Canal 5 XHPIX-TV Canal 4 XHCHF-TV Canal 6 XHCMU-TV Canal 22 XHCOV-TV Canal 4 XHCMZ-TV Canal 5
XHCC Televisión S.A de C.V.	XHCC-TV Canal 5 (+)
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEE-AM 590 XERW-AM 1390 XEYF-AM 1200
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	XHKG-TV Canal 2 (-)
Bertha Cruz Toledo	XETEK-AM 1030
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400

Concesionarias	Emisoras
Radio Integral S.A. de C.V.	XEGV-AM 1120 XHQTO-FM 97.9 XHUSS-FM 92.3
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	XHCAQ-FM 92.3
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150
Universidad de Sonora	XHNVS-FM 93.7
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)
XEFM S.A.	XEFM-AM 1010
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	XHVE-FM 100.5
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560

DECIMO. VALORACION DE PRUEBAS. Una vez establecido lo anterior, cabe referir que el Partido de la Revolución Democrática, anexó como pruebas tanto al su escrito de denuncia como al alcance de la misma, dos discos compactos que contienen los promocionales identificados denunciados, los cuales son identificados con las claves RV00159-12, RV00160-12, RA00264-12, RA00293-12 y RA00294-12.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

Es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, requirió diversa información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

“(…)

...se ordena requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que **a la brevedad posible** informe lo siguiente: **a)** Mencione cuáles son los promocionales de radio y televisión, que con motivo de la pauta que les otorga el Instituto Federal Electoral como parte de sus prerrogativas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, entregaron para su difusión en aquellas entidades federativas donde actualmente se esta desarrollando un Proceso Electoral Local; **b)** En relación a la respuesta que se sirva dar al anterior cuestionamiento, y como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección que usted dirige, informe si a la fecha ha detectado la transmisión, a nivel nacional, de los promocionales referidos en el inciso anterior; **c)** Rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, los canales de televisión o estaciones de radio en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, indique el periodo por el cual serán transmitidos y los estados para los cuales fueron pautados; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **d)** Precise, acorde al “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL**”, cuál es la calidad o clasificación en la que se ubican los concesionarios y/o permisionarios que hayan difundido los promocionales que informará a esta autoridad, y **e)** Del mismo modo, sírvase proporcionar la grabación de cada uno de los promocionales mencionados, así como el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión o radiofónica respectiva

(…)”

Contestación a dicho requerimiento:

(...)

Al respecto, y en atención a lo solicitado en el **inciso a)** de su requerimiento es importante precisar que de los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en curso, los estados en los cuales se están desarrollando las etapas de precampaña o campaña son los siguientes:

Derivado del desarrollo de las etapas de precampaña y campaña antes referidas, a continuación se precisan los promocionales de radio y televisión que a solicitud de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza han sido pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho, así como la vigencia de los mismos:

Para mayor referencia acompaña al presente en copia simple identificado como **anexo 1**, los oficios mediante los cuales los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza solicitaron al Instituto Federal Electoral, la difusión de los promocionales de radio y televisión antes señalados.

En relación con el **inciso b)** de su requerimiento, le informo que derivado del monitoreo realizado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional durante los días **7 y 8 de marzo del año en curso, con corte a las 10:00 horas**, se detectó la difusión de los siguientes materiales: RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11.

Ahora bien, en atención al **inciso c)** del requerimiento en comento, acompaña al presente en medio magnético identificado como **anexo 2**, el reporte de monitoreo generado en el SIVeM por el periodo comprendido del **7 al 8 de marzo con corte a las 10:00 horas en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional**, en el cual se da cuenta de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas, debiéndose aclarar que aún no ha concluido el ciclo de validación, por lo que el número de detecciones puede variar. Adicionalmente, se remite el reporte de monitoreo desglosado en 4 informes correspondientes a cada uno de los partidos políticos.

Cabe señalar que la vigencia de cada uno de los materiales, así como las entidades para los cuales fueron pautados, las podrá encontrar en el cuadro resumen correspondiente a la respuesta del inciso a).

Por lo que respecta al **inciso d)**, y atendiendo a lo señalado en el **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la Federal", identificado con la clave CG117/2012**, del total de las 157 emisoras que solicitaron se les exentara de realizar bloqueos, esta Dirección únicamente monitorea 65, en las cuales se detectaron transmisiones, conforme a lo siguiente:

a) De las **28 emisoras que deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce**, las pautas que les sean notificadas por este Instituto, el SIVeM monitorean 17, de las cuales se registraron detecciones en las 16 emisoras siguientes:

(...)

b) De las **129 emisoras que deberán efectuar los bloqueos totales**, sin incurrir en responsabilidad, **a partir del uno de enero de dos mil trece**, y que antes de que se cumpla este plazo se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal, sin incluir propaganda del Distrito Federal o del Estado de México, el SIVeM monitorean 48 emisoras, de las cuales se registraron detecciones en todas, como se precisa a continuación:

(...)

Adicionalmente se registraron detecciones en 363 emisoras de radio y televisión las cuales se agrupan de la siguiente forma:

- 212 corresponden a emisoras que se encuentran ubicadas en las entidades federativas en las que actualmente se están desarrollando los períodos de precampaña o campaña, dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, tal y como se precisa a continuación:

(...)

Cabe precisar que en relación con las emisoras XEITE-AM-830, XEN-AM-690 y XEUN-AM-860 se trata de 3 emisoras pautadas para el Distrito Federal, no obstante son verificadas desde el Centro de Verificación y Monitoreo ubicado en Los Reyes, La Paz, Estado de México, razón por la cual en el reporte de monitoreo las mencionadas estaciones de radio aparecen registradas en el Estado de México, siendo que son emisoras del Distrito Federal.

- 144 emisoras restantes corresponden a entidades federativas en las cuales se está llevando a cabo la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales.

(...)"

Asimismo, mediante diverso número DEPPP/STCRT/3079/2012, en alcance al oficio antes referido el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos señaló lo siguiente:

"(...)

Por este medio y en alcance a la información proporcionada mediante oficio DEPPP/STCRT/3073/2012, me permito hacer de su conocimiento que el material identificado con el folio RV00182-12, por error fue incluido entre los promocionales del Partido Acción Nacional que fueron pautados con motivo de los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en periodo de precampaña o campaña, siendo que se trata de un material que fue pautado por dicho partido político para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local en el estado de Sonora.

En consecuencia, se solicita que las 23 detecciones registradas en el informe monitoreo en relación con la difusión de dicho material, no sean tomadas en consideración toda vez que se trataron de falsos positivos; es decir, el contenido del material es musical, por lo cual el Sistema de Verificación confunde la huella del mismo con contenidos musicales diferentes al spot pautado.

Asimismo, de las 151 emisoras correspondientes a entidades federativas en las cuales se está llevando a cabo la etapa de intercampaña local o sin Proceso Electoral Local, se deben descontar las siguientes emisoras: XEWH-TV CANAL 6, XHHMS-TV CANAL 29, XHNOS-TV CANAL 50, XHNSS-TV CANAL 7 y XHUS-TV CANAL 8 ya que las mismas solamente difundieron el material identificado con el folio RV00182-12.

(...)"

Mediante diverso número DEPPP/2290/2012, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral señaló lo siguiente:

"(...)

*Al respecto y en atención a lo solicitado en el numeral I, inciso a) de los oficios SCG/2178/2012 y SCG/2489/2012, es importante precisar que durante el periodo del **16 de febrero al 29 de marzo del año en curso**, de los procesos electorales locales en curso, los siguientes se encontraban en etapa de precampaña o campaña local:*

Entidades con Precampaña o Campaña Local

	Entidad	16 de febrero al 29 de marzo	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
1	Colima	Precampaña Local	15 febrero 2012	05 marzo 2012
2	Distrito Federal	Precampaña Local	08 febrero 2012	18 marzo 2012
3	Hidalgo (Elección Extraordinaria)	Campaña Local	14 febrero 2012	14 marzo 2012
		Veda	15 marzo 2012	17 marzo 2012
4	Michoacán (Elección Extraordinaria)	Precampaña Local	05 marzo 2012	03 abril 2012

	Entidad	16 de febrero al 29 de marzo	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
5	Morelos	Precampaña Local	31 enero 2012	20 marzo 2012
6	Nuevo León	Precampaña Local	15 febrero 2012	25 marzo 2012
7	Sonora	Precampaña Local	12 marzo 2012	30 abril 2012
8	Tabasco	Precampaña Local para Gobernador	15 febrero 2012	01 marzo 2012
		Precampaña Local para Diputados	16 marzo 2012	30 marzo 2012
9	Campeche	Precampaña Local	26 marzo 2012	24 abril 2012
10	Querétaro	Precampaña Local	22 marzo 2012	20 abril 2012

Derivado del desarrollo de las etapas de los procesos electorales locales referidos, a continuación se precisa la vigencia de los promocionales de radio y televisión identificados con los folios RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, 12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277- 12, RA01450-11 y RV01168-11, pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Nueva Alianza durante el periodo señalado:

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00159-12	30 SEGS	PRI	Ganar A	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RV00160-12	30 SEGS	PRI	Ganar B	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RA00264-12	30 SEGS	PRI	Ganar A	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RV00117-12	30 SEGS	PRI	Unidad	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00166-12	30 SEGS	PRI	Xochicoatlan Genérico 1	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00167-12	30 SEGS	PRI	Xochicoatlan Genérico 2	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00168-12	30 SEGS	PRI	Santiago Tualtepec Genérico 1	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00169-12	30 SEGS	PRI	Santiago Tualtepec Genérico 2	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV00161-12	30 SEGS	PRI	Compromiso	Escrito	24-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012	Morelia precampaña
RA00267-12	30 SEGS	PRI	Compromiso	Escrito	24-feb-12	Del 05 al 22 de marzo 2012	Morelia precampaña
RA00145-12	30 SEGS	PRI	Nuevo León	Escrito	01-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV00111-12	30 SEGS	PRI	Nuevo León	Escrito	01-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00089-12	30 SEGS	PAN	Es tu momento	RPAN/141/2011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00097-12	30 SEGS	PAN	Es tu momento	RPAN/141/2011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV00136-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 1	RPAN/217/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RA00201-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 1	RPAN/217/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RV00145-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 2	RPAN/261/2012	17-feb-12	Del 24 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RA001514-11	30 SEGS	PAN	PAN Fuerte	RPAN/176/2012	06-feb-12	Del 14 al 16 de febrero 2012	Hidalgo Campaña
RV00164-12	30 SEGS	PAN	¿Por qué?	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 05 al 17 de marzo de 2012.	Morelia precampaña
RA00275-12	30 SEGS	PAN	¿Por qué?	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 05 al 17 de marzo de 2012.	Morelia precampaña
RV00171-12	30 SEGS	PAN	Hemos estado contigo	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 5 de marzo al 3 de abril de 2012.	Morelia precampaña
RA00274-12	30 SEGS	PAN	Hemos estado contigo	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 5 de marzo al 3 de abril de 2012.	Morelia precampaña
RV00041-12	30 SEGS	PAN	Me Gusta	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00052-12	30 SEGS	PAN	Me Gusta	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 3 de marzo	Morelos precampaña
RV00042-12	30 SEGS	PAN	Villareal va versión 1	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00048-12	30 SEGS	PAN	Villareal va 03	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RV00121-12	30 SEGS	PAN	Testimonio	RPAN/287/2012	10-mar-12	Del 02 al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00182-12	30 SEGS	PAN	Testimonio	RPAN/219/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 15 de marzo de 2012.	Morelos precampaña
RV00122-12	30 SEGS	PAN	Nuevo futuro	RPAN/170/2012	04-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RA00183-12	30 SEGS	PAN	Nuevo futuro	RPAN/170/2012	04-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00276-12	30 SEGS	PNA	Elefantes	NA/CRT/27-01-12-016	27-feb-12	Del 04 al 10 marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00277-12	30 SEGS	PNA	Colores	NA/CRT/27-01-12-016	27-feb-12	Del 04 al 10 marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CEN/2012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CEN/2012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CEN/2012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CEN/2012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENPEL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA00036-12	30 SEGS	PRI	SALUD	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00033-12	30 SEGS	PRI	SALUD	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00099-12	30 SEGS	PRI	BODA 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00100-12	30 SEGS	PRI	CAMPO	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00101-12	30 SEGS	PRI	TURISMO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00102-12	30 SEGS	PRI	EMPLEO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00091-12	30 SEGS	PRI	BODA 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00093-12	30 SEGS	PRI	TURISMO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00032-12	30 SEGS	PRI	EDUCACION 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00135-12	30 SEGS	PRI	D.F 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	03-feb-12	Del 10 de febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña

Tomando en consideración la vigencia de los materiales y en alcance a la información proporcionada mediante los oficios DEPPP/STCRT/3073/2012 y DEPPP/STCRT/3079/2012, acompaña al presente en medio magnético identificado como **anexo 1**, el reporte de monitoreo generado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) una vez concluido los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo, en relación con la difusión de los promocionales RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, TV01238-11, RV01239-11, RA0276-12, RA0277-12, RA01450-11 y RV01168-11 en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional que fueron señaladas en los oficios referidos, durante el periodo del **16 de febrero al 29 de marzo de la presente anualidad**. No omito mencionar que en dicho reporte se da cuenta de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras, entidad federativa y duración esperada.

Ahora bien, en relación con las emisoras contenidas en el **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la Federal"**, identificado con la clave **CG117/2012**, del total de las 157 emisoras que solicitaron se les exentara de realizar bloqueos, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal, el SIVeM monitoreó 65 emisoras de las cuales se detectaron transmisiones en 64, conforme a lo siguiente:

c) De las **28 emisoras que debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce**, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, el SIVeM monitoreo 17 señales, de las cuales se registraron detecciones en las 16 emisoras siguientes:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHAN-TV-CANAL12	312
	XHCDC-TV-CANAL11	311
CHIAPAS	XHTAH-TV-CANAL5	296
	XHWVT-TV-CANAL7	310
COLIMA	XHCC-TV -CANAL5	314
	XHMAW-TV -CANAL13	314
GUERRERO	XHIGN-TV-CANAL11	296
JALISCO	XHPVE-TV-CANAL4	311
MEXICO	XHATZ-TV-CANAL32	314
	XHTOK-TV-CANAL31	314
MICHOACAN	XHURT-TV-CANAL5	289
SAN LUIS POTOSI	XHCDV-TV-CANAL5	312
	XHMTS-TV-CANAL2	312
	XHVST-TV-CANAL3	314
SONORA	XHHMA-TV-CANAL2	313
	XHHN-TV-CANAL9	309
TOTAL GENERAL		4941

d) De las **129 emisoras que deberán efectuar los bloqueos totales, sin incurrir en responsabilidad, a partir del uno de enero de dos mil trece**, y que antes de que se cumpla este plazo se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal, sin incluir propaganda del Distrito Federal o del Estado de México, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, el SIVeM monitoreo 48 emisoras, de las cuales se registraron detecciones en todas, como se precisa a continuación:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHAG-TV-CANAL13	308
BAJA CALIFORNIA	XHENJ-TV-CANAL17	275
	XHMEE-TV-CANAL38	279
BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB-TV-CANAL4	311
	XHLPT-TV-CANAL2	310
	XHSRB-TV-CANAL10	311
CHIAPAS	XHCMZ-TV-CANAL5	313
	XHOCC-TV-CANAL8	314
CHIHUAHUA	XHCDE-TV-CANAL13	314
	XHHPT-TV-CANAL7	312
COAHUILA	XHCHW-TV-CANAL64	314
	XHMLC-TV-CANAL29	311
	XHPNH-TV-CANAL52	312
DURANGO	XHDI-TV-CANAL5	305
JALISCO	XHANT-TV-CANAL11	314
	XHATJ-TV-CANAL8	311
	XHAUM-TV-CANAL5	314
	XHLBU-TV-CANAL5	313
MICHOACAN	XHAPN-TV-CANAL47	313
	XHAPZ-TV-CANAL2	312
	XHCHM-TV-CANAL13	314
	XHLAC-TV-CANAL11	314
	XHLBT-TV-CANAL13	314
	XHSAM-TV-CANAL8	314
	XHZMM-TV-CANAL3	314
	XHZMT-TV-CANAL3	314
NAYARIT	XHSEN-TV-CANAL12	314
OAXACA	XHHDL-TV-CANAL7	310
	XHHHN-TV-CANAL2	312
	XHIH-TV-CANAL5	311
	XHINC-TV-CANAL8	311
	XHJN-TV-CANAL9	309
	XHMIO-TV-CANAL2	314
	XHOXO-TV-CANAL5	313
	XHPIX-TV-CANAL4	314
	XHPNO-TV-CANAL11	314
QUINTANA ROO	XHCHF-TV-CANAL6	314
	XHCQR-TV-CANAL4	315
SAN LUIS POTOSI	XHCDI-TV-CANAL12	296
	XHPMS-TV-CANAL5	298
	XHTAT-TV-CANAL7	295
TAMAULIPAS	XHBY-TV-CANAL5	309
	XHCMU-TV-CANAL22	312
	XHUT-TV-CANAL13	314
VERACRUZ	XHATV-TV-CANAL3	313
	XHCOV-TV-CANAL4	296
YUCATAN	XHVTT-TV-CANAL8	302
ZACATECAS	XHBQ-TV-CANAL3	313
TOTAL GENERAL		14849

Adicionalmente, en las restantes de las 363 emisoras de radio y televisión que fueron informadas mediante los oficios DEPPP/STCRT/3073/2012 y DEPPP/STCRT/3079/2012, durante el periodo del **16 de febrero al 29 de marzo**, una vez concluido los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo, se registraron detecciones en 326 emisoras, mismas que se señalan a continuación:

- **95,157 detecciones corresponden a 212 emisoras** ubicadas en las entidades federativas en las que durante la intercampaña federal se estaban desarrollando los períodos de precampaña o campaña, dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
DISTRITO FEDERAL PEL 08-FEB al 18-MZO [PRECAMPAÑA] 19-MZO al 29-MZO [INTERCAMPAÑA]	XEAI-AM-1470	329
	XEB-AM-1220	323
	XEBS-AM-1410	330
	XECO-AM-1380	327
	XEDA-AM-1290	322
	XEDA-FM-90.5	325
	XEDF-AM-1500	329
	XEDF-FM-104.1	331
	XEDTL-AM-660	325
	XEEP-AM-1060	327
	XEEST-AM-1440	330
	XEIMT-TV-CANAL22	365
	XEIPN-TV-CANAL11	363
	XEJP-AM-1150	330
	XEJP-FM-93.7	329
	XEMP-AM-710	325
	XEOC-AM-560	331
	XEOY-AM-1000	329
	XEOYE-FM-89.7	328
	XEPH-AM-590	327
	XEQ-AM-940	329
	XEQ-FM-92.9	330
	XEQR-AM-1030	328
	XEQR-FM-107.3	327
	XEQ-TV-CANAL9	366
	XERC-AM-790	332
	XERC-FM-97.7	329
	XERFR-AM-970	328
	XERFR-FM-103.3	328
	XEUN-FM-96.1	326
	XEUR-AM-1530	327
	XEW-AM-900	327
	XEW-FM-96.9	332
	XEW-TV-CANAL2	368
	XEX-AM-730	336
	XEX-FM-101.7	324
	XHDFM-FM-106.5	325
	XHDF-TV-CANAL13	349
	XHDL-FM-98.5	329
	XHEXA-FM-104.9	321
	XHFAJ-FM-91.3	327
	XHFO-FM-92.1	327
	XHGC-TV-CANAL5	366
	XHIMER-FM-94.5	325

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
	XHIMR-FM-107.9	326
	XHIMT-TV-CANAL7	345
	XHM-FM-88.9	326
	XHMM-FM-100.1	329
	XHMVS-FM-102.5	324
	XHOF-FM-105.7	322
	XHPOP-FM-99.3	327
	XHRED-FM-88.1	327
	XHSH-FM-95.3	327
	XHSON-FM-100.9	329
	XHTRES-TV-CANAL28	363
	XHTVM-TV-CANAL40	363
	XHTV-TV-CANAL4	366
	XHUIA-FM-90.9	328
	XHUPC-FM-95.7	325
HIDALGO PEL EXT 14-FEB al 14-MZO [CAMPAÑA]	XECY-AM -930	694
	XEHGO-AM-1010	682
	XENQ-AM-640	677
	XEPK-AM-1420	1
	XEQB-AM-1340	698
	XERD-AM-1240	698
	XHD-FM-96.5	696
	XHIXM-TV-CANAL7	665
	XHMY-FM-95.7	699
	XHNQ-FM-90.1	699
	XHPAH-TV-CANAL3	670
	XHPHG-TV-CANAL6	3
	XHRD-FM-104.5	698
	XHTGN-TV-CANAL12	662
	XHTNO-FM-102.9	700
	XHTOH-TV-CANAL6	632
	XHTWH-TV-CANAL10	663
MEXICO (CUBREN PROCESO LOCAL DEL DF) PEL 08-FEB al 18-MZO [PRECAMPAÑA] 19-MZO al 29-MZO [INTERCAMPAÑA]	XEITE-AM-830	332
	XEN-AM-690	331
	XEUN-AM-860	340
MICHOACAN PEL EXT 05-MZO al 03-ABR [PRECAMPAÑA]	XEATM-AM-990	328
	XECR-AM-1340	318
	XEI-AM-1400	316
	XEKW-AM-1300	317
	XELIA-AM-1140	306
	XELQ-AM-570	307
	XELX-AM-700	318
	XELY-AM-870	315
	XEMM-AM-960	315
	XEREL-AM-1550	321
	XERPA-AM-1240	317
	XESV-AM-1370	332
	XETA-AM-600	318
	XEUF-AM-610	315

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
	XEURM-AM-750	313
	XEZI-AM-850	319
	XHAPA-TV-CANAL4	366
	XHBG-TV-CANAL13	366
	XHBUR-TV-CANAL39	367
	XHCAP-FM-96.9	320
	XHCBM-TV-CANAL8	360
	XHCR-FM-96.3	318
	XHDEN-FM-94.7	325
	XHFX-TV-CANAL4	358
	XHHID-FM-99.7	320
	XHJIQ-FM-95.9	316
	XHKW-TV-CANAL10	371
	XHLCM-TV-CANAL7	3
	XHMO-FM-93.9	318
	XHMOR-TV-CANAL2	367
	XHMOW-TV-CANAL21	385
	XHMRL-FM-91.5	318
	XHMZI-TV-CANAL13	356
	XHOPMO-TV-CANAL45	31
	XHRAM-TV-CANAL48	4
	XHREL-FM-106.9	315
	XHRUA-FM-99.7	321
	XHTCM-TV-CANAL23	1
	XHTZA-TV-CANAL10	366
	XHTZI-FM-97.5	318
	XHUF-FM-100.5	305
	XHURU-TV-CANAL10	362
	XHZAM-TV-CANAL28	2
	XHZIT-FM-106.3	299
	XHZMA-FM-103.1	318
MORELOS PEL 31-ENE al 20-MZO [PRECAMPAÑA] 21-MZO al 13-ABR [INTERCAMPAÑA]	XEART-AM-1520	415
	XEASM-AM -1340	416
	XEJPA-AM-1190	417
	XHCIP-TV-CANAL6	390
	XHCM-FM-88.5	416
	XHCMO-TV-CANAL3	356
	XHCMR-FM-105.3	416
	XHCT-FM-95.7	417
	XHCU-FM-104.5	416
	XHCUM-TV-CANAL11	352
	XHCUR-TV-CANAL13	352
	XHCUT-FM-101.7	416
	XHCUV-TV -CANAL28	352
	XHCVC-FM -106.9	417
	XHJJM-FM-91.9	420
	XHJLA-FM -100.5	415
	XHJMG-FM -96.5	404
	XHMOR-FM-99.1	404
	XHNG-FM-98.1	405

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
	XHSW-FM-94.9	401
	XHTB-FM-93.3	403
	XHTIX-FM-100.1	407
	XHUAEM-FM-106.1	406
	XHVAC-FM -102.9	404
	XHVZ-FM-97.3	403
	XHZPC-FM-103.7	416
NUEVO LEON PEL 15-FEB al 25-MZO [PRECAMPAÑA] 26-MZO al 28-ABR [INTERCAMPAÑA]	XEACH-AM-770	673
	XEAU-AM-1090	657
	XEAW-AM-1280	674
	XEBJB-AM-570	654
	XECT-AM-1190	659
	XEFB-AM-630	683
	XEFB-TV-CANAL2	658
	XEFG-AM-660	659
	XEG-AM-1050	660
	XEH-AM-1420	683
	XEIZ-AM-1230	669
	XEJM-AM-1450	656
	XELN-AM-830	620
	XEMN-AM-600	680
	XEMON-AM-1370	441
	XEMR-AM-1140	654
	XENL-AM-860	658
	XENV-AM-1340	657
	XEOK-AM-900	659
	XEQI-AM-1510	460
	XER-AM-1260	607
	XERG-AM-690	665
	XESTN-AM-1540	630
	XET-AM-990	659
	XET-FM-94.1	669
	XETKR-AM-1480	659
	XET-TV-CANAL6	662
	XEV-AM-1310	658
	XEWA-AM-540	720
	XHAW-FM-101.3	658
	XHAW-TV-CANAL12	660
	XHCHL-FM-90.1	635
	XHCNL-TV-CANAL34	660
	XHFMTU-FM-103.7	657
	XHFN-TV-CANAL7	658
	XHITS-FM-106.1	657
	XHJD-FM-98.9	658
	XHLRS-FM-95.3	660
	XHMF-FM-104.5	683
	XHMG-FM-102.9	661
	XHMN-FM-107.7	669
	XHMNL-TV-CANAL28	660
	XHMNU-TV-CANAL53	668

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
	XHMOY-TV-CANAL22	661
	XHMSN-FM-100.1	647
	XHNAR-FM-103.3	661
	XHPAG-FM-105.3	656
	XHPJ-FM-106.9	657
	XHQI-FM-102.1	669
	XHQQ-FM-93.3	685
	XHRK-FM-95.7	660
	XHRL-FM-98.1	660
	XHSAW-TV-CANAL64	654
	XHSP-FM-99.7	683
	XHSR-FM-97.3	658
	XHSRO-FM-92.5	659
	XHTEC-FM-94.9	659
	XHUDEM-FM-90.5	665
	XHUNL-FM-89.7	669
	XHWX-TV-CANAL4	661
	XHXL-FM-91.7	660
	XHX-TV-CANAL10	661
TOTAL GENERAL		95157

Cabe precisar que en relación con las emisoras XEITE-AM-830, XEN-AM-690 y XEUN-AM-860 se trata de 3 emisoras pautadas para el Distrito Federal, no obstante son verificadas desde el Centro de Verificación y Monitoreo ubicado en Los Reyes, La Paz, Estado de México, razón por la cual en el reporte de monitoreo las mencionadas estaciones de radio aparecen registradas en el Estado de México, siendo que son emisoras del Distrito Federal.

- **3,678 detecciones en 117 emisoras** a las cuales les fue notificado Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobado por dicho órgano colegiado el pasado 10 de marzo, toda vez que en la referida fecha, las entidades federativas en las cuales se ubican las emisoras que a continuación se enlistan se encontraban en la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHJCM-TV-CANAL4	2
	XHLGA-TV-CANAL10	2
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM-1150	47
	XHAQ-TV-CANAL5	2
	XHENE-TV-CANAL13	1
	XHENT-TV-CANAL2	2
	XHEXT-TV-CANAL20	3
BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV-CANAL6	2
	XHBZC-TV-CANAL8	3
	XHPBC-TV-CANAL12	1
CAMPECHE	XHCCT-TV-CANAL3	32
	XHGN-TV-CANAL7	31
	XHIT-FM-99.7	36
CHIAPAS	XHCOM-TV-CANAL8	4
	XHJU-TV-CANAL11	1
	XHTAP-TV-CANAL13	1

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CHIHUAHUA	XERPC-AM-790	7
	XHABC-TV-CANAL28	7
	XHCHD-TV-CANAL20	43
	XHCHI-FM -97.3	2
	XHCHI-TV-CANAL20	20
	XHCH-TV-CANAL2	1
	XHCJH-TV-CANAL20	2
	XHECH-TV-CANAL11	4
	XHHDP-TV-CANAL9	6
	XHHPC-TV-CANAL5	3
	XHIT-TV-CANAL4	4
COAHUILA	XHGDP-TV-CANAL13	1
	XHGZP-TV-CANAL6	1
	XHHAC-FM-100.7	2
	XHHC-TV-CANAL9	4
	XHHE-TV-CANAL7	6
	XHLLO-TV-CANAL44	1
	XHMLA-TV-CANAL11	7
	XHPNG-TV-CANAL6	6
	XHSCE-TV-CANAL13	32
COLIMA	XETTT-AM-930	172
	XHCOL-TV -CANAL3	129
	XHKF-TV-CANAL9	129
	XHUU-FM-92.5	169
DURANGO	XEE-AM-590	19
	XHDGO-TV-CANAL34	3
	XHGPD-TV-CANAL7	31
GUANAJUATO	XERW-AM-1390	139
	XHMIG-FM-105.9	122
GUERRERO	XEACA-AM-950	12
	XEPI-AM-990	19
	XHACC-TV-CANAL6	3
	XHACG-TV-CANAL7	106
	XHCER-TV-CANAL5	3
	XHCHL-TV-CANAL9	2
	XHIE-TV-CANAL10	3
	XHIGG-TV-CANAL9	2
	XHIR-TV-CANAL2	3
	XHTUX-TV-CANAL5	3
JALISCO	XHGJ-TV-CANAL2	2
	XHPVJ-TV-CANAL7	3
	XHSC-FM-93.9	11
NAYARIT	XHAF-TV-CANAL4	1
	XHKG-TV-CANAL2	5
	XHLBN-TV-CANAL8	2
OAXACA	XETKA-AM-1030	1
	XEUBJ-AM-1400	21
	XHSCO-TV-CANAL7	5
PUEBLA	XHTEM-TV-CANAL12	1
	XHTHN-TV-CANAL11	2
	XHTHP-TV-CANAL7	3

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
QUERETARO	XEGV-AM-1120	82
	XEVI-AM-1400	76
	XHOE-FM-95.5	76
	XHQTO-FM-97.9	76
	XHQUR-TV-CANAL9	64
	XHUAQ-FM-89.5	77
QUINTANA ROO	XHAQR-TV-CANAL7	1
	XHCAQ-FM-92.3	2
	XHCCQ-TV-CANAL11	1
	XHCQO-TV-CANAL9	6
SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV-CANAL11	3
	XHSLP-TV-CANAL4	48
	XHTAZ-TV-CANAL12	4
	XHTZL-TV-CANAL2	2
SINALOA	XEACE-AM-1470	2
	XHACE-FM-91.3	2
	XHDL-TV-CANAL10	2
	XHDO-TV-CANAL11	3
	XHLSI-TV-CANAL6	2
	XHMIS-TV-CANAL7	2
	XHMSI-TV-CANAL6	24
SONORA	XEHF-AM-1370	94
	XESO-AM-1150	78
	XEYF-AM-1200	211
	XHCDO-TV-CANAL36	64
	XHFA-TV-CANAL2	68
	XHHO-TV-CANAL10	69
	XHHSS-TV-CANAL4	65
	XHNOA-TV-CANAL22	69
	XHNVS-FM-93.7	61
	XHUSS-FM-92.3	49
TABASCO	XEREC-AM-940	212
	XEVHT-AM-1270	255
	XHLL-TV-CANAL13	314
TAMAULIPAS	XHCDT-TV-CANAL9	1
	XHCVT-TV-CANAL3	1
	XHLNA-TV-CANAL21	2
	XHMTA-TV-CANAL11	3
	XHREY-TV-CANAL12	2
	XHTAU-TV-CANAL2	1
	XHWT-TV-CANAL12	2
VERACRUZ	XEFM-AM-1010	6
	XHIC-TV-CANAL13	1
	XHSTE-TV-CANAL10	2
	XHSTV-TV-CANAL8	3
	XHVE-FM-100.5	3
YUCATAN	XHKYU-TV-CANAL4	5
	XHMEY-TV-CANAL7	1
	XHVAD-TV-CANAL10	5
ZACATECAS	XEXZ-AM-560	21
Total general		3678

Cabe señalar que de las 3,678 detecciones referidas, algunas corresponden a entidades que si bien al momento de dictar la medida cautelar por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias se encontraban en intercampaña local o sin procesos electorales locales, posteriormente y dentro del periodo de intercampaña federal, dieron inicio a las etapas de precampaña o campaña de los procesos electorales locales.

Una vez realizado el desglose de los impactos de los promocionales detectados por el SIVeM, es preciso explicar como se divide el reporte de monitoreo que acompaña al presente en medio magnético como **anexo 1**, mismo que contiene las siguientes pestañas:

A) Informe de verificación-1 y cuadro-bloqueo, corresponde a las detecciones registradas en las emisoras que debieron comenzar a realizar los bloqueos, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de doce.

B) Informe de verificación-2 y cuadro bloqueo, corresponde a las detecciones registradas en las emisoras que deberán comenzar a realizar los bloqueos, sin incurrir en responsabilidad legal, a partir el uno de enero de dos mil trece.

C) Informe de verificación-3 y cuadro bloqueo, corresponde a las detecciones registradas en el universo de las 212 emisoras antes señaladas.

D) Informe de verificación-4 y cuadro, corresponde a las detecciones registradas en el universo de las 117 emisoras antes señaladas, que les fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.

E) Emisoras notificadas el 12 de marzo de 2012, en esta pestaña se encuentran las emisoras a las que les fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en la fecha referida, señalando las detecciones registradas posteriores a la fecha y hora en que debían suspender la difusión de los promocionales objeto de la medida cautelar. Asimismo, en la columna de observaciones se precisan, los impactos correspondientes a emisoras ubicadas en entidades federativas que iniciaron su periodo de precampaña o campaña dentro de la etapa de intercampaña federal pero posterior a la fecha de notificación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.

F) Emisoras notificadas el 13 de marzo de 2012, en esta pestaña se encuentran las emisoras a las que les fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en la fecha referida, señalando las detecciones registradas posteriores a la fecha y hora en que debían suspender la difusión de los promocionales objeto de la medida cautelar. Asimismo, en la columna de observaciones se precisan, los impactos correspondientes a emisoras ubicadas en entidades federativas que iniciaron su periodo de precampaña o campaña dentro de la etapa de intercampaña federal pero posterior a la fecha de notificación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Por cuanto hace a lo solicitado en el **inciso b)**, acompaña al presente en medio magnético identificado como **anexo 2**, el Catálogo de representantes legales de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a nivel nacional, el cual contiene los datos de identificación de cada una de las emisoras que difundieron los promocionales objeto del oficio que por esta vía se contesta.

En atención al **inciso c)**, se adjunta al presente en medio magnético, identificado como **anexo 3**, los mapas de cobertura de las 116 emisoras comprendidas en el universo de aquellas para las que se declaró procedente la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto. Cabe señalar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con el mapa de cobertura de la emisora XHGDP-TV en el estado de Durango, toda vez que la documentación que se requiere para su elaboración no ha sido proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los mapas de cobertura con que cuenta esta autoridad fueron elaborados en cumplimiento a lo establecido por el artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Registro Federal de Electores. Dichos mapas mismos muestran el alcance efectivo de las señales de radio y televisión y se encuentran disponibles al público en general en el portal de la página del Instituto Federal Electoral, en la dirección electrónica http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Television/

Ahora bien, en respuesta a la información requerida en el **numeral II, incisos a) y b)** a continuación sírvase encontrar una tabla en la cual se detalla la fecha y hora de notificación de la medida cautelar a las 144 emisoras señaladas en la sección tercera del considerado CUARTO, del Acuerdo aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto de Acuerdo Sexto del mismo. Adicionalmente, se señalan la fecha y hora en la cual las multicitadas emisoras debían dejar de transmitir:

Estado	Emisora	N° Oficio de notificación	Representante Legal	Fecha de notificación	Hora de notificación	Fecha y hora en la cual debían suspender la difusión de los promocionales (24 Horas)
Aguascalientes	XHJCM-TV-CANAL4	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHLGA-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Baja California	XERM-AM-1150	JDE07/0323/2012	Lic. Joaquín Pasquel Mayen	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XEZF-AM-850	JDE/248/2012	Dr. Miguel Antonio Meza Estrada	12/03/2012	12:05 HRS	13/03/2012 12:05 HRS
	XHAQ-TV-CANAL5	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHENE-TV-CANAL13	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHENT-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHEXT-TV-CANAL20	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMIX-FM-98.3	JDE07/VE/0323/2012	C. Francisco Javier Fimbres Durazo	12/03/2012	13:16 HRS	13/03/2012 13:16 HRS
Baja California Sur	XHTIM-FM-97.7	JDE/0574/2012	C. Fernando Padilla Rivas	12/03/2012	13:25 HRS	13/03/2012 13:25 HRS
	XHAPB-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHBZC-TV-CANAL8	VE/JLE/IFE/BCS/0957/2012	Gobierno del estado de Baja California Sur	12/03/2012	14:47 HRS	13/03/2012 14:47 HRS
	XHPAL-FM-95.9	VE/JLE/IFE/BCS/0956/2012	Concesionario de la emisora XHPAL-FM	12/03/2012	17:45 HRS	13/03/2012 17:45 HRS
Campeche	XHPBC-TV-CANAL12	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCCT-TV-CANAL3	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHGN-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Chiapas	XHIT-FM-99.7	JLE/VE/CEVEM/440/2012	Lic. Juan José Solís Olea	13/03/2012	13:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XEWM-AM-640	05JDE/VE/0281/2012	Representante Legal de la Empresa concesionaria de la emisora XEWM-AM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XHCOM-TV-CANAL8	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHJU-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Chihuahua	XHTAP-TV-CANAL13	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XERPC-AM-790	JLE/DEPyPP/1117/2012	Lic. Casio Carlos Narvaez Lidolf	12/03/2012	12:10 HRS	13/03/2012 12:10 HRS
	XHABC-TV-CANAL28	JLE/DEPyPP/1116/2012	Lic. Sergio David Valles Rivas	13/03/2012	11:35 HRS	14/03/2012 11:35 HRS
	XHCHD-TV-CANAL20	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
	XHCHI-FM -97.3	DEPPP/1062/2012	Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara	12/03/2012	17:41 HRS	13/03/2012 17:41 HRS
	XHCHI-TV-CANAL20	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
	XHCH-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCJH-TV-CANAL20	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHECH-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS

Estado	Emisora	N° Oficio de notificación	Representante Legal	Fecha de notificación	Hora de notificación	Fecha y hora en la cual debían suspender la difusión de los promocionales (24 Horas)
	XHHDP-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHHPC-TV-CANAL5	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHIT-TV-CANAL4	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Coahuila	XHCCG-FM-104.1	JDE 03/VS/154/2012	Representante Legal de la emisora XHCCG-FM	12/03/2012	18:20 HRS	13/03/2012 18:20 HRS
	XHGDP-TV-CANAL13	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHGZP-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHHAC-FM-100.7	JD-01/VE/126/2012	C. Martín Felipe Valdés Rodríguez	13/03/2012	11:43 HRS	14/03/2012 11:43 HRS
	XHHC-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHHE-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHLO-TV-CANAL44	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMLA-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHPNG-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHSCE-TV-CANAL13	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
Colima	XETTT-AM-930	JLE/0846/2012	Representante legal de la emisora XETTT-AM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XHCOL-TV - CANAL3	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHKF-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHUU-FM-92.5	JLE/0846/2012	Representante legal de la emisora XEUU-AM	12/03/2012	17:10 HRS	13/03/2012 17:10 HRS
Durango	XEE-AM-590	VE/535/2012	Lic. Joaquín Pasquel Mayen	12/03/2012	17:12 HRS	13/03/2012 17:12 HRS
	XHDGO-TV-CANAL34	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
	XHGPD-TV-CANAL7	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
	XHUNES-FM-92.9	VE/549/2012	Lic. J. Eusebio Aseff Rodríguez	12/03/2012	18:00 HRS	13/03/2012 18:00 HRS
Guanajuato	XERW-AM-1390	VE/116/2012	Representante legal de XERW-AM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XHMIG-FM-105.9	DEPPP/1051/2012	Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara	12/03/2012	13:30 HRS	13/03/2012 13:30 HRS
Guerrero	XEACA-AM-950	JDE/VE/075/2012	Representante Legal de la emisora XEACA-AM	12/03/2012	17:51 HRS	13/03/2012 17:51 HRS
	XEPI-AM-990	JLE/VE/0393/2012	Representante Legal de la emisora XEPI-AM 990 Khz	12/03/2012	13:17 HRS	13/03/2012 13:17 HRS
	XHACC-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHACG-TV-CANAL7	JDE/VE/0434/2012	Representante Legal de la emisora XHACG-TV	12/03/2012	12:45 HRS	13/03/2012 12:45 HRS
	XHCER-TV-CANAL5	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCHL-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS

Estado	Emisora	N° Oficio de notificación	Representante Legal	Fecha de notificación	Hora de notificación	Fecha y hora en la cual debían suspender la difusión de los promocionales (24 Horas)
	XHIE-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHIGA-FM-93.9	JDE/VE/0418/2012	Representante Legal de la emisora XHIGA-FM 93.9	12/03/2012	12:35 HRS	13/03/2012 12:35 HRS
	XHIGG-TV-CANAL9	DEPPP/1049/2012	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	13/03/2012	12:30 HRS	14/03/2012 12:30 HRS
	XHIR-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHTUX-TV-CANAL5	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Jalisco	XEDKN-AM-1230	JLE-JAL/VE/RT/0250/2012	Lic. Joaquín E. Pasquel Mayén	13/03/2012	12:00 HRS	14/03/2012 12:00 HRS
	XHGJ-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHG-TV-CANAL4	DEPPP/1049/2012	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	13/03/2012	12:30 HRS	14/03/2012 12:30 HRS
	XHPVJ-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHSC-FM-93.9	DEPPP/1051/2012	Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara	12/03/2012	13:30 HRS	13/03/2012 13:30 HRS
	XHSFJ-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHUG-FM-104.3	JLE-JAL/VE/RT/0250/2012	Dr. Francisco Javier Peña Razo	13/03/2012	12:40 HRS	14/03/2012 12:40 HRS
Nayarit	XHAF-TV-CANAL4	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHKG-TV-CANAL2	JLE/VE/125/2012	C. Lucia Perez Medina	12/03/2012	13:30 HRS	13/03/2012 13:30 HRS
	XHLBN-TV-CANAL8	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Oaxaca	XEKZ-AM-610	05JDE V. E./205/2012	C. Omar N. Ramírez Toral	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XETKA-AM-1030	07JDE/D.C.M.P/0799/2012	Representante Legal de la emisora XETKA-AM	12/03/2012	14:16 HRS.	13/03/2012 14:16 HRS.
	XEUBJ-AM-1400	08JDE/M.R.T./216/2012	Lic. Antonio Rosas Cervantes	12/03/2012	11:17 HRS.	13/03/2012 11:17 HRS
	XHOA-FM-96.9	08JDE/M.R.T./215/2012	Lic. Angela Fernández Quiñones	12/03/2012	11:42 HRS.	13/03/2012 11:42 HRS
	XHSCO-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Puebla	XHTEM-TV-CANAL12	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHTHN-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHTHP-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Querétaro	XEGV-AM-1120	VE/0698/12	C. Enrique Lara Martínez Lazcano	12/03/2012	13:18 HRS	13/03/2012 13:18 HRS
	XEVI-AM-1400	VE/349/12	C. Enrique Morales García	12/03/2012	17:17 HRS	13/03/2012 17:17 HRS
	XHOE-FM-95.5	VE/0699/12	Ing. Jaime Robledo Castellanos	12/03/2012	17:15 HRS	13/03/2012 17:15 HRS
	XHQTO-FM-97.9	VE/0698/12	C. Enrique Lara Martínez Lazcano	12/03/2012	13:18 HRS	13/03/2012 13:18 HRS
	XHOUR-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHUAQ-FM-89.5	VE/0700/12	Lic. Elizabeth González	12/03/2012	13:45 HRS	13/03/2012 13:45 HRS

Estado	Emisora	N° Oficio de notificación	Representante Legal	Fecha de notificación	Hora de notificación	Fecha y hora en la cual debían suspender la difusión de los promocionales (24 Horas)
Quintana Roo	XHAQR-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCAQ-FM-92.3	IFE-QR/JDE/03/VE/303/12	Representante legal de la empresa Transmisora Regional de Radio Fórmula, S. A. de C. V.	12/03/2012	18:30 HRS	13/03/2012 18:30 HRS
	XHCBJ-FM-106.7	JLE-QR/1812/2012	Representante legal del gobierno del estado de Quintana Roo	12/03/2012	12:30 HRS	13/03/2012 12:30 HRS
	XHCCQ-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCQO-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHROO-FM-95.3	JLE-QR/1813/2012	Representante legal de la Empresa Radio Cancún, S.A. de C. V.	12/03/2012	12:50 HRS	13/03/2012 12:50 HRS
San Luis Potosí	XHKD-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHSLP-TV-CANAL4	DEPPP/1050/2012	Instituto Politécnico Nacional	12/03/2012	14:52 HRS	13/03/2012 14:52 HRS
	XHTAZ-TV-CANAL12	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHTZL-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Sinaloa	XEACE-AM-1470	VE/962/2012	Lic. Joaquín Pasquel Mayen	12/03/2012	17:10 HRS	13/03/2012 17:10 HRS
	XHACE-FM-91.3	VE/962/2012	Lic. Joaquín Pasquel Mayen	12/03/2012	17:10 HRS	13/03/2012 17:10 HRS
	XHDL-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHDO-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHLSI-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMIS-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMSI-TV-CANAL6	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHNW-FM-103.3	VE/1080/2012	C. Arturo Ramos Ortiz, Representante Legal de Mega Frecuencia, S. A. de C. V.	12/03/2012	17:18 HRS	13/03/2012 17:18 HRS
Sonora	XEHF-AM-1370	0/26/02/12/03-01643	Representante Legal de la emisora XEHF-AM	12/03/2012	12:50 HRS	13/03/2012 12:50 HRS
	XESO-AM-1150	0/26/06/2012/03/0420	Representante Legal de la emisora XESO-AM	12/03/2012	17:27 HRS	13/03/2012 17:27 HRS
	XEYF-AM-1200	0/26/03/12/03-0294	Representante Legal de la emisora XEYF-FM	12/03/2012	12:51 HRS	13/03/2012 12:51 HRS
	XHCDO-TV-CANAL36	DEPPP/1049/2012	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	13/03/2012	12:30 HRS	14/03/2012 12:30 HRS
	XHFA-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHHO-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHHSS-TV-CANAL4	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHNOA-TV-CANAL22	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHNVS-FM-93.7	0/26/03/12/03-0294	Representante Legal de la emisora XHNVS-FM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XHUSS-FM-92.3	0/26/03/12/03-0294	Representante Legal de la emisora XHUSS-FM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012

Estado	Emisora	Nº Oficio de notificación	Representante Legal	Fecha de notificación	Hora de notificación	Fecha y hora en la cual debían suspender la difusión de los promocionales (24 Horas)
Tabasco	XEREC-AM-940	JLE/VE/0966/12	C. Antonio Rullán Ferrer	12/03/2012	17:24 HRS	13/03/2012 17:24 HRS
	XEVHT-AM-1270	JLE/VE/0967/12	C. Antonio Rullán Ferrer	12/03/2012	17:23 HRS	13/03/2012 17:23 HRS
	XHLL-TV-CANAL13	JLE/VE/0968/12	Televisión de Tabasco, S. A.	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
Tamaulipas	XHCDT-TV-CANAL9	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHCVT-TV-CANAL3	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHLNA-TV-CANAL21	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMTA-TV-CANAL11	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHREY-TV-CANAL12	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHTAU-TV-CANAL2	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHVTH-FM-107.1	JLE-TAMPS/0507/2012	Ing. Héctor Enrique López Saldivar	13/03/2012	11:30 HRS	14/03/2012 11:30 HRS
	XHWT-TV-CANAL12	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Veracruz	XEFM-AM-1010	JD/VE/0350/12	Representante Legal emisora XEFM-AM	12/03/2012	17:47 HRS	13/03/2012 17:47 HRS
	XHFTI-FM-89.5	JDE/0570/2012	C. Graciela Santiago Sanchez	12/03/2012	17:35 HRS	13/03/2012 17:35 HRS
	XHFU-FM-103.3	JDE-VER/OF/VE/240/12-03-12	C. Concesionario de la emisora XEFU/XHFU "La Voz amiga"	12/03/2012	12:25 HRS	13/03/2012 12:25 HRS
	XHIC-TV-CANAL13	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHOTE-FM-95.7	JDE-10-0672/2012	C. Arturo Jorge Parra Oviedo	12/03/2012	19:30 HRS	13/03/2012 19:30 HRS
	XHPB-FM-99.7	JD/VE/0392/12	Representante Legal de emisora XHPB-FM	12/03/2012	13:57 HRS	13/03/2012 13:57 HRS
	XHPR-FM-101.7	JD/VE/0393/12	Representante Legal de emisora XHPR-FM	12/03/2012	13:57 HRS	13/03/2012 13:57 HRS
	XHPT-FM-91.3	JDE/0570/2012	C. Carlos Pichardo Galindo	12/03/2012	17:20 HRS	13/03/2012 17:20 HRS
	XHRN-FM-96.5	JD/VE/0350/12	Representante Legal emisora XHRN-FM	12/03/2012	13:57 HRS	13/03/2012 13:57 HRS
	XHSTE-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHSTV-TV-CANAL8	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHVE-FM-100.5	JD/1210/12	C. Eduardo González Parcero	12/03/2012	14:08 HRS	13/03/2012 14:08 HRS
Yucatán	XEUL-AM-930	JLE/VE/1366/2012	Representante Legal de la emisora XEUL-AM	12/03/2012	No se señala la hora de notificación	13/03/2012
	XHKYU-TV-CANAL4	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHMEY-TV-CANAL7	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
	XHVAD-TV-CANAL10	DEPPP/1048/2012	Lic. José Guadalupe Botello Meza, Representante Legal de Televisión Azteca, S. A. de C. V.	13/03/2012	10:00 HRS	14/03/2012 10:00 HRS
Zacatecas	XEXZ-AM-560	JLE-ZAC/1305/2012	Lic. Sergio Fajardo y Ortiz	12/03/2012	17:10 HRS	13/03/2012 17:10 HRS
	XEZAZ-AM-970	JLE-ZAC/1304/2012	Lic. Carlos Cassio Narváez	12/03/2012	17:10 HRS	13/03/2012 17:10 HRS

No omito mencionar que en aquellos casos en los cuales del acuse de notificación de la medida cautelar no se puede desprender la hora en que la misma fue hecha del conocimiento del concesionario o permisionarios, se tomó como criterio para determinar a partir de cuándo debían suspender su difusión, el último minuto del día siguiente.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la medida cautelar referida fue notificada a las emisoras de radio y televisión implicadas entre los días 12 y 13 de marzo de la presente anualidad, concediéndoles un plazo que no podía exceder de las 24 horas, a partir de la notificación del citado Acuerdo, para suspender la difusión de los multicitados promocionales.

*En relación con el inciso c), me permito hacer de su conocimiento que los datos de identificación de las emisoras que incumplieron la medida cautelar ordenada, los podrá encontrar en el archivo electrónico que se remite como **anexo 2**.*

En atención al inciso d) en el reporte de monitoreo que acompaña al presente oficio como anexo 1, podrá encontrar las detecciones registradas en el SIVeM posteriores a la fecha y hora que en cumplimiento a la medida cautelar, las emisoras debían suspenderse la difusión de los promocionales objeto del oficio que por esta vía se contesta. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones manifestadas en el numeral I, inciso a), páginas 37 y 38 del presente oficio.

*Finalmente, en atención al inciso d), acompaña al presente en copia simple como **anexo 4**, los acuses de notificación descritos en la respuesta al numeral II, incisos a) y b).*

(...)"

De los oficios antes señalados se advierte:

- Que del Partido Acción Nacional remitió diversos oficios dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio de los cuales solicitó, la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RV00201-12, RA01514-11, RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00274-12, RA00275-12; con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.
- Que el Partido Revolucionario Institucional, presentó diversos escritos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mediante los cuales solicitó la distribución de diversos materiales para que fueran transmitidos en radio y televisión, en los estados de la república dentro de los cuales se estaba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal; mismos que se identifican con las claves siguientes: RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12 y RA00267-12.
- Que el Partido Verde Ecologista de México, presentó los oficios identificados con las claves PVEM/CENPEX/2012001, PVEM/CEN/2012/001, PVEM/CENPEL/2012012, PVEM/CENPEL/2012013, PVEM/CENPEL/2012011, ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mediante los cuales solicitó la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV01238-11, RV01239-11, RA01508-11 y RA01509-11, con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.
- Por su parte, el partido Nueva Alianza, en fechas 23 y 30 de enero, 2, 24 y 27 de febrero y 5 de marzo de dos mil doce, presentó diversos escritos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, signados por el representante suplente de partido Nueva Alianza ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales solicitó la distribución y transmisión de diversos materiales identificados con las claves RV01168-11, RA01450-11, RA0276-12 y RA00277-12, mismos que fueron entregados a dicha dirección, con la finalidad de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con Jornada Comicial Coincidente con la federal.

- Que los estados en los cuales se están desarrollando las etapas de precampaña o campaña local son: Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tabasco, Campeche y Querétaro.
- Que en emisoras de radio y televisión a nivel nacional durante el período del 16 de febrero al 29 de marzo del año en curso, se detectó la difusión de los materiales RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11.
- Que dichos promocionales de radio y televisión fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- Que del total de las 157 emisoras que solicitaron se les exentara de realizar bloqueos, esa Dirección únicamente monitorea 65, de las cuales se detectaron transmisiones en 64, de la siguiente manera:
 - ❖ De las 28 emisoras que deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, las pautas que les sean notificadas por este Instituto, el SIVeM monitorea 17, de las cuales se registraron detecciones en 16 emisoras.
 - ❖ De las 129 emisoras que deberán efectuar los bloqueos totales, sin incurrir en responsabilidad, a partir del uno de enero de dos mil trece, y que antes de que se cumpla este plazo se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal, sin incluir propaganda del Distrito Federal o del Estado de México, el SIVeM monitorea 48 emisoras, de las cuales se registraron detecciones en todas.
 - ❖ Adicionalmente se registraron detecciones en 326 emisoras de radio y televisión las cuales se agrupan de la siguiente forma:
 - a) 212 corresponden a emisoras que se encuentran ubicadas en las entidades federativas en las que actualmente se están desarrollando los períodos de precampaña o campaña, dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios.
 - b) 117 emisoras restantes corresponden a entidades federativas en las cuales se está llevando a cabo la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales.
- Que en relación con las emisoras XEITE-AM-830, XEN-AM-690 y XEUN-AM-860 se trata de 3 emisoras pautadas para el Distrito Federal, no obstante son verificadas desde el Centro de Verificación y Monitoreo ubicado en Los Reyes, La Paz, Estado de México, razón por la cual en el reporte de monitoreo las mencionadas estaciones de radio aparecen registradas en el Estado de México, siendo que son emisoras del Distrito Federal.
- Que el material identificado con el folio RV00182-12, por error fue incluido entre los promocionales del Partido Acción Nacional que fueron pautados con motivo de los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en periodo de precampaña o campaña; sin embargo, se trata de un material que fue pautado por dicho partido político para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local en el estado de Sonora.
- Que las 23 detecciones registradas en el informe monitoreo en relación con la difusión de dicho material, no deben ser tomadas en consideración toda vez que se trataron de falsos positivos; es decir, el contenido del material es musical, por lo cual el Sistema de Verificación confunde la huella del mismo con contenidos musicales diferentes al spot pautado.
- Que se deben descontar las siguientes emisoras: XEWH-TV CANAL 6, XHHMS-TV CANAL 29, XHNOS-TV CANAL 50, XHNSS-TV CANAL 7 y XHUS-TV CANAL 8 ya que las mismas solamente difundieron el material identificado con el folio RV00182-12.

Evidenciado lo anterior, cabe referir que las constancias antes descritas y referidas constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fueron elaboradas por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado en la jurisprudencia y tesis emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves 24/2010 y XXXIX/2009, respectivamente, cuyos rubros rezan: **"MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO"**, y **"RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA ELABORAR "TESTIGOS DE GRABACION" A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISION DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL."**

DECIMO PRIMERO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que evidenciado lo anterior, en autos se tienen constancias suficientes para acreditar que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, pautaron los materiales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11.

Lo anterior es así, derivado de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio número DEPPP/STCART/3073/2012 mediante el cual remitió constancias que acreditan que los institutos políticos referidos solicitaron a esta autoridad la difusión de los materiales señalados como se indica a continuación:

Mediante oficios identificados con las claves RPAN/110/2012, RPAN/141/2011, RPAN/170/2012, RPAN/176/2012, RPAN/217/2012, RPAN/261/2012 y RPAN/297/2012, signados por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fechas 23 y 30 de enero, 4, 6, 11, 17 y 27 de febrero respectivamente, por medio de los cuales solicitó, la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RV00201-12, RA01514-11, RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00274-12, RA00275-12; con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con Jornada Comicial coincidente con la federal.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, en fechas 28 de enero; 1, 3 y 24 de febrero, y 2 de marzo de dos mil doce, presentó diversos escritos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, signados por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales solicitó la distribución de diversos materiales para que fueran transmitidos en radio y televisión, en los estados de la república dentro de los cuales se estaba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal; mismos que se identifican con las claves siguientes: RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12 y RA00267-12.

De igual forma, el partido Verde Ecologista de México, presentó los oficios identificados con las claves PVEM/CENPEX/2012001, PVEM/CEN/2012/001, PVEM/CENPEL/2012012, PVEM/CENPEL/2012013, PVEM/CENPEL/2012011, signados por el representante del partido Nueva Alianza ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, de fechas 23 y 30 de enero, así como 6 y 27 de febrero del presente año, respectivamente, mediante los cuales solicitó la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV01238-11, RV01239-11, RA01508-11 y RA01509-11, con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Por su parte, el partido Nueva Alianza, en fechas 23 y 30 de enero, 2, 24 y 27 de febrero y 5 de marzo de dos mil doce, presentó diversos escritos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, signados por el representante suplente de partido Nueva Alianza ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales solicitó la distribución y transmisión de diversos materiales identificados con las claves RV01168-11, RA01450-11, RA00276-12 y RA00277-12, mismos que fueron entregados a dicha Dirección, con la finalidad de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Asimismo, también se tiene por acreditada la difusión de dichos promocionales derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas mencionada, mediante oficios identificados con las claves DEPPP/STCART/3073/2012, DEPPP/STCART/3079/2012 en alcance al primero, así como del número DEPPP/2290/2012, en los que corroboró la transmisión de los promocionales de mérito por las emisoras y concesionarias de la forma que advierte a continuación:

- De las **emisoras que debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce**, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, se registraron detecciones en las **16 emisoras** siguientes:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHAN-TV-CANAL12	312
	XHCDC-TV-CANAL11	311
CHIAPAS	XHTAH-TV-CANAL5	296
	XHWVT-TV-CANAL7	310
COLIMA	XHCC-TV -CANAL5	314
	XHMAW-TV -CANAL13	314
GUERRERO	XHIGN-TV-CANAL11	296
JALISCO	XHPVE-TV-CANAL4	311
MEXICO	XHATZ-TV-CANAL32	314
	XHTOK-TV-CANAL31	314
MICHOACAN	XHURT-TV-CANAL5	289
SAN LUIS POTOSI	XHCDV-TV-CANAL5	312
	XHMTS-TV-CANAL2	312
	XHVST-TV-CANAL3	314
SONORA	XHHMA-TV-CANAL2	313
	XHHN-TV-CANAL9	309

- De las **emisoras que deberán efectuar los bloqueos totales**, sin incurrir en responsabilidad, **a partir del uno de enero de dos mil trece**, y que antes de que se cumpla este plazo se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal, sin incluir propaganda del Distrito Federal o del Estado de México, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, se registraron detecciones en **48 emisoras**, como se precisa a continuación:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHAG-TV-CANAL13	308
BAJA CALIFORNIA	XHENJ-TV-CANAL17	275
	XHMEE-TV-CANAL38	279
BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB-TV-CANAL4	311
	XHLPT-TV-CANAL2	310
	XHSRB-TV-CANAL10	311
CHIAPAS	XHCMZ-TV-CANAL5	313
	XHOCC-TV-CANAL8	314
CHIHUAHUA	XHCDE-TV-CANAL13	314
	XHHPT-TV-CANAL7	312

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
COAHUILA	XHCHW-TV-CANAL64	314
	XHMLC-TV-CANAL29	311
	XHPNH-TV-CANAL52	312
DURANGO	XHDI-TV-CANAL5	305
JALISCO	XHANT-TV-CANAL11	314
	XHATJ-TV-CANAL8	311
	XHAUM-TV-CANAL5	314
	XHLBU-TV-CANAL5	313
MICHOACAN	XHAPN-TV-CANAL47	313
	XHAPZ-TV-CANAL2	312
	XHCHM-TV-CANAL13	314
	XHLAC-TV-CANAL11	314
	XHLBT-TV-CANAL13	314
	XHSAM-TV-CANAL8	314
	XHZMM-TV-CANAL3	314
	XHZMT-TV-CANAL3	314
NAYARIT	XHSEN-TV-CANAL12	314
OAXACA	XHHDL-TV-CANAL7	310
	XHHHN-TV-CANAL2	312
	XHIH-TV-CANAL5	311
	XHINC-TV-CANAL8	311
	XHJN-TV-CANAL9	309
	XHMIO-TV-CANAL2	314
	XHOXO-TV-CANAL5	313
	XHPIX-TV-CANAL4	314
	XHPNO-TV-CANAL11	314
QUINTANA ROO	XHCHF-TV-CANAL6	314
	XHCQR-TV-CANAL4	315
SAN LUIS POTOSI	XHCDI-TV-CANAL12	296
	XHPMS-TV-CANAL5	298
	XHTAT-TV-CANAL7	295
TAMAULIPAS	XHBY-TV-CANAL5	309
	XHCMU-TV-CANAL22	312
	XHUT-TV-CANAL13	314
VERACRUZ	XHATV-TV-CANAL3	313
	XHCOV-TV-CANAL4	296
YUCATAN	XHVTT-TV-CANAL8	302
ZACATECAS	XHBQ-TV-CANAL3	313

- **3,678 detecciones en 117 emisoras** a las cuales les fue notificado Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobado por dicho órgano colegiado el pasado 10 de marzo, toda vez que en la referida fecha, las entidades federativas en las cuales se ubican las emisoras que a continuación se enlistan se encontraban en la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHJCM-TV-CANAL4	2
	XHLGA-TV-CANAL10	2
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM-1150	47
	XHAQ-TV-CANAL5	2
	XHENE-TV-CANAL13	1
	XHENT-TV-CANAL2	2
	XHEXT-TV-CANAL20	3
BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV-CANAL6	2
	XHBZC-TV-CANAL8	3
	XHPBC-TV-CANAL12	1
CAMPECHE	XHCCT-TV-CANAL3	32
	XHGN-TV-CANAL7	31
	XHIT-FM-99.7	36
CHIAPAS	XHCOM-TV-CANAL8	4
	XHJU-TV-CANAL11	1
	XHTAP-TV-CANAL13	1
CHIHUAHUA	XERPC-AM-790	7
	XHABC-TV-CANAL28	7
	XHCHD-TV-CANAL20	43
	XHCHI-FM -97.3	2
	XHCHI-TV-CANAL20	20
	XHCH-TV-CANAL2	1
	XHCJH-TV-CANAL20	2
	XHECH-TV-CANAL11	4
	XHHDP-TV-CANAL9	6
	XHHPC-TV-CANAL5	3
	XHIT-TV-CANAL4	4
COAHUILA	XHGDP-TV-CANAL13	1
	XHGZP-TV-CANAL6	1
	XHHAC-FM-100.7	2
	XHHC-TV-CANAL9	4
	XHHE-TV-CANAL7	6
	XHLLO-TV-CANAL44	1
	XHMLA-TV-CANAL11	7
	XHPNG-TV-CANAL6	6
	XHSCE-TV-CANAL13	32

COLIMA	XETTT-AM-930	172
	XHCOL-TV-CANAL3	129
	XHKF-TV-CANAL9	129
	XHUU-FM-92.5	169
DURANGO	XEE-AM-590	19
	XHDGO-TV-CANAL34	3
	XHGPD-TV-CANAL7	31
GUANAJUATO	XERW-AM-1390	139
	XHMIG-FM-105.9	122
GUERRERO	XEACA-AM-950	12
	XEPI-AM-990	19
	XHACC-TV-CANAL6	3
	XHACG-TV-CANAL7	106
	XHCER-TV-CANAL5	3
	XHCHL-TV-CANAL9	2
	XHIE-TV-CANAL10	3
	XHIGG-TV-CANAL9	2
	XHIR-TV-CANAL2	3
	XHTUX-TV-CANAL5	3
JALISCO	XHGJ-TV-CANAL2	2
	XHPVJ-TV-CANAL7	3
	XHSC-FM-93.9	11
NAYARIT	XHAF-TV-CANAL4	1
	XHKG-TV-CANAL2	5
	XHLBN-TV-CANAL8	2
OAXACA	XETeka-AM-1030	1
	XEUBJ-AM-1400	21
	XHSCO-TV-CANAL7	5
PUEBLA	XHTEM-TV-CANAL12	1
	XHTHN-TV-CANAL11	2
	XHTHP-TV-CANAL7	3
QUERETARO	XEGV-AM-1120	82
	XEVI-AM-1400	76
	XHOE-FM-95.5	76
	XHQTO-FM-97.9	76
	XHQUR-TV-CANAL9	64
	XHUAQ-FM-89.5	77
QUINTANA ROO	XHAQR-TV-CANAL7	1
	XHCAQ-FM-92.3	2
	XHCCQ-TV-CANAL11	1
	XHCQO-TV-CANAL9	6

SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV-CANAL11	3
	XHSLP-TV-CANAL4	48
	XHTAZ-TV-CANAL12	4
	XHTZL-TV-CANAL2	2
SINALOA	XEACE-AM-1470	2
	XHACE-FM-91.3	2
	XHDL-TV-CANAL10	2
	XHDO-TV-CANAL11	3
	XHLSI-TV-CANAL6	2
	XHMIS-TV-CANAL7	2
	XHMSI-TV-CANAL6	24
SONORA	XEHF-AM-1370	94
	XESO-AM-1150	78
	XEYF-AM-1200	211
	XHCDO-TV-CANAL36	64
	XHFA-TV-CANAL2	68
	XHHO-TV-CANAL10	69
	XHHSS-TV-CANAL4	65
	XHNOA-TV-CANAL22	69
	XHNVS-FM-93.7	61
	XHUSS-FM-92.3	49
TABASCO	XEREC-AM-940	212
	XEVHT-AM-1270	255
	XHLL-TV-CANAL13	314
TAMAULIPAS	XHCDT-TV-CANAL9	1
	XHCVT-TV-CANAL3	1
	XHLNA-TV-CANAL21	2
	XHMTA-TV-CANAL11	3
	XHREY-TV-CANAL12	2
	XHTAU-TV-CANAL2	1
	XHWT-TV-CANAL12	2
VERACRUZ	XEFM-AM-1010	6
	XHIC-TV-CANAL13	1
	XHSTE-TV-CANAL10	2
	XHSTV-TV-CANAL8	3
	XHVE-FM-100.5	3
YUCATAN	XHKYU-TV-CANAL4	5
	XHMEY-TV-CANAL7	1
	XHVAD-TV-CANAL10	5
ZACATECAS	XEXZ-AM-560	21
Total general		3678

El Representante de la Concesionaria Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V., exhibió como pruebas de su parte, las documentales privadas.- Consistentes en copias simples de los oficios JLE/0336/2012, JLE/0436/2012 y JLE/0448/2012, de fechas treinta de enero, seis de febrero y siete de febrero todos del año en curso, respectivamente, signados por el L.A.E. Luis Garibi Harper y Ocapo.

Copia simple del monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral a la estación **XETTT-AM** de la Ciudad de Colima, Colima., entre el dieciocho de diciembre de dos mil once y el diecinueve de diciembre de dos mil once.

El representante legal de la persona moral Estéreo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V., aportó como pruebas, las documentales privadas consistentes en copias simples de los oficios VE/2472/2011, VE/0196/2012, VE/0292/2012, VE/0371/2012, VE/0699/2012, VE/0720/2012, signados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local de este Instituto en el estado de Querétaro, a través de los cuales notifica a dicha concesionaria las pautas ordenadas por esta autoridad.

Asimismo agrega copia simple del reporte comercial de la difusión de dichos promocionales.

El representante Legal de Frecuencia Modulada de Occidente, S.A., concesionaria de la estación XHVE-FM 100.5 Mhz., exhibió como pruebas las documentales privadas consistentes en copias simples de los avisos de fechas 03 y 15 de marzo de 2012, presentados ante la 04 JDE en el estado de Veracruz los días 05 y 20 de marzo de 2012.

El representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHUSS-FM, exhibió la documental privada consistente en copia simple de los oficios de las órdenes de transmisión que en su momento fueron notificadas por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora.

El representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEGV-AM y XHQTO-FM, presente como elemento de convicción la documental privada consistente en copia simple de los oficios de las órdenes de transmisión que en su momento fueron notificadas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro.

Con relación a los documentos antes referidos, dada su naturaleza deben considerarse como pruebas documentales privadas, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35; 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cual constituye sólo un indicio respecto de lo que en ellos se precisa.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

DECIMO SEGUNDO. ESTUDIO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DENUNCIADOS. Expuesto lo anterior, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si con la difusión de los promocionales pautados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza se actualiza alguna violación a la prohibición prevista en los artículos 237, párrafos 1 y 3 y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña derivado de la transmisión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a dichos institutos políticos a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, así como lo establecido en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*,

Así, resulta indispensable tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 211, párrafos 1, 3, 4 y 5; 212, párrafos 1, 2, 3 y 4; 217, párrafos 1 y 2; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, inciso e); 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafos 2 y 3 y del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]”

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 211

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.

Artículo 212

- 1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*
- 2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*
- 3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.*
- 4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.*

*[...]**Artículo 217*

- 1. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.*
- 2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en este Código.*

Artículo 228

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*
- 4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

*[...]**Artículo 342*

- 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

*[...]**e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;**[...]**Artículo 347*

- 1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

[...]

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a 6la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

3. Se entenderá por actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

[...]"

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. Elemento personal. Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

“(…)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, **sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular** el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier

caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)"

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

"(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que **pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.**

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues **los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.**

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de **los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.**

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

"(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que **la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.**

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comento, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local y el medio comisivo sea distinto al radio y/o la televisión) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con las salvedades anotadas) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia "primaria" general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del Código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.

(...)

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

Los "actos anticipados de precampaña" son en primera instancia, competencia de los órganos partidarios permanentes para la Resolución de sus conflictos internos, en razón de que los procesos de selección interna deben brindar oportunidades a los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos, por ello la normatividad exige que sean métodos democráticos.

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la imparcibilidad de la justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.

SUP-RAP-63/2011

"(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la Resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

- a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.*
- b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.*
- c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.*
- d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.*
- e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.*

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comentario radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la Resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la Resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

1. El **Personal**. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.
2. **Subjetivo**. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.
3. **Temporal**. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento **personal**, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (foja 152.)

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (foja 152).

*Ahora bien, por cuanto hace al elemento **temporal** descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (fojas 170 y 171)”*

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia “primaria” general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, aun cuando no haya iniciado el Proceso Electoral Federal, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de precampaña o campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.
- Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes,

imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Y por actos anticipados de precampaña a aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña o precampaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Así pues, derivado de las normas trasuntas, esta autoridad de conocimiento, concluye que no existen elementos para tener por acreditados los actos anticipados de precampaña o campaña, por las razones que se verterán a lo largo de los siguientes párrafos.

Para una mejor comprensión del presente asunto, es preciso apuntar que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

De conformidad con los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En términos de lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, tendrá a su disposición 48 minutos diarios en radio y televisión, tanto para los partidos políticos como para las autoridades electorales, mismos que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, dentro de un horario de programación comprendido entre las 6 y las 24 horas. Los partidos políticos, en el ámbito federal accederán a tiempos en radio y televisión distribuyendo el 30% del total del tiempo disponible de manera igualitaria y el 70% restante a partir del porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados.

Por su parte, el artículo 62 del Código Electoral, establece que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo 1 de julio de 2012. En esta misma fecha de manera coincidente, se llevarán a cabo elecciones en 16 entidades federativas, a saber: Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y en el municipio de Morelia, Michoacán.

Por lo que, a principios del mes de marzo del presente año, las entidades que se encuentran desarrollando procesos electorales locales, ya sea en etapa de precampaña o campaña, son el Distrito Federal, Hidalgo (elección extraordinaria), Morelia (elección extraordinaria), Morelos y Nuevo León.

En el caso específico, corresponde a esta autoridad determinar si le asiste o no la razón al Partido de la Revolución Democrática, al señalar que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, violan lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la presunta realización de actos anticipados de campaña, con motivo de la supuesta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que se realizó propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, conducta que, a juicio del quejoso, viola el principio de equidad en la contienda y genera una ventaja indebida a favor de dichos institutos políticos

Así como, que dichos institutos políticos, violan lo dispuesto en el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*, con motivo de la supuesta difusión de diversos promocionales en radio y televisión en tiempos asignados a los institutos políticos denunciados con los que se realizó propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay Proceso Electoral Local, violando con ello el periodo denominado como "intercampaña", el cual comprendió del 16 de febrero al 29 de marzo de dos mil doce.

En este sentido, derivado de los elementos de prueba, de los que esta autoridad en uso de sus facultades de investigación se allegó, se encuentran agregados en autos, copias simples de los oficios identificados con las claves RPAN/110/2012, RPAN/141/2011, RPAN/170/2012, RPAN/176/2012, RPAN/217/2012, RPAN/261/2012 y RPAN/297/2012, signados por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fechas 23 y 30 de enero, 4, 6, 11, 17 y 27 de febrero respectivamente, por medio de los cuales solicitó, la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RV00201-12, RA01514-11, RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00274-12, RA00275-12; con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, en fechas 28 de enero, 1, 3 y 24 de febrero, y 2 de marzo de dos mil doce, presentó diversos escritos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, signados por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales solicitó la distribución de diversos materiales para que fueran transmitidos en radio y televisión, en los estados de la república dentro de los cuales se estaba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal; mismos que se identifican con las claves siguientes: RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12 y RA00267-12.

De igual forma, el partido Verde Ecologista de México, presentó los oficios identificados con las claves PVEM/CENPEX/2012001, PVEM/CEN/2012/001, PVEM/CENPEL/2012012, PVEM/CENPEL/2012013, PVEM/CENPEL/2012011, signados por el representante del partido Nueva Alianza ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, de fechas 23 y 30 de enero, así como 6 y 27 de febrero del presente año, respectivamente, mediante los cuales solicitó la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV01238-11, RV01239-11, RA01508-11 y RA01509-11, con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Por su parte, el partido Nueva Alianza, en fechas 23 y 30 de enero, 2, 24 y 27 de febrero y 5 de marzo de dos mil doce, presentó diversos escritos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, signados por el representante suplente de partido Nueva Alianza ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales solicitó la distribución y transmisión de diversos materiales identificados con las claves RV01168-11, RA01450-11, RA0276-12 y RA00277-12, mismos que fueron entregados a dicha dirección, con la finalidad de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con Jornada Comicial Coincidente con la federal.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

Ahora bien, en fecha nueve de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos mediante oficio identificado con la clave DEPPP/STCRT/3073/2012, dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, mismo que en lo que interesa señaló lo siguiente:

“(…)

Derivado del desarrollo de las etapas de los procesos electorales locales referidos, a continuación se precisa la vigencia de los promocionales de radio y televisión identificados con los folios RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, 12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277- 12, RA01450-11 y RV01168-11, pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Nueva Alianza durante el periodo señalado:

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00159-12	30 SEGS	PRI	Ganar A	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RV00160-12	30 SEGS	PRI	Ganar B	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RA00264-12	30 SEGS	PRI	Ganar A	Escrito	24-feb-12	Del 2 al 18 de marzo 2012	Distrito Federal
RV00117-12	30 SEGS	PRI	Unidad	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00166-12	30 SEGS	PRI	Xochicoatlán Genérico 1	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00167-12	30 SEGS	PRI	Xochicoatlán Genérico 2	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00168-12	30 SEGS	PRI	Santiago Tualtepec Genérico 1	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA00169-12	30 SEGS	PRI	Santiago Tualtepec Genérico 2	Escrito	03-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV00161-12	30 SEGS	PRI	Compromiso	Escrito	24-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012	Morelia precampaña
RA00267-12	30 SEGS	PRI	Compromiso	Escrito	24-feb-12	Del 05 al 22 de marzo 2012	Morelia precampaña
RA00145-12	30 SEGS	PRI	Nuevo León	Escrito	01-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV00111-12	30 SEGS	PRI	Nuevo León	Escrito	01-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV00089-12	30 SEGS	PAN	Es tu momento	RPAN/141/2011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00097-12	30 SEGS	PAN	Es tu momento	RPAN/141/2011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00136-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 1	RPAN/217/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RA00201-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 1	RPAN/217/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RV00145-12	30 SEGS	PAN	Vota PAN 2	RPAN/261/2012	17-feb-12	Del 24 de febrero al 14 de marzo de 2012.	Hidalgo Campaña
RA001514-11	30 SEGS	PAN	PAN Fuerte	RPAN/176/2012	06-feb-12	Del 14 al 16 de febrero 2012	Hidalgo Campaña
RV00164-12	30 SEGS	PAN	¿Por qué?	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 05 al 17 de marzo de 2012.	Morelia precampaña
RA00275-12	30 SEGS	PAN	¿Por qué?	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 05 al 17 de marzo de 2012.	Morelia precampaña
RV00171-12	30 SEGS	PAN	Hemos estado contigo	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 5 de marzo al 3 de abril de 2012.	Morelia precampaña
RA00274-12	30 SEGS	PAN	Hemos estado contigo	RPAN/297/2012	27-feb-12	Del 5 de marzo al 3 de abril de 2012.	Morelia precampaña
RV00041-12	30 SEGS	PAN	Me Gusta	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00052-12	30 SEGS	PAN	Me Gusta	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 3 de marzo	Morelos precampaña
RV00042-12	30 SEGS	PAN	Villareal va versión 1	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00048-12	30 SEGS	PAN	Villareal va 03	RPAN/110/2012	23-ene-12	Del 31 de enero al 15 de marzo	Morelos precampaña
RV00121-12	30 SEGS	PAN	Testimonio	RPAN/287/2012	10-mar-12	Del 02 al 15 de marzo	Morelos precampaña
RA00182-12	30 SEGS	PAN	Testimonio	RPAN/219/2012	11-feb-12	Del 17 de febrero al 15 de marzo de 2012.	Morelos precampaña
RV00122-12	30 SEGS	PAN	Nuevo futuro	RPAN/170/2012	04-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RA00183-12	30 SEGS	PAN	Nuevo futuro	RPAN/170/2012	04-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00276-12	30 SEGS	PNA	Elefantes	NA/CRT/27-01-12-016	27-feb-12	Del 04 al 10 marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA00277-12	30 SEGS	PNA	Colores	NA/CRT/27-01-12-016	27-feb-12	Del 04 al 10 marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/2-02-12-013	02-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV01168-11	30 SEGS	PNA	Pesan	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RA01450-11	30 SEGS	PNA	Pasado y futuro	NA/CRT/30-01-12-011	30-ene-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012	Nuevo León precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012012	30-ene-12	Del 08 de febrero al 18 de marzo de 2012.	Distrito Federal precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CEN/2 012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CEN/2 012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CEN/2 012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CEN/2 012001	06-feb-12	Del 14 de febrero al 14 de marzo 2012	Hidalgo Campaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EX/2012001	27-feb-12	Del 05 de marzo al 3 de abril 2012.	Morelia precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 25 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2012 (hasta el 5 de marzo para Colima)	Nuevo León y Colima precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012013	06-feb-12	Del 15 de febrero al 30 de marzo de 2012	Tabasco precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012011	23-ene-12	Del 31 de enero al 20 de marzo de 2012	Morelos precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012015	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 22 de marzo al 20 de abril de 2012	Querétaro precampaña
RV01238-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RV01239-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA01508-11	30 SEGS	PVEM	Cuotas genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA01509-11	30 SEGS	PVEM	Vales genérico R2	PVEM/CENP EL/2012014	05-mar-12	Del 12 de marzo al 28 de abril de 2012	Sonora precampaña
RA00036-12	30 SEGS	PRI	SALUD	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00033-12	30 SEGS	PRI	SALUD	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00099-12	30 SEGS	PRI	BODA 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00100-12	30 SEGS	PRI	CAMPO	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00101-12	30 SEGS	PRI	TURISMO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RA00102-12	30 SEGS	PRI	EMPLEO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00091-12	30 SEGS	PRI	BODA 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00093-12	30 SEGS	PRI	TURISMO 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	03-feb-12	Del 15 de febrero al 5 de marzo de 2012	Colima Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	19-mar-12	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2012	Campeche Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
						2012	Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	12-mar-12	Del 22 de marzo al 20 abril de 2012	Querétaro Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	30-ene-12	Del 5 febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	03-feb-12	Del 10 de febrero al 20 marzo de 2012	Morelos Precampaña
RA00036-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00033-12	30 SEGS.	PRI	SALUD	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00099-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00100-12	30 SEGS.	PRI	CAMPO	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00101-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RA00102-12	30 SEGS.	PRI	EMPLEO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00091-12	30 SEGS.	PRI	BODA 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00093-12	30 SEGS.	PRI	TURISMO 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña
RV00032-12	30 SEGS.	PRI	EDUCACION 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RA00135-12	30 SEGS.	PRI	D.F 2	Escrito	10-feb-12	Del 17 febrero al 30 marzo de 2012	Tabasco Precampaña

(...)"

En este sentido, como se advierte de los oficios detallados en párrafos precedentes, así como del oficio número DEPPP/STCRT/3073/2012, se advierte que la transmisión de los promocionales de mérito fue solicitada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por los institutos políticos denunciados, a través de sus respectivos representantes.

Asimismo, es de señalarse que los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, 12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277- 12, RA01450-11 y RV01168-11, pautados por los institutos políticos denunciados para los periodos de precampaña o campaña en las entidades que se encontraban con procesos locales coincidentes con el federal, mediante los referidos oficios, coinciden con los pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Nueva Alianza durante el periodo señalado.

De lo anterior, se desprende que los promocionales señalados en el párrafo precedente, fueron pautados por los institutos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Nueva Alianza en uso de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, como lo señala el artículo 48, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral, en la especie, el tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que, al estarse desarrollando procesos electorales locales, en los estados de Distrito Federal, Hidalgo (elección extraordinaria), Morelos y Nuevo León, así como en Morelia (elección extraordinaria) encontrándose en periodos de precampaña o campaña; los institutos políticos denunciados únicamente hicieron uso del derecho que se encuentra consagrado constitucionalmente, para el acceso de los mismos a los tiempos en radio y televisión, administrados por el Instituto Federal Electoral, independientemente del periodo que se encontraba desarrollándose en el Proceso Electoral Federal.

Por todo lo anterior, es válido concluir que los partidos políticos denunciados, ordenaron la transmisión de los promocionales como parte de las prerrogativas a que tienen derecho, en las entidades de la república que en ese período se encontraban desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal, es decir, el Distrito Federal, Hidalgo (elección extraordinaria), Morelia (elección extraordinaria), Morelos y Nuevo León, por lo que, esta autoridad concluye que no incurren en responsabilidad alguna respecto de la conducta que el Partido de la Revolución Democrática consideró violatoria del principio de equidad en la contienda, lo que a su juicio constituía actos anticipados de campaña, así como violación al periodo denominado como "intercampaña".

Es por ello, que con base en los argumentos desplegados en el presente Considerando, se determina declarar **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Nueva Alianza, respecto de la posible vulneración a lo dispuesto en el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta realización de actos anticipados de campaña en el presente Proceso Electoral Federal, así como a lo dispuesto en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE

CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", por la presunta violación al periodo denominado como "intercampaña", el cual comprendió del 16 de febrero al 29 de marzo de dos mil doce.

DECIMO TERCERO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA CONDUCTA ATRIBUIDA A DIVERSAS CONCESIONARIAS Y/O PERMISIONARIAS DE RADIO Y TELEVISION POR LA DIFUSION DE LOS PROMOCIONALES DENUNCIADOS. En el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si la difusión de los promocionales identificados con los números RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, en entidades federativas en las que no se está llevando a cabo algún Proceso Electoral de carácter local, correspondientes a los partidos políticos conforme a la pauta que esta autoridad electoral ordenó contraviene lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, para una mejor comprensión del asunto el presente apartado se dividirá de la siguiente manera:

- A.** Responsabilidad de las emisoras que transmitieron los promocionales denunciados, pero que debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce y a partir del uno de enero de dos mil trece.
- B.** Responsabilidad de las emisoras que incumplieron con la pauta federal de intercampañas al transmitir pauta local en aquellas entidades en las que no se estaban desarrollando procesos electorales locales.

Por lo que hace al inciso **A**, para una mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad procederá a analizar en primer lugar aquellas emisoras que se encuentran en el supuesto previsto por el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en al cobertura del proceso Electoral Federal 2011 – 2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal", identificado con el número CG117/2012, y que son las siguientes:

- De las **emisoras que debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce**, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, se registraron detecciones en las **16 emisoras** siguientes:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
CAMPECHE	XHAN-TV-CANAL12	312
	XHCDC-TV-CANAL11	311
CHIAPAS	XHTAH-TV-CANAL5	296
	XHWVT-TV-CANAL7	310
COLIMA	XHCC-TV -CANAL5	314
	XHMAW-TV -CANAL13	314
GUERRERO	XHIGN-TV-CANAL11	296
JALISCO	XHPVE-TV-CANAL4	311
MEXICO	XHATZ-TV-CANAL32	314
	XHTOK-TV-CANAL31	314
MICHOACAN	XHURT-TV-CANAL5	289

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
SAN LUIS POTOSI	XHCDV-TV-CANAL5	312
	XHMTS-TV-CANAL2	312
	XHVST-TV-CANAL3	314
SONORA	XHHMA-TV-CANAL2	313
	XHHN-TV-CANAL9	309

- De las **emisoras que deberán efectuar los bloqueos totales**, sin incurrir en responsabilidad, **a partir del uno de enero de dos mil trece**, y que antes de que se cumpla este plazo se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal, sin incluir propaganda del Distrito Federal o del Estado de México, durante el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal en curso, se registraron detecciones en **48 emisoras**, como se precisa a continuación:

ESTADO	EMISORA	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	XHAG-TV-CANAL13	308
BAJA CALIFORNIA	XHENJ-TV-CANAL17	275
	XHMEE-TV-CANAL38	279
BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB-TV-CANAL4	311
	XHLPT-TV-CANAL2	310
	XHSRB-TV-CANAL10	311
CHIAPAS	XHCMZ-TV-CANAL5	313
	XHOCC-TV-CANAL8	314
CHIHUAHUA	XHCDE-TV-CANAL13	314
	XHHPT-TV-CANAL7	312
COAHUILA	XHCHW-TV-CANAL64	314
	XHMLC-TV-CANAL29	311
	XHPNH-TV-CANAL52	312
DURANGO	XHDI-TV-CANAL5	305
JALISCO	XHANT-TV-CANAL11	314
	XHATJ-TV-CANAL8	311
	XHAUM-TV-CANAL5	314
	XHLBU-TV-CANAL5	313
MICHOACAN	XHAPN-TV-CANAL47	313
	XHAPZ-TV-CANAL2	312
	XHCHM-TV-CANAL13	314
	XHLAC-TV-CANAL11	314
	XHLBT-TV-CANAL13	314
	XHSAM-TV-CANAL8	314
	XHZMM-TV-CANAL3	314
	XHZMT-TV-CANAL3	314
NAYARIT	XHSEN-TV-CANAL12	314
OAXACA	XHHDL-TV-CANAL7	310

	XHHHN-TV-CANAL2	312
	XHIH-TV-CANAL5	311
	XHINC-TV-CANAL8	311
	XHJN-TV-CANAL9	309
	XHMIO-TV-CANAL2	314
	XHOXO-TV-CANAL5	313
	XHPIX-TV-CANAL4	314
	XHPNO-TV-CANAL11	314
QUINTANA ROO	XHCHF-TV-CANAL6	314
	XHCQR-TV-CANAL4	315
SAN LUIS POTOSI	XHCDI-TV-CANAL12	296
	XHPMS-TV-CANAL5	298
	XHTAT-TV-CANAL7	295
TAMAULIPAS	XHBY-TV-CANAL5	309
	XHCMU-TV-CANAL22	312
	XHUT-TV-CANAL13	314
VERACRUZ	XHATV-TV-CANAL3	313
	XHCOV-TV-CANAL4	296
YUCATAN	XHVTT-TV-CANAL8	302
ZACATECAS	XHBQ-TV-CANAL3	313

En primer término, se debe dejar asentado que la difusión de los promocionales de radio y televisión denunciados en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando algún Proceso Electoral en período de precampaña o campaña dentro de los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios se encuentra amparada bajo la obligación de transmitir la pauta correspondiente ordenada por el Instituto Federal Electoral.

Por otra parte, debemos señalar que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de los oficios DEPPP/3073/2012, DEPPP/3079/2012 y DEPPP/2290/2012, se advierte que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, pautaron la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00201-12, RA00274-12, RA00275-12, RA01514-11, RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12, RA00267-12, RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA01508-11, RA01509-11, RV01238-11, RV01239-11, RA00276-12, RA00277-12, RA01450-11 y RV01168-11, como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del estado en radio y televisión a que tienen derecho.

Dichos promocionales, fueron pautados para ser transmitidos en el período comprendido del 16 de febrero al 29 de marzo del año en curso, en los estados de Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tabasco, Campeche y Querétaro, en los cuales se desarrollaban las etapas de precampaña o campaña local.

De la información antes mencionada se tiene debidamente acreditado que los partidos políticos referidos, pautaron la difusión de sus promocionales conforme a la siguiente tabla:

Partido Político	Promocionales
Partido Acción Nacional	RA00048-12
	RA00052-12

	RA00097-12 RA00182-12 RA00183-12 RA00201-12 RA00274-12 RA00275-12 RA01514-11 RV00041-12 RV00042-12 RV00089-12 RV00121-12 RV00122-12 RV00136-12 RV00145-12 RV00164-12 RV00171-12
Partido Revolucionario Institucional	RA00036-12 RA00099-12 RA00100-12 RA00101-12 RA00102-12 RA00135-12 RA00145-12 RA00166-12 RA00167-12 RA00168-12 RA00169-12 RA00264-12 RA00267-12 RV00032-12 RV00033-12 RV00091-12 RV00093-12 RV00111-12 RV00117-12 RV00159-12 RV00160-12 RV00161-12
Partido Verde Ecologista de México	RV01238-11

	RV01239-11 RA01508-11 RA01509-11
Partido Nueva Alianza	RV01168-11 RA00276-12 RA00277-12 RA01450-11

Queda evidenciada la existencia de la difusión de los promocionales referidos, por lo tanto se procede a analizar la posible infracción en la que pudieron incurrir las diversas concesionarias y/o permisionarias de radio y televisión por el presunto incumplimiento a la pauta establecida por el Instituto Federal Electoral.

Es preciso dejar asentado que en caso de que los concesionarios y/o permisionarios consideren que se actualiza alguna causa que les impida cumplir con la normativa constitucional a su cargo, deben precisar con exactitud ante la autoridad administrativa electoral, las circunstancias concretas y específicas en que estriba la imposibilidad, respecto de cada estación o canal de que se trate y acreditar tales circunstancias con los medios de prueba conducentes, para no incurrir así en alguna infracción.

Lo anterior, en virtud de que en los casos en los que se encuentren materialmente imposibilitados para dar cabal cumplimiento a las pautas decretadas por este Instituto, no incurran en los supuestos que actualizan las infracciones previstas en la normatividad de la materia.

Así, cuando aluden a las causas por las que les resulte materialmente imposible dar cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales a que están sujetos, el estudio debe realizarse con base en criterios de razonabilidad y observando los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, para efecto de determinar si se asegura el ejercicio del derecho de acceso a los medios de comunicación (radio y televisión) para los partidos políticos, incluso, de una garantía institucional para las autoridades electorales, y el derecho a la información de los ciudadanos, frente a los derechos de los concesionarios y permisionarios, según lo ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-52/2010.

Por ello, en términos del criterio de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, el objetivo que debe orientar la actuación de la autoridad electoral en su carácter de administrador de los tiempos del Estado para fines electorales y de garante de las prerrogativas de los partidos políticos relativas al acceso a los tiempos en radio y televisión, es el de lograr la máxima eficiencia del modelo de comunicación política, es decir, realizar todos los procesos necesarios para que todos y cada uno de los supuestos legales contenidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales operen en su totalidad, o bien, sean maximizados en la medida de las posibilidades concretas.

Por lo anterior, la obligación de los concesionarios de transmitir las pautas enviadas por el Instituto Federal Electoral para los procesos electorales federales y locales, ha requerido que las emisoras realicen modificaciones de tipo sustantivo en sus instalaciones y procesos técnicos para maximizar el cumplimiento de la referida obligación, la cual se adquirió con base en los títulos de concesión, en este caso, para lograr la transmisión de todas las pautas federales y locales de todos los partidos políticos abarcando al mayor número de emisoras y con el más amplio nivel de cobertura de las emisoras posibles. Para ello el llamado bloqueo de la señal nacional en las estaciones repetidoras de la misma es fundamental.

A lo largo de los procesos electorales, tanto federal, como locales, transcurridos a partir de dos mil ocho, respecto de los cuales el Instituto Federal Electoral administró los tiempos de radio y televisión, no obstante ha buscado que la obligación de transmisión de los pautados se cumpla a cabalidad, también ha sido consciente de las dificultades que esto ha implicado para las emisoras, por lo que ha buscado ampliar de manera paulatina el rango de emisoras que transmiten las pautas federales y locales conforme a lo dispuesto por la norma electoral.

En este sentido, la funcionalidad del modelo y su cabal cumplimiento dependen de maximizar la eficacia del mismo en todo momento, pero de manera especial en aquellas zonas y entidades donde se celebran procesos electorales locales de manera concurrente con el Proceso Electoral Federal.

En estas circunstancias, la posibilidad de transmitir pautados diferenciados resulta fundamental, ya que es la herramienta por medio de la cual los partidos políticos y las coaliciones que contienden directamente en los procesos electorales locales para elegir Gobernadores, Jefe de Gobierno, Diputados locales y/o Ayuntamientos, puedan transmitir sus mensajes.

Independientemente que la prerrogativa de los partidos políticos nacionales que participan en el ámbito local para diferenciar sus promocionales respecto de la pauta federal no es exclusiva para aquellas entidades o municipios en los que se llevan a cabo procesos electorales locales, es prioritario salvaguardar y maximizar el principio de equidad en el acceso a los tiempos en radio y televisión en aquellas entidades donde se celebren comicios estatales.

En este sentido, se adoptó el criterio de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, que implica realizar un análisis tomando en consideración las prerrogativas de los partidos políticos y la importancia de la transmisión de pautados diferenciados, por un lado, y las dificultades técnicas y materiales que representa para las emisoras el cumplimiento de su obligación, por el otro.

Así, aplicando el criterio de racionalidad, se prioriza el cumplimiento de la obligación de bloquear en aquellas entidades donde se llevan a cabo procesos electorales concurrentes con el federal, toda vez que durante la celebración de los procesos electorales locales en los cuales los partidos políticos y las coaliciones buscan darle a conocer a la ciudadanía sus plataformas políticas para una entidad y un cargo en particular.

Lo anterior, ya que es indispensable que el electorado de dichas entidades conozca de manera específica la oferta política e ideológica existente respecto de los cargos de elección a nivel estatal, distrital y municipal, con la finalidad de promocionarse y posicionarse fuera del territorio donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente.

En tal virtud, al adoptar los criterios de maximización y racionalización se considera que, aunque todas las emisoras tienen la obligación de transmitir pautados diferenciados, dada la importancia primordial de que lo hagan durante un Proceso Electoral Local concurrente con el federal y las dificultades que presentan las emisoras para realizar en tiempo y forma las adecuaciones necesarias para transmitir los pautados diferenciados en la totalidad de las emisoras, se exceptúa, de manera temporal, a aquellas emisoras que no se encuentran en las entidades federativas o zonas donde no se celebren procesos electorales locales.

Ello con el fin de maximizar el funcionamiento del modelo de comunicación política en aquellas zonas donde es más urgente que éste despliegue sus capacidades y permita que los partidos políticos ejerzan a cabalidad sus prerrogativas y desplieguen ante la ciudadanía sus propuestas políticas locales.

Por lo antes expuesto, es que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, emitió el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL"**, identificado como CG117/2012, en el que se determinó lo siguiente:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la modificación al catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, el cual acompaña a este instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Derivado de lo anterior, todas las emisoras incluidas en el catálogo están obligadas a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, para la entidad que corresponda en términos de los puntos anteriores, desde el inicio de las precampañas correspondientes y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.*

TERCERO. *Todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se modifica se encuentran obligadas a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del citado Instituto.*

CUARTO. Las siguientes emisoras deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, las pautas que se les notifiquen:

Emisoras del Grupo Televisa

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas
1	CAMPECHE	CAMPECHE	XHAN
2	CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	XHCDC
3	HUIXTLA	CHIAPAS	XHHUC
4	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSNC
5	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSCC
6	TAPACHULA	CHIAPAS	XHTAH
7	TONALA	CHIAPAS	XHWVT
8	ARMERIA	COLIMA	XHTEC
9	COLIMA	COLIMA	XHCC
10	COLIMA	COLIMA	XHCKW
11	MANZANILLO	COLIMA	XHMAW
12	IGUALA	GUERRERO	XHIGN
13	IXTAPA ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXG
14	ATOTONILCO	JALISCO	XHATU
15	PUERTO VALLARTA	JALISCO	XHPVE
16	ALTZOMONI	MEXICO	XHATZ
17	TOLUCA	MEXICO	XHTOK
18	URUAPAN*	MICHOACAN	XHURT
19	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI	XHVST
20	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI	XHCDV
21	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSI	XHMTS
22	GUAYMAS	SONORA	XHGST
23	GUAYMAS	SONORA	XHGUY
24	HERMOSILLO	SONORA	XHHMA
25	NAVOJOA	SONORA	XHBF
26	NOGALES	SONORA	XHNON

*Para la elección extraordinaria del municipio de Morelia.

Emisoras de Televisión Azteca, S.A. de C.V.

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas
1	ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXZ-TV
2	GUAYMAS	SONORA	XHHN-TV

La obligación de bloqueo total por parte de las 28 emisoras no será exigible sino hasta el treinta de marzo de dos mil doce, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción.

QUINTO. La obligación de bloqueo total por parte de las 129 emisoras restantes no será exigible sino hasta el uno de enero de dos mil trece, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción. Adicionalmente, dichas emisoras deberán efectuar los bloqueos de origen a que se refiere el Considerando 65, en un plazo que no

deberá exceder los diez días posteriores contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. *Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, respecto de las emisoras señaladas en el Punto de Acuerdo que antecede, lleve a cabo monitoreos totales o muestrales para efecto de detectar si alguna de las emisoras transmite en algún momento contenido distinto al de la señal de origen.*

En caso de que se detecte la transmisión de contenido local, el concesionario deberá transmitir de inmediato la pauta, que al efecto se le entregue, relativa al contenido relacionado con el ámbito geográfico de su ubicación.

Asimismo, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva de este instituto para que, en su caso, inicie los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar.

SEPTIMO. *Se ordena la publicación del presente Acuerdo, a través de los siguientes medios:*

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación

2. Publicación en los periódicos o gacetas oficiales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

NOVENO. *Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados señalados en el numeral 2 del Punto de Acuerdo SEPTIMO, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en ese Punto de Acuerdo.*

DECIMO. *Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la modificación al Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.*

DECIMO PRIMERO. *En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta de marzo al uno de julio de dos mil doce, en todas las emisoras de radio y televisión del territorio nacional, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General mediante el Acuerdo CG75/2012.*

DECIMO SEGUNDO. *Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las emisoras de televisión previstas en la modificación al catálogo, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC); a los gobiernos locales de las entidades federativas del país; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), y a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED).*

(...)"

Con base en lo expuesto, y toda vez que se consideró que las conductas atribuibles a las emisoras que se encuentran contempladas en el Acuerdo antes referido, no resultan contraventoras a la normativa comicial, por considerarse exentas de realizar los bloqueos de sus respectivas señales, no se actualiza infracción alguna a lo establecido en el numeral 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, por tanto, se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador de mérito incoado en contra, de las **16 emisoras** que debían realizar los bloqueos a más tardar **el treinta de marzo de dos mil**

doce, así como de las **48 emisoras**, que deberán efectuar los bloqueos totales, **a partir del uno de enero de dos mil trece**, antes citadas.

Ahora bien por lo que respecta al **inciso B** del presente apartado, por lo que toca a la responsabilidad de las emisoras que se encontraban obligadas a transmitir la pauta federal de intercampaña en entidades en la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

En principio, resulta atinente precisar que con la finalidad de cumplir con los fines que les han sido encomendados, los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, entre ellos, el uso permanente de los medios de comunicación. Al respecto, cabe reproducir el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente señala que:

“Artículo 41. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...

III. Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

...

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

...”

Como se observa, la Constitución Federal establece el derecho que tienen los partidos políticos y las autoridades electorales para hacer uso de manera permanente de medios de comunicación social, tales como radio y televisión. En este sentido, también resulta incuestionable el hecho de que es el Instituto Federal Electoral la única autoridad facultada para la administración de los tiempos en radio y televisión que correspondan al Estado, destinado a sus propios fines y al del ejercicio del derecho correspondiente a los institutos políticos, siendo la entidad encargada de establecer las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos, como acontece en la especie.

Al respecto, conviene reproducir el artículo 49, párrafo 6 en relación con lo dispuesto en el artículo 64, 65, 66 y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que en la parte conducente señalan que:

“Artículo 49

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

Artículo 65

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 68

1. En las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 de este Código el Instituto asignará, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente.

2. El tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.

3. El tiempo no asignado a que se refiere el artículo 64 de este Código quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativa que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios."

En esa tesitura, para asegurar la debida participación de los partidos políticos en los medios electrónicos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales instituyó el "Comité de Radio y Televisión", el cual está conformado por representantes de los institutos políticos, así como consejeros electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico.

El Comité en comento es el órgano responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos, conforme al mecanismo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el 50% del tiempo en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se asignará a los partidos políticos, y el 50% restante a los fines y obligaciones de las autoridades electorales.

Además de lo anterior, cabe señalar que como lo establece el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.

En atención a ello, el Comité de Radio y Televisión, elaboró el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, facultad que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación trasladó a este Consejo General, en términos de la Resolución dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-553/2011, en la cual se ordenó al Consejo General elaborará, aprobará y publicará el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en

la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que es la instancia facultada para realizar modificaciones a dicho catálogo.

Así, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios para la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.

En mérito de lo anterior, existe la obligación expresa para los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión de transmitir los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral. Al respecto conviene reproducir el texto de los artículos 36, párrafo 5, en relación con los artículos 74, párrafo 3, y 350, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra indican:

“Artículo 36.

De la elaboración y aprobación de las pautas.

...

5. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto.

Artículo 74

3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código;

Artículo 350.

1.- Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.”

En efecto, los concesionarios y permisionarios del servicio de radio y televisión, al tener conocimiento de las pautas que han sido previamente aprobadas por la autoridad federal electoral, se encuentran obligadas a transmitir las sin alteración alguna.

Lo anterior, en atención a que los partidos políticos ejercen su derecho de acceso a los medios electrónicos, a través de los tiempos que corresponden al Estado, y que por mandato constitucional, son administrados por el Instituto Federal Electoral.

Lo anterior encuentra sustento en lo sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 cuyo rubro reza ***“RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.”***

Es de precisarse que la obligación de transmitir los tiempos del Estado para el caso de las emisoras repetidoras de otra estación o canal no queda agotada mediante la simple retransmisión de los tiempos fiscales u oficiales que provienen de la estación de origen. Lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución recaída al recurso de apelación relativa al expediente SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, como se advierte de la siguiente transcripción:

“Es infundada la alegación consistente en que la obligación de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión, para transmitir los promocionales de radio y televisión se actualiza por el contenido de la programación, atendiendo a la naturaleza de la transmisión, es decir, si es de carácter local o se retransmite el contenido de diversa frecuencia concesionada o permisionada.

Lo infundado radica en que la obligación de transmitir se actualiza por mandato expreso de la Constitución federal, atendiendo a la cobertura geográfica que tengan en un

determinado ámbito territorial y no porque transmitan contenido de carácter local o retransmitan la programación de diversa concesionaria o permisionaria de una estación de radio o un canal de televisión, como se ha expuesto en esta ejecutoria [.]”

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-535/2011, determinó que cada concesionaria o permisionaria debe quedar vinculada a cumplir con la obligación de poner a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo del Estado, para garantizar, sin afectación parcial o total, las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, las autoridades electorales y, en su caso, de los partidos políticos locales. En el entendido de que una situación distinta es que, materialmente, cada estación llegara a justificar conforme a los criterios aceptados por este tribunal, su imposibilidad material y jurídicamente justificada de cumplir con dicha obligación.

Derivado de lo anterior, el quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo número CG429/2011 **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 62, NUMERAL 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYO AL RECURSO DE APELACION SUPRAP-553/2011 Y ACUMULADOS.”**

Derivado del Acuerdo antes referido, se estableció que en caso de que los concesionarios o permisionarios consideren que se actualiza alguna causa que les impida cumplir con la obligación constitucional a su cargo, deben precisar con exactitud ante la autoridad administrativa electoral, las circunstancias concretas y específicas en que estriba la imposibilidad, respecto de cada estación o canal de que se trate y acreditar tales circunstancias con los medios de prueba conducentes.

Al respecto, es preciso señalar que en el ámbito local, los partidos políticos deben registrar plataformas electorales específicas que pueden o no coincidir con la federal, por lo que la necesidad de bloquear señales nacionales adquiere una relevancia mayor en aquellas entidades federativas en las que se realizan, además de las elecciones federales, procesos comiciales para elegir a autoridades estatales y municipales, pues ello les permite diferenciar los promocionales en los que promueven a sus candidatos a cargos electivos federales y su respectiva plataforma electoral federal, de aquellos en los que difunden a sus candidatos y a sus plataformas electorales locales.

En ese sentido, es de recordar que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos, en el ámbito federal accederán a tiempos en radio y televisión distribuyendo el 30% del total del tiempo disponible de manera igualitaria y el 70% restante a partir del porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados.

Asimismo, el procedimiento de distribución en cita también es aplicado en el ámbito local, pero la distribución de la parte proporcional se realiza conforme al porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputados locales, por lo que el porcentaje de tiempo que le corresponde a un partido político a nivel federal, no necesariamente coincide con el porcentaje de tiempo que le corresponde a nivel local, pues los índices de votación que dicho partido obtuvo en la última elección federal pueden ser con mucha probabilidad diferentes a los obtenidos en la última elección de algún Estado.

Así, para maximizar el principio de equidad relativo a la asignación de los tiempos en radio y televisión a cada partido político en el ámbito de los procesos electorales locales (pauta local), debe privilegiarse la realización de bloqueos para transmitir promocionales locales en aquellas entidades federativas en las que se realicen procesos electorales estatales, esto en virtud de la dificultad para que se realicen bloqueos en todas las estaciones de radio y televisión del país que transmiten señales nacionales.

Asimismo, se considera que la maximización de los derechos políticos de los ciudadanos van más allá del ejercicio del derecho a votar, ser votado o asociarse políticamente, ya que para que el ejercicio de éstos se haga en condiciones verdaderamente democráticas, es decir, con autonomía y en condiciones de igualdad, por lo que es necesaria la garantía de otros derechos fundamentales dentro del ámbito político, como la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información.

En ese sentido, es el Instituto Federal Electoral, en su calidad de administrador de los tiempos de radio y televisión, quien se encuentra obligado a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que los mensajes que los partidos políticos transmiten a la ciudadanía lleguen al mayor número de ciudadanos posibles, fomentando así un voto razonado, informado y libre.

Por lo anterior, y toda vez que es fundamental que los mensajes y las plataformas políticas puedan conocerse a través de los medios con mayor difusión y audiencia dentro de la zona, es necesario tomar en consideración la ubicación y cobertura de cada una de las emisoras que deberán transmitir los pautados, así como el número de potenciales electores que son alcanzados por las mismas, toda vez que, aunque en algunos casos existen emisoras que transmiten señales locales en la misma zona en la que algunas televisiones replican la señal nacional.

Asimismo, con el fin de aplicar también el criterio de racionalidad en la excepción temporal de la obligación de transmisión del pautado, se debe tomar en cuenta la cantidad de ciudadanos a los que pueden llegar los mensajes a través de cada una de las emisoras.

Para tal efecto, se debe tomar como base el número de ciudadanos existentes en el listado nominal de cada una de las zonas de cobertura de las distintas emisoras, buscando así maximizar el número de ciudadanos que se beneficiarían por la transmisión de los mensajes en cada una de las emisoras, es decir, se deben seleccionar a las emisoras cuyo rango de cobertura cubra al mayor número de ciudadanos en la lista nominal.

Con base en lo anterior, debe elegirse a las emisoras que se encuentran en zonas con Proceso Electoral concurrente donde la lista nominal sea mayor a setenta y cinco mil personas, es decir, zonas metropolitanas o las de mayor conglomeración de electores y donde, por ende, se instalará un mayor número de casillas y donde más personas podrán ejercer su derecho al voto en las elecciones concurrentes del uno de julio próximo.

Así, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de febrero de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva presentó el *Informe sobre factibilidad de 157 emisoras de televisión que argumentan imposibilidad de realizar bloqueos*, respecto del cual el Consejero Presidente del Consejo General instruyó al Secretario del Consejo General para entregar al Comité de Radio y Televisión la información que soporta el referido Informe, así como la documentación que entreguen los sujetos obligados, con el fin de someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral sus conclusiones.

En ese sentido, en la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil doce, se aprobaron los criterios para elaborar el anteproyecto de Acuerdo de modificación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal.

Y finalmente, el veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo número **CG117/2012**, mediante el cual se modificó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en el cual se estableció la obligatoriedad de las emisoras a transmitir los mensajes que este Instituto ordene de conformidad con la pauta aprobada.

Asimismo, en el Acuerdo referido se especificaron las emisoras que debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos a más tardar el treinta de marzo de este año y a partir del uno de enero de dos mil trece.

Al respecto, es preciso señalar que actualmente se están desarrollando procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal, así como una elección extraordinaria en Morelia, Michoacán.

Derivado de lo anterior, respecto del fondo de la cuestión planteada en el presente asunto, se debe recordar que el Partido de la Revolución Democrática hizo del conocimiento de esta autoridad la difusión de los promocionales denunciados en entidades federativas en las que no se estaba llevando a cabo Proceso Electoral Local alguno; sin embargo, del análisis realizado a la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se tiene acreditado que el **Partido Acción Nacional** pautó la difusión de los promocionales identificados con las claves siguientes RV00041-12, RV00042-12, RV00089-12, RV00121-12, RV00122-12, RV00136-12, RV00145-12, RV00164-12, RV00171-12, RV00201-12, RA01514-11, RA00048-12, RA00052-12, RA00097-12, RA00182-12, RA00183-12, RA00274-12, RA00275-12; con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Por lo que hace al **Partido Revolucionario Institucional**, solicitó la transmisión en radio y televisión, en los estados de la república dentro de los cuales se estaba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada

comicial coincidente con la federal los materiales que identifican con las claves RV00032-12, RV00033-12, RV00091-12, RV00093-12, RV00111-12, RV00117-12, RV00159-12, RV00160-12, RV00161-12, RA00036-12, RA00099-12, RA00100-12, RA00101-12, RA00102-12, RA00135-12, RA00145-12, RA00166-12, RA00167-12, RA00168-12, RA00169-12, RA00264-12 y RA00267-12.

Por su parte, el **Partido Verde Ecologista de México**, solicitó la difusión de los promocionales identificados con las claves RV01238-11, RV01239-11, RA01508-11 y RA01509-11, con el fin de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con Jornada Comicial coincidente con la federal.

Finalmente, el **Partido Nueva Alianza**, solicitó la distribución y transmisión de diversos materiales identificados con las claves RV01168-11, RA01450-11, RA0276-12 y RA00277-12, con la finalidad de que fueran transmitidos en estaciones de radio y canales de televisión, en aquellas entidades federativas en las cuales se encontraba desarrollando Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Situación que como ha quedado debidamente establecido en el apartado correspondiente no es imputable a los institutos políticos señalados.

Asimismo, derivado de la información aportada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se advirtió la detección de **23,468 impactos** en **117 emisoras** en entidades federativas que se encontraban en la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales como se muestra a continuación:

ESTADO	EMISORA	IMPACTOS
AGUASCALIENTES	XHJCM-TV-CANAL4	2
	XHLGA-TV-CANAL10	2
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM-1150	47
	XHAQ-TV-CANAL5	2
	XHENE-TV-CANAL13	1
	XHENT-TV-CANAL2	2
	XHEXT-TV-CANAL20	3
BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV-CANAL6	2
	XHBZC-TV-CANAL8	3
	XHPBC-TV-CANAL12	1
CAMPECHE	XHCCT-TV-CANAL3	32
	XHGN-TV-CANAL7	31
	XHIT-FM-99.7	36
CHIAPAS	XHCOM-TV-CANAL8	4
	XHJU-TV-CANAL11	1
	XHTAP-TV-CANAL13	1
CHIHUAHUA	XERPC-AM-790	7
	XHABC-TV-CANAL28	7
	XHCHD-TV-CANAL20	43
	XHCHI-FM -97.3	2
	XHCHI-TV-CANAL20	20
	XHCH-TV-CANAL2	1
	XHCJH-TV-CANAL20	2
	XHECH-TV-CANAL11	4
	XHHDP-TV-CANAL9	6

ESTADO	EMISORA	IMPACTOS
	XHHPC-TV-CANAL5	3
	XHIT-TV-CANAL4	4
COAHUILA	XHGDP-TV-CANAL13	1
	XHGZP-TV-CANAL6	1
	XHHAC-FM-100.7	2
	XHHC-TV-CANAL9	4
	XHHE-TV-CANAL7	6
	XHLLO-TV-CANAL44	1
	XHMLA-TV-CANAL11	7
	XHPNG-TV-CANAL6	6
	XHSCE-TV-CANAL13	32
COLIMA	XETTT-AM-930	172
	XHCOL-TV -CANAL3	129
	XHKF-TV-CANAL9	129
	XHUU-FM-92.5	169
DURANGO	XEE-AM-590	19
	XHDGO-TV-CANAL34	3
	XHGPD-TV-CANAL7	31
GUANAJUATO	XERW-AM-1390	139
	XHMIG-FM-105.9	122
GUERRERO	XEACA-AM-950	12
	XEPI-AM-990	19
	XHACC-TV-CANAL6	3
	XHACG-TV-CANAL7	106
	XHCER-TV-CANAL5	3
	XHCHL-TV-CANAL9	2
	XHIE-TV-CANAL10	3
	XHIGG-TV-CANAL9	2
	XHIR-TV-CANAL2	3
	XHTUX-TV-CANAL5	3
JALISCO	XHGJ-TV-CANAL2	2
	XHPVJ-TV-CANAL7	3
	XHSC-FM-93.9	11
NAYARIT	XHAF-TV-CANAL4	1
	XHKG-TV-CANAL2	5
	XHLBN-TV-CANAL8	2
OAXACA	XETeka-AM-1030	1
	XEUBJ-AM-1400	21
	XHSCO-TV-CANAL7	5
PUEBLA	XHTEM-TV-CANAL12	1

ESTADO	EMISORA	IMPACTOS
	XHTHN-TV-CANAL11	2
	XHTHP-TV-CANAL7	3
QUERETARO	XEGV-AM-1120	82
	XEVI-AM-1400	76
	XHOE-FM-95.5	76
	XHQTO-FM-97.9	76
	XHQUR-TV-CANAL9	64
	XHUAQ-FM-89.5	77
QUINTANA ROO	XHAQR-TV-CANAL7	1
	XHCAQ-FM-92.3	2
	XHCCQ-TV-CANAL11	1
	XHCQO-TV-CANAL9	6
SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV-CANAL11	3
	XHSLP-TV-CANAL4	48
	XHTAZ-TV-CANAL12	4
	XHTZL-TV-CANAL2	2
SINALOA	XEACE-AM-1470	2
	XHACE-FM-91.3	2
	XHDL-TV-CANAL10	2
	XHDO-TV-CANAL11	3
	XHLSI-TV-CANAL6	2
	XHMIS-TV-CANAL7	2
	XHMSI-TV-CANAL6	24
SONORA	XEHF-AM-1370	94
	XESO-AM-1150	78
	XEYF-AM-1200	211
	XHCDO-TV-CANAL36	64
	XHFA-TV-CANAL2	68
	XHHO-TV-CANAL10	69
	XHHSS-TV-CANAL4	65
	XHNOA-TV-CANAL22	69
	XHNVS-FM-93.7	61
	XHUSS-FM-92.3	49
TABASCO	XEREC-AM-940	212
	XEVHT-AM-1270	255
	XHLL-TV-CANAL13	314
TAMAULIPAS	XHCDT-TV-CANAL9	1
	XHCVT-TV-CANAL3	1
	XHLNA-TV-CANAL21	2

ESTADO	EMISORA	IMPACTOS
	XHMTA-TV-CANAL11	3
	XHREY-TV-CANAL12	2
	XHTAU-TV-CANAL2	1
	XHWT-TV-CANAL12	2
VERACRUZ	XEFM-AM-1010	6
	XHIC-TV-CANAL13	1
	XHSTE-TV-CANAL10	2
	XHSTV-TV-CANAL8	3
	XHVE-FM-100.5	3
YUCATAN	XHKYU-TV-CANAL4	5
	XHMEY-TV-CANAL7	1
	XHVAD-TV-CANAL10	5
ZACATECAS	XEXZ-AM-560	21
Total general		23468

Al respecto, esta autoridad estima que la difusión de los promocionales multicitados es responsabilidad directa y absoluta de las emisoras, pues las mismas no debían haber transmitido dichos materiales en entidades donde actualmente no se están desarrollando procesos electorales locales y que se encontraran en la etapa de intercampañas, en específico, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, como ocurrió en la especie, pues ello viola lo establecido en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*,

Lo anterior es así, toda vez que en el Punto de Acuerdo **PRIMERO, Base tercera** del citado Acuerdo en el que se establece que los medios de comunicación sólo podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión, lo que implicaba que las emisoras denunciadas se encontraban en la obligación de respetar el contenido del Acuerdo señalado.

Asimismo, también se advierte que las diversas emisoras señaladas en cuadro que antecede difundieron los promocionales denunciados en entidades federativas en las que no se está desarrollando Proceso Electoral Local alguno; en la especie, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, lo que de forma alguna debió suceder ya que la pauta ordenada por este Instituto no contemplaba su difusión en dichas entidades.

Asimismo, no se advierte que dichas emisoras se encuentren contempladas en el catálogo aprobado por este Instituto para ser exceptuadas de la obligación de bloquear, a más tardar el treinta de marzo de este año y a partir del uno de enero de dos mil trece.

En merito de lo anterior, se considera que las emisoras identificadas con las claves XHJCM-TV-CANAL 4, XHLGA-TV-CANAL 10, XERM-AM-1150, XHAQ-TV-CANAL 5, XHENE-TV-CANAL 13, XHENT-TV-CANAL 2, XHEXT-TV-CANAL 20, XHAPB-TV-CANAL 6, XHBZC-TV-CANAL 8, XHPBC-TV-CANAL 12, XHCCT-TV-CANAL 3, XHGN-TV-CANAL 7, XHIT-FM-99.7, XHCOM-TV-CANAL 8, XHJU-TV-CANAL 11, XHTAP-TV-CANAL 13, XERPC-AM-790, XHABC-TV-CANAL 28, XHCHD-TV-CANAL 20, XHCHI-FM -97.3, XHCHI-TV-CANAL 20, XHCH-TV-CANAL 2, XHCJH-TV-CANAL 20, XHECH-TV-CANAL 11, XHHDP-TV-CANAL 9, XHHPC-TV-CANAL 5, XHIT-TV-CANAL 4, XHGDP-TV-CANAL 13, XHGZP-TV-CANAL 6, XHHAC-FM-100.7, XHHC-TV-CANAL 9, XHHE-TV-CANAL 7, XHLLO-TV-CANAL 44, XHMLA-TV-CANAL 11, XHPNG-TV-CANAL 6, XHSCE-TV-CANAL 13, XETTT-AM-930, XHCOL-TV -CANAL 3, XHKF-TV-CANAL 9, XHUU-FM-92.5, XEE-AM-590, XHDGO-TV-CANAL 34, XHGPD-TV-CANAL 7, XERW-AM-1390, XHMIG-FM-105.9, XEACA-AM-950, XEPI-AM-990, XHACC-TV-CANAL 6, XHACG-TV-CANAL 7, XHCER-TV-CANAL 5, XHCHL-TV-CANAL 9, XHIE-TV-CANAL 10, XHIGG-TV-CANAL 9, XHIR-TV-CANAL 2, XHTUX-TV-CANAL 5, XHGJ-TV-CANAL 2, XHPVJ-TV-CANAL 7, XHSC-FM-93.9, XHAF-TV-CANAL 4, XHKG-TV-CANAL 2, XHLBN-TV-CANAL 8, XETeka-AM-1030, XEUBJ-AM-1400, XHSCO-TV-CANAL 7,

XHTEM-TV-CANAL 12, XHTHN-TV-CANAL 11, XHTHP-TV-CANAL 7, XEGV-AM-1120, XEVI-AM-1400 XHOE-FM-95.5, XHQTO-FM-97.9, XHQUR-TV-CANAL 9, XHUAQ-FM-89.5, XHAQR-TV-CANAL 7, XHCAQ-FM-92.3, XHCCQ-TV-CANAL11, XHCQO-TV-CANAL9, XHKD-TV-CANAL 11, XHSLP-TV-CANAL 4, XHTAZ-TV-CANAL 12, XHTZL-TV-CANAL 2, XEACE-AM-1470, XHACE-FM-91.3, XHDL-TV-CANAL 10, XHDO-TV-CANAL 11, XHLSI-TV-CANAL 6, XHMIS-TV-CANAL7, XHMSI-TV-CANAL 6, XEHF-AM-1370, XESO-AM-1150, XEYF-AM-1200, XHCDO-TV-CANAL 36, XHFA-TV-CANAL 2, XHHO-TV-CANAL 10, XHHSS-TV-CANAL 4, XHNOA-TV-CANAL 22, XHNVS-FM-93.7, XHUSS-FM-92.3, XEREC-AM-940, XEVHT-AM-1270, XHLL-TV-CANAL 13, XHCDT-TV-CANAL 9, XHCVT-TV-CANAL 3, XHLNA-TV-CANAL 21, XHMTA-TV-CANAL 11, XHREY-TV-CANAL 12, XHTAU-TV-CANAL 2, XHWT-TV-CANAL 12, XEFM-AM-1010, XHIC-TV-CANAL 13, XHSTE-TV-CANAL 10, XHSTV-TV-CANAL 8, XHVE-FM-100.5, XHKYU-TV-CANAL 4, XHMEY-TV-CANAL 7, XHVAD-TV-CANAL 10, XEXZ-AM-560, son responsables de la difusión de los promocionales denunciados en entidades federativas que se encontraban en la etapa de intercampaña local o sin procesos electorales locales, en contravención con lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que debe declararse **fundado** el presente Procedimiento Especial Sancionador en su contra.

DECIMO CUARTO. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION RESPECTO DE LA CONDUCTA REALIZADA POR LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y/O TELEVISION. Previo a iniciar con la individualización de la sanción, es necesario precisar que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se efectuará la misma de forma conjunta, es decir en un sólo argumento para todas las emisoras denunciadas, tomando en consideración que la sanción que se aplique al concesionario denunciado, se determinará de manera individual, es decir, por cada emisora de conformidad con los dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de los concesionarios y/o permisionarios de Radio y Televisión que se relacionan a continuación, se procede a imponer la sanción correspondiente:

RADIO

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Bertha Cruz Toledo	OAXACA	XETEK-AM 1030	1

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	CHIHUAHUA	XHCHI-FM 97.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	COAHUILA	XHHAC-FM 100.7	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	QUINTANA ROO	XHCAQ-FM 92.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
	SINALOA	XEACE-AM 1470	2
		XHACE-FM 91.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	BAJA CALIFORNIA	XERM-AM 1150	47
	SONORA	XEHF-AM 1370	94

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	VERACRUZ	XHVE-FM 100.5	3

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
XEFM S.A.	VERACRUZ	XEFM-AM 1010	6

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Red Nacional Radioemisora, S.A.	CHIHUAHUA	XERPC-AM 790	7

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	JALISCO	XHSC-FM 93.9	11

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	GUERRERO	XEACA-AM 950	12

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	DURANGO	XEE-AM 590	19
	SONORA	XEYF-AM 1200	211

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	GUERRERO	XEPI-AM 990	19

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	OAXACA	XEUBJ-AM 1400	21

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Raza Publicidad S.A. de C.V.	ZACATECAS	XEXZ-AM 560	21

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Carmen, S. de R.L.	CAMPECHE	XHIT-FM 99.7	36

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Integral S.A. de C.V.	SONORA	XHUSS-FM 92.3	49
	QUERETARO	XHQTO-FM 97.9	76
	QUERETARO	XEGV-AM 1120	82

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.	QUERETARO	XEVI-AM 1400	76

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	QUERETARO	XHOE-FM 95.5	76

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Universidad Autónoma de Querétaro	QUERETARO	XHUAQ-FM 89.5	77

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
XESO-AM, S.A. de C.V.	SONORA	XESO-AM 1150	78

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	GUANAJUATO	XHMIG-FM 105.9	122

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Colima S.A.	COLIMA	XHUU-FM 92.5	169

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	COLIMA	XETTT-AM 930	172

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Olín S.A.	TABASCO	XEREC-AM 940	212

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Radio Unido S.A.	TABASCO	XEVHT-AM 1270	255

TELEVISION

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Televisión Azteca S.A. de C.V.	BAJA CALIFORNIA	XHENE-TV Canal 13 (+)	1
	NAYARIT	XHAF-TV Canal 4 (-)	1
	BAJA CALIFORNIA SUR	XHPBC-TV Canal 12 (+)	1
	CHIAPAS	XHJU-TV Canal 11	1
	CHIAPAS	XHTAP-TV Canal 13	1
	CHIHUAHUA	XHCH-TV Canal 2	1
	COAHUILA	XHGDP-TV Canal 13	1
	COAHUILA	XHGZP-TV	1

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
		Canal 6	
	COAHUILA	XHLLO-TV Canal 44	1
	PUEBLA	XHTEM-TV Canal 12 (+)	1
	QUINTANA ROO	XHAQR-TV Canal 7 (-)	1
	QUINTANA ROO	XHCCQ-TV Canal 11 (-)	1
	TAMAULIPAS	XHCDT-TV Canal 9	1
	TAMAULIPAS	XHCVT-TV Canal 3	1
	TAMAULIPAS	XHTAU-TV Canal 2	1
	VERACRUZ	XHIC-TV Canal 13 (+)	1
	YUCATAN	XHMEY-TV Canal 7	1
	AGUASCALIENTES	XHJCM-TV Canal 4 (+)	2
	AGUASCALIENTES	XHLGA-TV Canal 10	2
	BAJA CALIFORNIA	XHAQ-TV Canal 5	2
	BAJA CALIFORNIA	XHENT-TV Canal 2	2
	BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV Canal 6	2
	CHIHUAHUA	XHCJH-TV Canal 20	2
	GUERRERO	XHCHL-TV Canal 9	2
	JALISCO	XHGJ-TV Canal 2 (+)	2
	NAYARIT	XHLBN-TV Canal 8	2
	PUEBLA	XHTHN-TV Canal 11	2
	SAN LUIS POTOSI	XHTZL-TV Canal 2	2
	SINALOA	XHDL-TV Canal 10 (-)	2
	SINALOA	XHLSI-TV Canal 6 (-)	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
	SINALOA	XHMIS-TV Canal 7 (+)	2
	TAMAULIPAS	XHLNA-TV Canal 21 (-)	2
	TAMAULIPAS	XHREY-TV Canal 12	2
	TAMAULIPAS	XHWT-TV Canal 12	2
	VERACRUZ	XHSTE-TV Canal 10	2
	BAJA CALIFORNIA	XHEXT-TV Canal 20	3
	CHIHUAHUA	XHHPC-TV Canal 5 (+)	3
	GUERRERO	XHACC-TV Canal 6	3
	GUERRERO	XHCER-TV Canal 5	3
	GUERRERO	XHIE-TV Canal 10 (-)	3
	GUERRERO	XHIR-TV Canal 2 (-)	3
	GUERRERO	XHTUX-TV Canal 5	3
	JALISCO	XHPVJ-TV Canal 7	3
	PUEBLA	XHTHP-TV Canal 7	3
	SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV Canal 11	3
	SINALOA	XHDO-TV Canal 11	3
	TAMAULIPAS	XHMTA-TV Canal 11	3
	VERACRUZ	XHSTV-TV Canal 8	3
	CHIAPAS	XHCOM-TV Canal 8	4
	CHIHUAHUA	XHECH-TV Canal 11 (-)	4
	CHIHUAHUA	XHIT-TV Canal 4 (+)	4
	COAHUILA	XHHC-TV Canal 9 (+)	4
	SAN LUIS POTOSI	XHTAZ-TV Canal 12	4

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
	OAXACA	XHSCO-TV Canal 7	5
	YUCATAN	XHKYU-TV Canal 4(+)	5
	YUCATAN	XHVAD-TV Canal 10	5
	CHIHUAHUA	XHHDP-TV Canal 9 (+)	6
	COAHUILA	XHHE-TV Canal 7	6
	COAHUILA	XHPNG-TV Canal 6	6
	QUINTANA ROO	XHCQO-TV Canal 9	6
	COAHUILA	XHMLA-TV Canal 11	7
	SINALOA	XHMSI-TV Canal 6 (-)	24
	CAMPECHE	XHGN-TV Canal 7 (+)	31
	CAMPECHE	XHCCT-TV Canal 3	32
	QUERETARO	XHQUR-TV Canal 9	64
	SONORA	XHHSS-TV Canal 4	65
	SONORA	XHFA-TV Canal 2 (+)	68
	SONORA	XHHO-TV Canal 10	69
	SONORA	XHNOA-TV Canal 22	69
	COLIMA	XHCOL-TV Canal 3	129
	COLIMA	XHKF-TV Canal 9	129

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Televimex S.A. de C.V.	GUERRERO	XHIGG-TV Canal 9	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
	DURANGO	XHDGO-TV	3

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Instituto Politécnico Nacional		Canal 34	
	CHIHUAHUA	XHCHI-TV Canal 20	20
	DURANGO	XHGPD-TV Canal 7 (-)	31
	COAHUILA	XHSCE-TV Canal 13 (+)	32
	CHIHUAHUA	XHCHD-TV Canal 20	43
	SAN LUIS POTOSI	XHSLP-TV Canal 4 (+)	48

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	NAYARIT	XHKG-TV Canal 2 (-)	5

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Sistema Regional de Televisión, A.C.	CHIHUAHUA	XHABC-TV Canal 28	7

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	SONORA	XHCDO-TV Canal 36	64

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Gobierno del estado de Guerrero	GUERRERO	XHACG-TV Canal 7	106

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Televisión de Tabasco S.A.	TABASCO	XHLL-TV Canal 13 (-)	314

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionado.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras referidas con antelación en el presente apartado.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un sujeto regulado por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I. Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que las norma transgredida por parte de las concesionarias y/o permisionarias radiales y/o televisivas enumeradas anteriormente, es el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el legislador al establecer como infracción de los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión, el no alterar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, aprobadas por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, es, primero, determinar con claridad la obligación de dichos sujetos de otorgar el tiempo del Estado al que hace referencia el artículo 41 constitucional y, de ese modo, garantizar que tales institutos políticos puedan ejercer una prerrogativa legal, la cual les permitiría promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de tales personas al ejercicio del poder público.

En esa tesitura, la hipótesis prevista en el citado artículo 350, párrafo 1, inciso c) del ordenamiento legal referido, tiende a preservar el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos, además de contar con toda la información que les permita ejercer adecuadamente sus derechos político-electorales.

En este sentido, es de resaltarse que la infracción regulada en el dispositivo legal antes precisado afecta sustancialmente la prerrogativa de los partidos políticos de acceder a tiempos en radio y televisión, ya que éstos de conformidad con lo previsto en el numeral 49 del ordenamiento legal en cita, únicamente tienen acceso a los medios masivos de comunicación mediante el tiempo que les asigna el Instituto Federal Electoral; por tanto, a diferencia de otras autoridades del país, la mencionada prerrogativa queda a merced del cumplimiento que realicen los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión.

Por ende, no es de soslayarse la infracción al dispositivo legal mencionado, dada la afectación que produce a la esfera jurídica de los partidos políticos.

En el presente asunto quedó acreditado que los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión cuyo correctivo se esta individualizando por esta vía, contravinieron lo dispuesto en la norma legal en comento, al transmitir los mensajes materia del presente procedimiento, particularmente en el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad, en entidades federativas en donde su difusión no había sido ordenada por esta institución, con motivo de los procesos comiciales de carácter local en curso.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los concesionarios y/o permisionarios previamente enumerados, por la transmisión de los mensajes materia del presente procedimiento durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de esta anualidad, en entidades federativas en donde su difusión no había sido ordenada con motivo de los procesos electorales de carácter local en curso (y durante la etapa de intercampañas de los comicios federales que se celebran actualmente), ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, ya que en dichas normas el legislador pretendió tutelar, en esencia, el mismo valor o bien jurídico (el cual se define en el siguiente apartado).

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

La disposición referida en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Electoral Federal, tiende a preservar el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios masivos de comunicación, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad y cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos; además de contar con la información idónea que les permita ejercer adecuadamente sus derechos político-electorales.

Lo anterior, tomando en consideración que en México se tiene un sistema electoral basado en la participación ciudadana.

Así, el incumplimiento a dicho numeral, genera lesiones graves en el desarrollo del proceso comicial, lo que ha causado que los partidos políticos vean afectadas sus prerrogativas, pues es de recordarse que a partir de la reforma constitucional y legal en la materia en los años 2007 y 2008, dichos entes no pueden acceder a los medios masivos de comunicación (Radio y Televisión) de otra forma que no sea a través de los tiempos pautados por el Instituto Federal Electoral; en consecuencia, se encuentran a merced de que los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión den cumplimiento cabal a su obligación de transmitir la pauta aprobada por el Instituto Federal Electoral y en el caso que nos ocupa de acuerdo a los periodos permitidos para tal efecto durante el desarrollo del proceso comicial, por ende el actuar infractor de dichos concesionarios debe ser sujeto de sanciones que de alguna manera inhiban la realización de este tipo de conductas.

En este sentido, el origen de la reforma a que se alude fue que el poder económico de los sujetos involucrados no viciara la materia electoral, así como evitar la participación de terceros ajenos para que no se propiciaran situaciones de inequidad en el desarrollo democrático y de los procesos electorales.

Por otra parte, con relación a la transmisión de los mensajes materia del presente procedimiento, en entidades federativas donde esta institución no había ordenado su difusión con motivo de las precampañas locales de los comicios coincidentes con la elección federal en curso, se advierte que la hipótesis normativa mencionada influye de manera directa con el derecho que tienen dichos institutos políticos al uso permanente de los medios de comunicación para la difusión de los mensajes y programas tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales como fuera de ellos para la realización de sus fines, tales como: promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, así como difundir sus principios y dar a conocer su plataforma electoral en las demarcaciones electorales en que participen.

Ahora bien, el artículo 41, Base III, Apartado A de la Ley Fundamental, refiere que el Instituto Federal Electoral será la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, por lo que a partir del inicio de las precampañas electorales y hasta el día de la jornada comicial, quedan a su

disposición cuarenta y ocho minutos diarios, distribuidos en dos y hasta tres minutos en cada hora de transmisión en cada señal televisiva o radial.

Así, conforme al artículo 65, párrafo 2, en relación con el artículo 56, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para determinar el número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: **treinta segundos**, uno y dos minutos, sin fracciones.

En esa tesitura, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, aprobó el modelo de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De igual forma, la Junta General Ejecutiva de este instituto, mediante el Acuerdo JGE123/2011, aprobó el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de la precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el cual se establece las etapas del Proceso Electoral Federal, el cual señala que el periodo de intercampaña comprende del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad.

Ahora bien, se determinó que durante la etapa de **intercampaña**, el Instituto dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, mismos que serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios y de otras autoridades electorales, federales o locales.

En este sentido durante el periodo a que se hace referencia en el párrafo anterior, única y exclusivamente las autoridades electorales podrán difundir mensajes a través de la radio y la televisión, lo que limita a los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión a abstenerse de difundir mensajes de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos o candidatos.

TOTALIDAD DE LA PAUTA, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

Sobre el particular, se debe precisar que esta autoridad electoral federal, valorará la difusión que llevaron a cabo los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión de los mensajes materia del presente procedimiento, en entidades federativas donde su transmisión no fue ordenada por este Instituto con motivo de los procesos comiciales de carácter local que se están llevando a cabo en la presente anualidad durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad, por lo que se tomará como dato fundamental para la individualización de la sanción el número total de impactos por emisora así como el periodo de la transmisión, toda vez que constituye un parámetro objetivo que permite individualizar razonablemente el monto de la sanción a imponer, para que guarde correspondencia, lo más próximo posible, con las condiciones en que se cometió la infracción, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad.

Por ende, en esta Resolución se tomarán en cuenta para determinar el monto de la sanción, entre otros, el número de mensajes transmitidos por cada uno de los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión (como elemento fundamental), así como el periodo en que se difundieron, es decir del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad (como elemento secundario).

En consecuencia, al momento de individualizar la sanción la autoridad debe considerar, como primer parámetro objetivo, el número de promocionales difundidos, de tal suerte que la base de la cual se debe partir para determinar la multa a imponer, debe tener cierta proporción con el periodo en que fueron transmitidos.

Amén de lo expuesto, en el caso, se conculcó el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la transmisión, durante el periodo de intercampañas federal (es decir, del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo del actual), de los mensajes materia del procedimiento, cuya difusión había sido ordenada por esta institución únicamente en entidades en la cuales se estaban celebrando procesos electorales de carácter local, de allí que el actuar de los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión enumerados previamente, resulte contrario a derecho.

En tal virtud, resulta atinente señalar que para determinar la gravedad de la conducta desplegada, debemos partir de la premisa de que la totalidad de los mensajes de merito que fueron difundidos constituye un elemento objetivo que permite desprender el grado de responsabilidad de cada emisora.

Expuesto lo anterior, resulta trascendente precisar que el periodo que constituye la materia de conocimiento del presente asunto comprende específicamente del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.

En ese orden de ideas, el total de promocionales transmitidos, durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce muestra el comportamiento de los concesionarios y/o permisionarios de radio y/o televisión mencionados ya en el cuerpo del presente, constituye la base de la que será parte para determinar el monto de las sanciones que corresponden a cada uno de ellos, que en el caso concreto será disminuido o aumentado, dependiendo de las atenuantes o agravantes que inciden en la conducta realizada.

Asimismo, resulta atinente tener presente que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-61/2010, SUP-RAP-62/2010, SUP-RAP-63/2010, SUP-RAP-64/2010, SUP-RAP-65/2010, SUP-RAP-66/2010, SUP-RAP-67/2010, SUP-RAP-68/2010, señaló: *"Es importante precisar que el resultado que arroje la valoración de los elementos referidos establece únicamente una tendencia en la multa que finalmente se imponga, pues la autoridad aún debe valorar el resto de los elementos necesarios para su individualización y, como resultado de ello, incrementar, disminuir o mantener su monto para definir la sanción final"*.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras radiales y/o televisivas cuya sanción se está individualizando, consistió en transgredir lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas acontecieron cuando se estaba desarrollando el periodo de intercampañas del Proceso Electoral Federal en curso (es decir, cuando estaba proscrita la difusión en los citados medios de comunicación, de promocionales de los partidos políticos), en términos de lo detallado en el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que obra en el apartado de CONCLUSIONES del presente fallo.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión de los promocionales materia del procedimiento, dentro del periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.
- c) **Lugar.** La irregularidad atribuible a las concesionarias y/o permisionarias radiales y/o televisivas aludidas, aconteció en entidades federativas en donde la difusión de los materiales en comento, no había sido ordenada por esta institución como parte de las pautas correspondientes a procesos comiciales de carácter local (y en las cuales estaba vigente la pauta correspondiente a las "intercampañas" federales).

Intencionalidad

Se considera que en el caso sí existió por parte de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras radiales y/o televisivas cuya sanción se individualiza por esta vía, la intención de infringir lo previsto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que tales sujetos de derecho tenían pleno conocimiento que debían abstenerse de difundir los promocionales materia de inconformidad durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce, puesto que su transmisión fue ordenada por esta institución única y exclusivamente en entidades donde se estaban llevando a cabo comicios electorales de carácter local; sin embargo, omitieron esta limitante al haberlos liberado al espectro radioeléctrico cuando ya estaba vigente la etapa de "intercampañas" de los comicios federales en curso.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que los promocionales de mérito fueron difundidos por las emisoras cuya sanción se individualiza por esta vía, ello no puede servir de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, en virtud de que dichos promocionales, sólo se difundieron por un periodo limitado, del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por los concesionarios y/o permisionarios denunciados cuya sanción se está individualizando, se cometió en el periodo comprendido del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce, en entidades federativas en donde no se estaba llevando a cabo proceso electivo alguno, de carácter local, y por el contrario, se encontraba vigente la fase de intercampañas federales.

Medios de ejecución

La difusión de los mensajes materia del procedimiento, dentro del periodo multialudido, se ejecutó en diversas entidades donde no se estaban llevando a cabo procesos electorales de carácter local, y en las cuales estaba vigente la fase de intercampañas federales de los comicios que esta institución está organizando, en cumplimiento a la función estatal que le ha sido encomendada.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por los concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas y radiales cuya sanción se está individualizando, debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, al haber difundido los promocionales materia del presente procedimiento durante el periodo de intercampañas de los comicios federales en curso, reiterando que esta institución únicamente había ordenado la transmisión de esos materiales en entidades en las cuales se estaban llevando a cabo procesos comiciales de carácter local. Por tanto, el actuar de tales medios de comunicación violenta lo previsto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido los concesionarios y (o) permisionarios denunciados, con audiencia en las entidades detalladas con antelación en el cuerpo del presente.

Cabe señalar que en los archivos de esta institución, no se cuenta con antecedente alguno de que los citados medios de comunicación hayan sido sancionados con anterioridad por esta clase de faltas.

SANCION A IMPONER.

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y por otro los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración, no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no solo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad, determinando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir de entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por las concesionarias y/o permisionarias de las señales radiales y/o televisivas denunciadas (y cuya sanción se está individualizando en el presente apartado), determina que las mismas deberán ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos), realicen una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el Código Federal Electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Electoral Federal, dentro del catálogo de sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de televisión, se encuentra la multa, la cual puede llegar a tener como monto máximo de aplicación, el equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; misma que puede ser duplicada en caso de reincidencia; en consecuencia, esta autoridad resolutora únicamente se encuentra obligada a respetar el límite máximo permitido por la norma.

En este orden de ideas, conviene tener presente que el ordenamiento legal antes señalado no pormenoriza casuísticamente el monto de las sanciones que debe imponerse por la comisión de las infracciones acreditadas, pues se insiste, lo único que realiza el legislador ordinario es un catálogo general que será aplicado de acuerdo al arbitrio de la autoridad al analizar las circunstancias y la gravedad de la falta.

Al respecto, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

Derivado de lo anterior las sanciones que se pueden imponer a las concesionarias y/o permisionarias de las señales radiales y/o televisivas cuyo correctivo se está individualizando en este acto, al haber transmitido los promocionales materia del presente procedimiento en el periodo de intercampañas federal (el cual corrió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad), en entidades federativas en donde dicha difusión no había sido ordenada por esta institución, al no estarse celebrado comicios locales (aspecto que materializó una alteración a la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral), se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo Acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo."

Como puede observarse, del contenido del artículo transcrito se advierte que el legislador previó cinco hipótesis de sanción a imponer por esta autoridad a los concesionarios de radio y televisión por infracciones a la normatividad comicial federal, mismas que otorgan a la sustanciadora la posibilidad de elegir de entre el catálogo referido la que a su juicio estime suficiente para disuadir la posible vulneración futura a lo establecido en la legislación electoral federal, precisando en cada una de ellas el mínimo y máximo que pudiera en su caso aplicarse.

Precepto que constituye en sí mismo un sintagma, en el que se establecen indicadores que permiten a la autoridad administrativa determinar discrecionalmente qué sanción es a su juicio la adecuada al caso concreto, de acuerdo a la calificación que le haya asignado a la transgresión normativa cometida por los infractores, con el fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o las que se dicen con base en dicho ordenamiento legal.

Expuesto lo anterior, (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por las concesionarias y/o permisionarias radiales y/o televisivas cuya sanción se está individualizando, debe ser objeto de la imposición de un correctivo, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, cobertura de las emisoras denunciadas, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del actor y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Por tanto, es de referir que si bien la autoridad de conocimiento calificó la conducta de la infractora como de **gravedad ordinaria**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió que el incumplimiento sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, se estima que en el caso cobra especial relevancia respecto de algunos de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, la acreditación de la difusión de los promocionales materia del procedimiento durante el periodo de intercampañas federal (que transcurrió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad), en entidades federativas en las cuales no se había ordenado su transmisión al no estarse celebrando comicios de carácter local.

Ahora bien, por lo que hace a la sanción que se impondrá a los concesionarios y/o permisionarios de las estaciones de radio y televisión cuya sanción se está individualizando, esta autoridad, como preámbulo, esgrimirá algunos argumentos que atienden a la justificación de la multa a imponer.

La radio y televisión, son consideradas por unanimidad, como un medio de comunicación con impacto masivo, tiene como principal característica el hecho de difundir su señal de manera simultánea a millones de receptores.

Además, el hecho de que en un medio de comunicación que combina impacto visual e impacto auditivo, así como la cobertura geográfica que abarca la señal que difunde, le imprime una importancia trascendente a la hora de considerar el impacto de los mensajes que en ella se difunden, pues el público receptor al que llega es amplio, variado y constante.

Es por esa razón que esta autoridad considera que la sanción que se debe imponer a las empresas radiales y televisivas debe redundar en un mayor impacto económico, ello, atendiendo las circunstancias a que se ha hecho referencia; a saber, la mayor cobertura de la señal que difunden, el hecho de que influye a una colectividad generosa; además, que la señal que difunde impacta tanto a nivel visual como auditivo, lo que implica que los contenidos que transmiten, trascienden de manera considerable en los procesos de generación de opinión pública.

En razón de lo argumentado en las líneas precedentes, es que este órgano electoral sostiene que resulta de suma importancia el número de impactos detectados a través de los monitoreos realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos, autoridad facultada para el desempeño de dicha actividad.

Luego entonces, debe mencionarse que el criterio de la autoridad que se pronuncia para la imposición de la sanción es el siguiente:

- a) Concesionarios y/o permisionarias que hayan difundido de 1 a 9 impactos en Radio y Televisión, se les impondrá como sanción una amonestación pública en términos de ley.
- b) Tratándose de concesionarios y/o permisionarios cuyo número de mensajes transmitidos supere la cifra de 10 impactos en Radio y Televisión, se harán acreedores a una sanción pecuniaria, atendiendo otros factores convergentes en la situación específica, que se precisara en cada uno de los casos, en el apartado relativo a "individualización de la sanción".

En este orden de ideas, se estima que las circunstancias antes expuestas justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en **una AMONESTACION PUBLICA**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable en el presente asunto. Por tanto, se sanciona a las emisoras que se señalan en el cuadro que a continuación se adiciona, con amonestación pública:

RADIO

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Bertha Cruz Toledo	OAXACA	XETEK-AM 1030	1

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	CHIHUAHUA	XHCHI-FM 97.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	COAHUILA	XHHAC-FM 100.7	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	QUINTANA ROO	XHCAQ-FM 92.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	SINALOA	XEACE-AM 1470	2
		XHACE-FM 91.3	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	VERACRUZ	XHVE-FM 100.5	3

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
XEFM S.A.	VERACRUZ	XEFM-AM 1010	6

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Red Nacional Radioemisora, S.A.	CHIHUAHUA	XERPC-AM 790	7

TELEVISION

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
Televisión Azteca S.A. de C.V.	BAJA CALIFORNIA	XHENE-TV Canal 13 (+)	1

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
	NAYARIT	XHAF-TV Canal 4 (-)	1
	BAJA CALIFORNIA SUR	XHPBC-TV Canal 12 (+)	1
	CHIAPAS	XHJU-TV Canal 11	1
	CHIAPAS	XHTAP-TV Canal 13	1
	CHIHUAHUA	XHCH-TV Canal 2	1
	COAHUILA	XHGDP-TV Canal 13	1
	COAHUILA	XHGZP-TV Canal 6	1
	COAHUILA	XHLLO-TV Canal 44	1
	PUEBLA	XHTEM-TV Canal 12 (+)	1
	QUINTANA ROO	XHAQR-TV Canal 7 (-)	1
	QUINTANA ROO	XHCCQ-TV Canal 11 (-)	1
	TAMAULIPAS	XHCDT-TV Canal 9	1
	TAMAULIPAS	XHCVT-TV Canal 3	1
	TAMAULIPAS	XHTAU-TV Canal 2	1
	VERACRUZ	XHIC-TV Canal 13 (+)	1
	YUCATAN	XHMEY-TV Canal 7	1
	AGUASCALIENTES	XHJCM-TV Canal 4 (+)	2
	AGUASCALIENTES	XHLGA-TV Canal 10	2
	BAJA CALIFORNIA	XHAQ-TV Canal 5	2
	BAJA CALIFORNIA	XHENT-TV Canal 2	2
	BAJA CALIFORNIA SUR	XHAPB-TV Canal 6	2
	CHIHUAHUA	XHCJH-TV Canal 20	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	N° DE IMPACTOS
	GUERRERO	XHCHL-TV Canal 9	2
	JALISCO	XHGJ-TV Canal 2 (+)	2
	NAYARIT	XHLBN-TV Canal 8	2
	PUEBLA	XHTHN-TV Canal 11	2
	SAN LUIS POTOSI	XHTZL-TV Canal 2	2
	SINALOA	XHDL-TV Canal 10 (-)	2
	SINALOA	XHLSI-TV Canal 6 (-)	2
	SINALOA	XHMIS-TV Canal 7 (+)	2
	TAMAULIPAS	XHLNA-TV Canal 21 (-)	2
	TAMAULIPAS	XHREY-TV Canal 12	2
	TAMAULIPAS	XHWT-TV Canal 12	2
	VERACRUZ	XHSTE-TV Canal 10	2
	BAJA CALIFORNIA	XHEXT-TV Canal 20	3
	CHIHUAHUA	XHHPC-TV Canal 5 (+)	3
	GUERRERO	XHACC-TV Canal 6	3
	GUERRERO	XHCER-TV Canal 5	3
	GUERRERO	XHIE-TV Canal 10 (-)	3
	GUERRERO	XHIR-TV Canal 2 (-)	3
	GUERRERO	XHTUX-TV Canal 5	3
	JALISCO	XHPVJ-TV Canal 7	3
	PUEBLA	XHTHP-TV Canal 7	3
	SAN LUIS POTOSI	XHKD-TV Canal 11	3
	SINALOA	XHDO-TV Canal 11	3

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
	TAMAULIPAS	XHMTA-TV Canal 11	3
	VERACRUZ	XHSTV-TV Canal 8	3
	CHIAPAS	XHCOM-TV Canal 8	4
	CHIHUAHUA	XHECH-TV Canal 11 (-)	4
	CHIHUAHUA	XHIT-TV Canal 4 (+)	4
	COAHUILA	XHHC-TV Canal 9 (+)	4
	SAN LUIS POTOSI	XHTAZ-TV Canal 12	4
	OAXACA	XHSCO-TV Canal 7	5
	YUCATAN	XHKYU-TV Canal 4(+)	5
	YUCATAN	XHVAD-TV Canal 10	5
	CHIHUAHUA	XHHDP-TV Canal 9 (+)	6
	COAHUILA	XHHE-TV Canal 7	6
	COAHUILA	XHPNG-TV Canal 6	6
	QUINTANA ROO	XHCQO-TV Canal 9	6
	COAHUILA	XHMLA-TV Canal 11	7

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Televimex S.A. de C.V.	GUERRERO	XHIGG-TV Canal 9	2

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Instituto Politécnico Nacional	DURANGO	XHDGO-TV Canal 34	3

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	NAYARIT	XHKG-TV	5

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
		Canal 2 (-)	

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	ESTADO	EMISORA	Nº DE IMPACTOS
Sistema Regional de Televisión, A.C.	CHIHUAHUA	XHABC-TV Canal 28	7

Por otro lado, se estima que por lo que respecta a los restantes concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas cuyo correctivo se está individualizando, en el caso cobra especial relevancia la acreditación de la difusión de los promocionales materia del presente procedimiento y las circunstancias particulares en que se realizó la infracción, en específico, que ello ocurrió durante el periodo de intercampaña federal (es decir, del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad), en entidades federativas en donde este Instituto no había ordenado la transmisión de esos materiales con motivo de los comicios de carácter local que se están celebrando en el presente año, por lo cual dicho actuar infringió lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tales circunstancias, al encontrarse plenamente acreditada la infracción a la normatividad comicial federal por parte de las concesionarias y/o permisionarias denunciadas cuyo correctivo se individualiza en este momento, así como todos y cada uno de los elementos previstos en el párrafo 5 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, [mismos que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren], la autoridad de conocimiento determina que la imposición de la sanción prevista en la fracción II del inciso f) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa, es la adecuada para cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, en virtud de que las previstas en las fracciones IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción I sería insuficiente para lograr ese cometido.

En consecuencia, resulta atinente precisar que la determinación del monto de la sanción a imponer, se realiza tomando en cuenta, entre otros, los elementos objetivos que obran dentro del presente expediente, de los cuales se encuentran plenamente acreditados:

- Quedó acreditado que los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras radial y televisiva que serán precisados a continuación, contravinieron lo dispuesto en el artículo 350 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al difundir los promocionales materia del presente procedimiento durante el periodo de intercampañas federal (que va del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad), en estados en donde esta institución no había ordenado su difusión con motivo de los comicios locales que se están celebrando actualmente.
- Que no obstante, de haber sido acreditada la violación a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de las concesionarias y/o permisionarias que serán detalladas en líneas posteriores, tal circunstancia no implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que el hecho de que la difusión del spot materia del presente procedimiento se realizó en diversos momentos y espacios, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.
- Que el bien jurídico tutelado por la norma infringida es el haber transmitido durante el periodo de intercampañas federal, los promocionales materia del presente procedimiento, cuando no había sido ordenada su difusión (puesto que ello únicamente ocurrió en entidades federativas donde se estaban desarrollando comicios de carácter local, como ya fue expresado con antelación en este apartado).
- Aunado a lo anterior, se encuentra debidamente acreditado que sí existió intención por parte de las denunciadas que serán detalladas en líneas posteriores, de infringir lo previsto en los artículos 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que del análisis a los elementos que obran en autos, se advierte que los promocionales materia del presente procedimiento, cuando no había sido ordenada su transmisión (puesto que ello únicamente ocurrió en entidades federativas donde se estaban desarrollando comicios de carácter local, como ya fue expresado con antelación en este apartado).

- Sin que pase desapercibido para esta autoridad que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada, en virtud de que sólo se difundió por un periodo limitado, sin embargo, cabe señalar que sí se efectuó en estados en donde estaba vigente la fase de intercampañas federal, y no se estaban celebrando comicios locales, aspecto que motivó a esta autoridad a calificar con una **gravedad ordinaria** la conducta imputada a las infractoras, tomando en consideración las circunstancias referidas.
- Asimismo, que derivado de la infracción cometida por las concesionarias y/o permisionarias denunciadas que serán detalladas a continuación, se causó un perjuicio a la normativa comicial federal, al haber transmitido los promocionales materia del presente procedimiento, cuando no había sido ordenada su difusión (puesto que ello únicamente ocurrió en entidades federativas donde se estaban desarrollando comicios de carácter local, como ya fue expresado con antelación en este apartado).

Precisado lo anterior, cabe mencionar que de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro **"SANCION. CON LA DEMOSTRACION DE LA FALTA PROCEDE LA MINIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES"**, y así como en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción II del Código Comicial Federal vigente, cuando los concesionarios de radio y/o televisión incumplan sin causa justificada la obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, se les sancionará con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el caso de los concesionarios y/o permisionarios de televisión y para los concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo.

En consecuencia, resulta atinente precisar que la determinación del monto de la sanción a imponer, se establece en principio tomando en cuenta el bien jurídico tutelado; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones, tal como lo dispone el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elementos objetivos y subjetivos mediante los cuales este órgano resolutor evalúa la ejecución y gravedad del hecho ilícito.

En este orden de ideas, se enfatiza que en atención a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, esta autoridad al momento de fijar el monto de la sanción a imponer, tomará en consideración los elementos objetivos y subjetivos antes referidos como la base para establecer la sanción, en proporción con el monto máximo de la sanción que podría imponerse a los concesionarios de televisión, contenida en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe precisar que la determinación del monto base de la sanción se realiza tomando en cuenta la forma de ejecución y gravedad de la conducta, a través de la valoración conjunta de los elementos referidos en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este orden de ideas, esta autoridad tomando en cuenta que quedó debidamente acreditada la infracción imputada a los titulares de la concesión y/o permiso de las señales que habrán de detallarse a continuación, consistente en inobservar lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al difundir los promocionales materia del presente procedimiento, cuando no había sido ordenada su difusión (puesto que ello únicamente ocurrió en entidades federativas donde se estaban desarrollando comicios de carácter local, como ya fue expresado con antelación en este apartado); la singularidad de la falta; la lesión al bien jurídico tutelado por la norma, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida la conducta antijurídica por parte de los infractores, son elementos que se toman en cuenta de manera integral para llevar a cabo la presente individualización.

Asimismo, se evaluó que existió intencionalidad en la conducta infractora por parte de las denunciadas que habrán de ser precisadas a continuación, para infringir la normatividad comicial federal; que con dicha conducta ocasionó un daño a los fines constitucionales y legales perseguidos por el legislador; y que no obstante ello, esta autoridad calificó con una **gravedad ordinaria** la conducta imputada a la infractora, en virtud de que a pesar de que el incumplimiento al pautado denunciado sólo se difundió por un periodo limitado en diversas localidades en donde estaba vigente la etapa de intercampañas federal (y no estaban desarrollándose comicios de carácter local), es preciso referir que la resolutoria derivado de la ponderación de todos los elementos que concurrieron en la comisión de la infracción realizada por los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, ha determinado que es procedente fijar una base de la sanción para cada una de las emisoras denunciadas dentro del máximo y mínimo establecido por la ley a través de la valoración de dichos elementos.

Es decir, a través de la ponderación de los componentes antes precisados, esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para obtener una base a partir de la cual sea posible determinar la sanción a imponer, respetando siempre que el límite de esta autoridad para tal efecto es de **cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal** en los casos de las concesionarias en **radio**.

En ese orden de ideas, es de precisar que atendiendo a todas las circunstancias que rodean la conducta infractora esta autoridad considera que la base de la sanción para la concesionaria radial que habrá de ser detallada a continuación, es la que a continuación se precisa **EN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, la cual como se observa respeta el límite que establece el Código de la materia a esta autoridad:

RADIO

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEHF-AM 1370	94	82.95

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEYF-AM 1200	211	186.18

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Integral S.A. de C.V.	XHQTO-FM 97.9	76	67.06
	XEGV-AM 1120	82	72.35
	XHUSS-FM 92.3	49	43.23

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400	76	67.06

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5	76	67.06

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5	77	67.94

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150	78	68.82

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9	122	107.65

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5	169	149.12

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930	172	151.77

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940	212	187.06

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270	255	225.01

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9	11	9.70

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950	12	10.58

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEE-AM 590	19	16.76

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990	19	16.76

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400	21	18.53

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560	21	18.53

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7	36	31.76

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XERM-AM 1150	47	41.47

Ahora bien, por lo que respecta a los concesionarios y/o permisionarios de televisión que se detallan a continuación, a través de la ponderación de los componentes antes precisados, esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para obtener una base a partir de la cual sea posible determinar la sanción a imponer, respetando siempre que el límite de esta autoridad para tal efecto es de **cient mil días de salario** mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En ese orden de ideas, es de precisar que atendiendo a todas las circunstancias que rodean la conducta infractora esta autoridad considera que la base de la sanción para el permisionario televisivo que se detallará a continuación, es la que a continuación se precisa **EN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, la cual como se observa respetan el límite que establece el Código de la materia a esta autoridad:

TELEVISION

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Televisión Azteca	XHQUR-TV Canal 9	64	112.94
	XHHSS-TV Canal 4	65	114.71
	XHFA-TV Canal 2 (+)	68	120.00
	XHHO-TV Canal 10	69	121.77
	XHNOA-TV Canal 22	69	121.77
	XHCOL-TV Canal 3	129	227.65
	XHKF-TV Canal 9	129	227.65

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	XHCDO-TV Canal 36	64	112.94

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7	106	187.06

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)	314	554.14

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Televisión Azteca	XHMSI-TV Canal 6 (-)	24	42.35
	XHGN-TV Canal 7 (+)	31	54.70
	XHCCT-TV Canal 3	32	56.47

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA	IMPACTOS FUERA DEL PERIODO	MULTA EN DSMGV EN EL DF
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	20	35.30
	XHGPD-TV Canal 7 (-)	31	54.70
	XHSCE-TV Canal 13 (+)	32	56.47
	XHCHD-TV Canal 20	43	75.88
	XHSLP-TV Canal 4 (+)	48	84.71

En efecto, la determinación inicial del monto de las sanciones a imponer, precisados en las tablas precedentes, contempla los factores previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionados con el tipo de infracción, la calificación de la gravedad de la conducta, el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el número de promocionales difundidos, la intencionalidad con que se condujo la emisora denunciada, la reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas vulneradas, las condiciones externas y los medios de ejecución y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la conducta de la denunciada.

COBERTURA

Por otro lado, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido expresamente que para la imposición de la sanción debe tomarse en cuenta el elemento objetivo de "Cobertura", por lo que en el presente asunto, se tomara en cuenta **la cobertura de cada emisora respecto del total de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma.**

Una vez sentado lo anterior, esta autoridad procede a tomar en cuenta el elemento cobertura, atendiendo al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma, por lo que para el efecto de conocer el número de ciudadanos que pudieron haber sido expuestos con la difusión del mensaje materia del actual procedimiento, en cada una de las emisoras implicadas en la comisión de la conducta.

Al respecto, se considera necesario precisar que, aun cuando dicho órgano jurisdiccional estima que el elemento antes referido es fundamental en la imposición de la sanción, y que el mismo debe ser proporcional, es decir, que cuando la cobertura sea proporcionalmente mayor a otra, la sanción también debe serlo; lo cierto es que no ha ordenado que esta autoridad le asigne un valor determinado, sino que este ejercicio es potestad exclusiva de este órgano resolutor, pues como ya se estableció con antelación, el monto de la sanción a imponer se determina tomando en cuenta las circunstancias particulares en las que se realizó la conducta infractora, las cuales son valoradas al arbitrio de las facultades sancionadoras con que se encuentra revestido este órgano electoral autónomo.

Lo anterior implica que, como se ha evidenciado, esta autoridad fija el monto de la multa que corresponde a cada sujeto infractor no sólo respecto de un único elemento, como podría ser la cobertura, sino tomando en consideración el resto de los elementos objetivos y subjetivos que se han enunciado en párrafos precedentes, ya que a través de su valoración conjunta es posible calificar la gravedad y ejecución de la infracción.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con la información que obra en autos respecto a la página electrónica del Instituto Federal Electoral en el apartado “Geografía Electoral y Cartografía”, en específico en el “Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Circunscripciones” en el cuadro denominado “Integración territorial nacional”, la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas respectivamente, que cometieron la infracción denunciada, es la siguiente:

RADIO

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XEHF-AM 1370	116	116	1397	210827	203026

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XEYF-AM 1200	295	295	1397	469507	451203

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Querétaro	XHQTO-FM 97.9	424	777	814	675617	646696

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Querétaro	XEGV-AM 1120	482	584	814	775646	743266

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Querétaro	XEVI-AM 1400	159	194	814	258874	249719

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Querétaro	XHOE-FM 95.5	387	676	814	621270	595606

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Querétaro	XHUAQ-FM 89.5	356	361	814	555665	532843

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XESO-AM 1150	510	540	1397	655348	632530

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Guanajuato	XHMIG-FM 105.9	1608	1673	3027	2182559	1981776

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Colima	XHUU-FM 92.5	188	215	371	250052	239059

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Colima	XETTT-AM 930	251	287	371	323220	309643

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Tabasco	XEREC-AM 940	680	709	1133	980042	941216

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Tabasco	XEVHT-AM 1270	597	623	1133	873073	838222

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
JALISCO	XHSC-FM 93.9	1754	1755	3484	3057237	2956063

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
GUERRERO	XEACA-AM 950	632	632	2771	819165	743885

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
DURANGO	XEE-AM 590	368	368	1401	440237	426957

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
GUERRERO	XEPI-AM 990	319	319	2771	353498	326463

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
OAXACA	XEUBJ-AM 1400	375	375	2452	559924	538365

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
ZACATECAS	XEXZ-AM 560	1001	1612	1870	683354	657178

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
CAMPECHE	XHIT-FM 99.7	68	68	488	111614	107394

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
BAJA CALIFORNIA	XERM-AM 1150	388	388	1791	566062	543281

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
SONORA	XHUSS-FM 92.3	332	332	1397	505504	485786

TELEVISION

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electora	Lista Nominal
Querétaro	XHQUR-TV Canal 9	452	783	814	725943	695317

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XHHSS-TV Canal 4	294	294	1397	466381	448223

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XHFA-TV Canal 2 (+)	103	103	1397	213491	206354

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XHHO-TV Canal 10	294	294	1397	466381	448223

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XHNOA-TV Canal 22	73	73	1397	168826	163089

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Colima	XHCOL-TV Canal 3	179	355	371	260284	248964

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Colima	XHKF-TV Canal 9	305	518	371	438383	419410

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Sonora	XHCDO-TV Canal 36	369	369	1397	473365	456273

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Guerrero	XHACG-TV Canal 7	389	389	2771	575442	552797

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Tabasco	XHLL-TV Canal 13 (-)	631	654	1133	933868	896480

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
SINALOA	XHMSI-TV Canal 6 (-)	453	453	3798	263643	254107
CAMPECHE	XHGN-TV Canal 7 (+)	67	67	488	111509	107297
CAMPECHE	XHCCT-TV Canal 3	67	67	488	111509	107297

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado ¹	Total de secciones por cobertura	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
CHIHUAHUA	XHCHI-TV Canal 20	574	574	3089	605308	584989
DURANGO	XHGPD-TV Canal 7 (-)	****	****	***	***	***
COAHUILA	XHSCE-TV Canal 13 (+)	299	299	1660	486669	465539
CHIHUAHUA	XHCHD-TV Canal 20	158	158	3089	145475	140933
SAN LUIS POTOSI	XHSLP-TV Canal 4 (+)	218	218	1790	381269	367645

Para la mejor comprensión de la información precedente se acompañan como anexos al presente fallo los mapas de cobertura que aparecen en la página electrónica del Instituto Federal Electoral en la dirección http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Television/ (**ANEXO NUMERO 1**), así como el “Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Circunscripciones”, el cual puede ser consultado http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle_geografia_electoral_y_cartografia_transparencia/?vgnextoid=440bfd3c35285010VgnVCM1000002c01000aRCRDmism el cual se adjunta a la presente determinación como (**ANEXO NUMERO 2**).

¹ Es de referir que este órgano resolutor no cuenta con algunos datos relacionados con los mapas de cobertura por lo tanto se identificaran con *** (asteriscos).

Como se puede observar, de los datos antes insertos, se advierte el número de secciones en las que está dividido los estados en los que se ven y escuchan las emisoras detalladas, la cobertura de cada una de ellas respecto de dichas entidades federativas, el número de secciones que abarca la cobertura de cada una de las emisoras con relación al estado en cita, los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, elemento que de conformidad con los criterios emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y concatenado con los previstos en el párrafo 5 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyen un parámetro objetivo que permite individualizar razonablemente el monto de la sanción a imponer, para que guarde correspondencia, lo más próximo posible, a las condiciones en que se cometió la infracción, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, conviene considerar que tal elemento allega a esta autoridad de datos objetivos respecto al impacto, trascendencia y ámbito territorial o geográfico en que tuvo verificativo la infracción denunciada en el presente procedimiento, delimitando el impacto de la difusión del promocional material del actual procedimiento.

Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5, párrafo 1, inciso c), fracción III, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

Ahora bien, derivado de la anterior información, se obtuvo que las emisoras de radio y televisión denunciadas, poseen un porcentaje de la cobertura con relación al total de las secciones en que se divide el estado, porcentaje que se ve reflejado en el cuadro siguiente.

RADIO

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	20,3026	XEHF-AM 1370	116	116	10.83%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	451203	XEYF-AM 1200	295	295	24.08%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	646696	XHQTO-FM 97.9	424	777	50.51%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	743266	XEGV-AM 1120	584	814	58.05%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	249719	XEVI-AM 1400	159	194	19.50%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	595606	XHOE-FM 95.5	387	676	46.52%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	532843	XHUAQ-FM 89.5	356	361	41.62%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	632530	XESO-AM 1150	510	540	33.75%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Colima	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
471898	239059	XHMIG-FM 105.9	188	215	50.65%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Colima	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
471898	239059	XHUU-FM 92.5	188	215	50.65%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Colima	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
471898	309643	XETTT-AM 930	251	287	65.61%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Tabasco	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,530,158	941216	XEREC-AM 940	680	709	61.51%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Tabasco	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,530,158	838222	XEVHT-AM 1270	597	623	54.78%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Jalisco	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
5261083	2956063	XHSC-FM 93.9	1754	1755	56.18%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Guerrero	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2343153	743885	XEACA-AM 950	632	632	31.74%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Durango	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1145223	426957	XEE-AM 590	368	368	37.28%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Guerrero	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2343153	326463	XEPI-AM 990	319	319	13.93%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Oaxaca	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2595011	538365	XEUBJ-AM 1400	375	375	20.74%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Zacatecas	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
11075459	657178	XEXZ-AM 560	1001	1612	5.93%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Campeche	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
563828	107394	XHIT-FM 99.7	68	68	19.04%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Baja California	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2323239	543281	XERM-AM 1150	388	388	23.38%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	485786	XHUSS-FM 92.3	332	332	25.92%

TELEVISION

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,280,225	695317	XHQUR-TV Canal 9	452	783	54.31%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	448223	XHHSS-TV Canal 4	294	294	23.92%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	206354	XHFA-TV Canal 2 (+)	103	103	11.01%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	448223	XHHO-TV Canal 10	294	294	23.92%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	163089	XHNOA-TV Canal 22	73	73	8.70%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Colima	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
471898	248964	XHCOL-TV Canal 3	179	355	52.75%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Colima	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
471898	419410	XHKF-TV Canal 9	305	518	88.87%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sonora	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,873,704	456273	XHCDO-TV Canal 36	369	369	24.35%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Guerrero	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2,343,162	552797	XHACG-TV Canal 7	389	389	23.59%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Tabasco	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1,530,158	896480	XHLL-TV Canal 13 (-)	631	654	58.58%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sinaloa	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1912296	254107	XHMSI-TV Canal 6 (-)	453	453	13.28%
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Campeche	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
563828	107297	XHGN-TV Canal 7 (+)	67	67	19.03%
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sinaloa	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
563828	107297	XHCCT-TV Canal 3	67	67	19.03%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Chihuahua	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2500668	584989	XHCHI-TV Canal 20	574	574	23.39%
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Durango	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1145223		XHGPD-TV Canal 7 (-)	***	****	****
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Coahuila	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1901835	465539	XHSCE-TV Canal 13 (+)	299	299	24.47%
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Tabasco	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
2500668	140933	XHCHD-TV Canal 20	158	158	5.63%
Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de San Luis Potosí	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1765188	367645	XHSLP-TV Canal 4 (+)	218	218	20.82%

De igual manera, de la información recabada por esta autoridad, se obtuvo el número total de ciudadanos que se encontraban inscritos en la lista nominal de electores, (mismo que se adjuntan al presente como **ANEXO NUMERO 3**) que abarca las secciones en que poseen cobertura las emisoras denunciadas, tal y como se observa de los cuadros anteriormente relacionados.

Ahora bien, una vez obtenidos dichos datos objetivos esta autoridad estima procedente aplicar un factor adicional por el concepto de cobertura que permita modificar la base para determinar la sanción a imponer, tomando en cuenta en el presente asunto que a mayor cobertura de una emisora respecto del total de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma, debe ser mayor la sanción a imponer y viceversa, respetando siempre el límite de esta autoridad para tal efecto es de cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para las emisoras de radio y de cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para las emisoras de televisión.

En efecto, al tomar en cuenta el elemento cobertura, en relación al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal dentro de las secciones en que se dividen, para el efecto de conocer el porcentaje de ciudadanos que pudieron haber recibido la señal de cada una de las emisoras implicadas en la comisión de la conducta y la posible implicación que pudiera tener en ellos, se obtiene un factor adicional que aplicado a la base de partida produce un efecto de proporcionalidad en la sanción, de conformidad con la cobertura de cada emisora, en los términos ordenados por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral.

En mérito de lo anterior, debe decirse que si bien la máxima autoridad jurisdiccional de la materia ha señalado que la cobertura debería ser determinada en relación con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores (esto es, el factor de cobertura, se obtiene de la proporcionalidad resultante del número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y el número de ciudadanos que abarca cada una de las emisoras denunciadas en relación con las secciones que abarca su señal), se tiene que ponderar con el resultado de la valoración de otros elementos como un elemento objetivo más para determinar el monto de la sanción, lo cierto es que debe atenderse a la naturaleza de cada elemento para determinar la medida que merece otorgarle en relación con la incidencia que sobre la infracción tiene y de esa manera apreciar el impacto que posee en el monto de la sanción.

Al respecto, cabe precisar que aun cuando esta autoridad tomó en consideración los porcentajes de las personas que integran la lista nominal que pudieron percibir los promocionales materia del actual sumario, dentro de las secciones que abarca la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas, entre las cuales se apreciaron ciertas diferencias; se considera que dicho factor (cobertura) en el presente asunto constituye el elemento geográfico donde tiene lugar la infracción, integrado por el número de secciones en que se difunde la señal de las emisoras denunciadas, en relación con el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en las secciones que abarcan dichas áreas geográficas; razón por la cual esta autoridad estima pertinente incrementar el monto "base" de la sanción calculada en los términos previamente explicados, en la misma proporción que lo que representa el porcentaje de la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas en la entidad federativa en relación con el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, a que nos venimos refiriendo, lo que necesariamente causa el efecto de que las concesionarias con mayor cobertura sean sancionadas con un monto superior a las que tienen una cobertura menor.

Lo anterior se consideró así, porque la ponderación que esta autoridad aprecia respecto al elemento "cobertura", consiste en otorgarle un peso específico, por cuanto a la determinación del monto de la multa a imponer, ya que los demás elementos, como la calificación de la gravedad de la infracción, el tipo de infracción; la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas; el bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas); las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; la intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas; las condiciones externas (contexto fáctico); los medios de ejecución; el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción y las condiciones socioeconómicas del infractor, la reincidencia, juegan un papel más relevante desde la perspectiva de esta autoridad al permitir evaluar de una manera objetiva la gravedad de la infracción cometida por las emisoras denunciadas, independientemente de las secciones por cobertura y del presunto universo de personas que percibieron el material audiovisual de marras.

Motivo por el cual es preciso señalar que el elemento "Cobertura", no constituye un elemento aislado a partir del cual la autoridad pueda determinar la sanción correspondiente, sino que debe ser proporcional en tanto que aquélla debe ponderarse objetivamente con los demás elementos a tomarse en consideración para la debida integración de la individualización de la sanción, que como se reitera, se encuentran establecidos en el párrafo 5, del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que son enunciativos mas no limitativos, y sin perder de vista que en todo proceso de individualización de sanciones existe un mínimo de discrecionalidad del aplicador.

En consecuencia, ésta autoridad razona que la cobertura merece un peso específico, en relación con el resto de los elementos tomados en cuenta para la individualización de la sanción, de tal forma que su impacto en el monto de la sanción influye de manera proporcional a la medida que le otorgó esta autoridad de conformidad con su incidencia en la infracción, lo que efectivamente provoca una diferencia sustancial entre las sanciones impuestas a las emisoras atendiendo a su cobertura.

Expuesto lo anterior, es de señalarse que el peso específico que se otorgó a la cobertura para cada emisora, fue un porcentaje obtenido de la relación del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del o los distritos locales que abarque la misma, entre la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas integrada por las secciones que abarca la señal de las mismas. Así, dicho porcentaje se tradujo en un factor porcentual que fue aplicado al monto base de la multa para incrementarla proporcionalmente.

A efecto de evidenciar lo expuesto se inserta la siguiente tabla:

RADIO

Emisora	Monto base de la sanción Días de salario mínimo general vigente en el DF	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa	Adición de la sanción por cobertura Días de salario mínimo general vigente en el DF	Total de sanción Días de salario mínimo general vigente en el DF
XEHF-AM 1370	82.95	10.83%	12.44	95.39
XEYF-AM 1200	186.18	24.08%	27.92	214.1
XHQTO-FM 97.9	67.06	50.51%	10.05	77.11
XEGV-AM 1120	72.35	58.05%	10.85	83.2
XEVI-AM 1400	67.06	19.50%	10.05	77.11
XHOE-FM 95.5	67.06	46.52%	10.05	77.11
XHUAQ-FM 89.5	67.94	41.62%	10.19	78.13
XESO-AM 1150	68.82	33.75%	10.32	79.14
XHMIG-FM 105.9	107.65	50.65%	16.14	123.79
XHUU-FM 92.5	149.12	50.65%	22.36	171.48
XETTT-AM 930	151.77	65.61%	22.76	174.53
XEREC-AM 940	187.06	61.51%	28.05	215.11
XEVHT-AM 1270	225.01	54.78%	33.75	258.76
XHSC-FM 93.9	9.70	56.18%	1.45	11.15
XEACA-AM 950	10.58	31.74%	1.58	12.16
XEE-AM 590	16.76	37.28%	2.51	19.27
XEPI-AM 990	16.76	13.93%	2.51	19.27
XEUBJ-AM 1400	18.53	20.74%	2.77	21.30
XEXZ-AM 560	18.53	5.93%	2.77	21.30
XHIT-FM 99.7	31.76	19.04%	4.76	36.52
XERM-AM 1150	41.47	23.38%	6.22	47.69
XHUSS-FM 92.3	43.23	25.92	6.48	49.71

TELEVISION

Emisoras	Monto base de la sanción Días de salario mínimo general vigente en el DF	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa	Adición de la sanción por cobertura Días de salario mínimo general vigente en el DF	Total de sanción Días de salario mínimo general vigente en el DF
XHQUR-TV Canal 9	112.94	54.31%	16.94	129.88
XHHSS-TV Canal 4	114.71	23.92	17.20	131.91
XHFA-TV Canal 2 (+)	120.00	11.01	18.00	138.00
XHHO-TV Canal 10	121.77	23.92	18.26	140.03
XHNOA-TV Canal 22	121.77	8.70%	18.26	140.03
XHCOL-TV Canal 3	227.65	52.75%	34.14	261.79
XHKF-TV Canal 9	227.65	88.87%	34.14	261.79
XHCDO-TV Canal 36	112.94	24.35%	16.94	129.88
XHACG-TV Canal 7	187.06	23.59%	28.05	215.11
XHLL-TV Canal 13 (-)	554.14	58.58%	83.12	637.26
XHMSI-TV Canal 6 (-)	42.35	13.28%	6.35	48.70
XHGN-TV Canal 7 (+)	54.70	19.03%	8.20	62.90
XHCCT-TV Canal 3	56.45	19.03%	8.46	64.91
XHCHI-TV Canal 20	35.30	23.39%	5.29	40.59
XHGPD-TV Canal 7 (-) ²	54.70	****	***	54.70
XHSCE-TV Canal 13 (+)	56.45	24.47%	8.46	64.91
XHCHD-TV Canal 20	75.90	5.63%	11.38	87.28
XHSLP-TV Canal 4 (+)	84.70	20.82%	12.70	97.40

No obstante que en la tabla antes inserta se aprecia de forma sustancial o significativa la diferencia en el incremento de las sanciones al momento de atender la cobertura, es de referir, que tal situación no es tan evidente al momento de incorporarla a la base de la sanción, la cual se cuantificó tomando en consideración todos los elementos que influyen en la calificación de la infracción, con base en la cual se obtendrá el monto definitivo de las sanciones, en razón del valor que cada elemento representa en la conformación del monto total de la multa a imponer a cada emisora.

De lo expuesto, no debe dejarse de lado que la cobertura guarda una relación directa con el valor que se otorgó por el incumplimiento de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas y que ameritan una sanción, es decir, constituye una variable directamente relacionada con tal elemento, por lo que su variación incide proporcionalmente única y exclusivamente como factor adicional, y por tanto, su variación impacta de manera **objetiva, razonable y relativa** en la ponderación total de la sanción a imponer.

² Es de referir que toda vez que no se cuenta con los mapas de cobertura es materialmente imposible el poder añadir porcentaje alguno por el concepto de cobertura.

De esta forma, el impacto que posee la cobertura respecto del monto de la sanción a imponer a las infractoras, guarda una relación directa con el que se asignó por la acreditación del resto de los elementos integrantes de la individualización de la sanción como resultado de la comisión de la conducta de la infractora, es decir, constituye una variable directamente relacionada con tales elementos, por lo que su incidencia radica única y exclusivamente como factor adicional, porque al no haberse considerado como variable independiente para poder constituir un factor determinante con un valor absoluto, no puede arrojar una incidencia directamente proporcional entre el valor y el monto de la sanción, y por lo tanto, su variación impacta de forma relativa en la ponderación total de la sanción a imponer.

Adicionalmente debe decirse que asignar un valor determinado a cada uno de los elementos que convergen en la comisión de la falta, implicaría la imposición de una multa tasada, lo cual iría en contra del principio de legalidad que rige el actuar de este organismo público autónomo; además de que podría constituir un acto violatorio de garantías individuales, que también haría nugatoria la facultad sancionadora con que cuenta este Instituto y por ende, nulo su arbitrio para determinar el monto de las sanciones a imponer una vez que se han analizado las circunstancias objetivas y subjetivas que han concurrido en la comisión de la falta.

Expuesto lo anterior, con sustento en la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro **"SANCION. CON LA DEMOSTRACION DE LA FALTA PROCEDE LA MINIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES"**, así como en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción II del Código Comicial Federal vigente, cuando los concesionarios difundan en las señales de las emisoras de las que son concesionarias, promocionales relativos a informes de gestión se les sancionará con multa de hasta **cincuenta mil días de salario** mínimo general vigente en el Distrito Federal en los casos de las concesionarias en **radio y cien mil días de salario mínimo** general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de **televisión**.

Considerando los impactos difundidos en los días señalados en la emisoras denunciadas, y los factores objetivos y subjetivos a los que se ha hecho referencia a lo largo de la presente Resolución, el daño que con esta conducta se ocasionó a los partidos políticos, la cobertura, de conformidad con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), del ordenamiento legal ya citado, se debe sancionar al concesionario y/o permisionario de las emisoras denunciadas y que ameritan una sanción, y que a continuación se especifican:

RADIO

CONCESIONARIOS	EMISORA	MULTA ORIGINAL	COBERTURA	MONTO TOTAL CON COBERTURA	MONTO TOTAL DE LA SANCION
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEHF-AM 1370	82.95	12.44	95.39	\$5,945.65
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEYF-AM 1200	186.18	27.92	214.10	\$13,344.85
Radio Integral S.A. de C.V.	XHQTO-FM 97.9	67.06	10.55	77.61	\$4,837.43
	XEGV-AM 1120	72.35	10.85	83.20	\$5,185.85
	XHUSS-FM 92.3	43.23	6.48	49.71	\$3,098.42
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V	XEVI-AM 1400	67.06	10.55	77.61	\$4,837.43
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5	67.06	10.55	77.61	\$4,837.43
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5	67.94	10.19	78.13	\$4,869.84
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150	68.82	10.32	79.14	\$4,932.79
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9	107.65	16.14	123.79	\$7,715.83
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5	149.12	22.36	171.48	\$10,688.34
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930	151.77	22.76	174.53	\$10,878.45
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940	187.06	28.05	215.11	\$13,407.80
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270	225.01	33.75	258.76	\$16,128.51
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9	9.70	1.45	11.15	\$694.97

Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950	10.58	1.58	12.16	\$757.93
Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEE-AM 590	16.76	2.51	19.27	\$1,201.09
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990	16.76	2.51	19.27	\$1,201.09
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400	18.53	2.77	21.30	\$1,327.62
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560	18.53	2.77	21.30	\$1,327.62
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7	31.76	4.76	36.52	\$2,276.29
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XERM-AM 1150	41.47	6.22	47.69	\$2,972.51

TELEVISION

CONCESIONARIOS	EMISORA	MULTA ORIGINAL	COBERTURA	MONTO TOTAL CON COBERTURA	MONTO TOTAL DE LA SANCION
Televisión Azteca	XHQUR-TV Canal 9	112.94	16.94	129.88	\$8,095.42
	XHHSS-TV Canal 4	114.71	17.20	131.91	\$8,221.95
	XHFA-TV Canal 2 (+)	120.00	18.00	138.00	\$8,601.54
	XHHO-TV Canal 10	121.77	18.26	140.03	\$8,728.06
	XHNOA-TV Canal 22	121.77	18.26	140.03	\$8,728.06
	XHCOL-TV Canal 3	227.65	34.14	261.79	\$16,317.37
	XHKF-TV Canal 9	227.65	34.14	261.79	\$16,317.37
	XHMSI-TV Canal 6 (-)	42.35	6.35	48.70	\$3,035.47
	XHGN-TV Canal 7 (+)	54.70	8.20	62.90	\$3,920.55
	XHCCT-TV Canal 3	56.45	8.46	64.91	\$4,045.84
Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V.	XHCDO-TV Canal 36	112.94	16.94	129.88	\$8,095.42
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7	187.06	28.05	215.11	\$13,407.80
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)	554.14	83.12	637.26	\$39,720.41
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	35.30	5.29	40.59	\$2,529.97
	XHGPD-TV Canal 7 (-)	54.70	***	***	\$3,409.45
	XHSCE-TV Canal 13 (+)	56.45	8.46	64.91	\$4,045.84
	XHCHD-TV Canal 20	75.90	11.38	87.28	\$5,440.16
	XHSLP-TV Canal 4 (+)	84.70	12.70	97.40	\$6,070.94

LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL INFRACTOR**Radio**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que tomando en consideración el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO"**, esta autoridad administrativa electoral, a fin de cumplir el deber de individualizar adecuadamente la sanción pecuniaria, ejerció su facultad investigadora con el objeto de recabar la información y elementos de prueba que consideró conducentes, para comprobar la capacidad económica de los sujetos sancionados, aún cuando se les requirió a los propios denunciados y éstos fueron omisos en el requerimiento ordenado por esta autoridad.

Así, debe puntualizarse que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/2179/2012, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de las personas morales denunciadas, asimismo, se solicitó a las mismas para que remitieran su capacidad económica, sin que hayan dado contestación alguna al requerimiento realizado.

En ese sentido, no obra en el expediente información que permita a esta autoridad contar con elementos objetivos para determinar la capacidad económica de las mismas; sin embargo, en los archivos de este Instituto obran constancias que acreditan la situación fiscal de las personas morales **Formula Radiofónica S.A. de C.V.**, **Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.**, **Radio Integral S.A. de C.V.**, **Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.** y **Administradora Arcángel, S.A. de C.V.**

Al respecto, de dichos documentos se desprende que la persona moral **Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.** tuvo durante el ejercicio fiscal de 2011, un total de ingresos acumulables que ascendieron a la cantidad de \$12'280,120.00 (Doce millones doscientos ochenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); no obstante, declaró haber tenido deducciones autorizadas y deducción inmediata de inversiones, por la cantidad de \$13'903,269.00 (Trece millones novecientos tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo cual su pérdida fiscal en ese periodo fue de \$1'623,149.00 (Un millón seiscientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, y por lo que hace a la persona moral **Fórmula Radiofónica S.A. de C.V.** tuvo durante el ejercicio fiscal de 2011, un total de ingresos acumulables que ascendieron a la cantidad de \$14'568,196.00 (Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.); no obstante, declaró haber tenido deducciones autorizadas y deducción inmediata de inversiones, por la cantidad de \$19'770,795 (Diecinueve millones setecientos setenta mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo cual su pérdida fiscal en ese periodo fue de \$5'202,599.00 (Cinco millones doscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

No obstante lo anterior, para esta autoridad dicha circunstancia en modo alguno resulta un impedimento para la imposición de la sanción económica que ha sido individualizada en este apartado, puesto que conforme a lo manifestado por la autoridad tributaria, se aprecia que Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., generaron ingresos bastantes y suficientes para el cumplimiento de sus actividades ordinarias, por lo cual se considera que el correctivo impuesto en este fallo en modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Por otra parte, respecto a **Radio Integral S.A. de C.V.**, se tienen constancias que durante el ejercicio fiscal de 2011 dicha persona moral tuvo una utilidad de \$13'856,596 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 0.094% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, del total de la multa impuesta a cada una de las emisoras de las que es concesionaria, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Por lo que hace a **Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V.** se tienen constancias que durante el ejercicio fiscal de 2011 dicha persona moral tuvo una utilidad de \$403,106 (Cuatrocientos tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 1.370% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Finalmente y respecto a **Administradora Arcángel, S.A. de C.V.** se tienen constancias que durante el ejercicio fiscal de 2011 dicha persona moral tuvo una utilidad de \$4'320,150.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 0.178% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Asimismo, es preciso señalar que derivado de que no fue proporcionado ningún elemento que permita a esta autoridad determinar la capacidad económica de las personas morales Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V., XESO-AM, S.A. de C.V. Radio Colima S.A. Radio y Televisión de Colima S.A de C.V. Radio Olín S.A. y Radio Unido S.A.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no pueden constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

Bajo esta premisa, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por las personas morales señaladas difundieron los promocionales denunciados durante el periodo de intercampana federal (es decir, del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de la presente anualidad), en entidades federativas en donde este Instituto no había ordenado la transmisión de esos materiales con motivo de los comicios de carácter local que se están celebrando en el presente año.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de los mismos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que los infractores en este caso, cuentan con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración la actividad desplegada por **Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.; XESO-AM, S.A. de C.V.; Radio Colima S.A.; Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.; Radio Olín S.A.; Radio Unido S.A.; Imagen Monterrey S.A. de C.V.; Frecuencia Amiga S.A. de C.V.; Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.; Radio Carmen, S. de R.L. y Raza Publicidad S.A. de C.V.**, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno resulta excesiva, si se considera que respecto del monto mínimo para constituir una sociedad mercantil, la multa que determinó esta autoridad, constituye apenas el 11.04%; 9.86%; 21.37%; 21.75%; 26.81%; 32.25%; 1.38%; 2.40%; 1.51%; 4.55% y 2.65%, respectivamente, de la prevista como máxima para los concesionarios de radio.

Respecto a la **Universidad Autónoma de Querétaro** permisionaria de la emisora identificada con la clave XHUAQ-FM 89.5 no obra en autos la respuesta que la autoridad tributaria emitió respecto de dicha solicitud; sin embargo, derivado de la Ley de Ingresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012, se desprende que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de la entidad federativa referida los recursos que percibirá dicha entidad paraestatal será la cantidad de \$237'732,600.00 (Doscientos treinta y siete millones setecientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido, se considera que la sanción económica impuesta a este permisionario, en modo alguno resulta lesiva o de carácter gravoso para el desempeño de sus actividades ordinarias, dado que equivale al 0.002% de su asignación presupuestaria de este ejercicio (cifras expresadas hasta el tercer decimal).

Asimismo, y por lo que hace a la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca** permisionaria de la emisora identificada con la clave XEUBJ-AM 1400 no obra en autos la respuesta que la autoridad tributaria emitió respecto de dicha solicitud; sin embargo, derivado del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012, percibirá la cantidad de \$939'229,052.00 (Novecientos treinta y nueve millones doscientos veintinueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido, se considera que la sanción económica impuesta a este permisionario, en modo alguno resulta lesiva o de carácter gravoso para el desempeño de sus actividades ordinarias, dado que equivale al 0.000% de su asignación presupuestaria de este ejercicio (cifras expresadas hasta el tercer decimal).

Finalmente, resulta inminente apereibir a las responsables de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del Código de la materia.

Televisión

Asimismo, por lo que respecta a los canales de televisión, no obra en el expediente información que permita a esta autoridad contar con elementos objetivos para determinar la capacidad económica de las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.; sin embargo, en los archivos de este Instituto obran constancias que acreditan la situación fiscal de las mismas

En ese sentido se advierte que **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** tuvo durante el ejercicio fiscal de 2011, un total de ingresos acumulables que ascendieron a la cantidad de \$245'115,987.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones ciento quince mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); lo que representa el 0.035% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, del total de la multa impuesta a cada una de las emisoras de las que es concesionaria, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Por lo que hace a **Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.** se tienen constancias de que su ingreso durante el ejercicio fiscal de 2011, un total de ingresos acumulables que ascendieron a la cantidad de \$24'067,328.00 (Veinticuatro millones sesenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); lo que representa el 0.033% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Por lo que hace a **Televisión de Tabasco S.A.** mediante escrito firmado por su representante legal aportó las constancias que acreditan su ingreso durante el ejercicio fiscal de 2011, el cual ascendió a la cantidad de \$1'099,056.00 (Un millón noventa y nueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); lo que representa el 3.614% [cifra redondeada al tercer decimal] de su ingreso anual, situación que de modo alguno afectaría el desarrollo de sus actividades habituales.

Respecto del **Gobierno del estado de Guerrero**, permisionario de la emisora XHACG-TV-CANAL 7, la cual es operada a través del organismo descentralizado de carácter local denominado "Radio y Televisión de Guerrero", no obra en autos la respuesta que la autoridad tributaria emitió respecto de dicha solicitud; sin embargo, atento al "DECRETO NUMERO 981 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"^[1], al organismo descentralizado denominado "Radio y Televisión de Guerrero" le correspondió una asignación presupuestaria de \$23'719,100.00 (Veintitrés millones setecientos diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.).

En ese tenor, se considera que la sanción económica impuesta a este permisionario, en modo alguno resulta lesiva o de carácter gravoso para el desempeño de sus actividades ordinarias, dado que equivale al 0.056% de su asignación presupuestaria de este ejercicio (cifras expresadas hasta el tercer decimal).

Asimismo, y por lo que hace al **Instituto Politécnico Nacional** permisionaria de las emisoras identificadas con las claves XHCHI-TV Canal 20, XHGPD-TV Canal 7 (-), XHSCE-TV Canal 13 (+), XHCHD-TV Canal 20 y XHSLP-TV Canal 4 (+) obran en autos las constancias que acreditan su capacidad socioeconómica y de la que se advierte que derivado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, percibirá la cantidad de \$11'792,481,609 (Once mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido, se considera que la sanción económica impuesta a este permisionario, en modo alguno resulta lesiva o de carácter gravoso para el desempeño de sus actividades ordinarias, dado que equivale al 0.000% de su asignación presupuestaria de este ejercicio (cifras expresadas hasta el tercer decimal).

Finalmente, resulta inminente apereibir a las responsables de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del Código de la materia.

DECIMO QUINTO. Resulta necesario precisar en el presente apartado, que los emplazamientos de la Universidad de Sonora, permisionaria de la emisora XHNVS-FM 93.7 y Cadena Regional Radio Fórmula, concesionario de la emisora identificada con las siglas XERW-AM 1390 en el estado de Guanajuato, no fue posible realizarlos, ya que por lo que hace a la primera de ellas, el personal de la Junta Local de este Instituto en el estado de Sonora, manifestó que desde el diecinueve de abril de dos mil doce, la Universidad de Sonora

^[1] Visible en la dirección electrónica: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/02/D981PEEGEF12.pdf>

se encuentra en huelga, de ahí la imposibilidad para concluir con el emplazamiento ordenado en autos; y por lo que hace a la segundo de las nombradas, se tuvo la imposibilidad de llevar acabo la diligencia de emplazamiento, ya que desde hace siete meses el inmueble donde se constituyó el personal actuante del Instituto Federal Electoral, se encontraba ocupado por la empresa Clínica de Fisioterapia Múltiple S.C., por lo que al no existir plena convicción del domicilio legal de la persona buscada, se abstuvieron de realizar dicha diligencia.

Por otra parte, en lo tocante al Gobierno del estado de Baja California Sur permisionaria de la emisora con las siglas XHBZC-TV Canal 8 en el estado de Baja California Sur, si bien es cierto recibió el emplazamiento formulado por esta autoridad; sin embargo, de la documentación que presenta al sumario en que se actúa, se advierte que desde el cinco de enero de 1996 se creó el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la diligencia de emplazamiento que llevó a cabo el personal de la Junta Local de este Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa, adolece de legalidad y certeza jurídica, ya que la documentación enviada fue dirigida a una diversa persona atribuyéndole el carácter de permisionario de la emisora identificada con las siglas XHBZC-TV Canal 8; por lo tanto, es que la diligencia encomendada es nula de pleno derecho.

En este sentido, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de salvaguardar sus derechos fundamentales de audiencia y defensa, ésta decisión no le puede resultar vinculante, por lo que las conductas que se le imputan y que pudieran constituir materia de infracción a la normatividad electoral federal, no serán objeto de pronunciamiento de la presente Resolución, al no haberse entablado correctamente la relación jurídico-procesal con dichos sujetos.

Lo anterior, en virtud de que la garantía de audiencia establecida por el artículo 14 de nuestra Carta Magna, consiste primordialmente en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de sus derechos en lo que concierne al presente asunto, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Es decir, aquellas que sean imperiosas para garantizar su defensa adecuada antes del acto de privación, mismas que de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una Resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Sirve de apoyo las siguientes jurisprudencia y tesis que a la letra establecen:

"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una Resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. EN QUE CONSISTEN. (ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL). Las formalidades esenciales del procedimiento a las que se contrae el artículo 14 constitucional consisten en la oportunidad que se otorga al quejoso de ser oído en la causa penal instruida en su contra y de probar lo que conviniere a sus intereses.

Lo anterior, no es óbice para que esta autoridad electoral pueda continuar con la Resolución del presente procedimiento por cuanto a los sujetos debidamente emplazados y respecto de las imputaciones que se les realizan, en virtud de que se cuentan en el expediente con las constancias necesarias para acreditar las conductas y su consecuente responsabilidad por la infracción a las hipótesis normativas por las que fueron emplazados.

Aunado a que el Instituto Federal Electoral tiene la obligación de ordenar el emplazamiento de todos los denunciados, pero ello no se traduce en admitir la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario, que pueda postergar la indagatoria de los hechos. Lo anterior, porque en estos procedimientos las responsabilidades pueden investigarse de manera conjunta o independiente, atendiendo a la forma y grado de participación de

los presuntos infractores, sin que por ello se transgredan las reglas esenciales del procedimiento, por lo cual, no es dable suspender la investigación hasta en tanto se emplace a todos los denunciados, pues se atentaría contra los objetivos de reprimir conductas violatorias de los principios esenciales que rigen la materia, para restablecer el orden jurídico vulnerado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. NO ADMITE LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO.—De la interpretación funcional del artículo 368, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del criterio sostenido reiteradamente por esta Sala Superior, en el sentido de que en el procedimiento administrativo sancionador en materia electoral son aplicables los principios del ius puniendi, entre los cuales se encuentra el de responsabilidad individual de los infractores; se colige que si bien, el Instituto Federal Electoral tiene la obligación de ordenar el emplazamiento de todos los denunciados, ello no se traduce en admitir la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario, que pueda postergar la indagatoria de los hechos. Lo anterior, porque en estos procedimientos las responsabilidades pueden investigarse de manera conjunta o independiente, atendiendo a la forma y grado de participación de los presuntos infractores, sin que por ello se transgredan las reglas esenciales del procedimiento, por lo cual, no es dable suspender la investigación hasta en tanto se emplace a todos los denunciados, pues se atentaría contra los objetivos de reprimir conductas violatorias de los principios esenciales que rigen la materia, para restablecer el orden jurídico vulnerado.”

Por lo tanto, se ordena el desglose del presente asunto por cuanto hace a la Universidad de Sonora, permisionaria de la emisora XHNVS-FM 93.7, Cadena Regional Radio Fórmula, concesionario de la emisora identificada con las siglas XERW-AM 1390 en el estado de Guanajuato y el Gobierno del estado de Baja California Sur permisionaria de la emisora con las siglas XHBZC-TV Canal 8 en el estado de Baja California Sur hasta en tanto se hayan emplazado legalmente a los mismos.

DECIMO SEXTO. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que con posterioridad a la notificación de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador citado al rubro por la Comisión de Quejas y Denuncias, en fecha diez de marzo de dos mil doce, se detectó que diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión continuaron transmitiendo los promocionales materia de la citada medida, cuya suspensión inmediata fue ordenada por ese órgano colegiado; lo cual fue comunicado a esta autoridad sustanciadora, atento a lo manifestado en el oficio DEPPP/2290/2012.

En ese sentido, y dado que la conducta desplegada por los concesionarios y permisionarios citados en ese documento, pudiera implicar el incumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias en fecha diez de marzo de dos mil doce, se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto iniciar un Procedimiento Especial Sancionador, de carácter oficioso, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el incumplimiento de la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, y en su oportunidad, se determine lo que en derecho corresponda.

DECIMO SEPTIMO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el numero SUP-RAP-125/2012, se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza por la presunta violación a lo dispuesto en el prevista en los artículos 237, párrafos 1 y 3 y 342, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal, en relación con el numeral 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMO SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de las **16 emisoras** que debían realizar los bloqueos a más tardar **el treinta de marzo de dos mil doce**, así como de las **48 emisoras**, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMO TERCERO inciso A** de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador en contra de las personas morales Bertha Cruz Toledo; Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.; Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.; Televimex, S.A. de C.V.; Instituto Politécnico Nacional; Lucia Pérez Medina Viuda de Mondragón; XEFM, S.A.; Red Nacional Radio Emisora; Imagen Monterrey, S.A. de C.V.; Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.; Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.; Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; Raza Publicidad, S.A. de C.V.; Radio Carmen, S. de R.L.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Formula Radiofónica S.A. de C.V.; Cadena Regional Radio Formula, S.A. de C.V.; Radio Integral S.A. de C. V.; Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.; Estereo Mundo de Querétaro, S.A. de C.V.; Universidad Autónoma de Querétaro; XESO-AM, S.A. de C.V.; Administradora Arcángel, S.A. de C.V.; Radio Colima, S.A.; Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V.; Radio Olin, S.A.; Radio Unido, S.A.; Televisión Azteca S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Gobierno del estado de Guerrero y Televisión de Tabasco, S.A. concesionarios y permisionarios de las emisoras señaladas en la parte final del Considerando décimo cuarto de la presente determinación, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMO TERCERO inciso B** de la presente Resolución.

CUARTO. Conforme a lo precisado en el Considerando **DECIMO CUARTO** de esta Resolución, se impone una **sanción consistente en una AMONESTACION PUBLICA** a los concesionarios y permisionarios de radio y/o televisión que se señalan en el siguiente cuadro:

RADIO

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Bertha Cruz Toledo	XETEK-AM 1030
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHI-FM 97.3
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
La Grande de Coahuila S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.	XHCAQ-FM 92.3
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470
	XHACE-FM 91.3
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	XHVE-FM 100.5
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
XEFM S.A.	XEFM-AM 1010
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Red Nacional Radioemisora, S.A.	XERPC-AM 790

TELEVISION

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHENE-TV Canal 13 (+)
	XHAF-TV Canal 4 (-)
	XHPBC-TV Canal 12 (+)
	XHJU-TV Canal 11
	XHTAP-TV Canal 13
	XHCH-TV Canal 2
	XHGDP-TV Canal 13
	XHGZP-TV Canal 6
	XHLO-TV Canal 44
	XHTEM-TV Canal 12 (+)
	XHAQR-TV Canal 7 (-)
	XHCCQ-TV Canal 11 (-)
	XHCDT-TV Canal 9
	XHCVT-TV Canal 3
	XHTAU-TV Canal 2
	XHIC-TV Canal 13 (+)
	XHMEY-TV Canal 7
	XHJCM-TV Canal 4 (+)
	XHLGA-TV Canal 10
	XHAQ-TV Canal 5
	XHENT-TV Canal 2

	XHAPB-TV Canal 6
	XHCJH-TV Canal 20
	XHCHL-TV Canal 9
	XHGJ-TV Canal 2 (+)
	XHLBN-TV Canal 8
	XHTHN-TV Canal 11
	XHTZL-TV Canal 2
	XHDL-TV Canal 10 (-)
	XHLSI-TV Canal 6 (-)
	XHMIS-TV Canal 7 (+)
	XHLNA-TV Canal 21 (-)
	XHREY-TV Canal 12
	XHWT-TV Canal 12
	XHSTE-TV Canal 10
	XHEXT-TV Canal 20
	XHHPC-TV Canal 5 (+)
	XHACC-TV Canal 6
	XHCER-TV Canal 5
	XHIE-TV Canal 10 (-)
	XHIR-TV Canal 2 (-)
	XHTUX-TV Canal 5
	XHPVJ-TV Canal 7
	XHTHP-TV Canal 7

	XHKD-TV Canal 11
	XHDO-TV Canal 11
	XHMTA-TV Canal 11
	XHSTV-TV Canal 8
	XHCOM-TV Canal 8
	XHECH-TV Canal 11 (-)
	XHIT-TV Canal 4 (+)
	XHHC-TV Canal 9 (+)
	XHTAZ-TV Canal 12
	XHSCO-TV Canal 7
	XHKYU-TV Canal 4(+)
	XHVAD-TV Canal 10
	XHHDP-TV Canal 9 (+)
	XHHE-TV Canal 7
	XHPNG-TV Canal 6
	XHCQO-TV Canal 9
	XHMLA-TV Canal 11
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Televimex S.A. de C.V.	XHIGG-TV Canal 9
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Instituto Politécnico Nacional	XHDGO-TV Canal 34
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Lucía Pérez Medina Viuda de Mondragón	XHKG-TV Canal 2 (-)
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV Canal 28

QUINTO. Conforme a lo precisado en el Considerando **DECIMO CUARTO** de esta Resolución, se impone una **sanción consistente en una MULTA** a los concesionarios y permisionarios de radio y/o televisión que se señalan en el siguiente cuadro:

RADIO

CONCESIONARIOS	EMISORA	MONTO DE LA SANCION EN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D. F.	MONTO TOTAL DE LA SANCION
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XEHF-AM 1370	95.39	\$5,945.65
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEYF-AM 1200	214.10	\$13,344.85
Radio Integral S.A. de C.V.	XHQTO-FM 97.9	77.61	\$4,837.43
	XEGV-AM 1120	83.20	\$5,185.85
	XHUSS-FM 92.3	49.71	\$3,098.42
Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V	XEVI-AM 1400	77.61	\$4,837.43
Estereo Mundo de Querétaro S.A de C.V.	XHOE-FM 95.5	77.61	\$4,837.43
Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM 89.5	78.13	\$4,869.84
XESO-AM, S.A. de C.V.	XESO-AM 1150	79.14	\$4,932.79
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHMIG-FM 105.9	123.79	\$7,715.83
Radio Colima S.A.	XHUU-FM 92.5	171.48	\$10,688.34
Radio y Televisión de Colima S.A de C.V.	XETTT-AM 930	174.53	\$10,878.45
Radio Olín S.A.	XEREC-AM 940	215.11	\$13,407.80
Radio Unido S.A.	XEVHT-AM 1270	258.76	\$16,128.51
Imagen Monterrey S.A. de C.V.	XHSC-FM 93.9	11.15	\$694.97
Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V.	XEACA-AM 950	12.16	\$757.93
Cadena Regional Radio Fórmula S.A de C.V.	XEE-AM 590	19.27	\$1,201.09
Frecuencia Amiga S.A. de C.V.	XEPI-AM 990	19.27	\$1,201.09
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM 1400	21.30	\$1,327.62
Raza Publicidad S.A. de C.V.	XEXZ-AM 560	21.30	\$1,327.62
Radio Carmen, S. de R.L.	XHIT-FM 99.7	36.52	\$2,276.29
Formula Radiofónica S.A. de C.V.	XERM-AM 1150	47.69	\$2,972.51

TELEVISION

CONCESIONARIOS	EMISORA	MONTO DE LA SANCION EN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D. F.	MONTO TOTAL DE LA SANCION
Televisión Azteca	XHQUR-TV Canal 9	129.88	\$8,095.42
	XHHSS-TV Canal 4	131.91	\$8,221.95
	XHFA-TV Canal 2 (+)	138.00	\$8,601.54
	XHHO-TV Canal 10	140.03	\$8,728.06
	XHNOA-TV Canal 22	140.03	\$8,728.06
	XHCOL-TV Canal 3	261.79	\$16,317.37
	XHKF-TV Canal 9	261.79	\$16,317.37
	XHMSI-TV Canal 6 (-)	48.70	\$3,035.47
	XHGN-TV Canal 7 (+)	62.90	\$3,920.55
	XHCCT-TV Canal 3	64.91	\$4,045.84
Radiotelevisora de México Norte S.A.de C.V.	XHCDO-TV Canal 36	129.88	\$8,095.42
Gobierno del estado de Guerrero	XHACG-TV Canal 7	215.11	\$13,407.80
Televisión de Tabasco S.A.	XHLL-TV Canal 13 (-)	637.26	\$39,720.41
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	40.59	\$2,529.97
	XHGPD-TV Canal 7 (-)	62.90	\$3,920.55
	XHSCE-TV Canal 13 (+)	64.91	\$4,045.84
	XHCHD-TV Canal 20	87.28	\$5,440.16
	XHSLP-TV Canal 4 (+)	97.40	\$6,070.94

SEXTO. Se ordena el desglose del presente asunto por cuanto hace a la Universidad de Sonora, permissionaria de la emisora XHNVS-FM 93.7, Cadena Regional Radio Fórmula, concesionario de la emisora identificada con las siglas XERW-AM 1390 en el estado de Guanajuato y el Gobierno del estado de Baja California Sur permissionaria de la emisora con las siglas XHBZC-TV Canal 8 en el estado de Baja California Sur, hasta en tanto se hayan emplazado a los mismos.

SEPTIMO. Se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto iniciar un Procedimiento Especial Sancionador, de carácter oficioso, en contra de los concesionarios y permissionarios de radio y televisión a los cuales se aludió en el Considerando **DECIMO SEXTO** de este fallo, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el incumplimiento a la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, dentro del presente procedimiento y se determine lo que en derecho corresponda

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

NOVENO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta consistente en una amonestación pública.

DECIMO. En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de las multas antes referidas deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Exhacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

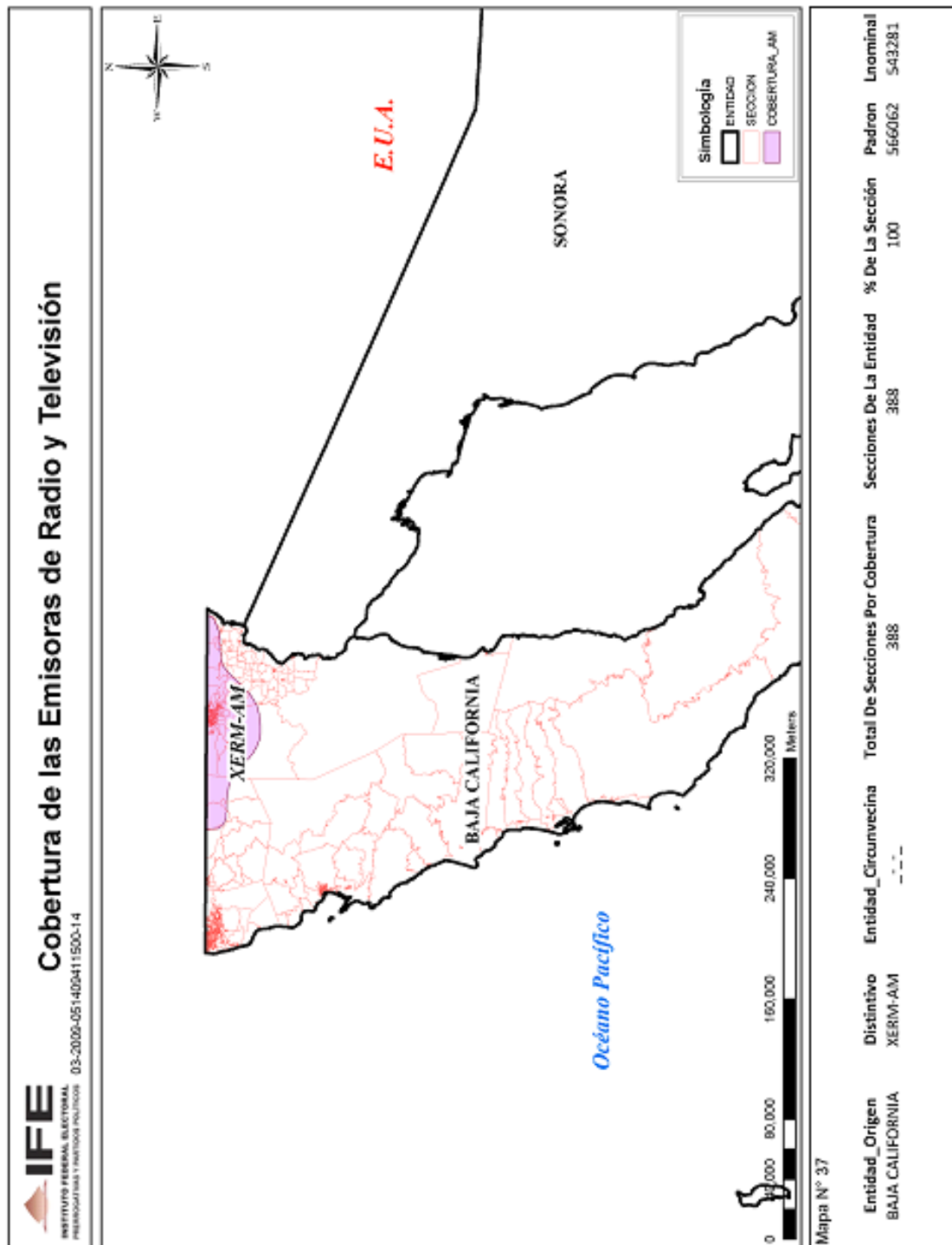
DECIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario del Consejo, a efecto de que notifique el contenido de la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del mismo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de dicha instancia, recaída en el expediente SUP-RAP-125/2012.

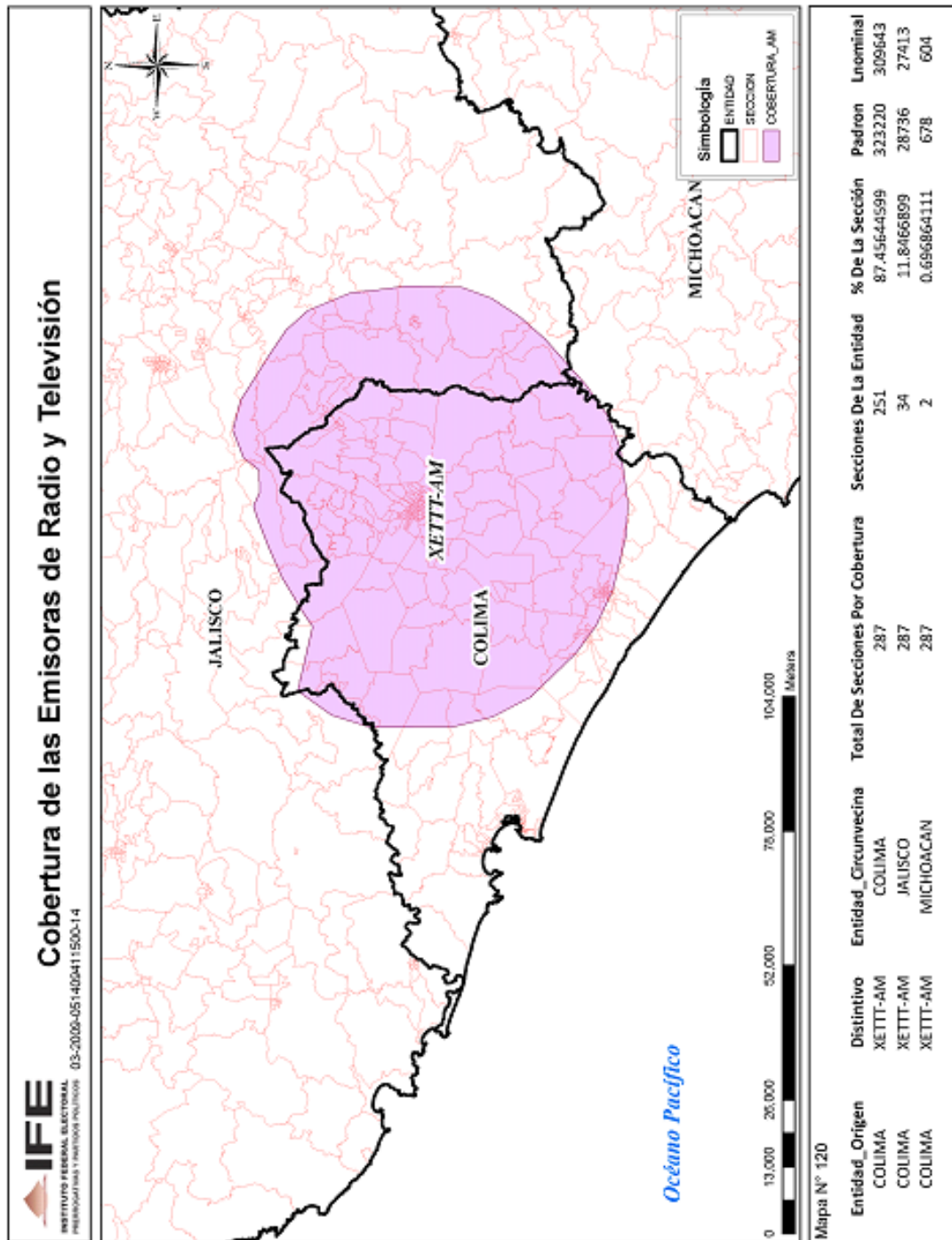
DECIMO SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley.

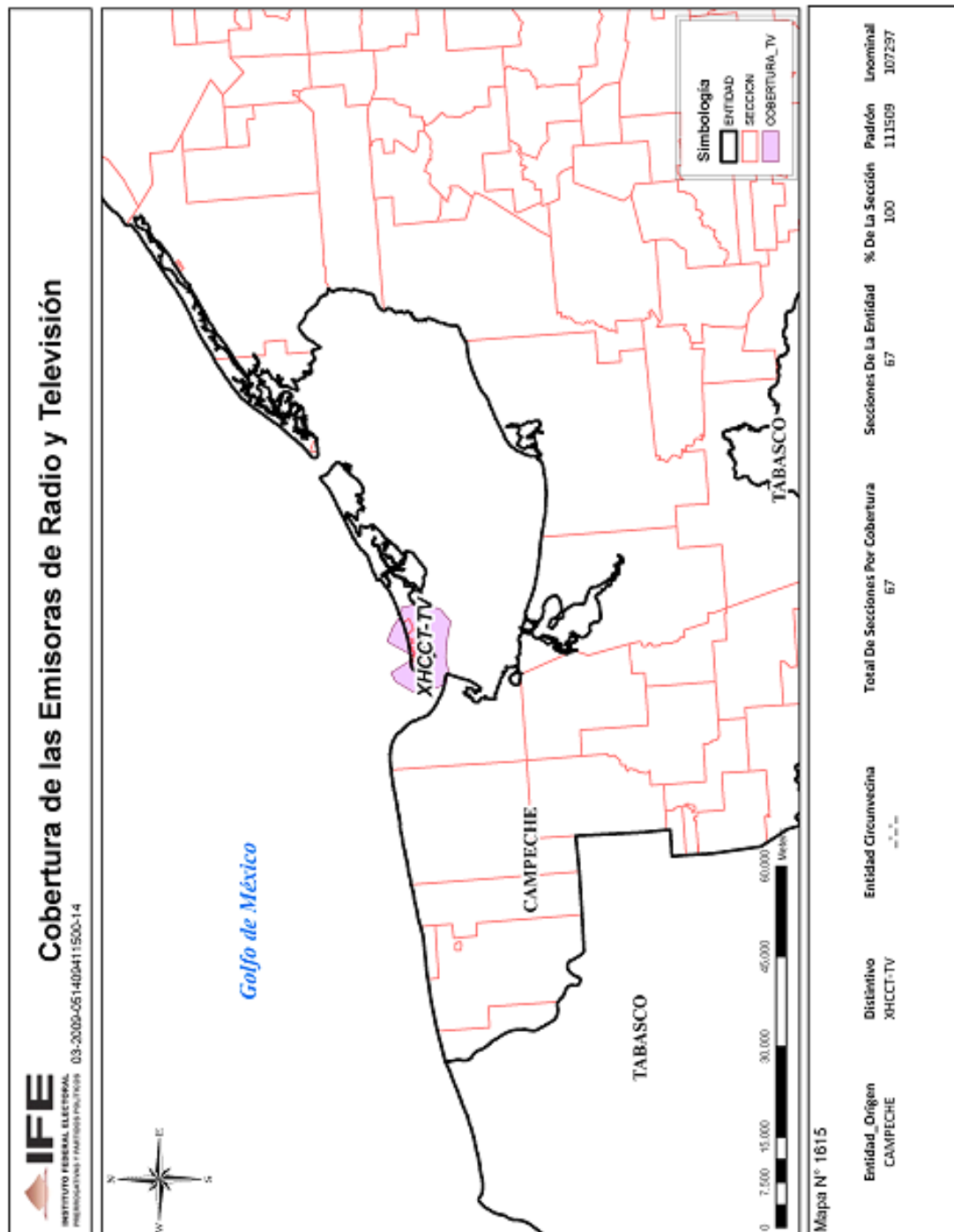
DECIMO TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

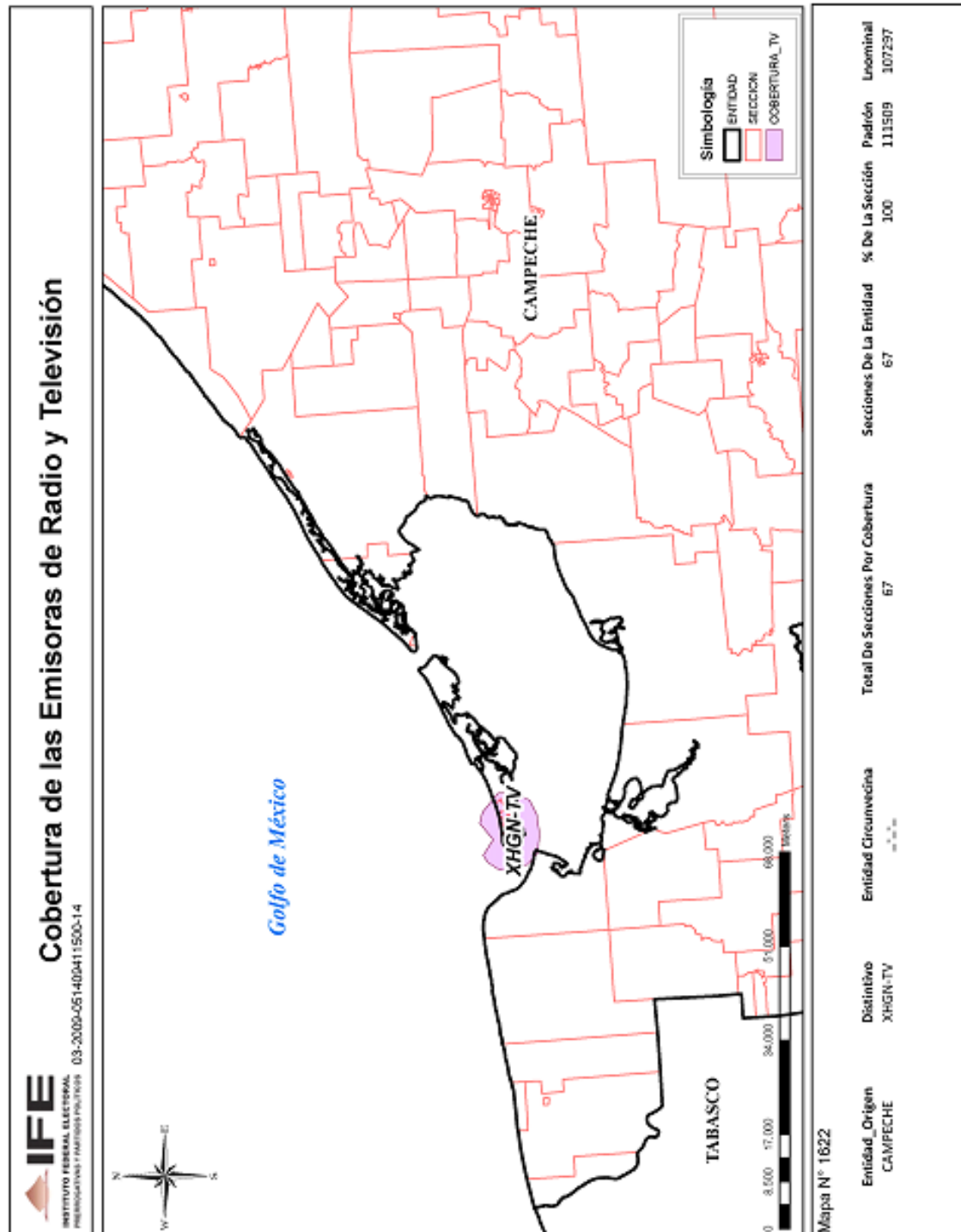
La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

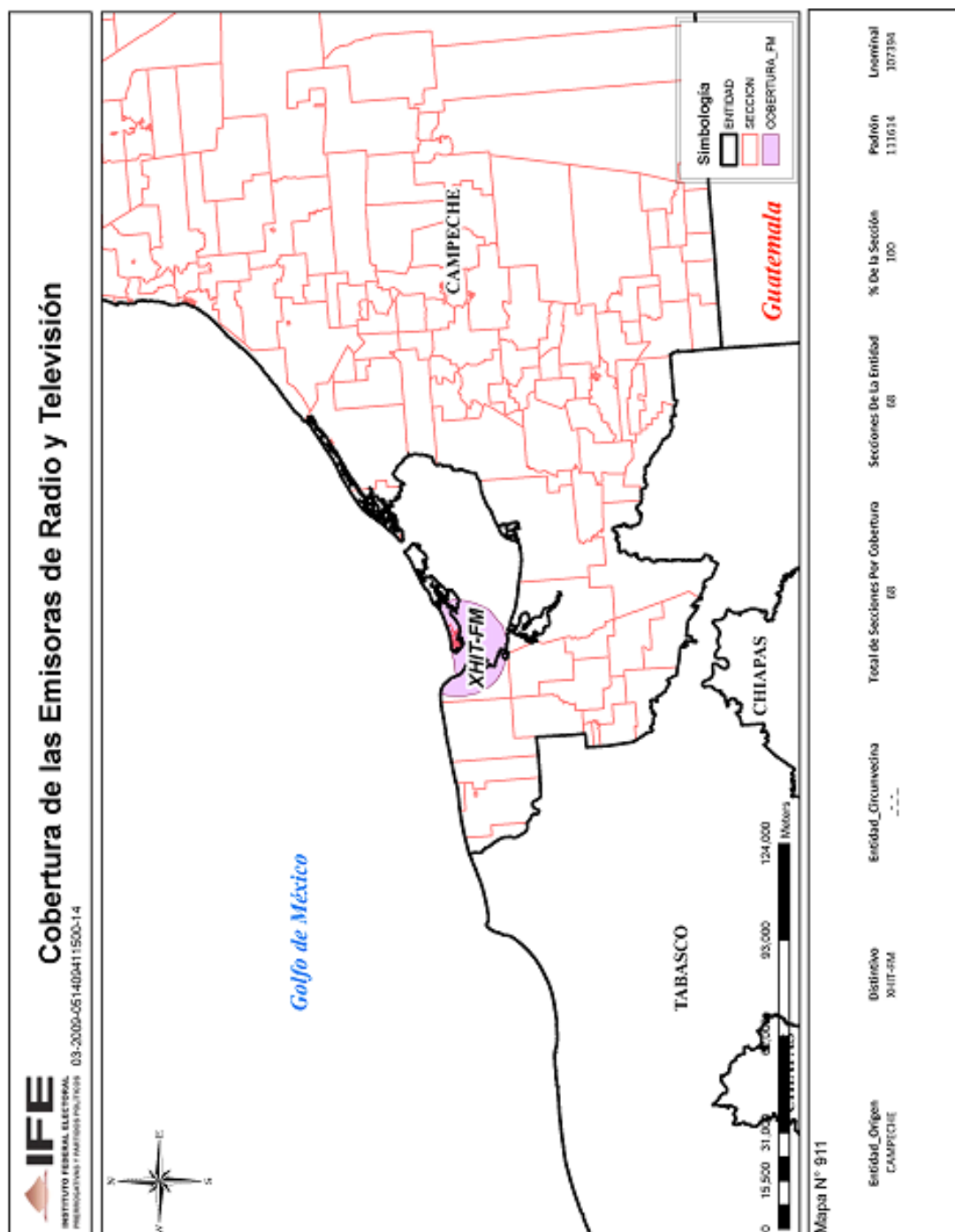
El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

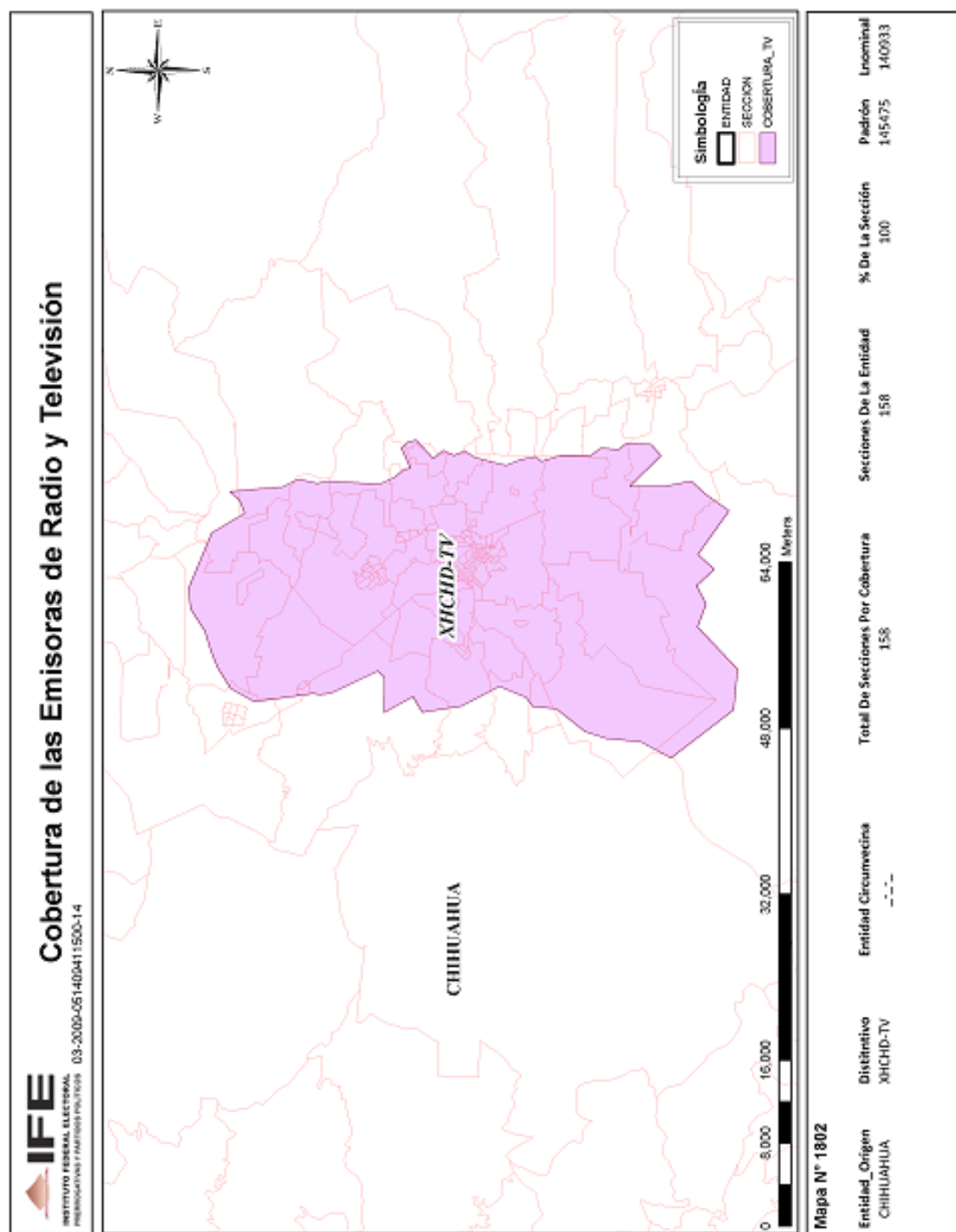


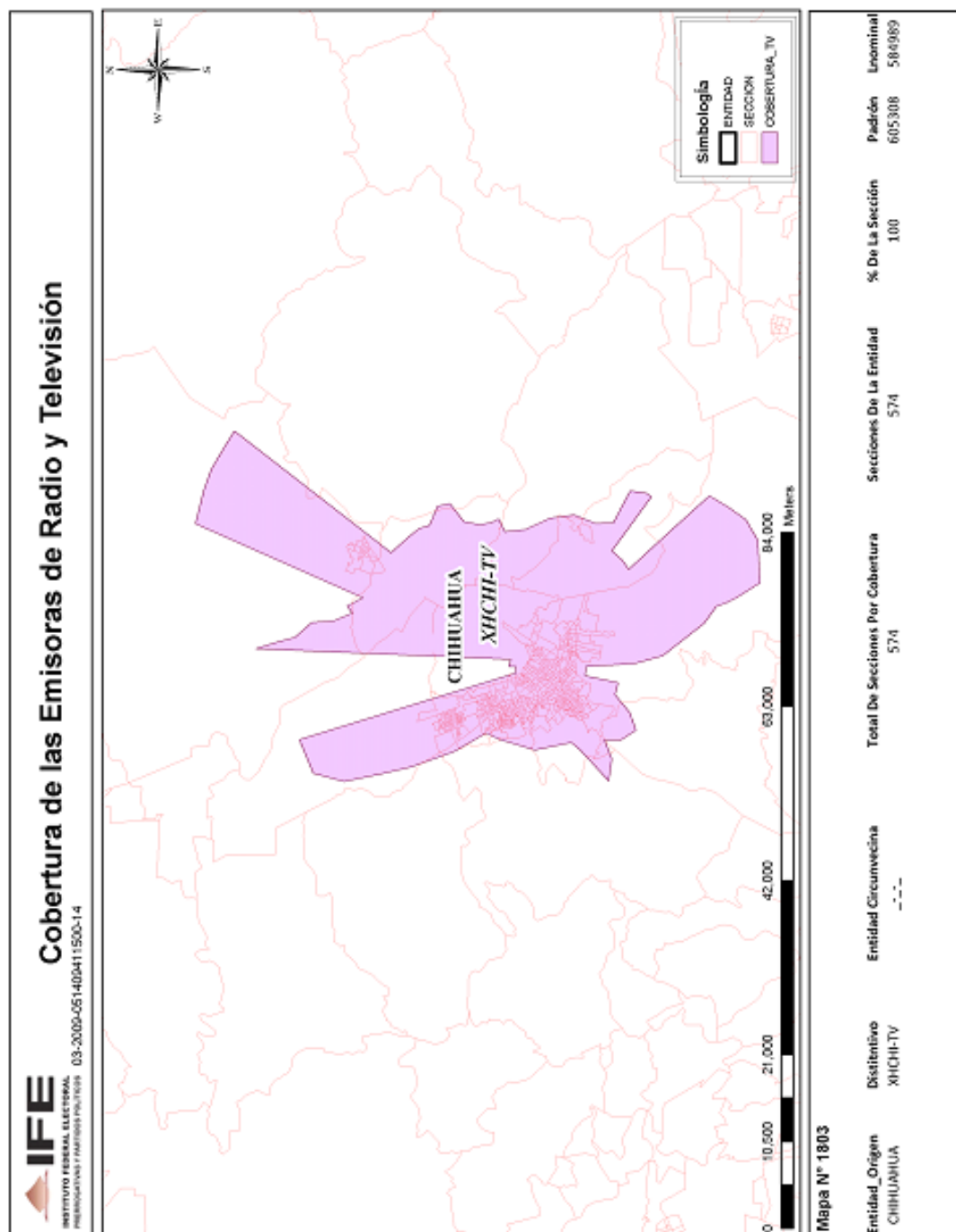


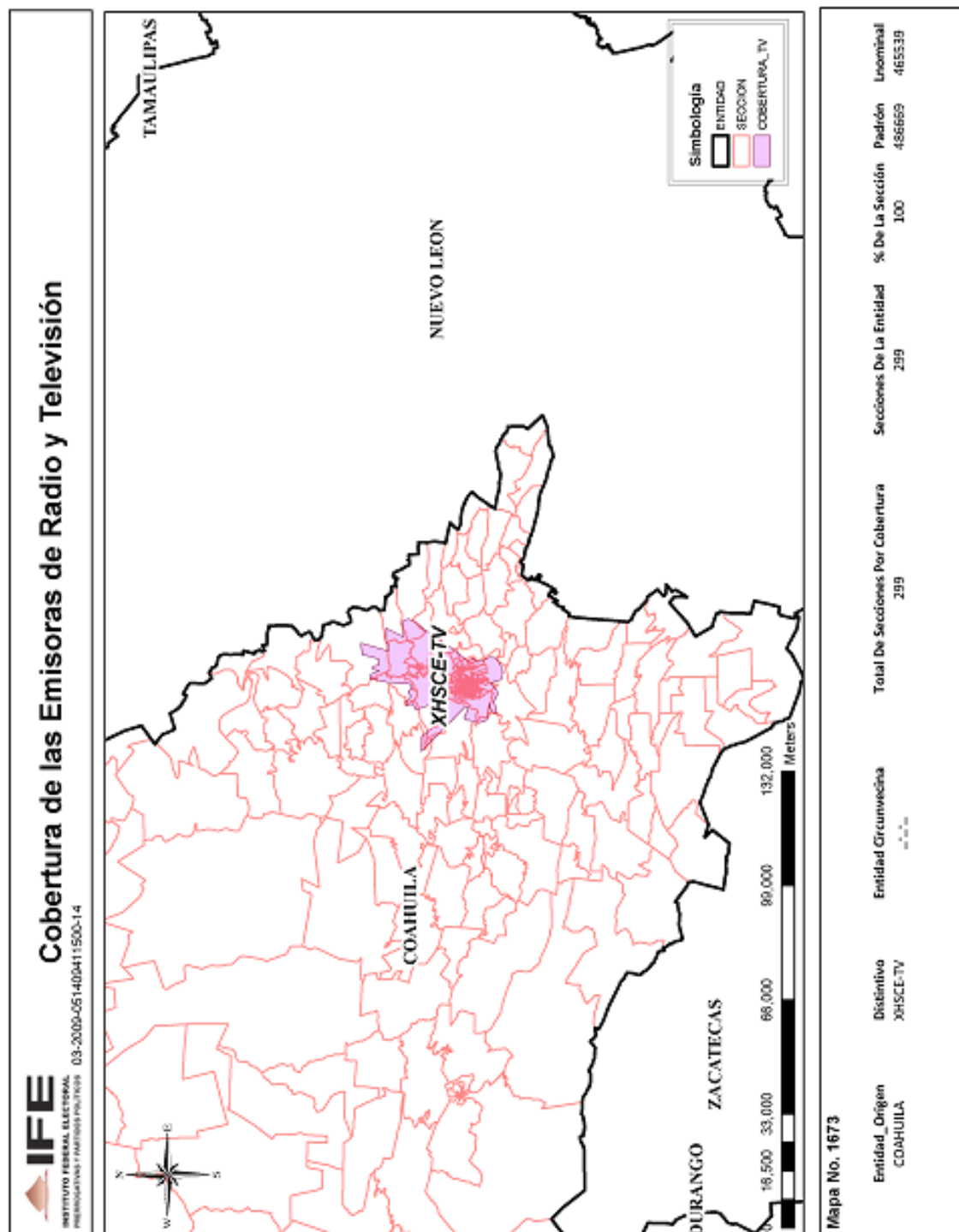


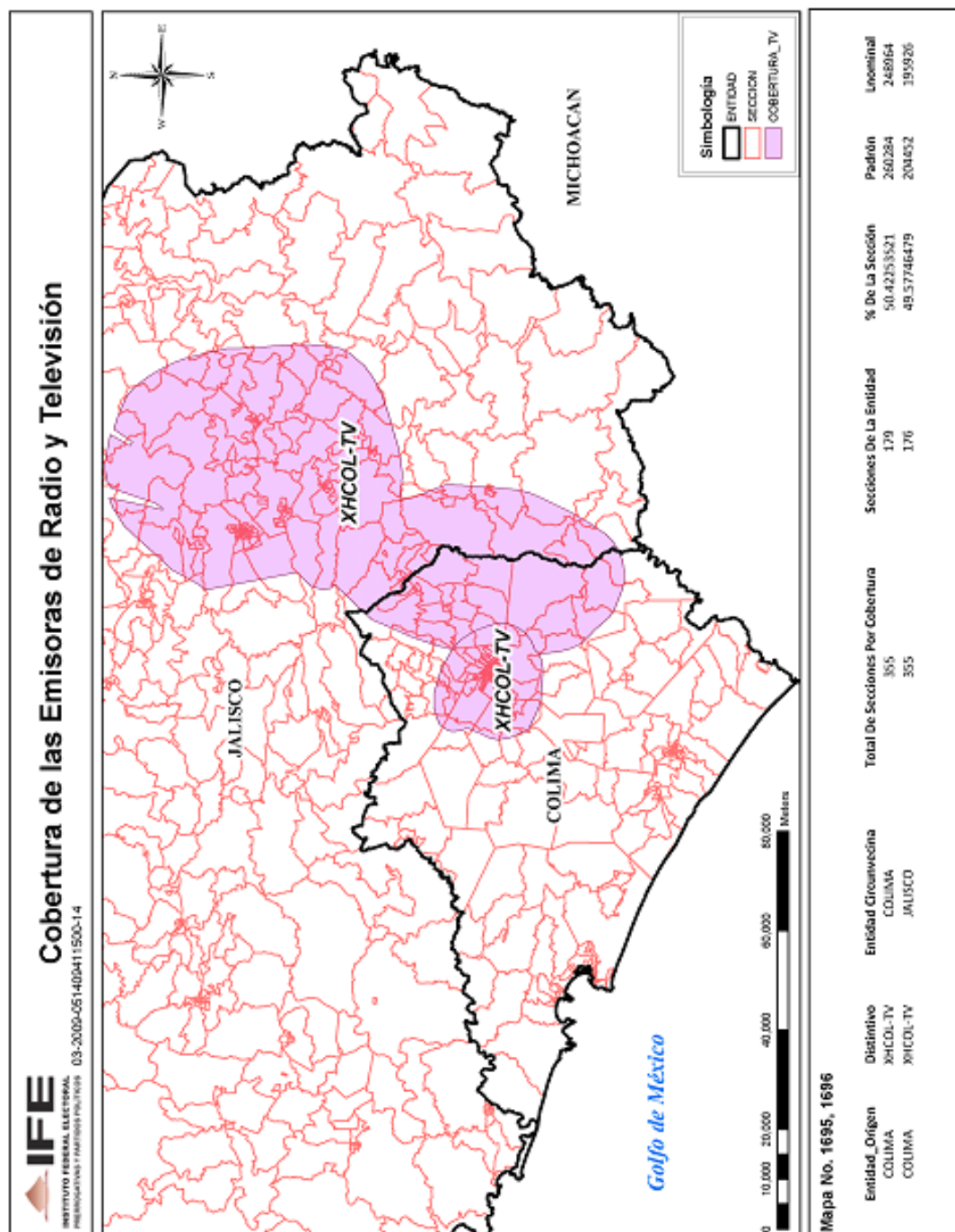


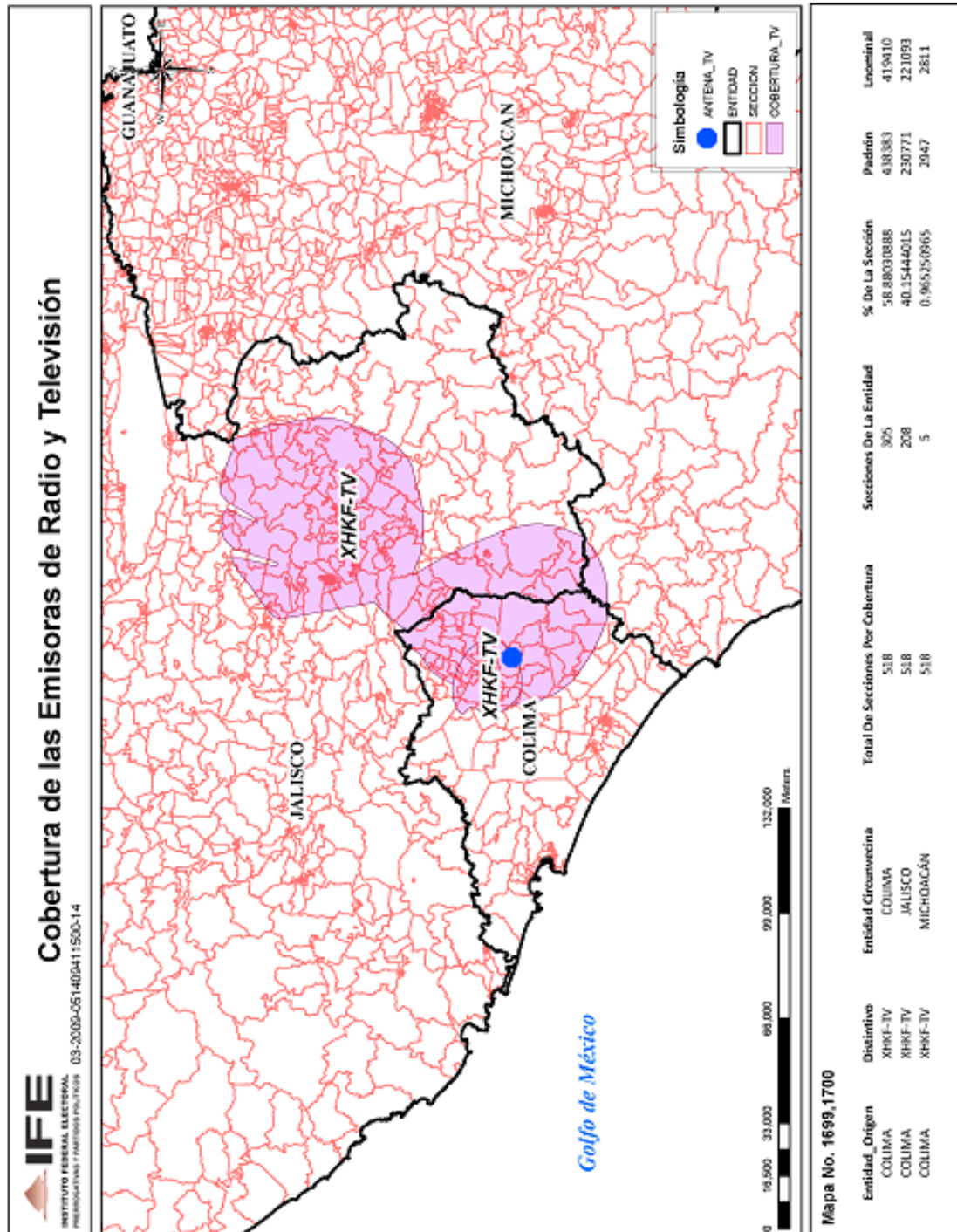


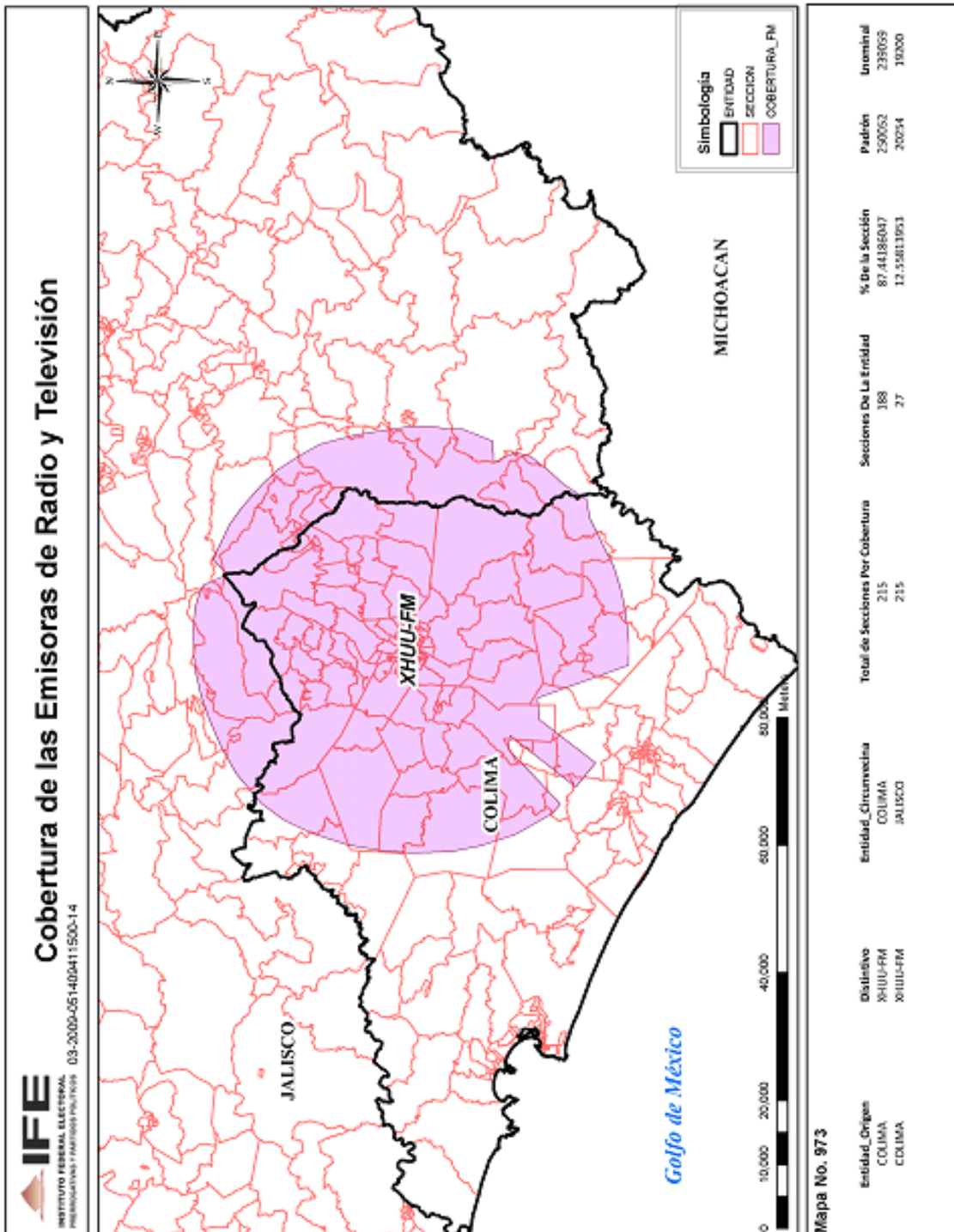


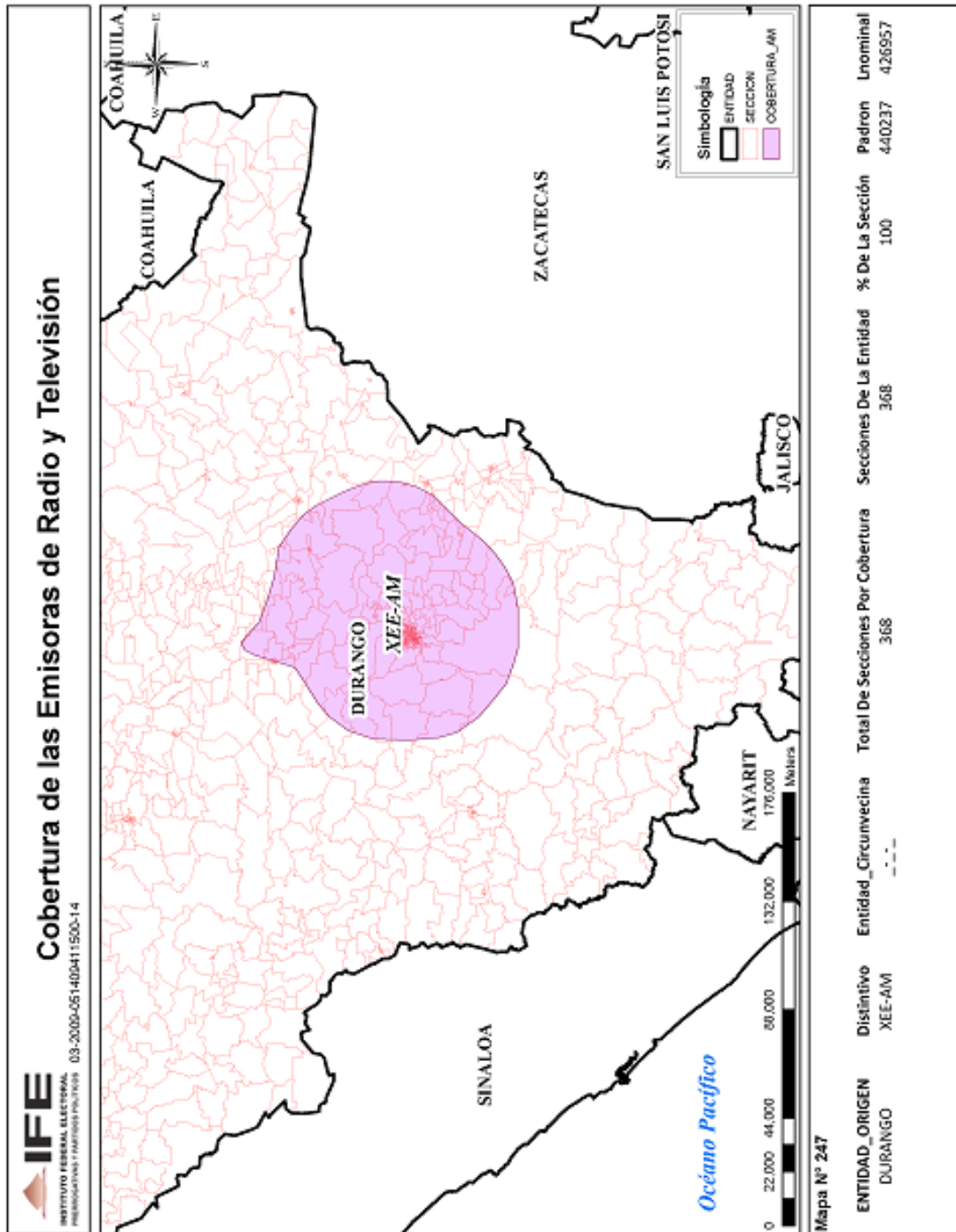


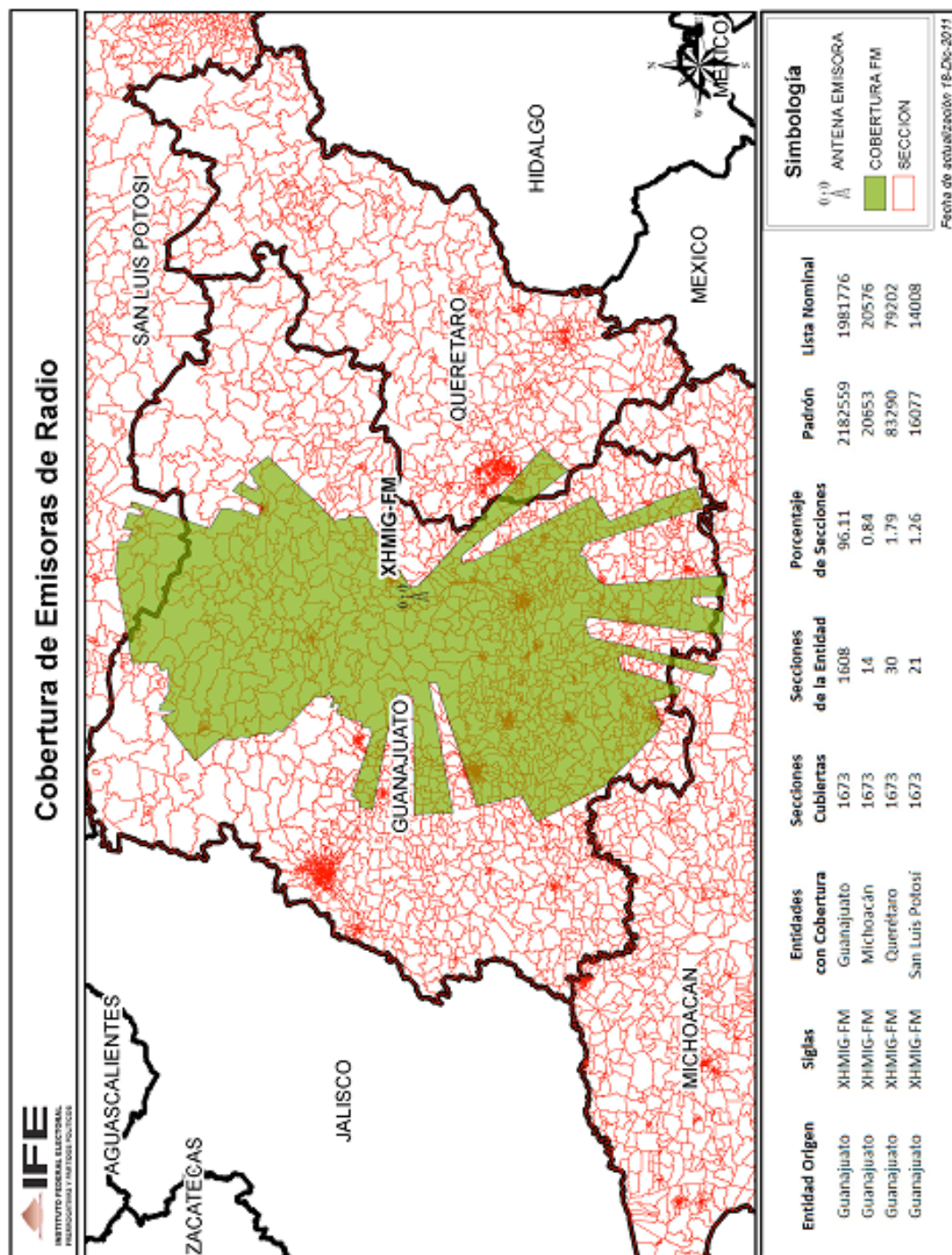


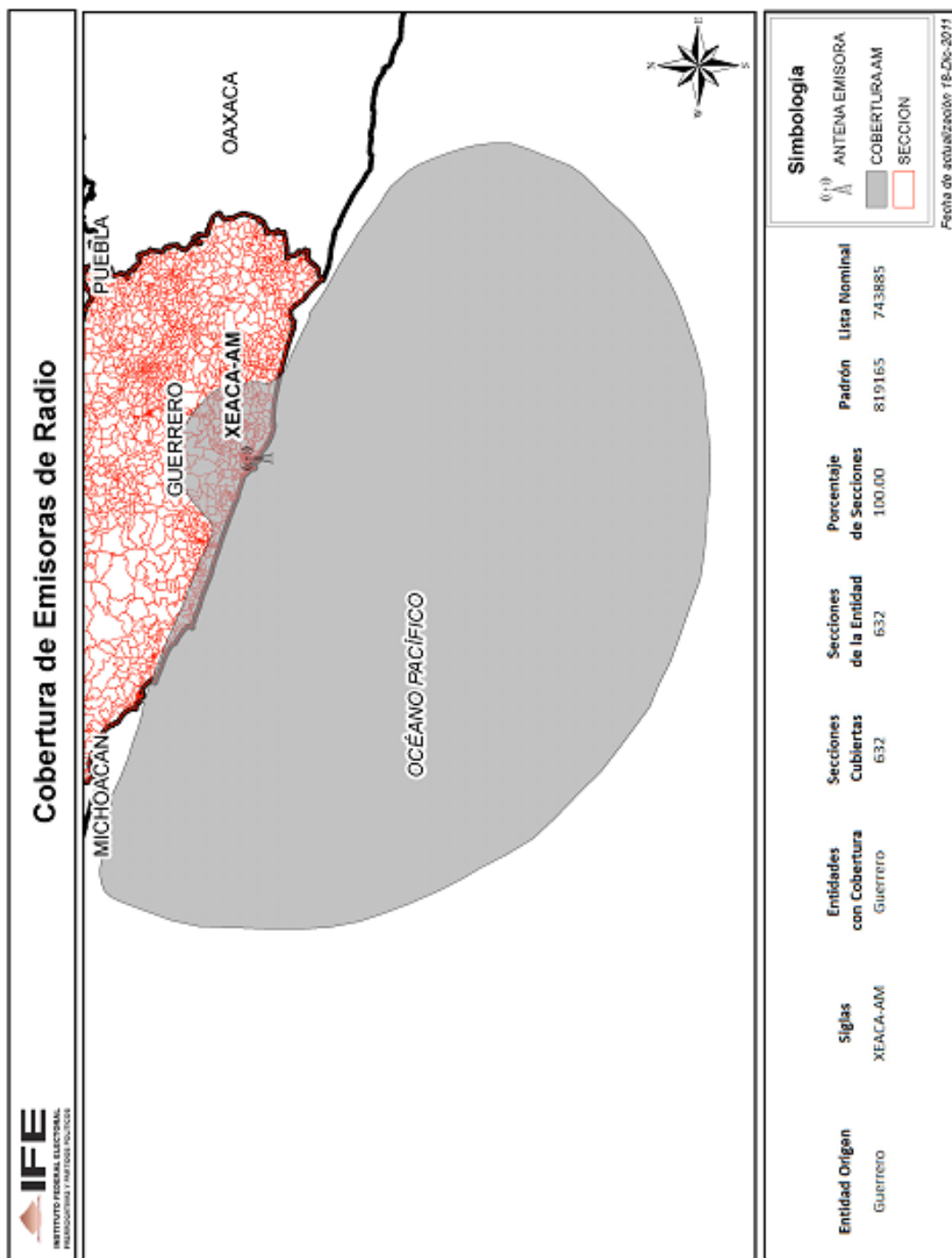


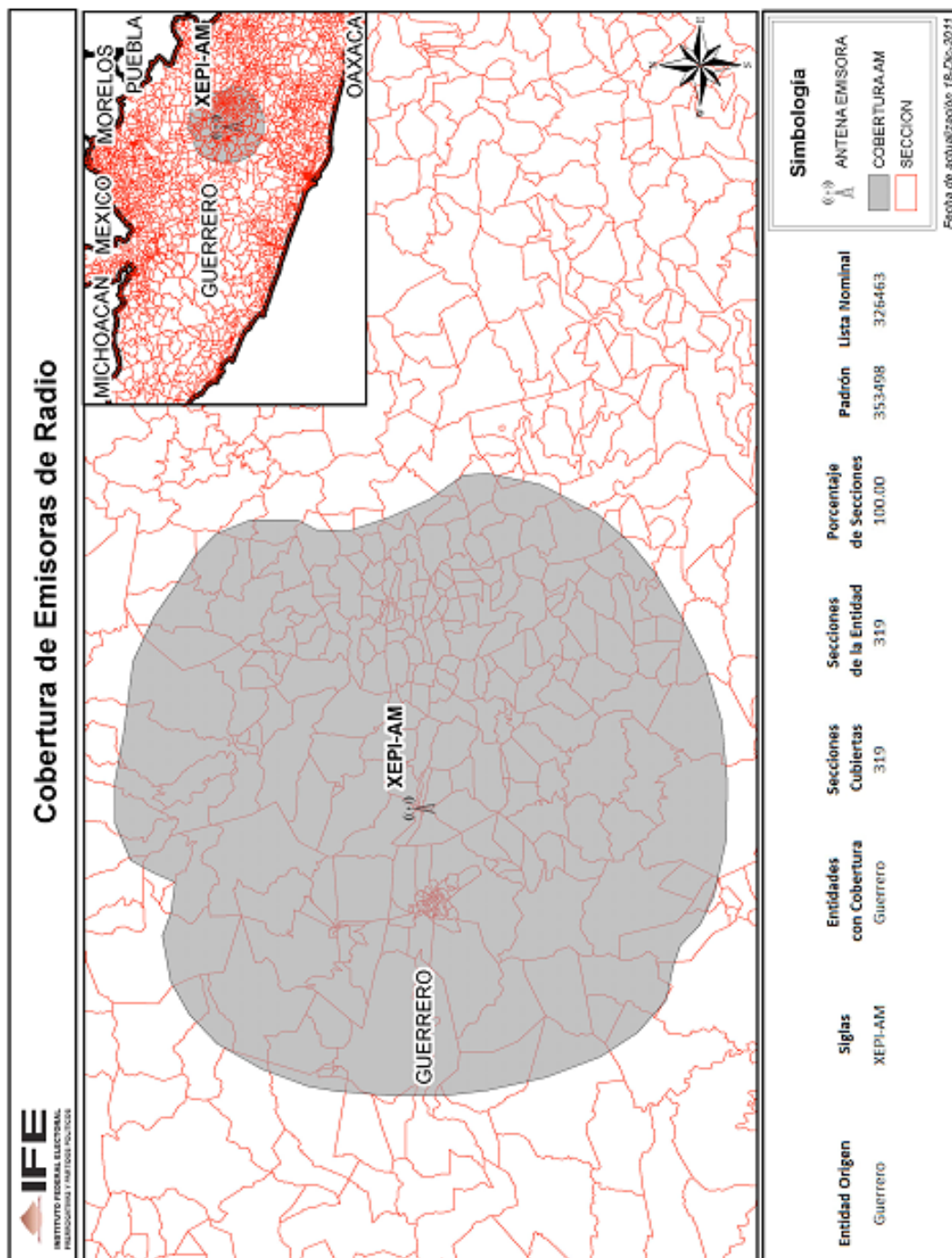


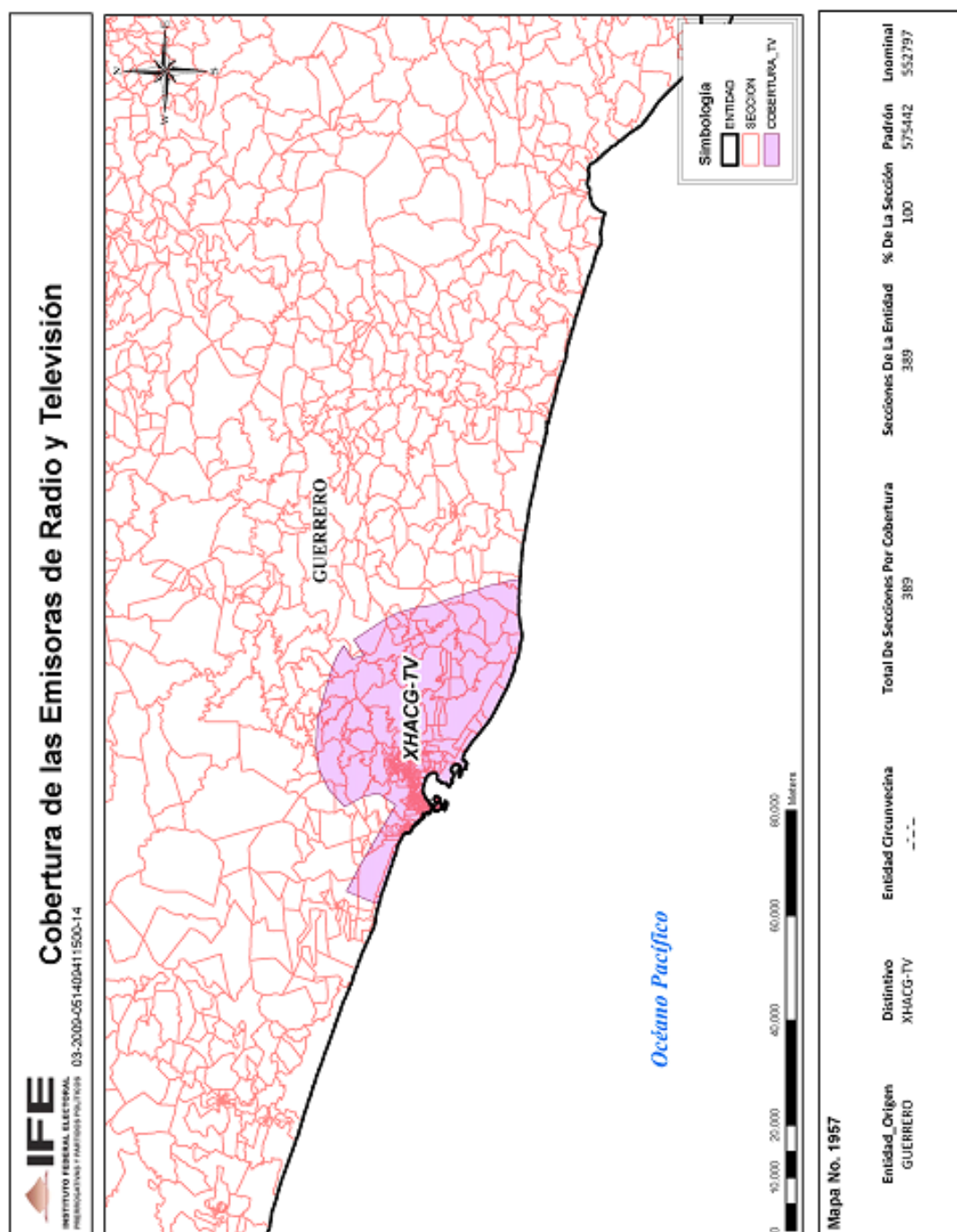


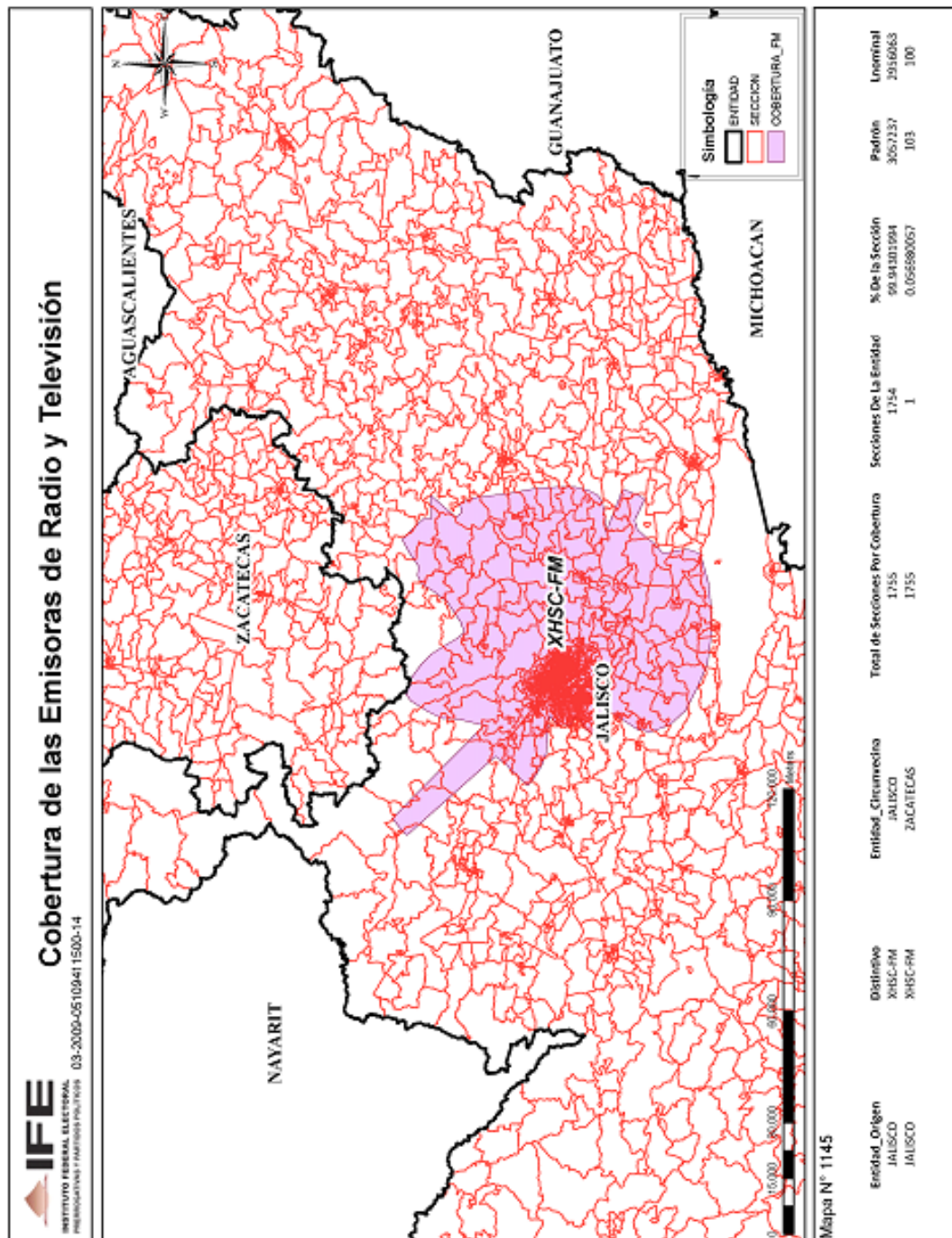


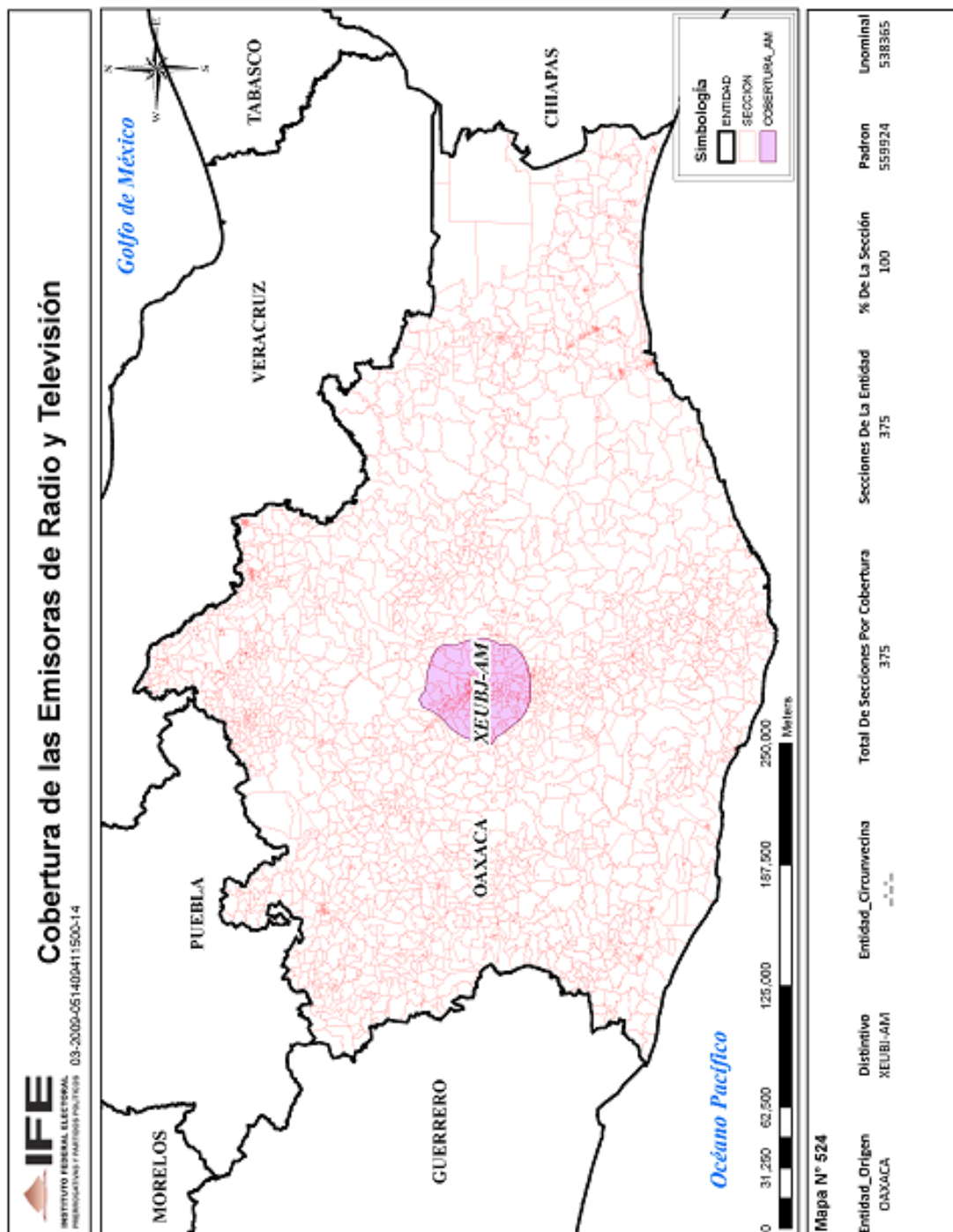


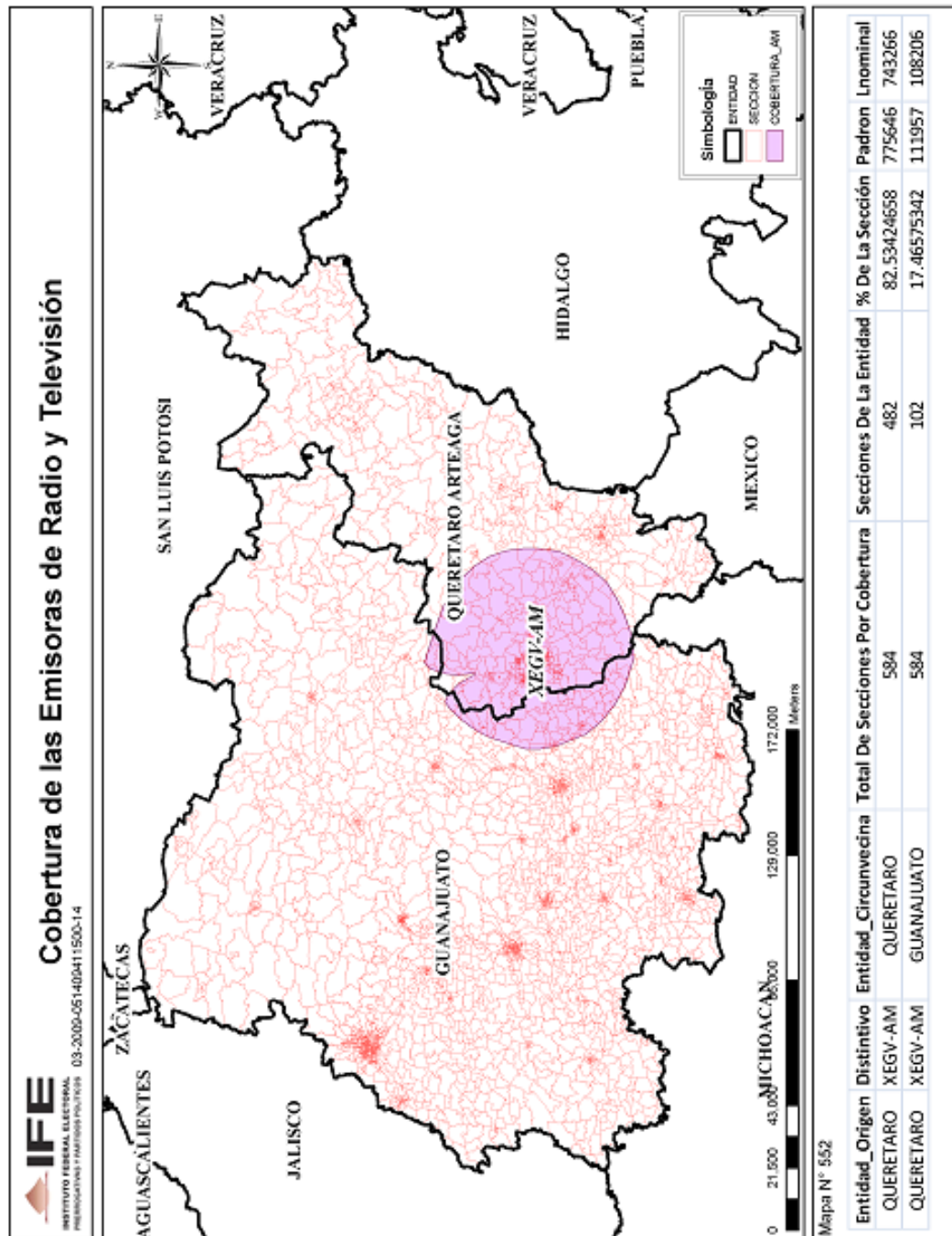


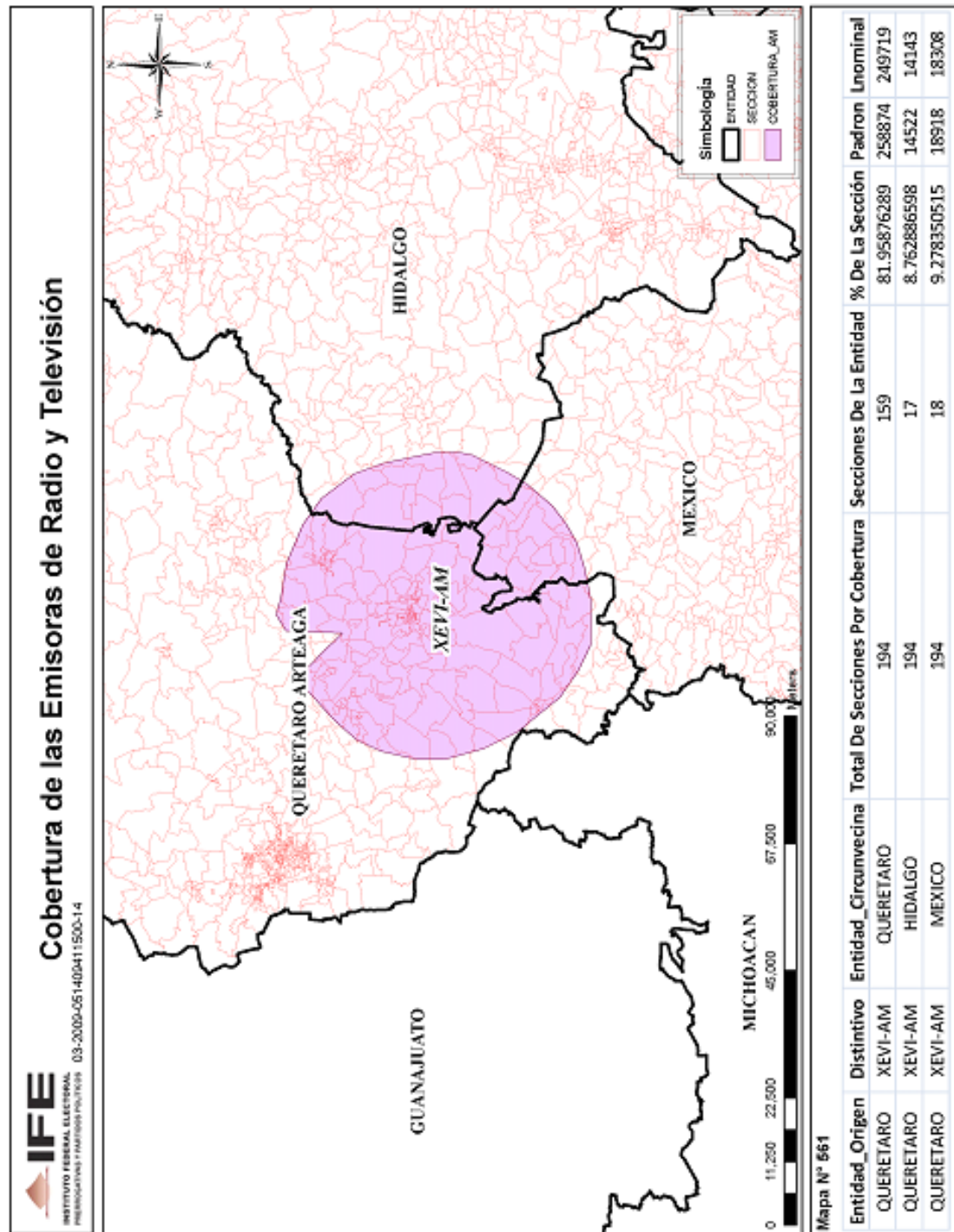


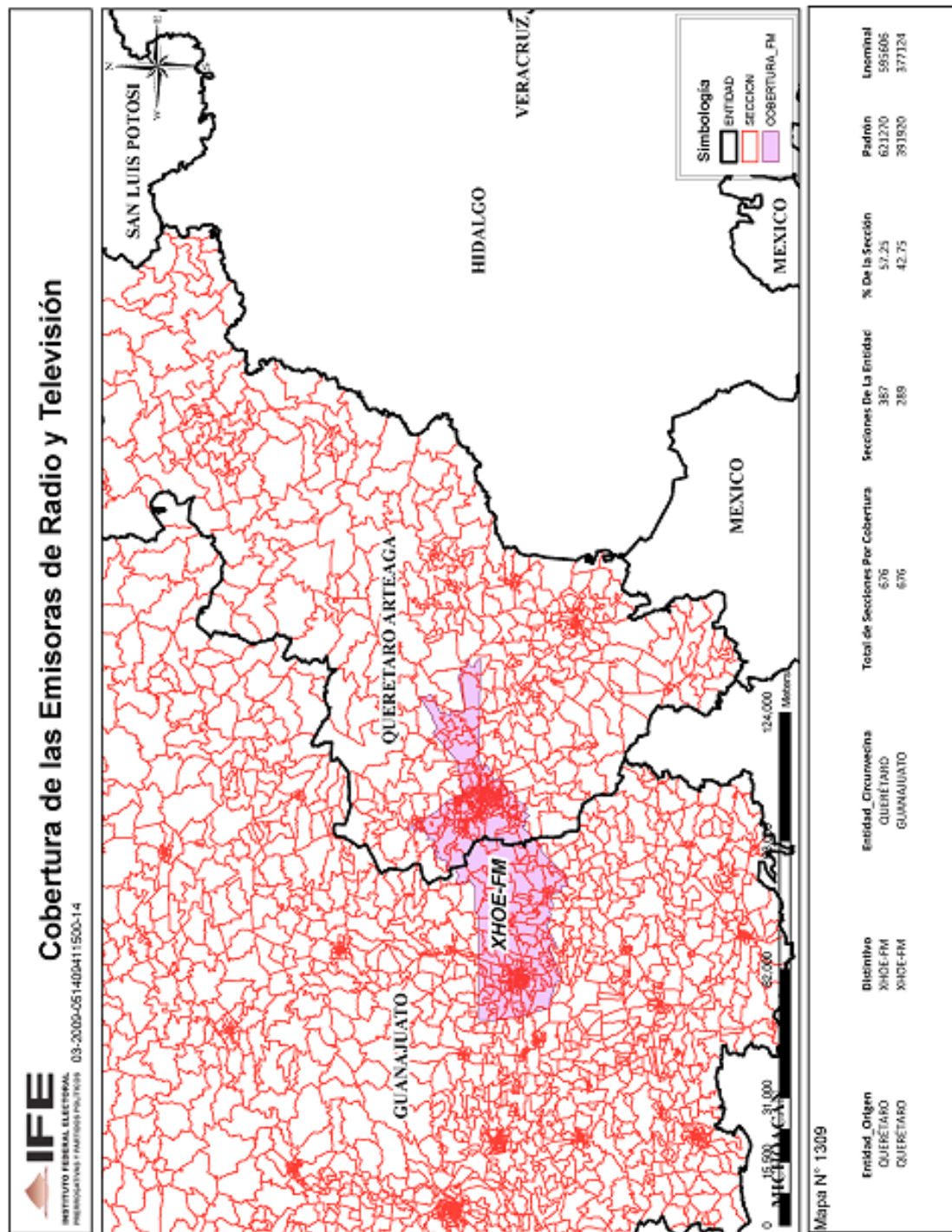


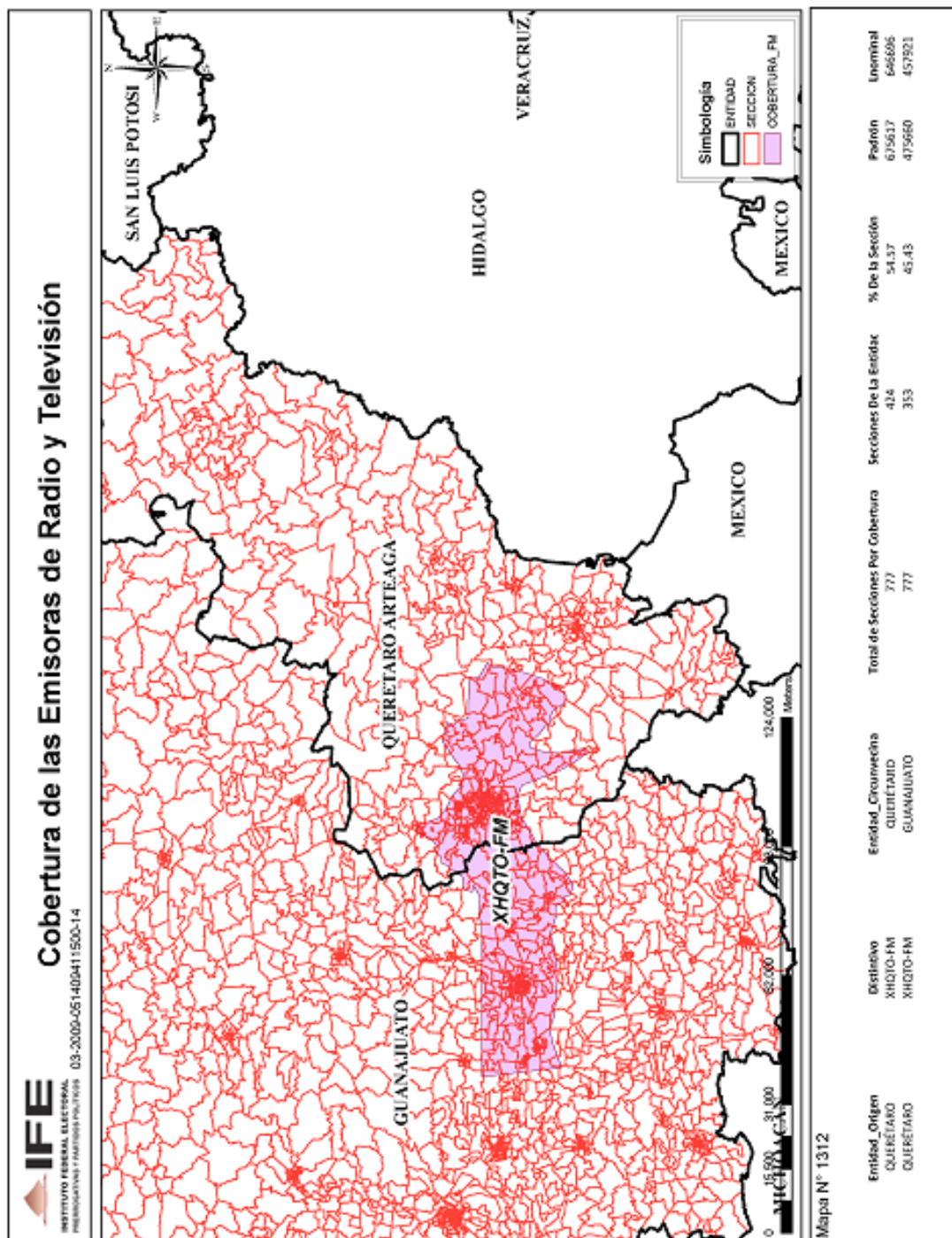


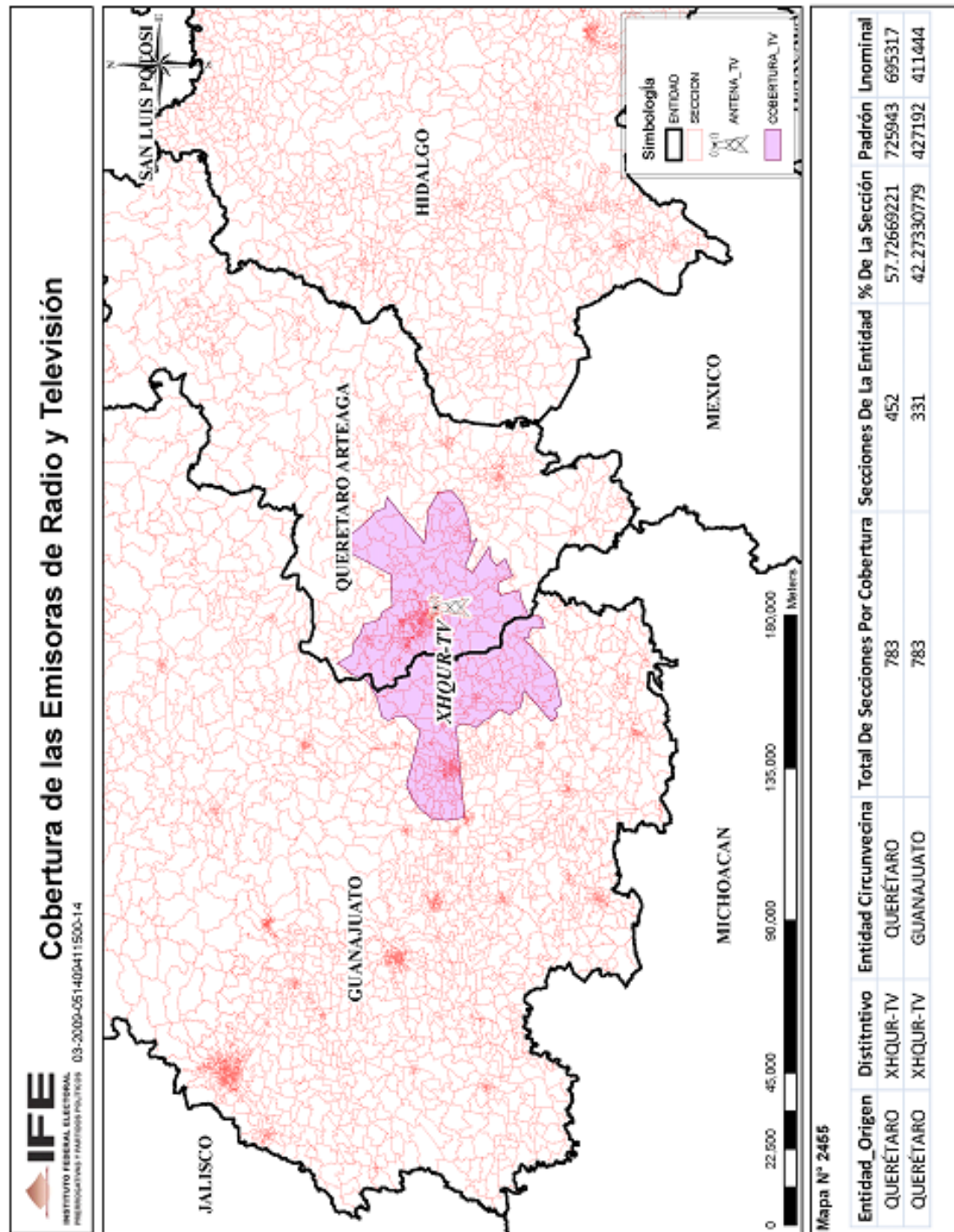


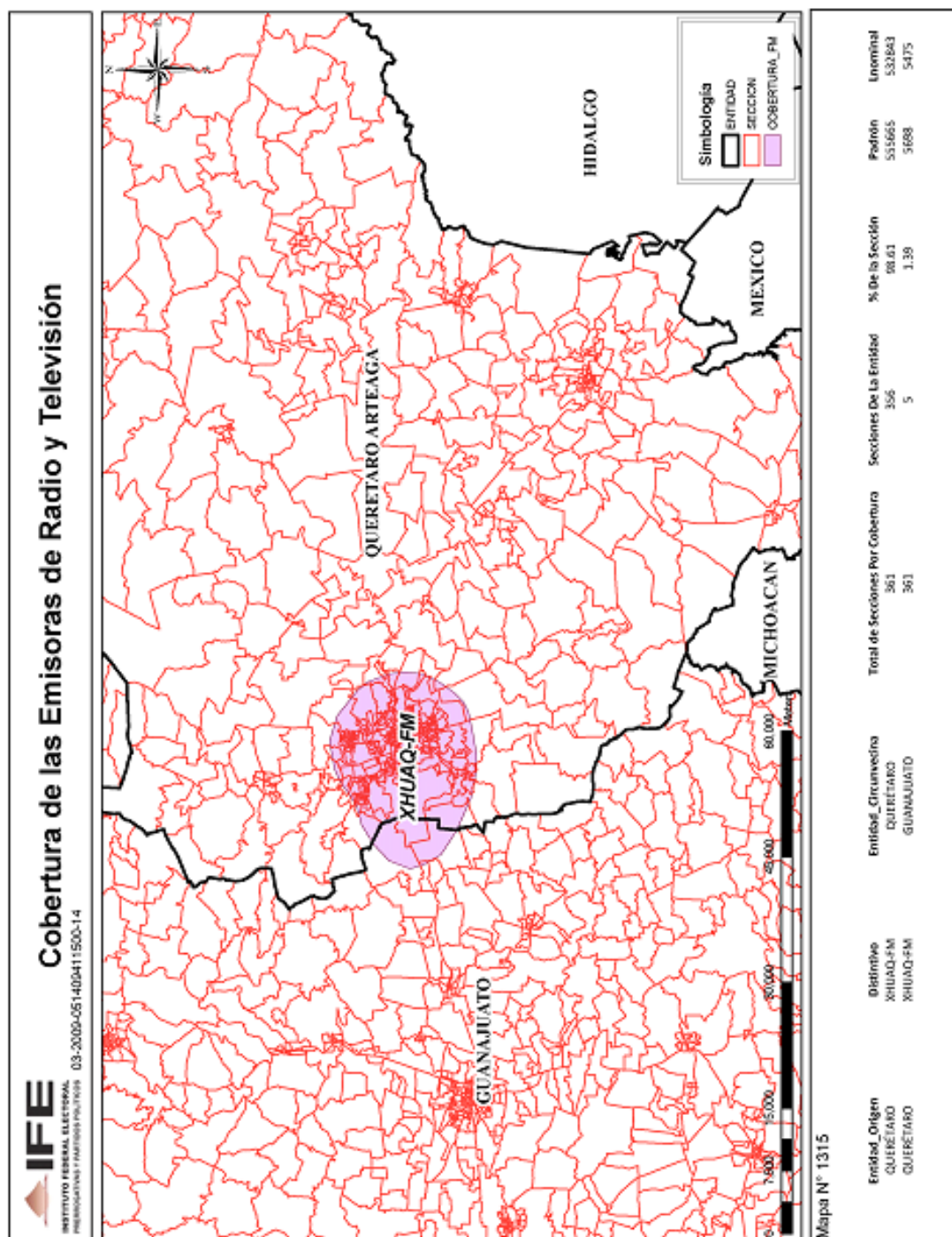


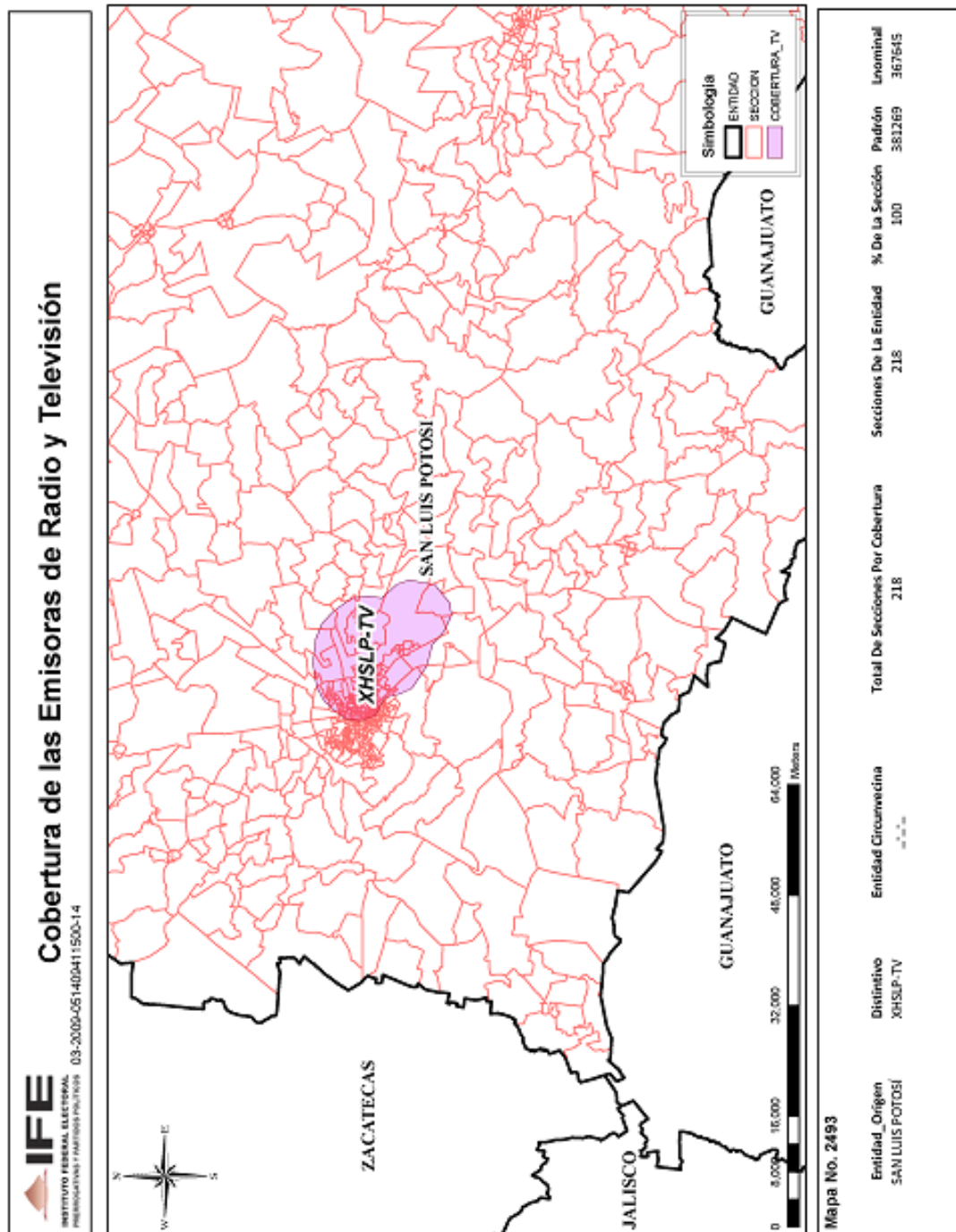


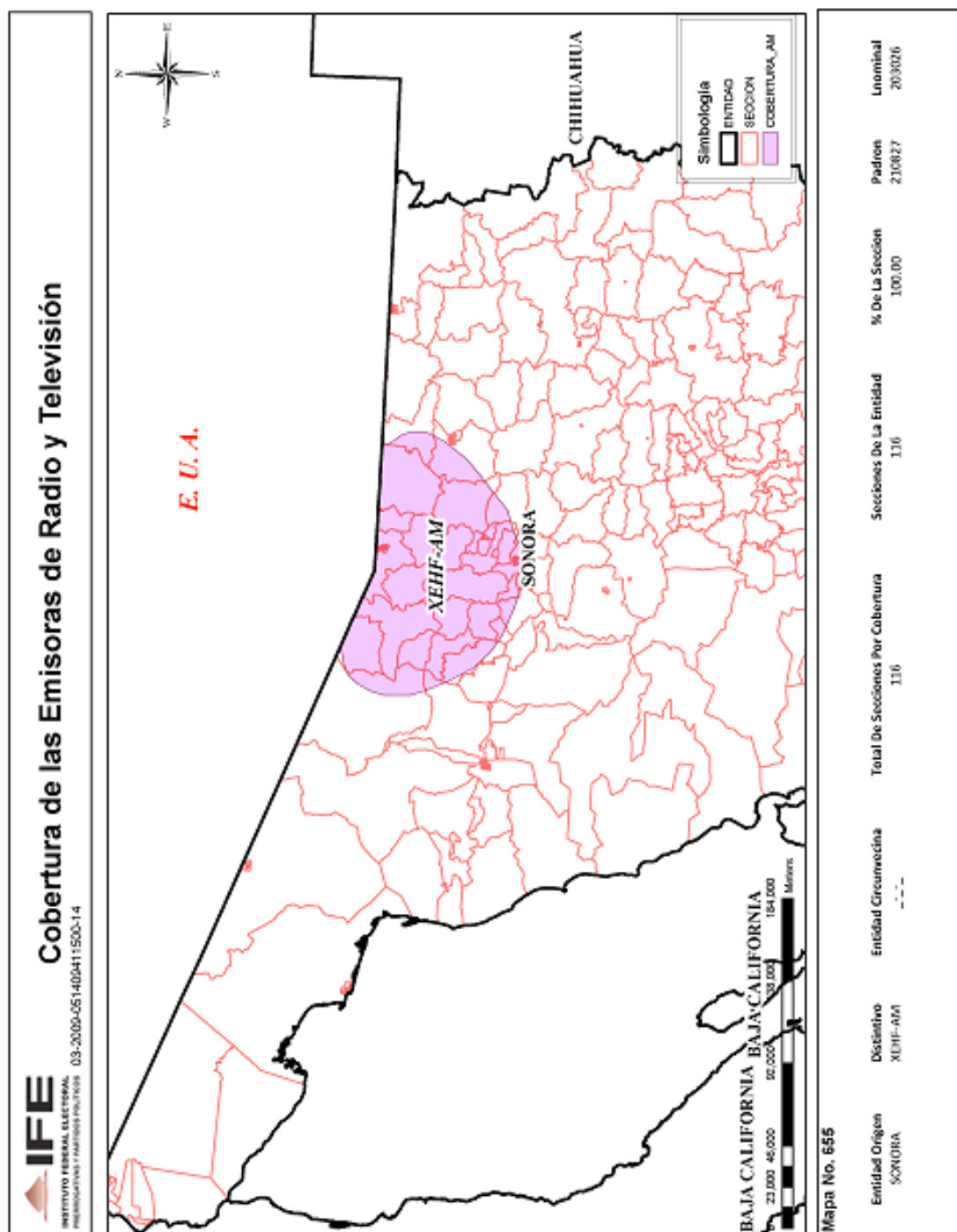


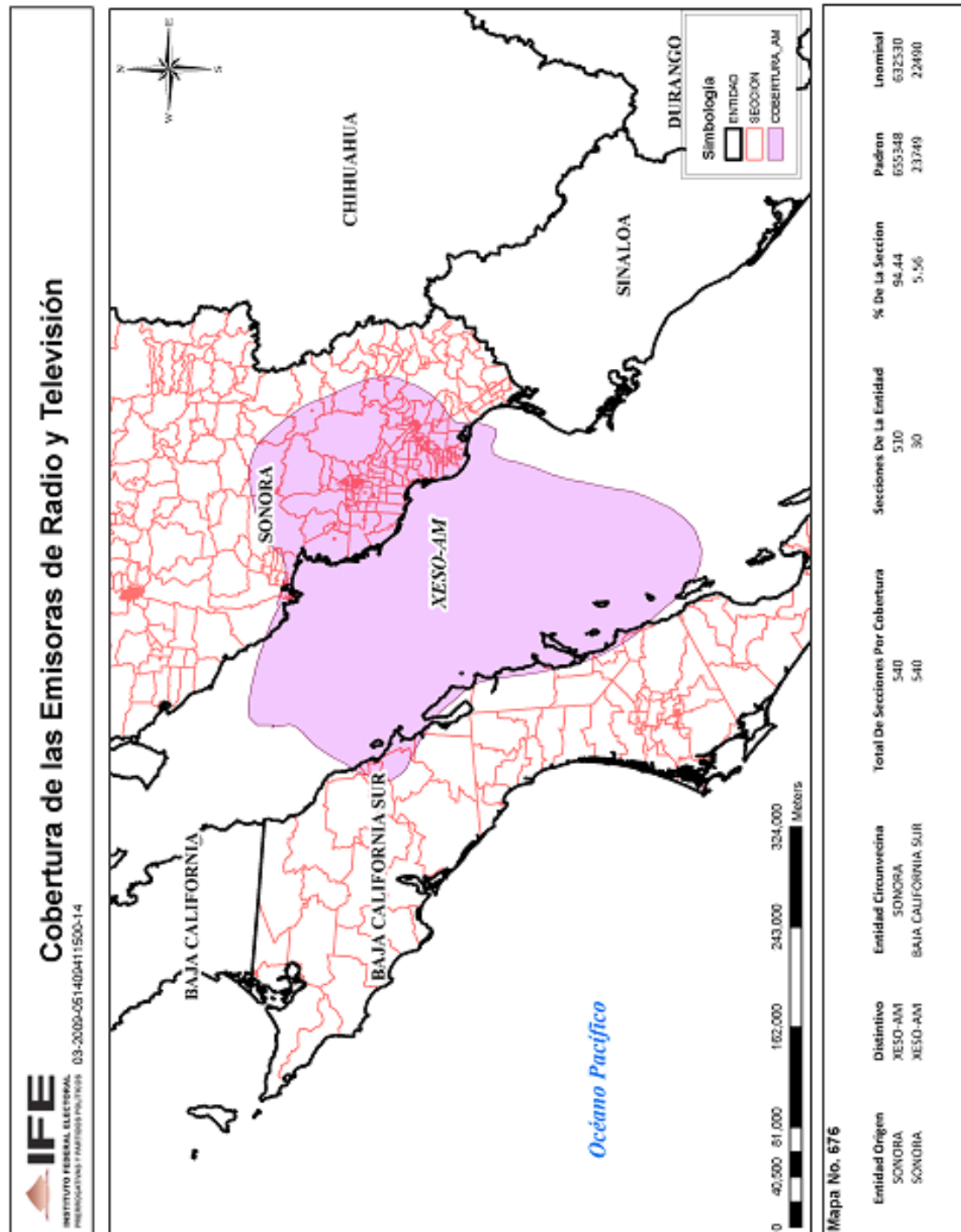


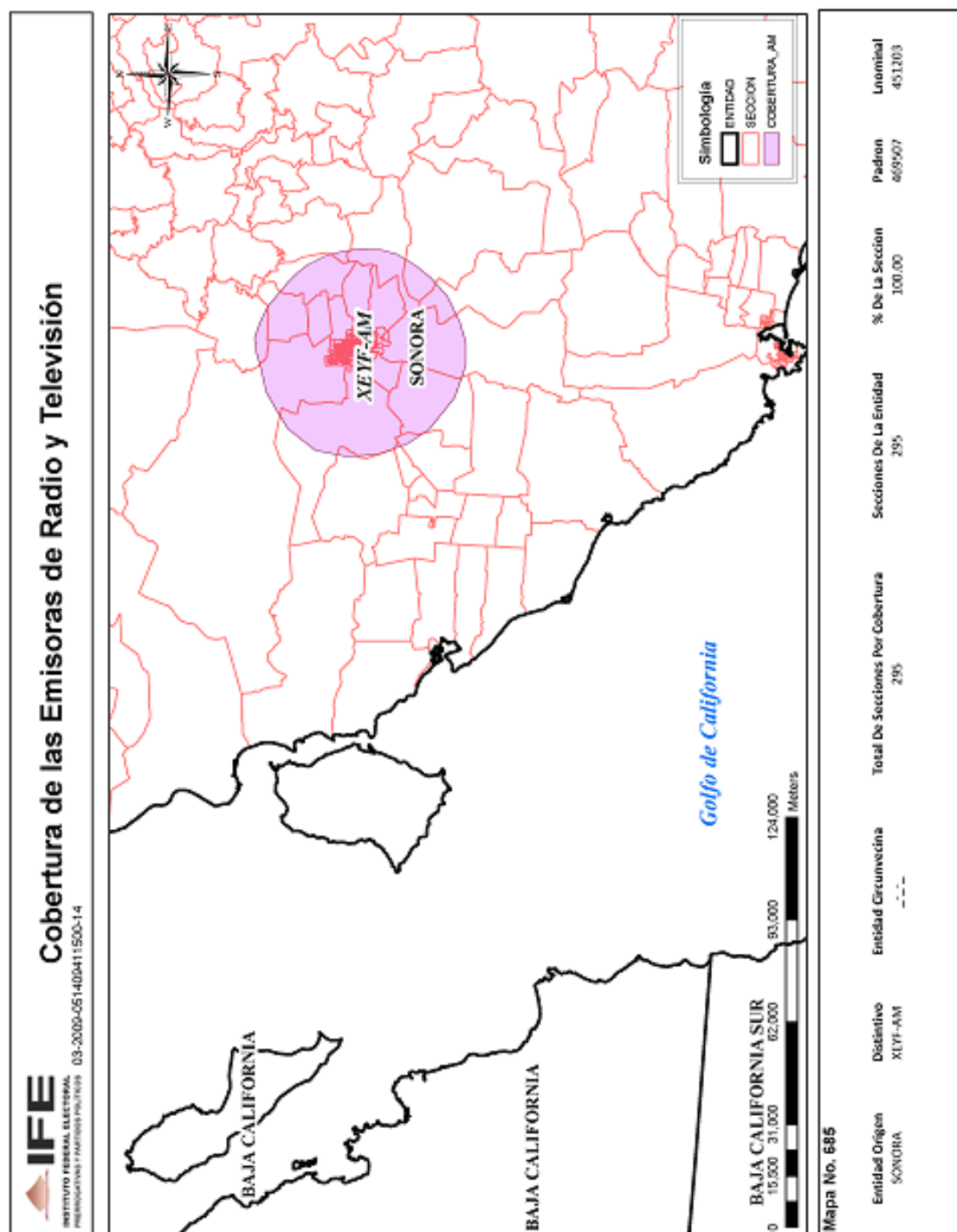


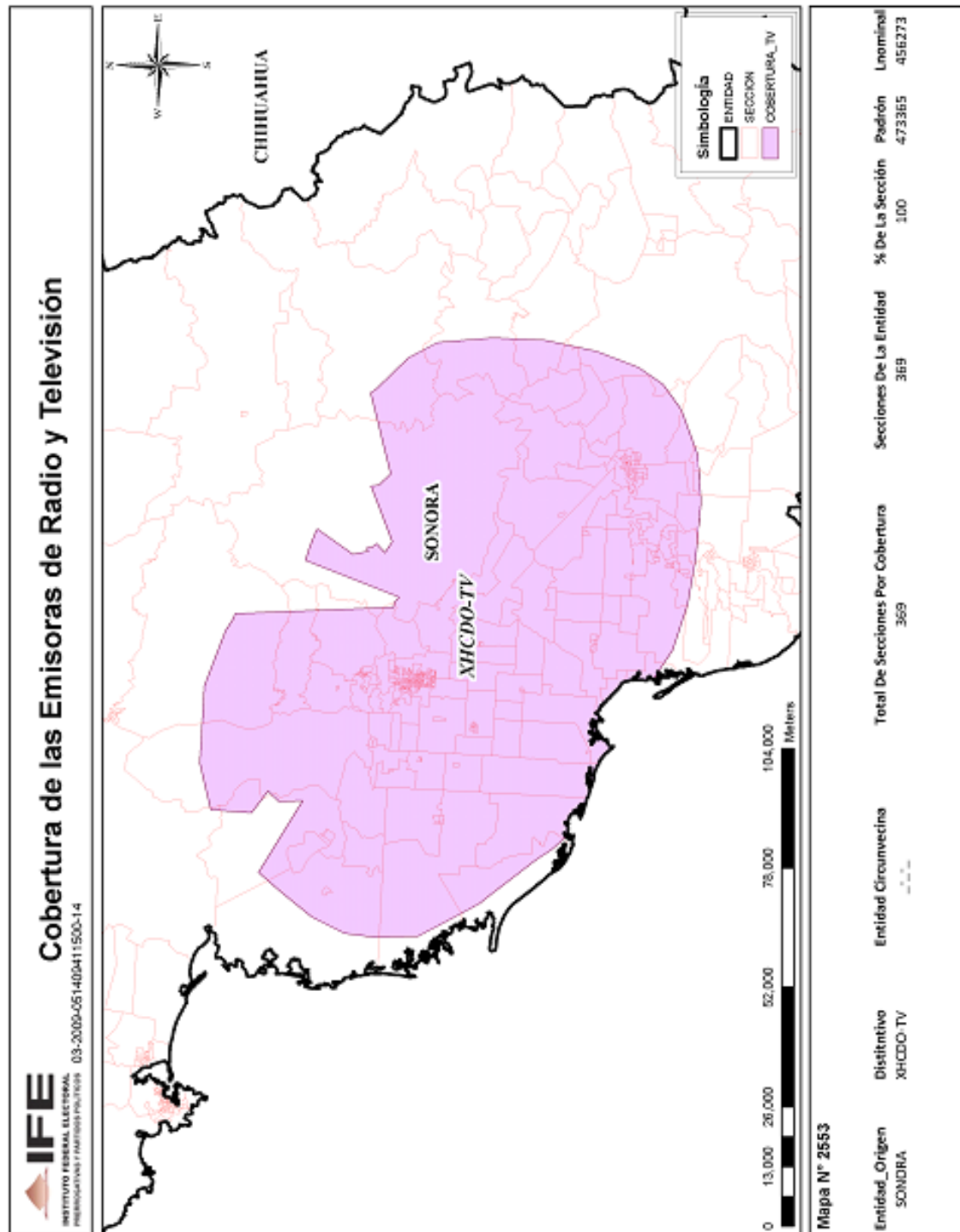


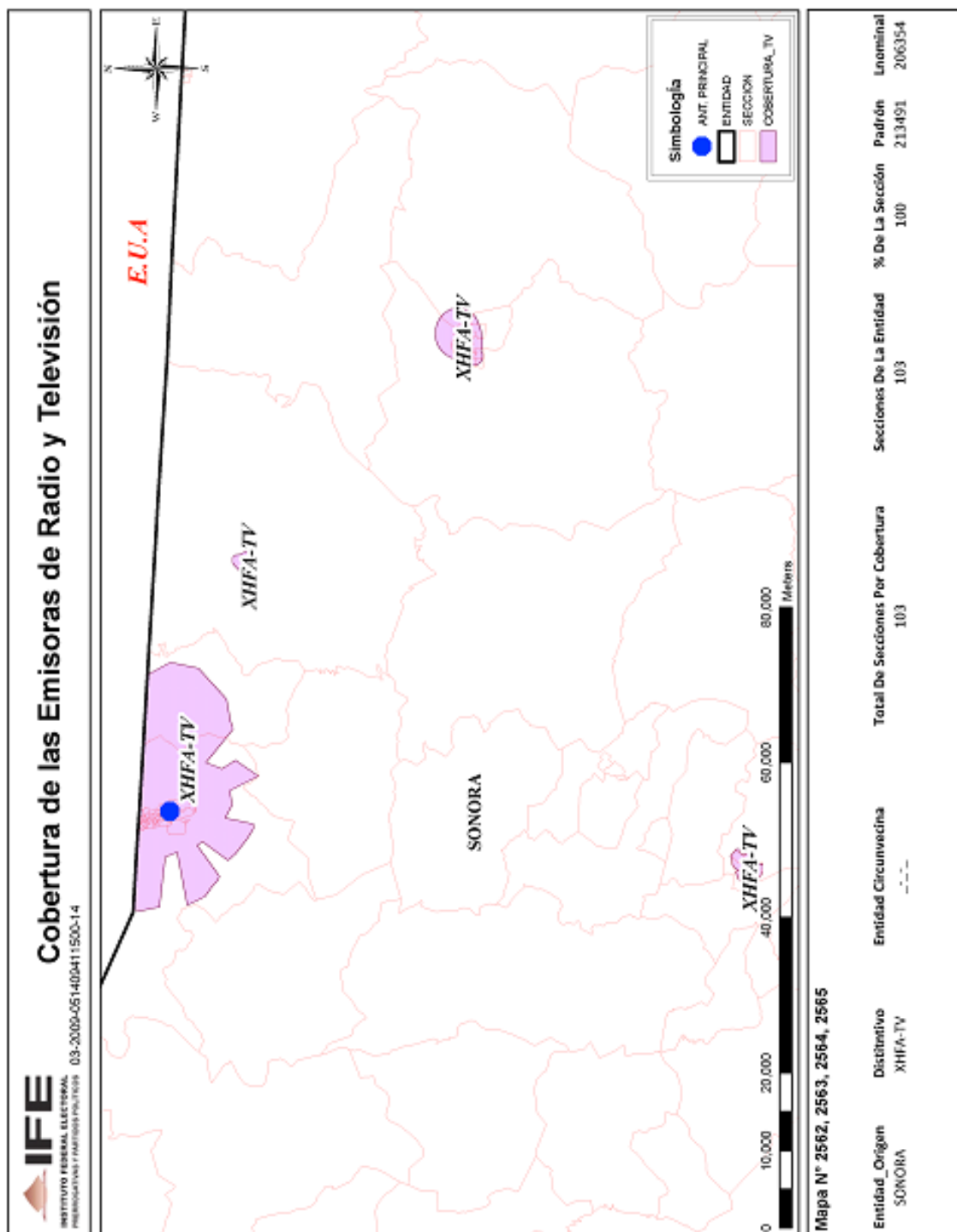


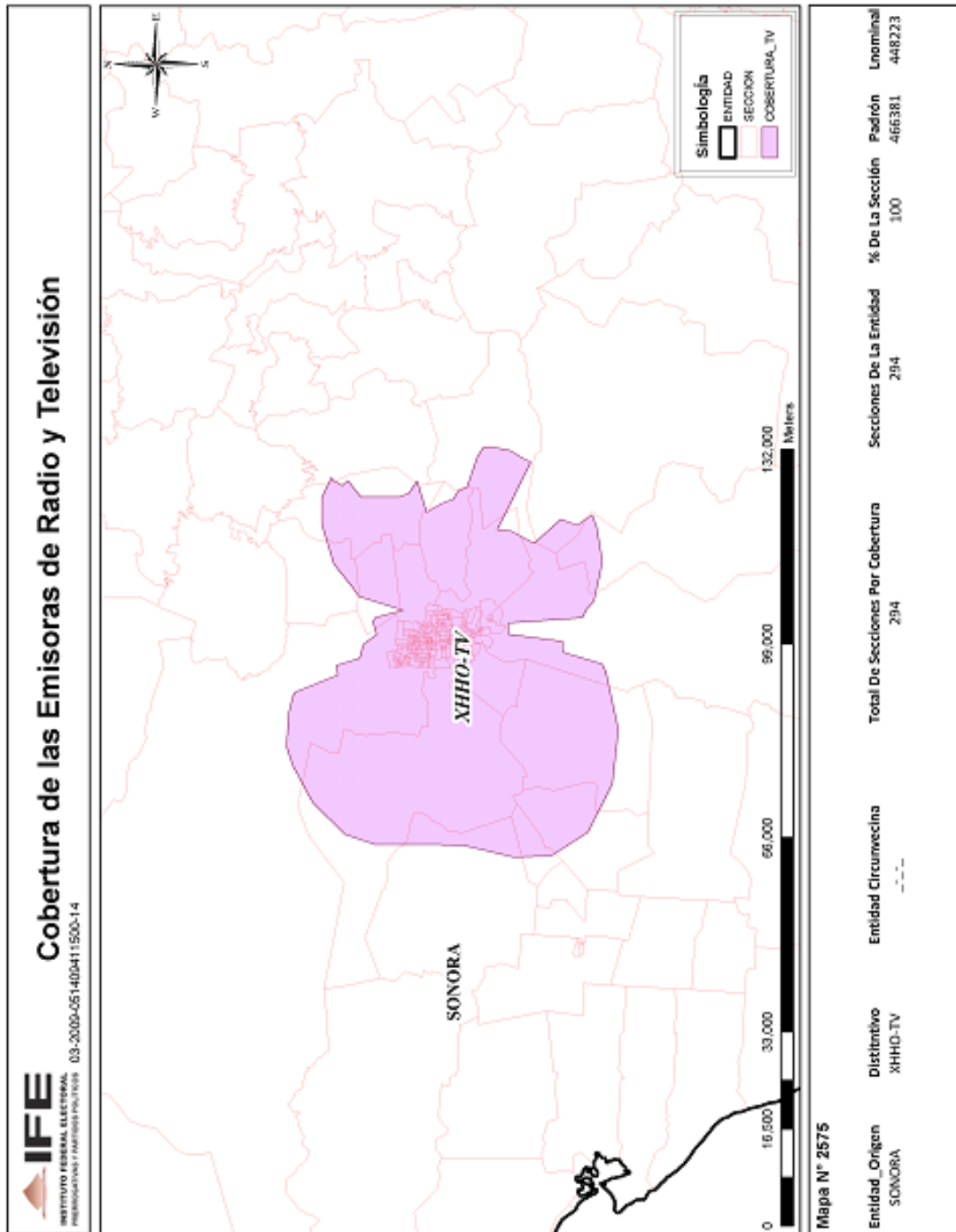


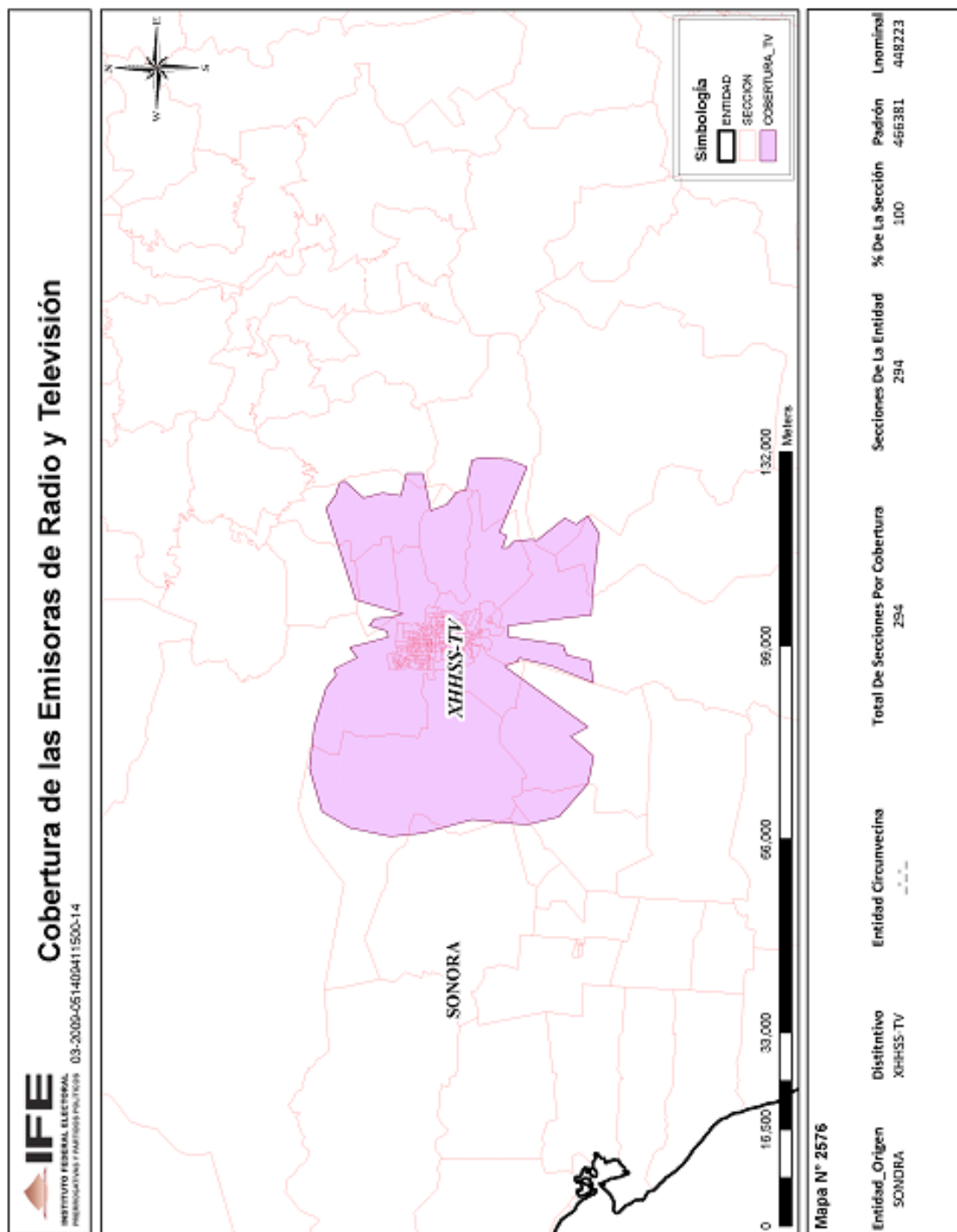


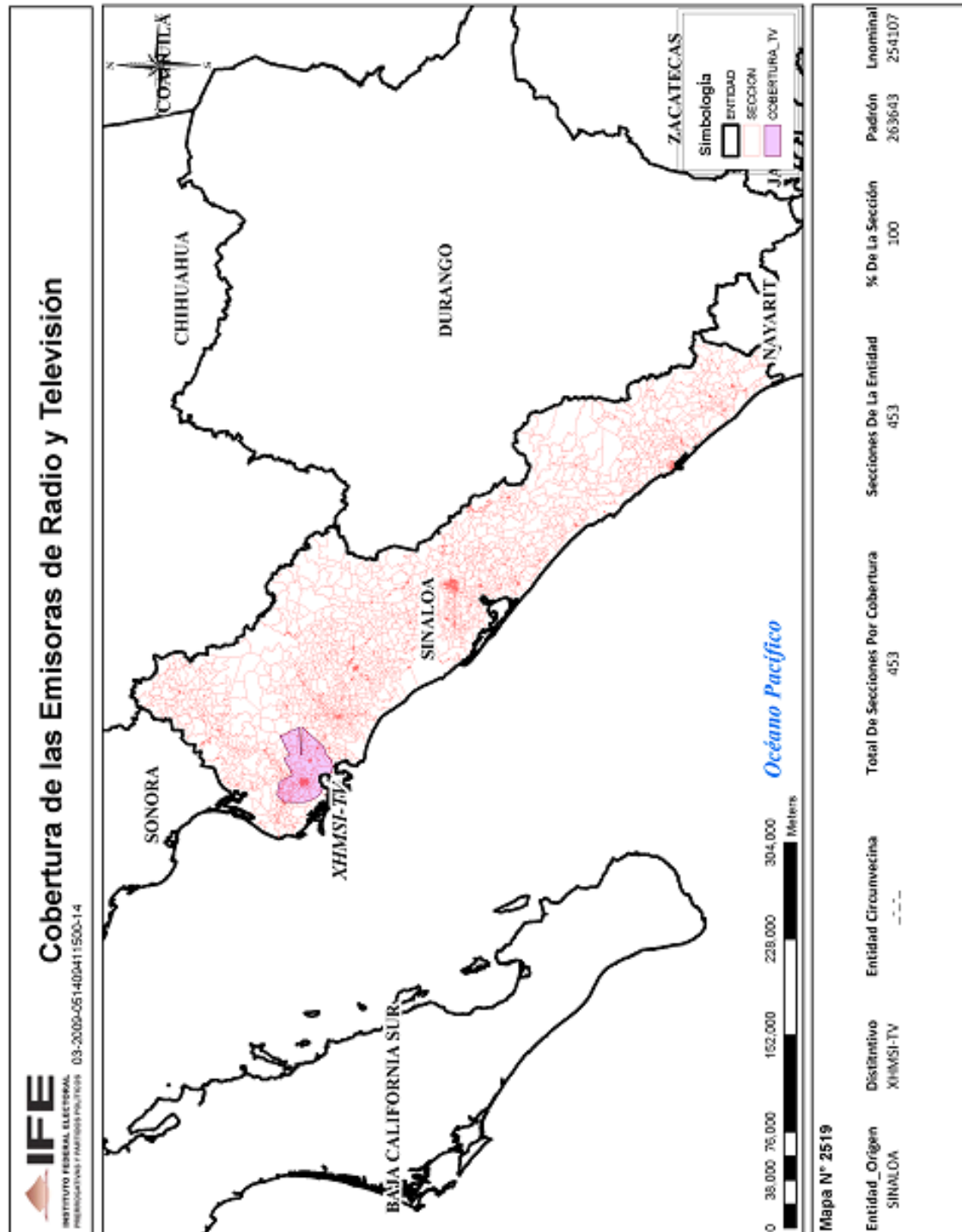


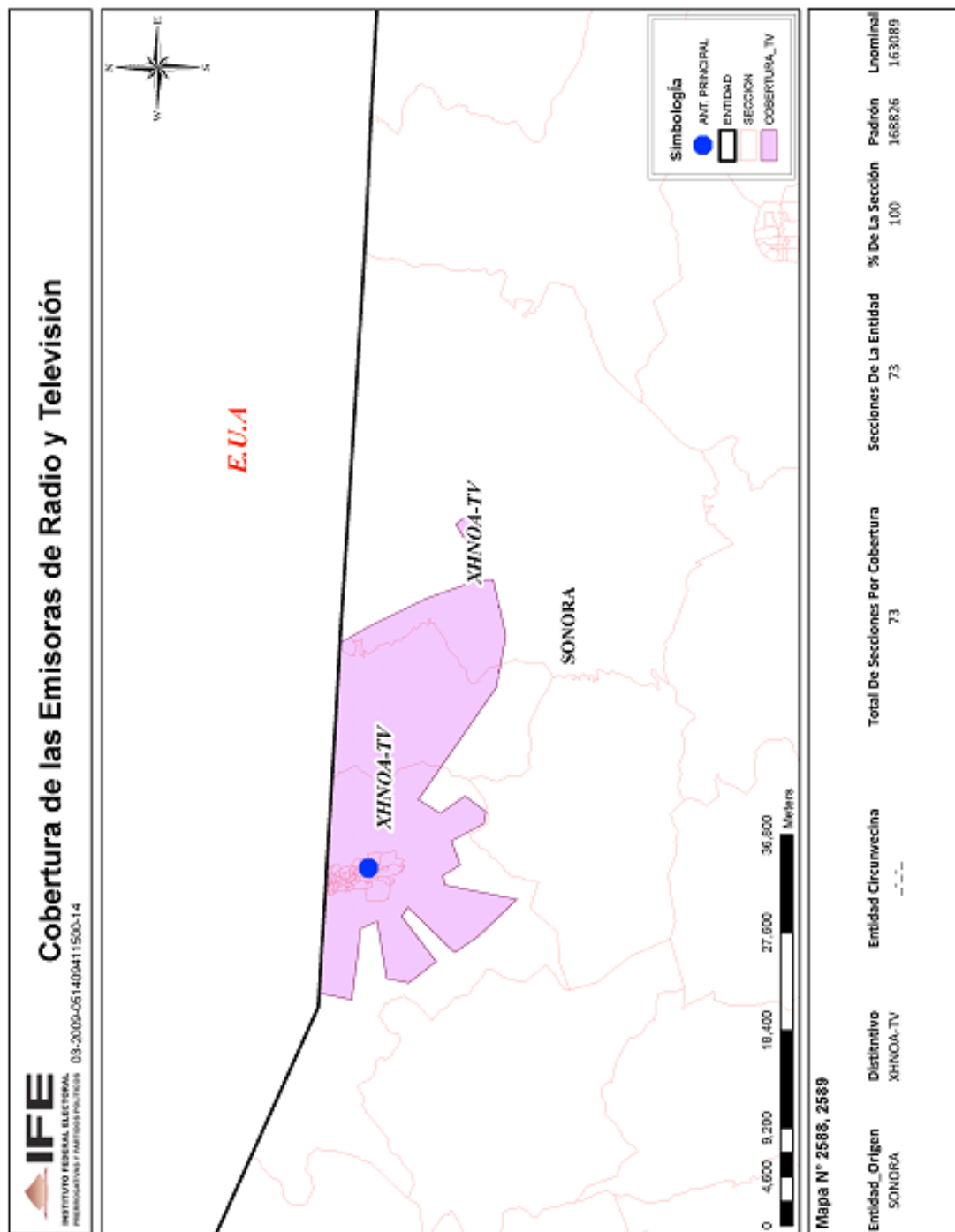


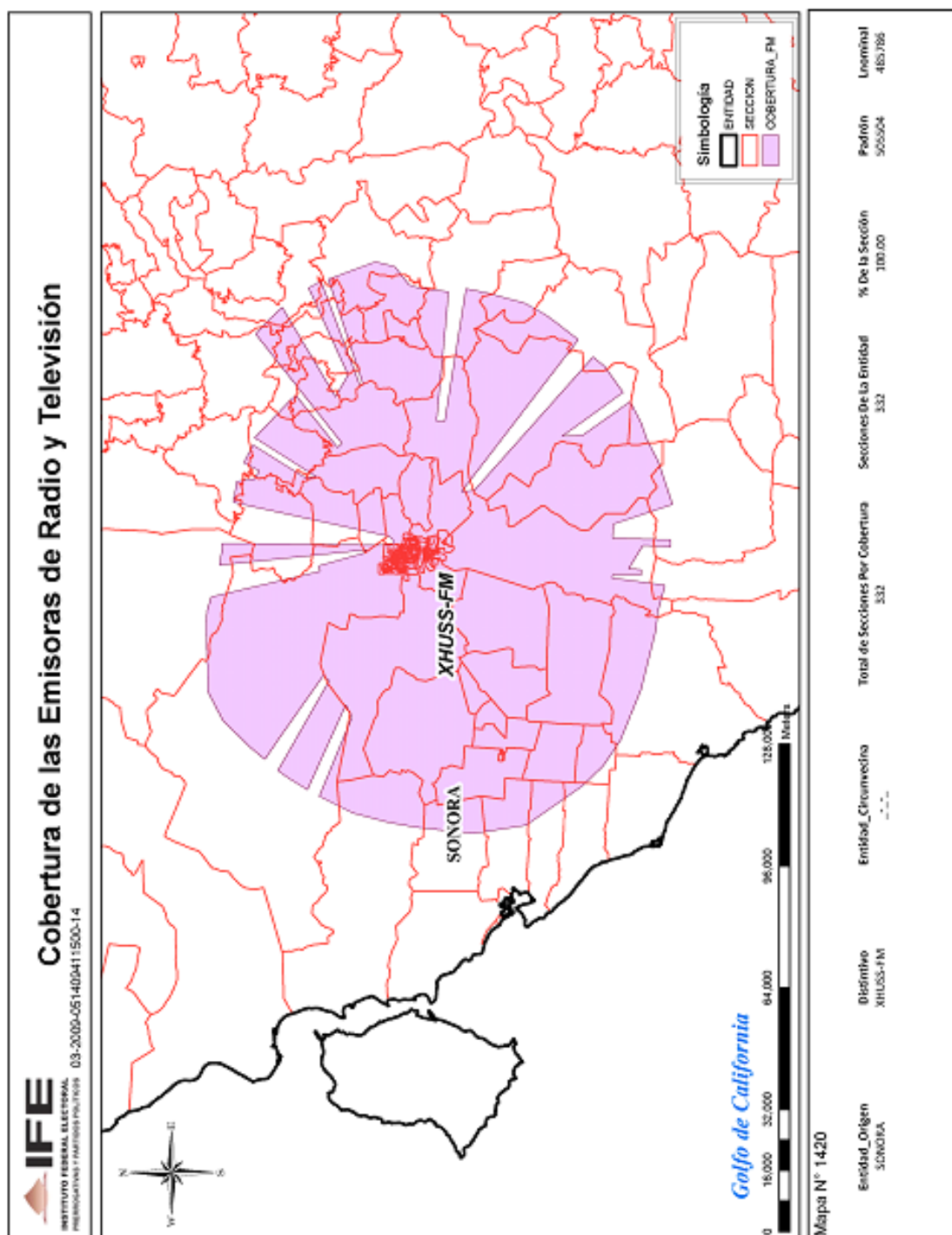


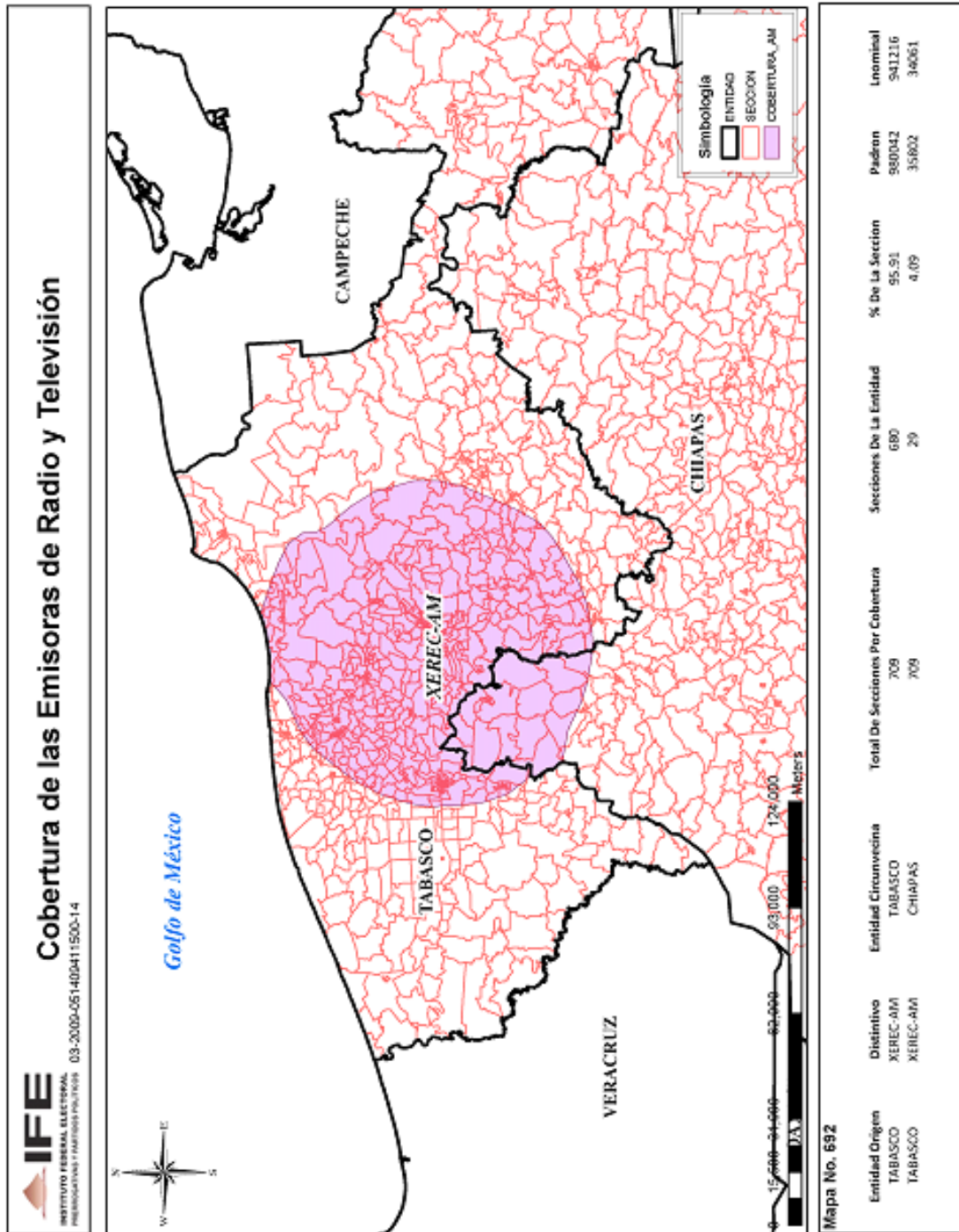


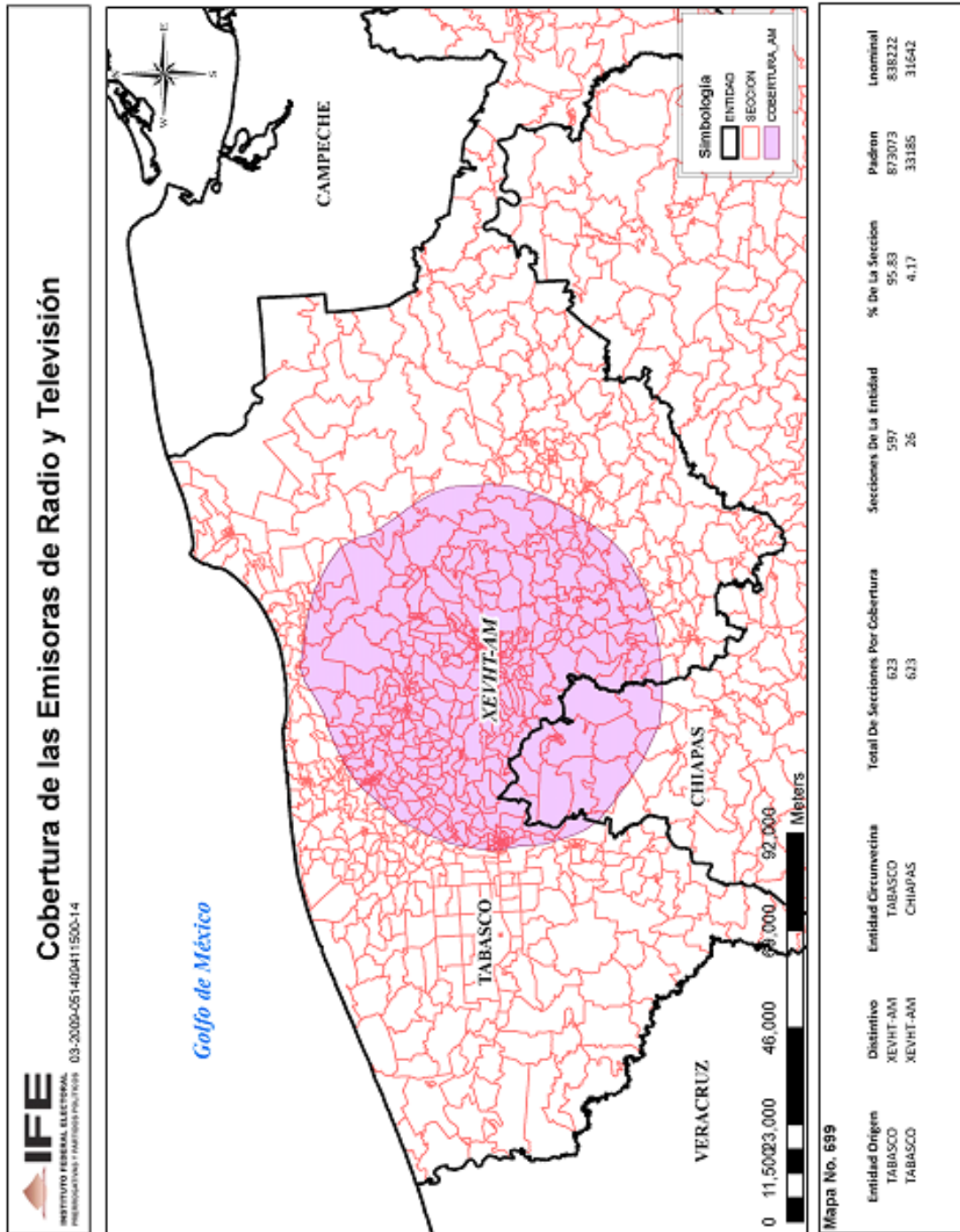


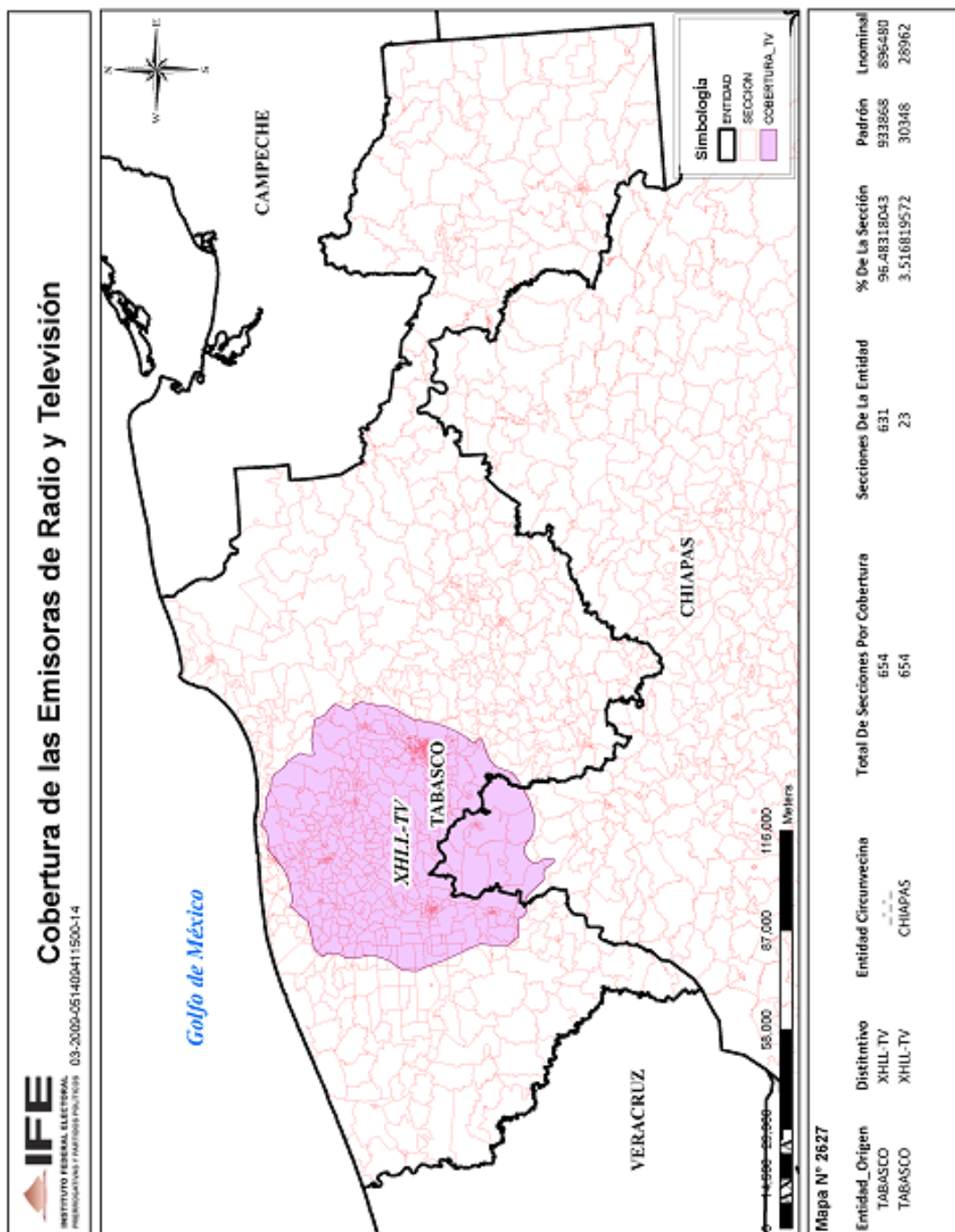


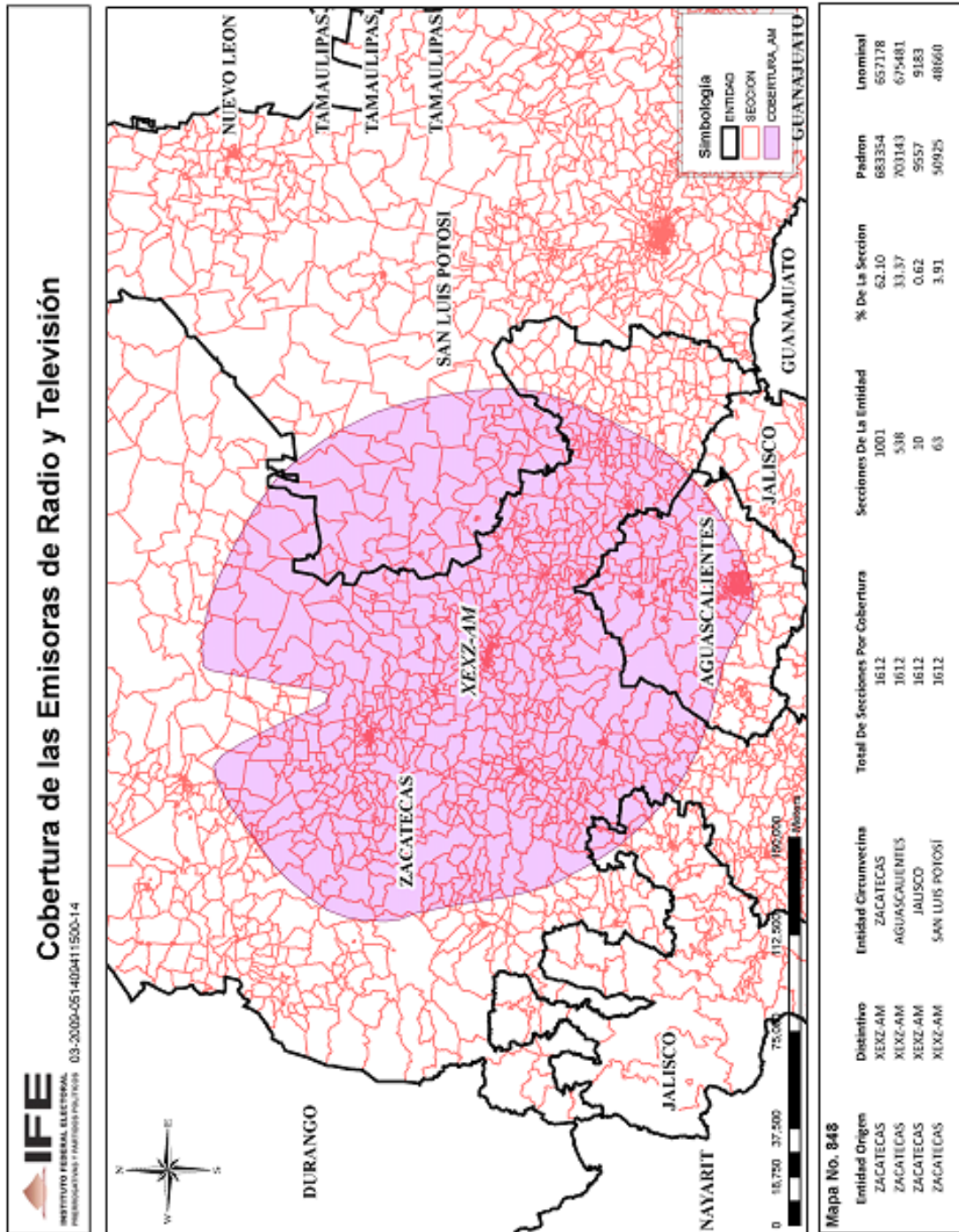














Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.



Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 27 de abril de 2012
Entidad: Sonora

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	992344	49.83%
Mujeres	983240	38.87%
Total	1987584	100%

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	933758	49.83%
Mujeres	839840	38.87%
Total	1873598	100%

SAN LUIS RIO COLORADO [Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.



Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 27 de abril de 2012
Entidad: Querétaro

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	819200	45.12%
Mujeres	888031	51.87%
Total	1707231	100%

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	812858	45.83%
Mujeres	888038	51.87%
Total	1700896	100%

CADEREYTA DE MONTES [Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.



Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 27 de abril de 2012
Entidad: Colima

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	245133	49.1%
Mujeres	254140	50.9%
Total	499273	100%

COLIMA

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	239493	48.84%
Mujeres	241400	51.16%
Total	480893	100%



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.



Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 27 de abril de 2012
Entidad: Tabasco

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	262603	48.69%
Mujeres	268160	51.31%
Total	530763	100%

TABASCO

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	241368	48.47%
Mujeres	249433	51.53%
Total	490801	100%





Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.



Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 27 de abril de 2012
Entidad: Guerrero

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1213321	47.62%
Mujeres	1318720	52.38%
Total	2532041	100%

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1112337	47.40%
Mujeres	1231808	52.60%
Total	2344145	100%

PUNGUARABATO



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Coahuila

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	991157	49.38%
Mujeres	1024039	50.62%
Total	2015196	100%

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	924173	49.37%
Mujeres	957901	50.63%
Total	1882074	100%



PIEDRAS NEGRAS



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

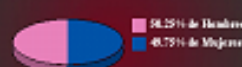
Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Baja California

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1253332	50.25%
Mujeres	1248956	49.75%
Total	2492288	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1185983	50.17%
Mujeres	1157558	49.83%
Total	2343541	100%

Distribución por Sexo



MEXICALI [Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

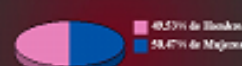
Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Chihuahua

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1353055	49.53%
Mujeres	1379482	50.47%
Total	2732537	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1237595	49.49%
Mujeres	1263443	50.51%
Total	2501038	100%

Distribución por Sexo



JUAREZ [Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Durango

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	653099	48.63%
Mujeres	681861	51.37%
Total	1335060	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	560462	48.63%
Mujeres	584821	51.37%
Total	1145283	100%

Distribución por Sexo



DURANGO

Consultar



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Jalisco

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	2720412	48.5%
Mujeres	2904320	51.5%
Total	5624732	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	2548726	48.45%
Mujeres	2714357	51.54%
Total	5263083	100%

Distribución por Sexo



TEQUILA

Consultar



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Oaxaca

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1302235	47.85%
Mujeres	1440373	52.15%
Total	2742608	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1207560	45.53%
Mujeres	1382443	54.47%
Total	2590003	100%

Distribución por Sexo



SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

[Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: San Luis Potosí

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	990694	48.33%
Mujeres	1022331	51.67%
Total	2013025	100%

Distribución por Sexo



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	840757	48.69%
Mujeres	814211	51.31%
Total	1654968	100%

Distribución por Sexo



MATEHUALA

[Consultar](#)



Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Tabasco

Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	701074	48.89%
Mujeres	806363	51.11%
Total	1507437	100%



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	741791	48.47%
Mujeres	786448	51.53%
Total	1528239	100%



MADUSPANA [Consultar](#)



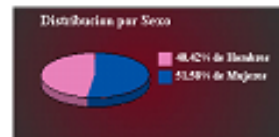
Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 04 de mayo de 2012
Entidad: Zacatecas

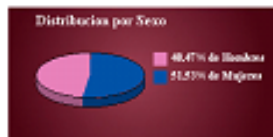
Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	578442	48.42%
Mujeres	607563	51.58%
Total	1186005	100%



Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	521335	48.47%
Mujeres	554225	51.53%
Total	1075560	100%



FRESNILLO [Consultar](#)

